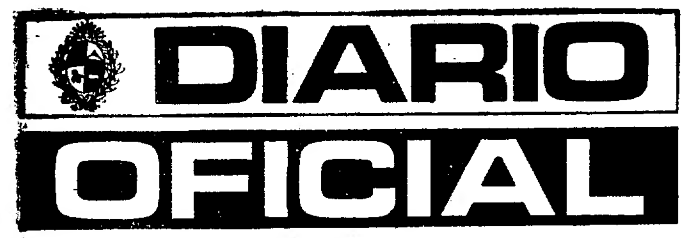


Montevideo, Martes 21 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19443

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1 **Resolución 40/975. — Se nombra un Inspector (P. T.) (Contador Público), en el Programa 4.04 - Jefatura de Policía de Montevideo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 2.098 de fecha 14 de diciembre de 1974 (fojas 3 y 3 vta.) por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo da cuenta de la existencia de una vacante de Inspector (P. T.) Grado 12, Contador Público y eleva la propuesta correspondiente.

Considerando: los informes producidos por la citada Jefatura ya que es necesario por razones de orden administrativo proveer la aludida vacante.

Atento: a que el ciudadano aludido está comprendido dentro de lo establecido en la Ley Orgánica Policial —Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972— artículo 39 incisos A), B), D, y E).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase Inspector (P. T.) (Contador Público), Código Bg, Grado 12, del Programa 4.04 - Jefatura de Policía de Montevideo, al ciudadano Gervasio Pintos Gedanke Faviero, Credencial Cívica AU A11.378.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

2

Resolución 41/975. — Se designa un Oficial Ayudante, por antigüedad calificada, en el Programa 4.01 - Ministerio del Interior - Secretaría.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Oficial Ayudante en el Subescalafón (P. S.) de esta Secretaría de Estado.

Resultando: que el cargo aludido se encuentra vacante desde el 26 de noviembre de 1974, por haber pasado a retiro obligatorio su titular Martín Villaurreta.

Considerando: que según el informe producido por la Junta de Calificación para Oficiales Subalternos (fojas 1 y 2) el funcionario mejor calificado es el Oficial Subayudante Raúl Camarano, que si bien sobrepasa el límite de edad establecido por el artículo 204 de la ley 14.189, el mismo no está comprendido en retiro obligatorio de acuerdo a sus factores concordantes, ya que no excede los 60 años de edad, ni reúne los 25 años de servicios - artículo 98 de la Ley Orgánica Policial.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial —Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 209 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 26 de noviembre de 1974, a Oficial Ayudante (P. S.), Código Bg, Grado 7, del Programa 4.01 - Ministerio del Interior - Secretaría, al Oficial Subayudante (P .S.) Raúl Camarano.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central, cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

FE DE ERRATAS

En el "Diairo Oficial" de fecha 13 de enero de 1975, se publicó en el numeral 15 el decreto 7|975, por el que se modifica el aforo fijado a los tractores, donde se padeció el siguiente error en el artículo 1.o, línea 3.a, donde dice: "... 560|974 de 2 de julio de 1973, debe decir: "... 560|973 de 12 de julio de 1973...".

En el "Diario Oficial" de fecha 15 de enero de 1975, se publicó en el numeral 10, el decreto 16|975, por el que se prorroga un plazo para la exportación de determinada cantidad de toneladas de subproductos de la industrialización de girasol y maní. En dicha publicación se padeció el siguiente error:

En el artículo 1.o, 2.a línea, donde dice: "... decreto 972|974 .." debe decir: "... decreto 672|974 ...".

En el ejemplar de fecha 15 de enero de 1975, se publicó el decreto 17|975, referente a las tareas que el Instituto Geológico "Ing. Eduardo Terra Arocena", ejecuta por cuenta de particulares. En dicha publicación se padeció el siguiente error: En el Art. 6.o, línea 8.a donde dice: "... experimenten las tareas respectivas ..." debe decir: "... experimenten las tarifas respectivas ..."

En el "Diario Oficial" de fecha 16 de enero de 1975, se publicó el decreto 1.059|974, por el que se autoriza a disponer de determinados fondos a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, para proceder a la integración de sus servicios. En dicha publicación se padeció el siguiente error: a continuación del Ministerio de Defensa Nacional se omitió una línea que debe decir: **Ministerio de Economía y Finanzas.**

Quedan hechas las salvedades.

3

Resolución 42/975. — Se efectúan ascensos por antigüedad calificada, en el Programa 4.01 - Ministerio del Interior - Secretaría.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Subcomisario en el Subescalafón (P. S.) de esta Secretaría de Estado.

Resultando: que el cargo aludido se encuentra vacante desde el 1.o de febrero de 1974, por ascenso de su titular Julio Agretti.

Considerando: que según el informe producido por la Junta de Calificación para Oficiales Subalternos (fojas 1 y 2) el funcionario mejor calificado es el Oficial Principal (P. S.) Rubén Barboza y el que le sigue para ocupar la la vacante dejada por éste es el Oficial Ayudante (P. S.) Héctor Tolentino, que si bien sobrepasan el límite de edad establecido por el artículo 204 de la ley 14.189, los mismos no están comprendidos en retiro obligatorio de acuerdo a sus factores concordantes, ya que no exceden los 60 años de edad, ni reúnen los 25 años de servicios - artículo 98 de la Ley Orgánica Policial.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 49 y 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 209 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de febrero de 1974, a Subcomisario (P. S.) Código Bg, Grado 9, del Programa 4.01 - Ministerio del Interior - Secretaría, al Oficial Principal (P. S.) Rubén Barboza; a Oficial Principal (P. S.) Código Bg, Grado 8, a el Oficial Ayudante (P. S.) Héctor Tolentino y a Oficial Ayudante (P. S.) Código Bg, Grado 7, a el Oficial Subayudante (P. S.) Ramón García.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Decreto 47/975. — Se dispone que la Oficina Nacional del Servicio Civil proceda a la redistribución del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: el plan de reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resultando: I) Que la aplicación de dicho plan supone la redistribución de funcionarios cuyos cargos pertenecían al Ministerio de Relaciones Exteriores;

II) Que lo dispuesto por la ley 14.206 de 6 de junio de 1974 deroga la excepción prevista por el párrafo 2.o del artículo 442 de la ley 13.640 de 22 de diciembre de 1967 en cuanto hace extensivo el instituto de la redistribución a los funcionarios del Servicio Exterior.

Considerando: I) Que la no redistribución de los funcionarios colocados en la lista respectiva por el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de significar una erogación por parte del Estado sin ningún fin útil, crea falsas expectativas y da origen a un clima inconveniente para los fines perseguidos por el plan de reestructuración de dicha Secretaría de Estado;

II) Que para los efectos de resolver la equivalencia de los cargos diplomáticos con las categorías presupuestales de la Administración Central y descentralizada existe el antecedente establecido por la ley 13.320 de 28 de diciembre de 1964 por la que se unificaba el Planillado de los cargos diplomáticos con los cargos administrativos.

Atento: a los artículos 32 y 60 (transitorio) de la ley 14.206 de 6 de junio de 1974 disponiendo la inclusión en la lista del personal a ser redistribuido por el Estado in-

cluye a todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores colocados en tal situación sin distinción de categorías presupuestales y a lo dispuesto por la ley 13.320 de 28 de diciembre de 1964, en lo que se refiere a la equivalencia de cargos diplomáticos con cargos administrativos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina Nacional del Servicio Civil procederá a al inmediata redistribución del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que haya sido colocado en situación de ser redistribuído incluyendo a los funcionarios del Inciso 6, Escalafón Bh de dicha Secretaría de Estado.

Art. 2.o A los efectos de la definición de equivalencias de los cargos del escalafón del servicio exterior con los de similar categoría de la Administración Central y descentralizada, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación tendrán en cuenta al escala de equivalencias establecida en la ley 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Art. 3.o Sin perjuicio de al incorporación definitiva de dichos funcionarios a los nuevos programas a que se les destine, los mismos pasarán de inmediato a desempeñar tareas en ellos.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

5

Resolución 39/975. — Se crea e integra una Comisión que tendrá a su cargo la preparación y organización de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la posibilidad de crear un Comité sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 7 de enero de 1975.

Visto: la Reunión del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la posibilidad de crear un Comité sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología, que se acordó convocar por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores Americanos, celebrada en Washington el 19 de abril de 1974.

Resultando: I) Que en la mencionada reunión de Ministros de Relaciones Exteriores se determinaron como objetivos del Comité cuya posibilidad de creación se estudiaría, la equiparación de la capacidad científica con las necesidades prácticas, y la superación de los obstáculos al flujo y utilización de la tecnología en el proceso de industrialización;

II) Que el Grupo de Trabajo designado se reunió en la ciudad de Brasilia del 24 al 28 de junio de 1974 y acordó integrar cuatro subgrupos de estudio integrados cada uno de ellos con por lo menos cuatro países latinoamericanos y los Estados Unidos de América, para sugerir en sus respectivos sectores los mecanismos y actividades apropiados que aseguren la cooperación interamericana para el logro de los objetivos perseguidos, debiendo circularse entre los Estados Americanos, a más tardar a fines de octubre de 1974, un documento coordinando los trabajos de los subgrupos;

III) Que además se acordó realizar una nueva reunión del Grupo de Trabajo, a fin de considerar la labor efectuada por los subgrupos, así como los comentarios de los Gobiernos, y elaborar el Informe Final destinado a la Reunión de Cancilleres de marzo de 1975;

IV) Que el Grupo de Trabajo propuso también al Uruguay como sede de su segunda reunión.

Considerando: I) Que tanto la importancia a nivel americano y nacional que revisten los temas vinculados a la ciencia y la tecnología, considerados de primordial entidad para el desarrollo de estos países y concretamente del Uruguay, como la circunstancia de estar propuesto nuestro país como sede de la segunda y definitiva reunión del Grupo de Trabajo, en que se analizará la creación de un Comité u organismo cuya trascendencia es innecesario destacar, hacen recomendable tomar todas las providencias del caso para que la participación de la República en estos eventos sea efectiva y se realice en la forma adecuada la Reunión del Grupo de Trabajo;

II) Que se estima necesario crear una Comisión integrada por personas de nivel técnico apropiado con el cometido de preparar y organizar la Reunión del Grupo de Trabajo antes mencionada que se celebrará en nuestro país y coordinar la participación de la República en los eventos a que se refiere la presente resolución.

Atento: a las competencias que respecto a estas reuniones corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Créase una Comisión que funcionará en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores integrada por el doctor Jorge Alvarez Olloniego, por dicho Ministerio, quién la presidirá; el contador Walter Lusiardo Aznárez por el Ministerio de Economía y Finanzas; el coronel Leonardo Pastorino por el Ministerio de Defensa Nacional; el contador Roberto Brezzo por el Ministerio de Industria y Energía; un delegado del Ministerio de Educación y Cultura, y el contador Jorge M. Ons por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que tendrá a su cargo todos los aspectos relacionados con la preparación y organización de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución y la coordinación de la participación de la República en dicha Reunión y la convocada por la Secretaría de la CEPAL a los mismos fines.

2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores prestará su apoyo a la Comisión designada, para que pueda dar el debido cumplimiento a las tareas que le son encomendadas.

3.o Los integrantes de la Comisión deberán prestar su concurso prioritario a la actividad que se les encomienda.

4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEG VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 48|975. — Se aprueba un aumento del 20 o|o a las actuales tarifas de Pilotaje y|o Practicaje.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes iniciados por la Comisión designada por el artículo 98 del decreto 24.483 de fecha 9 de agosto de 1962 y sus modificativos (Reglamento General de Prácticos) proponiendo un aumento en las actuales Tarifas de Pilotaje y|o Practicaje.

Considerando: que el aumento proyectado ha sido estudiado de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Atento: a lo informado por el Comando General de la Armada y Prefectura Nacional Naval.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) a las actuales Tarifas de Pilotaje y|o Practicaje.

Art. 2.o Las modificaciones regirán a partir del 1.o de noviembre de 1974.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7

Resolución 43|975. — Se designa Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo.
Resultando: que el Consejo de Estado, por decreto de fecha 11 de diciembre de 1974, concedió la venia pertinente para designar en dicho cargo al doctor Abraham Angel Mántaras Echeverz, de acuerdo con la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo.
Considerando: que el mencionado profesional reúne las condiciones exigidas por el artículo 188 del Código de Organización de los Tribunales.
Atento: a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 13 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo al doctor Abraham Angel Mántaras Echeverz.

2.o Comuníquese al designado, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, publíquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a los efectos correspondientes y oportunamente, archívese. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

8

Resolución 44|975. — Se designa Fiscal Letrado Departamental de Flores.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Flores.
Resultando: que el Consejo de Estado, por decreto de fecha 11 de diciembre de 1974, concedió la venia pertinente para designar en dicho cargo a la doctora Emma Judith Prestes Cabo, de acuerdo con la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo.
Considerando: que la mencionada profesional reúne las condiciones exigidas por el artículo 188 del Código de Organización de los Tribunales.
Atento: a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 13 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Fiscal Letrado Departamental de Flores a la doctora Emma Judith Prestes Cabo.

2.o Comuníquese a la designada, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Publíquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a los efectos correspondientes y oportunamente archívese. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

9

Resolución 45|975. — Se designa Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: lo dispuesto en el artículo 183 de la Constitución de la República.

Considerando: la propuesta formulada por el titular de esta Secretaría de Estado.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura al señor Martín C. Martínez.
2.o Comuníquese y publíquese. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

10

Resolución 46/975. — Se dispone el cese del Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución de la República y 145 de la ley 12.802, de 30 de noviembre de 1960.
Resultando: que el Mayor (PAM) don Saúl da Silveira ha venido desempeñando el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cése el Mayor (PAM) don Saúl da Silveira en el desempeño del cargo de Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Educación y Cultura.

2.o Agradécesenle los importantes servicios prestados en el desempeño de aquel cargo.

3.o Comuníquese, publíquese y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección de Administración y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 47/975. — Se designa Director General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de enero de 1975.

Visto: lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución de la República y 145 de la ley 12.802, de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionarios de particular confianza a los titulares de los cargos de Directores General de Secretaría de Estado.

Considerando: que se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 3) inciso A) del artículo 80 y artículo 82 de la ley 14.157 de 21 de febrero de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, al señor Coronel don Gabriel A. Barba.

2.o Comuníquese, publíquese y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección de Administración y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ. — WALTER RAVENNA.



Montevideo, Martes 21 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19443

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

Nuevo Presidente del Comité Ejecutivo de ALALC

Desde el 2 de enero está en vigencia en nuestro país el Documento Unico de Exportación que será utilizado simultáneamente por el Banco de la República, el Banco Central, la Dirección Nacional de Aduanas y la Administración Nacional de Puertos o sea por todas las Instituciones nacionales que intervienen en la faz operativa de la operación de exportación.

El citado documento sustituye los numerosos formularios que existían hasta el presente para la mencionada operación, constituyendo un avance en materia de racionalización y simplificación de los trámites de exportación.

RELACIONES EXTERIORES

Actividad interna

Se autorizó a esta Secretaria de Estado a realizar las siguientes presentaciones:

—Del Secretario de segunda, señor Carlos A. Villar, —destinado a prestar servicios en la Embajada de la República en la República Popular de Hungría— con el rango de Secretario de Primera;

—Del Secretario de Tercera, Doctor Roberto Amato —destinado a prestar servicios en la Embajada de la República en el Líbano, Siria, Jordania y Arabia Saudita— con rango de Secretario de Segunda;

—Del Secretario de Segunda, señor Rodolfo Olavarría —destinado a prestar servicios en la Embajada de la República en Japón— con el rango de Secretario de Primera.

República de Austria. — Por resolución AD - 170 de fecha 23 de diciembre de 1974, ha quedado reconocida la señora Gertrudis Gabriel Deusch de Hoffe, como Vice Cónsul Honorario de la República de Austria en Montevideo, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

Guitarrista uruguayo en Annecy. — En la 9.a sesión del Centro Musical Internacional de Annecy, Francia, que se llevará a cabo entre los días 20 de marzo y 5 de abril próximos, tomará parte el concertista compatriota Oscar Cáceres. El mismo ha actuado últimamente como solista para guitarra en Festivales Internacionales en Munich, Estrasburgo y Londres, e integra asimismo el Jurado de los Concursos Internacionales de Guitarra en dicho lugar.

Certamen Literario Iberoamericano. — Se llevará a cabo el Certamen Literario "Juan Ruiz de Alarcón", el Jurado designado por la Asociación General de Autores, AGADU, para dictaminar sobre las obras teatrales seleccionadas para presentarse a la clasificación final de este certamen, ha dictaminado que se presentarán al mismo las siguientes obras:

"La casa vacía" del Dr. Juan Carlos Patrón; "La Campanita" de Tomás E. Bacigalupi; y "Cantata de Hidrógeno" de Cándido Belando Viola.

Comisión Preparatoria del Habitat. — En acuerdo con el señor Ministro de ésta secretaría de Estado, el señor Presidente de la República dictó una resolución por la que se designa Delegado de la República ante la reunión de la Comisión Preparatoria del Habitat que se realizará en Nueva York del 15 al 24 de enero próximos, a la Secretaría de la Delegación Permanente de la República ante la O.N.U., señorita Graciela Dubra.

EDUCACION Y CULTURA

Doctor Martín C. Martínez acompañará gestión del Doctor Daniel Darracq

En el correr de la semana anterior, asumió a dicha Sub secretaría de Estado el nuevo titular, Dr. Martín C. Martínez. Este conocido hombre público ha de acompañar en su labor al novel Ministro de Educación, Dr. Darracq.

Así mismo, tomó posesión de su cargo el nuevo Director General de dicha secretaría de Estado, señor Coronel Gabriel A. Barba; viene a ocupar el cargo que dejara el Mayor Saúl Da Silveira.

Concurso Internacional de Piano "Ciudad de Montevideo"

Entre el 15 y el 30 de noviembre del corriente año 1975, se realizará en nuestro país una nueva etapa del Concurso Internacional de Piano "Ciudad de Montevideo". Este evento musical de características internacionales, fue instituído por la pianista francesa Eliane Richepin en el año 1965; el mismo forma parte de la Federación de Concursos Internacionales de Música, con sede en Ginebra.

El presente, es el cuarto Concurso Internacional en este campo musical; anteriormente se han llevado a cabo tres, de los cuales se sabe que participaron 26 pianistas extranjeros.

Varios pianistas uruguayos resultaron ganadores en etapas anteriores de este evento, entre ellos: Alberto Reyes, Alba Accone y Delia López Pellejero.

Esta competencia pianística Internacional, cuenta con el respaldo de el Ministerio de Educación y Cultura y la Intendencia Municipal de Montevideo.

El jurado del mismo está formado por importantes figuras del ambiente musical mundial.

Existen dos programas a elección de cada concursante, los mismos fueron confeccionados por los maestros Luis Batlle Ibánez y la fundadora, señora Eliane Richepin.

Fernán Silva Valdéz. — A los 87 años de edad dejó de existir en Montevideo, este poeta, narrador, ensayista y periodista de muy vasta y reconocida obra intelectual.

Considerado como el creador de

la corriente "nativista" de la literatura uruguaya, ganó para la poesía criolla un sitial de real importancia. Le confirió a la misma, una calidad simple y bella.

Su cultura y sensibilidad por las cosas que son genuinas a nuestro sentir, determinaron incluso que su acción de escribir engalanara la música popular con letras para canciones inolvidables ("Clavel del Aire", "Agua Florida", "En Blanco y Negro"). Miembro de Número de la Academia Nacional de Letras y de numerosas entidades culturales hacía ya mucho tiempo que su nombre estaba incorporado a los programas de literatura.

Fiscales Letrados. — El Presidente de la República dictó sendas resoluciones por las cuales se designa al Dr. Abraham Angel Mántaras Echeverz, Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo, y a la Doctora Emma Judith Prestes Cabo, Fiscal Letrado Departamental de Flores.

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Plan extraordinario de Obras Públicas mil millones para atender variaciones de costos

En acuerdo con el señor Ministro de esta Secretaría de Estado, el señor Presidente de la República, dictó una resolución por la cual se autoriza la inversión de la suma de pesos 1.000:000.000 destinada a atender las variaciones de costos que se originen en la ejecución de las obras —a cargo de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico de esa Secretaría de Estado— incluídas en el Plan Extraordinario de Obras Públicas de San Miguel.

Obras en Ruta 9 y Puentes en Ruta 26. — Se dictó una resolución por la cual se amplía en la suma de U$S 200.000, en su equivalente en moneda nacional, la partida para atender los gastos que, por concepto de dirección, contralor, vigilancia y administración de obras, se originen con motivo de la ejecución de las obras de "Transformación Ruta 9 y Puentes de Ruta 26", financiadas en parte, por el BID.

Señalización de Rutas. — Sendas resoluciones dictó el Presidente de la República, por las cuales se adjudican —de acuerdo con el resultado de las respectivas licitaciones públicas— las siguientes obras de señalización en rutas nacionales:

Señalización de la Ruta 1, tramo del Km. 22 al Km. 175 y accesos (Departamentos de San José y Colonia), por un monto de pesos 78:284.000. Señalización de la Continuación Avenida Italia-Interbalnearia y Accesos (Departamento de Canelones), por un monto de $ 62:332.099. Señalización de las Rutas 9, 10, 37, 39, 99, y 104 y accesos (Departamento de Maldonado), por un monto de $ 77:869.000.

Liceo de Young. — Se dictó una resolución por medio de la cual se aprueba el Convenio celebrado entre esa Secretaría de Estado, el CONAE y la Asociación de Profesores del Liceo Young, por un monto de $ 10:500.000, para la realización de las obras de terminación del edificio sede del Liceo de la mencionada localidad.

"Cooperativa de Obreros Ruta Azul". — Se confirmó la autorización concedida a la Empresa CORA, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 1967, para la explotación del servicio regular de transporte de pasajeros en ómnibus entre la ciudad de Montevideo (Uruguay) y las localidades de Córdoba y La Falda, (República Argentina), con recorrido en el Uruguay por la Ruta Nacional N.o 3.

Será competencia de la Dirección General de Transporte Carretero efectuar el control de los servicios autorizados, fijando los turnos y horarios a cumplir en la referida Línea Internacional.

Concesión a Línea entre Montevideo y la Villa del Sause. — El señor Presidente de la República otorgó la concesión de la Línea Interdepartamental de Corta Distancia Montevideo, Villa del Sauce por Ruta 6, al empresario señor José Domingo Trelles Echegaray. La mencionada concesión es de carácter incedible, precario y revocable en cualquier momento. Establece asimismo el decreto, que los mencionados servicios estarán sometidos a todas las disposiciones vigentes, o que entren a regir en el futuro, que regulan el transporte interdepartamental de pasajeros por carretera, debiendo tener sus horarios y tarifas la aprobación previa de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

INDUSTRIA Y ENERGIA

Reestructura y racionalización administrativa

Se dictó un decreto por el cual se prorroga hasta el 31 de enero del corriente año 1975 el plazo establecido por el decreto 574|974 de 12 de julio de 1974, para la presentación del Proyecto de Reestructura y Racionalización Administrativa de esta Secretaría de Estado. Esta decisión obedece a que la transformación impuesta requiere efectuar un pormenorizado estudio para estructurar una organización acorde con las exigencias derivadas de los nuevos cometidos que le asigna la legislación vigente al referido Ministerio.

Nueva Planta generadora de gas. — La Comisión Interventora de la Compañía del Gas y Dique Seco ofreció a los distintos medios de difusión, los detalles de la adquisición, construcción y puesta en funcionamiento de la nueva planta generadora de combustible a partir de naftas livianas, que adquirió a la empresa francesa "Le Gaz-Integral".

Se estima que esta nueva planta puede generar hasta 220.000 metros cúbicos de combustible por día, con lo cual puede satisfacer la demanda de 100.000 usuarios.

Nueva perforadora para Valentines. — Fue transportada hacia los yacimientos ferríferos de Valentines, la tercera perforadora proporcionada por las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Dicha perforadora permitirá acelerar los estudios de factibilidad de explotación de los mencionados yacimientos.

Incremento en las comunicaciones telefónicas

En 1974 se registró un incremento de 15 o|o en las comunicaciones telefónicas en la capital

con relación a 1973. Se estima que los montevideanos mantienen un promedio de dos millones de conversaciones telefónicas por día, cifra ésta considerada importante, si se tiene en cuenta que la ciudad dispone de unos 160.000 aparatos telefónicos. Los servicios de larga distancia entre Montevideo y el Interior y entre las ciudades del Interior entre sí, registraron un promedio de 50.000 llamadas por día.

UTE adquisición de materiales. — Se dictó un decreto que posibilita la adquisición de materiales por parte de UTE, para dotar de energía eléctrica a diversos núcleos habitacionales. La inversión autorizada puede llegar hasta los 3:500.000 dólares, pudiendo el ente energético efectuar la adquisición por vía directa en el exterior, dando posterior intervención al Tribunal de Cuentas.

Misión Oficial de Sud Africa. — La Misión Oficial de Sud Africa que fue huésped oficial del gobierno uruguayo, reiteró la intención de capitalistas de aquel estado africano, de realizar una fuerte inversión en infraestructura pesquera, interesándose además, por la adquisición de diversos productos uruguayos que trasladarían en sus propios barcos.

SALUD PUBLICA

Comisión de Amigos de la Escuela Doctor Carlos Nery

Fue aprobada la integración de la Comisión de Amigos de la Escuela de Nurses Dr. Carlos Nery, con las personas que se detallan a continuación. Presidente de Honor: Carlos Nery; Presidente: Nurse Esther Navarro; Vicepresidente: Helen Turné de Magariños de Melo; Vicepresidente: Dra. Josefina Brandi de Vizentín; Tesorera: Elvira Martínez de Cianciulli; Pro-Tesorero: Cnel. Edinson Alonso; Secretaria: Estrellita Genta.

Documento único para la Exportación

El Embajador Julio Lacarte Muro fue elegido Presidente del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. La elección tuvo lugar en la última reunión de dicho Comité, celebrada para el año 1974.

El Diplomático compatriota que reemplazará en el cargo al Embajador Fernan Cisneros Diez Canseco, representa al Uruguay en la ALALC desde el 23 de diciembre de 1971, extendiéndose su trayectoria diplomática por varios países de América y Europa.

Como Vice presidentes actuarán en el próximo período, los Jefes de las Representaciones de Brasil y de Perú, Embajadores Maury Gurgel Valente y Fernan Cisneros Diez Canseco. Las autoridades elegidas terminarán su mandato el 31 de diciembre de 1975.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Inauguración torres de salvataje en playas

Con la presencia del Intendente Municipal Dr. Oscar V. Rachetti y de jerarcas de la Municipalidad, se llevó a cabo la inauguración de las torres de salvataje ubicadas en las playas Malvín, Buceo y Pocitos, construídas a iniciativa del Rotary Club del Buceo sobre proyecto del Servicio de Paseos Públicos de la Comuna.

Las torres están construídas en hormigón armado, tienen una altura total de 7.95 metros sobre el nivel de la arena y están rematadas por amplia casilla, también de hormigón, con amplios ventanales de vidrio especial que permiten una cómoda visibilidad de toda la extensión de las aguas costeras. En ellas se encuentran ubicados los funcionarios de la Prefectura Nacional Naval responsables de la vigilancia, la que se efectúa mediante prismáticos especiales de largo alcance. Dichos funcionarios están en comunicación radial con los botes salvavidas que patrullan constantemente las aguas, así como con la Sub-prefectura de Trouville, donde se encuentra instalado el Comando. En caso de accidente estos vigías pueden dar por radio instrucciones a los salvavidas instalados en los botes, permitiéndoles dirigirse con la mayor rapidez al lugar del accidente. Simultáneamente se comunican con el puesto de Comando, desde donde sale una ambulancia de inmediato. Esta última ha sido equipada por el Ministerio de Salud Pública con todos los elementos necesarios para el tratamiento de los accidentados: pulmotor, reanimadores, etc.

Se considera que el nuevo sistema elevará prácticamente a un 100 o|o las posibilidades de éxito del salvamento, en caso de accidente, de este sistema ideado por técnicos uruguayos, que pone a nuestras playas en un primer plano mundial en materia de seguridad.

Sanciones a CUTCSA

La Intendencia aprobó una resolución por la cual se dispuso aplicar importantes sanciones a la empresa CUTCSA por no cumplir servicios estipulados para el 1.o de enero próximo pasado. Se sancionó a la citada empresa de transporte capitalino en la suma de $ 8:500.000 por 85 coches que no prestaron servicios.

Citación a los propietarios de taxímetros. — El Departamento de Tránsito y Transporte citó a los permisarios de automóviles con taxímetro cuyas matrículas están comprendidas entre los números: 40.051; 40.150; 41.051; 41.150; 42.051; 42.150 para que se presenten a efectos de ajuste de los aparatos medidores a la tarifa vigente.

Modificación de recorridos del transporte en Guayabo y Eduardo Acevedo. — A partir del viernes pasado y con motivo de las obras de repavimentación del cruce de Guayabo y Eduardo Acevedo se modificó la circulación de las líneas de transporte colectivo en la zona de acuerdo al siguiente detalle:

Líneas Nos. 32, 141, 142, y 144 (hacia afuera). de Guayabo y Magallanes, por ésta, Constituyente, Canelones, Juan D. Jackson, Avda. Rivera a sus rutas actuales.

Líneas Nos. 60 y 62 (hacia afuera) de 18 de Julio y Eduardo Acevedo por la primera, Pablo de María, Avda. Rivera a su recorrido actual.

Línea N.o 68 (hacia Malvín) de Eduardo Acevedo y 18 de Julio por ésta, Pablo de María, Avda. Rivera a su ruta oficial.

Línea No. 104 (hacia Carrasco) de Guayabo y Magallanes, por ésta Constituyente, a su recorrido actual.

Líneas Nos. 107, 108, 113, 213, 214, y 407 (hacia afuera) de Guayabo y Minas, por ésta, 18 de Julio, a sus rutas usuales.

Líneas Nos. 128 y 199 (hacia Pocitos y Parque Rodó) de Eduardo Acevedo y Colonia, por ésta, Magallanes, Constituyente, Edo. Acevedo, a su rutas oficiales.

Prohibición de estacionar: Magallanes junto a la acera Este, en una longitud de 25 metros a partir de Guayabo hacia el Sur.

Nuevas alineaciones en Carrasco. — La Comuna aprobó nuevas alineaciones para la zona comprendida entre las Avdas. Italia y Gral. Fructuoso Rivera y las calles Lido y Miramar.

El nuevo amanzanamiento aprobado mantiene en parte el primitivo trazado de la calle Cannes prolongándose dos trasversales comprendidas entre las Avdas. Italia y Rivera, de 20 y 17 mts. de ancho respectivamente. Por otra parte el Servicio del Plan Regulador, a cuyo cargo estuvo la realización del propecto, tuvo en cuenta que existe un proyecto para construcción de viviendas, destinadas a la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas y delimitó en consecuencia las áreas destinadas a servicios de enseñanza, vivienda y espacios libres.

Placa y homenaje a Princivalle. — La Intendencia remitió a la Junta de Vecinos una solicitud de anuencia para autorizar al "Grupo Erato" a colocar una placa de mármol en homenaje a Carlos Ma. Princivalle, en el tramo Este de la calle que lleva su nombre (ex-calle La Fe).

NOTICIAS TURISTICAS

Prosigue la afluencia de viajeros argentinos y brasileños que se iniciara a fines del pasado año, ingresando al país varios miles de turistas que se dirigen casi sin excepción, a las playas del Este.

De acuerdo a un cómputo hecho el pasodo 2 del corriente, se registró el paso de 7.500 unidades automovilísticas, de las cuales 5.000 transitaron hacia el Este y 2.500 hacia la capital.

En otro órden de cosas, se puede informar que el pasodo 30 de diciembre arribaron a nuestro país, más de 1.000 turistas sudafricanos a bordo de una nave británica de pasajeros. Los mismos permanecieron en nuestro territorio hasta el día 1.o de enero.

Se sabe también, que en el correr del próximo mes de febrero han de llegar nuevos contingentes de turistas de la misma procedencia.

También se ha registrado una corriente sostenida de turistas a través de las tres empresas de navegación aérea que cumplen servicios entre nuestra Capital y la Ciudad de Buenos Aires.

Cada media hora hay un servicio aéreo entre ambas márgenes del Plata, lo que hace un total de 30 vuelos diarios.

A esta afluencia de turistas que registra la actividad aérea, hay que agregarle los que se desplazan por vía marítima, ya sea por el vapor de la Carrera; por la línea Buenos Aires — Colonia y por otras zonas fronterizas de nuestro país.

No me queda más que agradecer la dedicación de los integrantes del Ministerio, especialmente del doctor Amoroso, aquí presente, que luce en las versiones taquigráficas de las sesiones de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — En primer término, agradecemos a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Consejo de Estado la atención que ha prestado a este proyecto y el interés que ha puesto en él. Estamos, como dijimos desde el primer contacto que tuvimos con la Comisión, en un plano de colaboración permanente en la función colegisladora que le corresponde al Poder Ejecutivo.

En términos generales, señor Presidente, asentimos a las modificaciones que se han introducido al texto original. Sin embargo, quisiéramos conversar sobre cinco artículos en los que creemos existen algunas variantes que harían peligrar la concepción inicial del Poder Ejecutivo.

En algunos casos voy a solicitar aclaraciones por parte de los miembros de la Comisión sobre el sentido de algunas modificaciones; en otros voy a proponer pequeños complementos que creo no tendrán resistencia por parte de los señores Consejeros.

En primer término, en el artículo 4º, inciso 3º, la redacción original establecía: "Quedan excluidos de la transferencia respectiva aquellos beneficios que no se refieran a la desocupación cuya continuidad en la prestación estará sujeta a lo que se disponga al respecto por la Reglamentación".

Esta redacción propuesta por la Comisión del Consejo de Estado dice: "Quedan excluidos de la transferencia al SENADEMP aquellos beneficios que no se refieren a la desocupación, asegurándose la prestación de los mismos conforme a la ley".

En ningún momento el Poder Ejecutivo pensó quitar beneficios, pero sí entendió que era necesaria una redistribución de algunos para localizarlos en los organismos competentes, existentes ya o a crearse.

Por ejemplo, en la Caja de Compensaciones por Desocupación para obreros de la lana, existe un servicio odontológico. Evidentemente, dicho servicio se deberá mantener; pero no creemos que sea el SENADEMP quien tenga que prestarlo.

SEÑOR PRADERI. — Nuestra idea, precisamente, refiriéndonos a la lana aunque sin particularizar, es que se mantenga si está fijado por ley. Además, en la misma Caja, existe un servicio de biblioteca —que personalmente considero que es totalmente artificial— que, si no está fijado por ley, de acuerdo a esta redacción y así fue pensado, deberá desaparecer.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Creo que podríamos contemplar claramente la preocupación de ustedes y la nuestra agregando a la redacción que han estudiado "en la forma que establezca la reglamentación", y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es obvio, porque el Poder Ejecutivo va a reglamentar la ley.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — De otra manera, existiendo el beneficio fijado por ley al transferirse todo al SENADEMP quedaría algo aislado si no se establece quien lo va a prestar, porque o no lo presta nadie o lo hace el SENADEMP. Quiere decir que en la reglamentación se procederá a esa distribución de los beneficios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como dice el señor Consejero Praderi, el pensamiento era, precisamente, no suprimir aquellos beneficios previstos por ley y no delegar a la reglamentación la posible o eventual supresión de los otros. Todos aquellos que fueran objeto de reglamentación, tipo prebendas —aunque el término quizá no sea el correcto— que se daban por medio de la creación de una norma interna, el Poder Ejecutivo podría suprimirlos.

Ese fue el espíritu de la disposición.

SEÑOR PRADERI. — Porque existe una cantidad de servicios colaterales que en la práctica no están más que para justificar a algunos funcionarios. Hay Cajas que tienen superávit de personal.

SEÑOR SORIANO. — La idea es no suprimir aquellos servicios que tienen base legal.

SEÑOR PRADERI. — Coincidiendo con eso, vamos un poco más allá.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite? Solicito la palabra porque sobre este inciso tengo un concepto distinto y deseo dejar sentada mi discrepancia con la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Entiendo que este artículo prevé dos situaciones: una, es la transferencia por disposición legal de los servicios previstos en el inciso 1º del artículo 4º; otra, se refiere a servicios que, siendo de carácter legal o no, es decir que son convencionales, que se establecen a veces en alguna Caja, Bolsa o Seguro, no se pierden, siendo beneficiados los obreros hasta tanto no sean redistribuidos.

Lo que se discute no es el servicio prestado sino la forma de su distribución, que es algo distinto.

Tenemos que ponernos de acuerdo sobre el principio básico. Los beneficios que en este momento tienen los obreros de cualquier institución que se establecieron por vía legal, no tienen problemas. Los otros, ¿se van a perder o se van a mantener? Los que se establecieron por vía de decreto o por convenios, ¿se van a mantener? Ese es el punto que debemos aclarar.

Si circunscribimos los beneficios a los establecidos por ley, el Poder Ejecutivo reglamentará en qué forma se van a prestar. Pero, en cambio, si suprimimos el resto por esta ley, ya no necesitamos hablar más de formas. La reglamentación se va a referir a los servicios establecidos por ley y los otros se perderán.

Entiendo —y el señor Ministro lo acaba de decir— que el Poder Ejecutivo no tiene ninguna intención de retacear los servicios que están recibiendo los obreros en estos momentos. Por lo tanto, tenemos que ser muy cuidadosos en la redacción de este inciso.

No me complace dejar ese aspecto librado a la reglamentación y circunscribirnos a los servicios cuya prestación ha sido establecida por ley. En esa forma, los otros quedan perdidos y ese es el punto que tenemos que dilucidar definitivamente.

Yo había buscado una redacción distinta, que diría: "Los beneficios y servicios existentes a la fecha de publicación de la presente ley se seguirán prestando como hasta el presente", no se crearían nuevos, "y la forma de transferencia de los mismos estará sujeta a lo que disponga la reglamentación".

Por ejemplo, un servicio de biblioteca que se presta a los hijos de determinados obreros seguirá existiendo, aunque no fue establecido por la ley, y en determinado

momento el Poder Ejecutivo reglamentará quien lo prestará. Mientras tanto, seguirá como hasta el momento.

En otra forma, si decimos "los que se prestan por ley", ese servicio dejará de existir en cuanto se promulgue esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El criterio mayoritario de la Comisión fue adverso a la opinión de la señora Consejera. Me parece correcto que lo haya establecido, pero la mayoría se inclinó por eliminar en el futuro —aunque partimos de una realidad por la que estaríamos de acuerdo con la señora Consejera— y, a pesar de que el Poder Ejecutivo no piensa eliminar esos servicios, entendemos que no se los puede hacer extensivos en el tiempo indefinidamente. Ahora se congelan.

SEÑOR SORIANO. — La idea que llevó a la redacción de este inciso del artículo 4º, a pesar de que no se dijo expresamente, está en la base de este proyecto. Es la de centralizar orgánicamente la prestación de determinados servicios, en este caso concreto, la de todos los que tienen que ver con el desempleo.

Indudablemente, en el panorama institucional, hasta el momento ha habido una cantidad de organismos descentralizados que basados en esa autonomía o descentralización concedieron servicios que no fueron establecidos por ley, sino, repito, por decisiones autónomas de los Directorios u órganos que regían esos Servicios Descentralizados.

Entonces, la Comisión entendió que probablemente la ley fuera un instrumento excesivo para limitar dichos beneficios, porque si la política de centralización se va a realizar, el Poder Ejecutivo, a través del estudio y racionalización de los servicios podrá manejar todos aquellos que se hayan sido establecidos por la ley, conservándolos, transfiriéndolos e incluso, eliminándolos.

Para que pudiéramos incluir en el proyecto una transferencia como ésta a que se refiere la señora Consejera Freire de Addiego, tendríamos que haber realizado una evaluación particular del mérito, del alcance y de la propiedad de cada uno de esos servicios, lo que nos hubiera llevado mucho tiempo. Quizá no hubiéramos estado tampoco en condiciones de hacerlo.

Por ello, lo que es ley la Comisión lo mantiene y lo que no, para facilitar esa política de concentración orgánica que el Ejecutivo va a desarrollar, lo deja librado al criterio, evaluación y actitud definitivos de dicho Poder.

Desde luego que si el Poder Ejecutivo en un momento determinado reglamentara o determinara la supresión de algún servicio, y se quisiera dejar dicho, ahí se estaría moviendo otro tipo de responsabilidad o de extracción legal. Pero en estos momentos, la Comisión consideró que la ley era un instrumento demasiado amplio para quitar cosas no creadas.

SEÑOR PRADERI. — O sea que entendimos que la posición de la señora Consejera Freire de Addiego, tiene el peligro de dar, a todos esos servicios extra-legales, un aval por medio de esta ley. Se daría una consolidación, a una cantidad de servicios, que no fueron obtenidos en forma caprichosa. No queremos dar eso. Los servicios legales se mantienen y para los otros, queda el Poder Ejecutivo con las manos libres, después de una evaluación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cito el ejemplo del caso de la biblioteca. Puede presumirse que ese servicio siga existiendo; pero la expansión del servicio, en cuanto a que se suministren textos a todos los afiliados puede llevar a la circunstancia de que se den libros para toda una carrera profesional. Eso causaría gastos ingentes y también podría redundar en perjuicio para otros servicios.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar establecidas dos ideas.

En primer término, con este proyecto y con otros, algunos de los cuales ya están en el seno del Consejo, estamos procurando una racionalización del sistema general de la seguridad social. Este sistema, como todos sabemos, nació de una manera anárquica, absolutamente inorgánica, con duplicación de beneficios y ausencia de algunos otros, que pretendemos puedan incorporarse con este nuevo sistema que proponemos.

Entendemos que ésta es una materia extremadamente fluida y que, de ninguna manera se puede fijar o se puede —diría con un término un poco excesivo— cristalizar por el instrumento de la ley, esa realidad.

El Poder Ejecutivo aspira al mejor sistema de seguridad social que esté de acuerdo con las posibilidades del país y esa es la segunda idea fundamental que quiero dejar establecida aquí.

De nada nos sirve un sistema ambicioso que no se pueda cumplir; y quien puede, minuto a minuto, día a día, y semana a semana, evaluar las posibilidades de cumplimiento, es el poder administrador. No me caben dudas sobre esto. Por eso procuramos que la ley dé un cauce amplio para que pueda moverse el Poder Ejecutivo. No hay, dentro de los beneficios actuales, nada que tenga un peso tal que obligue a una supresión inmediata; pero hay duplicaciones. Por ejemplo, el caso que citaba hace un instante en cuanto a la Caja de Compensación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, que tiene un servicio odontológico. Entendemos que el mismo debe mantenerse, pero administrado por el órgano natural: la Dirección Administradora de los Seguros de Enfermedad.

Lo que buscamos es un desplazamiento de determinados beneficios y no la supresión de los mismos.

Hay otros que, provisoriamente, pueden ser cumplidos por el SENADEMP, hasta tanto no tengamos organismos adecuados para prestarlos de una manera más cabal.

El ejemplo que pone la señora Consejera Freire de Addiego, puede tenerse en cuenta para que los servicios, de manera provisoria, se sigan prestando hasta que pueda darse la circunstancia de desplazarlos hacia otro organismo del sistema.

Comprendo que la política que, con el beneplácito de la Comisión adelanté en el momento en que me hice cargo del Ministerio, en cuanto a mandar un paquete desempaquetado de leyes o proyectos de ley, tiene sus riesgos. Este es uno de ellos. Pero nosotros estamos visualizando, cada vez que mandamos un texto, la totalidad del campo de la seguridad social y solicitamos la suficiente agilidad o capacidad de movimiento al Poder Ejecutivo para que vaya insertando, en los lugares correspondientes, los diversos servicios con dos ideas: la aspiración a la mejor seguridad social; pero, al mismo tiempo, la contemplación de las posibilidades reales del país para poder aplicar y mantener esa seguridad.

En la redacción complementaria que proponemos, no hay riesgos de ninguna naturaleza. Se mantienen los

beneficios; pero, al mismo tiempo, se da al Poder Ejecutivo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría agregarse a la redacción, "y según lo establezca la reglamentación respectiva conforme a la ley". La redacción podría quedar de esa forma agregando lo que propongo después de la parte que dice "conforme a la ley". Siempre la reglamentación tiene que estar de acuerdo con la ley. Pero tiene la utilidad de que los servicios se vayan adecuando a las necesidades del usuario y también a las posibilidades del propio Ministerio en cuanto a mantener, suprimir o extender determinados servicios.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A riesgo de ser reiterativa, manifiesto que sigo discrepando con este inciso. Vamos a leerlo con detenimiento. Dice: "Quedan excluidos de la transferencia al SENADEMP aquellos beneficios que no se refieren a la desocupación..." Hasta ahí estamos de acuerdo. Y dice luego: "asegurándose la prestación de los mismos conforme a la ley..." Y ahora se propone que el inciso termine diciendo "y según lo establezca la reglamentación".

Pregunto: ¿Qué servicio, qué prestación y qué ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley es la que se aplica a cada uno de los casos.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Estamos eliminando cosas. Soy un intérprete ajeno a la elaboración de la ley. La estoy leyendo después de promulgada y veo que hay un servicio que no se transfiere. Entonces leo y el texto dice: "Quedan excluidos de la transferencia al SENADEMP aquellos beneficios que no se refieren a la desocupación, asegurándose la prestación de los mismos conforme a la ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a la ley en concepto genérico, es decir al instrumento que regla en primera instancia la prestación del servicio. Después, la reglamentación, la adecuará a determinadas circunstancias. No nos referimos a la ley especial, sino a todas las que comprenden esa prestación.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que si la palabra "ley" la escribiéramos con mayúscula, nos estaríamos refiriendo, indudablemente, a la norma que, formal y materialmente, tiene características de ley, lo cual obviaría el problema. Sin ninguna otra explicación, queda claro que nos estamos refiriendo a las leyes vigentes al momento de sancionar está. Si ponemos ley con mayúscula, repito, nos referimos al Derecho positivo vigente y tiene características de ley y acuerda, en virtud de su texto, ese beneficio.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Podríamos utilizar el plural y poner "conforme a las leyes".

SEÑOR SORIANO. — La mayúscula funciona como plural.

SEÑOR PRESIDENTE. — La dilucidación puede adecuarse a las distintas circunstancias.

SEÑOR SORIANO. — Eso no cambia las cosas, dado que se refiere a la ley que tiene forma y contenido de ley, material y formalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se pone "leyes", en parte se superaría eso.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero recordar algo que es fundamental: ésta es una norma que deroga disposiciones anteriores, en principio, por ser posterior; en segundo lugar, porque va a ser interpretada como de orden público, puesto que va dirigida a un sector laboral. Esta ley va a primar sobre todas las otras.

Insisto, si queremos decir con esto que simplemente en este momento no transferimos esos servicios al SENADEMP, los mismos no se transferirán, pero se seguirán prestando y que el Poder Ejecutivo luego va a transferir a los distintos órganos que corresponda, sin suprimirlos, hay que ajustar la redacción del texto a otra fórmula. Hay que sentar el principio y luego establecer la forma.

No trato de decir que mi fórmula sea la mejor, sino que encuentro que algunos servicios quedan excluidos al no ser transferidos y se seguirán prestando. Pero, ¿hasta cuándo? ¿Quién los va a prestar? Los beneficios existentes a la fecha de promulgación de la presente ley se seguirán prestando hasta que la forma de transferencia de los mismos se disponga por el Poder Ejecutivo. Creo que esto hay que decirlo claramente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No creo que se trate de una derogación. El decir "las leyes" —y admito en esto la sugerencia del señor Ministro— tiene en vista una realidad. Pueden haber leyes que vengan en el tiempo. No es sólo la congelación del servicio actual, sino que el mismo puede mejorarse y la reglamentación irá adecuando eso conforme a la materia que vaya amparando. Si se dice conforme a las leyes, estamos más a cubierto para el futuro porque puede venir un nuevo sistema que supere el actual y que su aplicación no vaya en desmedro del derecho adquirido y la reglamentación puede adecuarse a leyes futuras.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Las leyes futuras dirán lo que les corresponde en su momento; pero nosotros estamos haciendo una ley para el presente que tendrá vigencia ahora y entiendo que puede derogar lo pasado.

Pienso que cuando se promulgue esta ley, puede causar conflictos y esa posibilidad es la que pongo a consideración de ustedes: la interpretación de este texto legal con respecto al momento. El futuro lo veremos en su momento.

El Poder Ejecutivo quiere cierta elasticidad, pero no para eliminar servicios, sino para transferirlos. Se la vamos a dar en la forma de transferirlos.

Dejo expresa constancia de que no me refiero al Ministerio con suspicacia, sino desde el punto de vista de la opinión de quienes lean este artículo. En ellos va a estar la misma creencia que sostengo hoy yo, y va a ser el modo de pensar de una clase muy numerosa y popular de trabajadores que interpretarán que se les quieren eliminar, por esta vía, servicios que han sido conquistas muy valiosas para ellos.

Pido una aclaración, no sólo para que quede en la versión taquigráfica, que servirá como elemento de interpretación, sino una enunciación de este artículo. Pregunto: ¿por qué no se aprueba esta redacción, si dice lo que yo interpreto? Si lo que planteo es aceptado, me parece que la redacción está bien.

SEÑOR PRADERI. — Su planteamiento no fue aceptado. Lo que aceptamos es que aquellos servicios que no han sido dados por la ley, no sean referenciados para nada en este proyecto, queden en las manos del

Poder Ejecutivo, del Ministerio o del SENADEMP, para mantenerlos, extenderlos o incorporarlos; pero no confirmamos nada porque no podemos hacerlo con lo que no concemos. Aquellos servicios que fueron dados gratuitamente no quedan consagrados por ley. Esa es la discrepancia de fondo que tenemos. Esos servicios auxiliares o colaterales que, aparte, entiendo que poco significan, quedan como estaban hasta ahora en manos de un directorio, quedan en manos del Poder Ejecutivo, que los mantendrá, suspenderá, incorporará. Pero, de ninguna manera, todo y cualquier beneficio que se esté dando ahora, con cualquier tipo de fundamento, no lo vamos a consolidar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro dirá si cree razonable la opinión de la mayoría de la Comisión o se inclina a favor de la tesis que sostiene la doctora Freire de Addiego.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — El Ministerio queda conforme con la redacción que había establecido la Comisión, agregándole esa referencia "a la reglamentación".

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A los efectos de darle una claridad más orgánica a la disposición, intenté una redacción que someto a la consideración de la Comisión.

El inciso quedaría redactado así: "Quedan excluidos de la transferencia al SENADEMP aquellos beneficios que no se refieran a la desocupación. Los establecidos por las leyes vigentes continuarán prestándose en la forma que establezca la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo".

O sea, sería el mismo sentido, pero quedaría más claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo había pensado, recogiendo en parte la idea del señor Consejero Soriano, que si se decía "asegurándose la prestación de los mismos conforme a las leyes vigentes y según establezca la reglamentación respectiva", es lo mismo.

SEÑOR SORIANO. — El sentido es el mismo, pero esta redacción le da más claridad.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Han venido a verme distintas personas y he observado que existe una gran inquietud con respecto a esto. Por lo tanto, quisiera preguntar lo siguiente.

Esta ley tiende a sustituir el Seguro de Paro por un Seguro de Ocupación o de Trabajo. Es decir, todos van a tener trabajo. Pero, si no hay trabajos, ¿no hay Seguro de Paro? ¿Qué sucede? Porque a veces en el papel se puede poner una cosa y la realidad indica otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la estructura del proyecto, eso no puede ocurrir.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Me informaron que casi todos los obreros de Salto se han ido a trabajar a Salto Grande y, por lo tanto, va a haber dificultades para recoger la zafra del citrus ya que no tienen gente para trabajar. ¿De dónde se conseguiría esa gente para la zafra de los citrus? Hay realmente imposibilidad, en grandes áreas, de recoger las cosechas, cuya venta está comprometida a los brasileños.

Por otra parte, unos obreros que me vinieron a ver, dijeron que este proyecto de ley propende a que encontrando trabajo en otras áreas geográficas, ello le signifique la separación de su familia, porque si no hay trabajo en un lugar van a tener que ir a otro y sus mujeres que trabajan en las fábricas no podrían ir con ellos. Yo expongo la realidad que me plantearon.

SEÑOR PRADERI. — Pienso que éste es un problema que está fuera del artículo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Entiendo que la situación que plantea la Consejera Cooligan Sanguinetti no está contemplada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que no puede estar contemplada.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Ellos creen que dentro de esta ley se plantean estos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ellos plantean está desnaturalizado. Pueden creer una cosa y la realidad puede ser otra.

El problema que plantea la Consejera Cooligan Sanguinetti no puede estar comprendido en la ley porque depende de otra realidad y de otros "substractum" que no es el que tratamos de contemplar en este proyecto de ley.

SEÑOR PRADERI. — Dije en Comisión que quizás, cuando el SENADEMP se ponga a relevar la desocupación del país, nos encontremos con que ésta es menor de lo que pensamos. El problema que hay en el Uruguay es que falta mano de obra. Es verdad que sobra alguna gente de determinada categoría; pero faltan terriblemente otros. Van a ver que ninguno de los afiliados a los puertos del litoral, que están cobrando más que cualquier otro obrero de la zona, sin trabajar durante diez años, va a ir a la zafra del citrus. El Uruguay está formado por gente que vive sin trabajar, que depende de los absurdos sistemas de previsión localizados por grupos privilegiados, y una pequeña masa de desocupados. Pero ese es otro problema.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Podría leerse nuevamente la moción del Consejero Soriano?

SEÑOR SORIANO. — "Quedan excluidos de la transferencia al SENADEMP aquellos beneficios que no se refieran a la desocupación. Los establecidos por las leyes vigentes continuarán prestándose en la forma que establezca la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podemos poner "prescriba en lugar de "establezca" para evitar la repetición.

SEÑOR SORIANO. — O sea que sería: "...en la forma que prescriba la reglamentación que al efecto dicte..." —en lugar de dictará— "...el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso que ha sido leído.

(Se vota:)

—4 en 5. Afirmativa.

Queda aprobada la modificación con la salvedad, que no es discrepancia, de la señora Consejera Freire de Addiego.

Proseguimos con el articulado.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Con respecto a los dos incisos siguientes que se refieren al régimen transitorio, también tenemos algunas discrepancias.

El inciso 4º establece, en la redacción de la Comisión, lo siguiente: "La transferencia se efectuará en primer término con respecto a los servicios deficitarios o

que muestren fallas o defectos de funcionamiento y sólo en último lugar con relación a los que amparan a los trabajadores zafrales, especializados y los seguros convencionales".

Y el inciso siguiente agrega: "Hasta tanto no se hagan efectivas las transferencias, cada organismo continuará prestando los servicios y ejerciendo las competencias que tuviere asignadas".

Aquí se está señalando, en la ley, un orden de prelación en cuanto a la incorporación, sobre la base de un criterio que no llego a comprender del todo. ¿Cuál es el concepto que sostiene la Comisión? ¿Se entiende que los servicios que amparan a los trabajadores zafrales especializados y los seguros convencionales, no son servicios deficitarios ni muestran fallas ni defectos en su funcionamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este texto, después de varios cambios de ideas fue propuesto por el señor Consejero Espínola. El sentido que tenía era el de calmar un poco el ambiente obrero en cuanto a que el Poder Ejecutivo empezara por absorber y mandara al SENADEMP a aquellos servicios que estaban servidos regularmente y quedaran para el final los deficitarios. Entonces se trató de hacer una especie de cuadro en el cual los servicios que funcionaban bien fueran los últimos en ser incorporados a SENADEMP y que la política del Poder Ejecutivo se dirigiera, especialmente, a aquellos servicios que no funcionan como deben funcionar. Este fue el espíritu de la norma.

SEÑOR PRADERI. — El texto final de este inciso —lo había manifestado en Comisión— no me conformaba y quería escuchar la opinión del Poder Ejecutivo.

La idea central, como dijo el señor Presidente, era fijar en la ley, quizás con no mucha rigidez, un orden de prioridades en el cual se incorporaran primero aquellos servicios que funcionan mal, expresión que no podíamos llevar al texto.

No hay duda de que en esta redacción se confunde el problema porque se pone en los primeros a aquellos que se califican por la forma en que se presta el servicio, y los últimos se califican por el tipo de servicio. De manera que puede darse lo que apuntaba el señor Ministro, es decir, la eventualidad de que algunos de los últimos tengan las características del primero porque en la ley estaríamos afirmando que todos los servicios de trabajadores zafrales no son deficitarios.

El problema se podría resolver eliminando un inciso y dejando solamente las prioridades. Nosotros queríamos que al principio fueran aquellos servicios que no sólo son caóticos sino vergonzosos. Diciendo: "La transferencia se efectuará en primer término con respecto a los servicios deficitarios o que muestren fallas de funcionamiento", y cortamos el artículo. Se supone que los otros vienen después y, entonces, no estamos presuponiendo en la ley que los zafrales o los especializados no son deficitarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto respondió a una realidad de acuerdo a las entrevistas hechas con los dirigentes de los distintos gremios, sobre todo con los zafrales. Es el ejemplo que se daba con respecto a la industria de la lana, en donde ellos sostienen que el servicio que se cumple actualmente —que podría ser perfectible— satisface las necesidades del momento, y tienen miedo de que por la política del Poder Ejecutivo esos servicios fueran absorbidos con los otros. Entonces, se incluyó a los zafrales en primer lugar.

Después se puso a los especializados porque vino, en segundo término, la industria del vidrio. Ellos entienden que son zafrales y nosotros, en esto, discrepamos un poco. Podrán estar sujetos a una alternativa de comercialización, pero zafrales, estrictamente, no son.

Después estaba el problema de los seguros convencionales. El doctor Espínola hizo hincapié en esto —no recuerdo si estaba presente el señor Ministro o el doctor Amoroso— porque sostenía que los seguros convencionales que se prestaba a determinado personal administrativo en la industria de la lana, funcionan tan bien que no es posible que se establezca su absorción, y que ésta va a resultar, en los hechos, derivada en el tiempo, porque les va a convenir entrar al servicio estatal suprimiendo el convencional.

Este fue el origen de esta redacción, compartiendo la opinión del señor Ministro y lo que acaba de manifestar el Consejero Praderi.

SEÑOR SORIANO. — Llevando un poco el problema a términos procesales respecto de la diferencia que existe entre la redacción actual y la que propone el señor Consejero Praderi, cortando la frase en la palabra "funcionamiento" a mi criterio, se daría el siguiente caso: la frase actual del artículo establece una presunción absoluta respecto de determinados servicios en cuanto a su calificación de correcto funcionamiento. Ahí, evidentemente, el Poder Ejecutivo no puede tocar ningún resorte sin incurrir, precisamente, en ilegalidad. De la otra manera, el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de realizar su política de acuerdo a su estimación de los defectos de cada uno de los servicios.

Desde cierto punto de vista está implícito que si el Poder Ejecutivo transfiere esos servicios que funcionan bien, deberá probar que ha llegado a esa conclusión tomando en cuenta determinadas circunstancias. Ahí está la diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aceptando la crítica del señor Consejero Praderi, haciendo un punto en la palabra "funcionamiento", creo que podría agregarse algo más a título de ejemplo, como ser: "se tendrán en cuenta los trabajadores zafrales y los convencionales". De esta manera se elimina la posibilidad de que el Legislador parte del supuesto de que los zafrales nunca fueran deficitarios.

SEÑOR SORIANO. — Existe plena convicción por parte nuestra de que esos servicios funcionan bien.

SEÑOR PRADERI. — Evidentemente, algunos miembros de la Comisión se encuentran un poco impresionados por los comentarios que han recibido, precisamente, de grupos que pueden sentirse afectados por la redacción de este inciso.

Reitero lo que he dicho muchas veces. Esos comentarios hay que tomarlos en cuenta, pero con muchas reservas, ya que, justamente, esos grupos que se sienten lesionados se encuentran sumamente interesados en la continuación de una situación de privilegio de la cual son beneficiarios. Y esta situación, evidentemente, el país no puede seguirla soportando y, mucho menos, extendiéndola. De manera que existiendo reservas de nuestra parte sobre la opinión de esos grupos que han venido al Consejo a manifestar su discordancia, cuanto más insistencia demuestren pienso que menos razón les asiste. Y en este caso incluyo a la industria del vidrio, a los

puertos del litoral y a todas esas bolsas de trabajo que hemos venido prorrogando desde tanto tiempo. Justamente, ellos son quienes tendrán que desaparecer en primer término.

En consecuencia, a mi modo de ver, este inciso no tiene que ser de carácter rígido en lo que respecta a las potestades del Poder Ejecutivo. Incluso, con esta redacción, me atrevería a agregarle algo más: "...las transferencias se efectuarán de tal manera".

Pienso que de ninguna manera podemos sentirnos presionados e impresionados por la opinión de estas delegaciones que nos han visitado. Personalmente, creo que se trata de situaciones verdaderamente vergonzosas, ya que han tenido un privilegio durante mucho tiempo, que no tiene justificación alguna. Por eso, reitero, que estas situaciones son las que menos nos tienen que impresionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría estipularse que se tendrán en cuenta, a estos efectos, "los que muestren fallas o defectos de funcionamiento". De esta manera, los seguros convencionales, zafrales y especializados podrían tener una especie de privilegio en el tiempo.

SEÑOR PRADERI. — Creo que es muy difícil calificar el funcionamiento de esos servicios desde acá.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Quiero llamar la atención de la Comisión sobre esta circunstancia: estamos encarando el régimen transitorio porque a ninguno nos queda la más mínima duda —ésta es nuestra intención y estamos seguros de que también lo es la de la Comisión— que llegará un momento en el tiempo en que todos estos servicios estén en el SENADEMP. De manera que aquí nos encontramos ante una cuestión de pura estrategia, la cual debe ser definida. Es decir, hay que establecer cuáles servicios se integrarán antes, cuáles después y cuáles al final.

El Poder Ejecutivo, con un criterio realista, y con una base de sensatez, dejó de lado una solución que podría haberse defendido, o sea, la de decir: desde este momento, todos al SENADEMP. Pero una actitud de este tipo ofrece, evidentemente, riesgos muy grandes. No queremos, de ninguna manera, dejar que el funcionamiento de determinados servicios, al ser absorbidos por el SENADEMP, pasen de una marcha regular y eficaz a una situación comprometida.

(Apoyados.)

Ahora bien, no creo que el criterio único a fijar sea el de que se trata de servicios deficitarios o que demuestran fallas en su funcionamiento. De pronto, es muy conveniente que un servicio que marcha bien, pueda ser incorporado al SENADEMP para que continúe en la misma forma. Los que se quejan de que esta integración va a empeorar las cosas son justamente quienes se están beneficiando de esta situación irregular. Nosotros, en cambio, pensamos que esta integración va a traer múltiples beneficios. De todos modos, no queremos sobrecargar al SENADEMP, integrándole, abruptamente, todos los servicios que se prestan actualmente. Creemos más conveniente ir efectuando esa integración por etapas, de una manera medida, racionada, de modo que no se comprometa la prestación de los beneficios.

Asimismo, me parece muy peligroso que en todos estos casos, a través de la ley, se establezca un orden de prioridades. Eso tiene que quedar en manos de la administración que va a ir incorporando, tomando en cuenta determinadas circunstancias y motivaciones especiales, en forma paulatina, los distintos servicios. En ese sentido, pediríamos que se estipulara una fórmula amplia a los efectos de brindarle al Poder Ejecutivo, de acuerdo a las facilidades que él mismo tiene, la posibilidad de ir incorporando en forma paulatina estos servicios. La pretensión de ser los últimos me parece, también, muy escasa, muy relativa. Ni siquiera llego a medir la verdadera razón de esto. Incluso, si nos pusiéramos en suspicaces, podríamos afirmar que hay algunos beneficiarios que no querrán ir nunca al SENADEMP. Sin embargo, esto no va a suceder porque lo que aspiramos es, justamente, a la unificación de estos servicios a fin de llevar adelante una política coherente. Y esto, señor Presidente, naturalmente, está vinculado con el inciso siguiente, ya que en él hay una palabra que nos resulta un poco alarmante. Precisamente, en dicho inciso se establece que "hasta tanto no se hagan efectivas las transferencias, cada organismo continuará prestando los servicios y ejerciendo las competencias que tuviere asignadas". ¿Qué significa esto? ¿Significa que los Consejos Directivos de las distintas Cajas van a seguir con la competencia que les asigna la ley, hasta tanto no se produzca la transferencia? La unificación final, evidentemente, hará desaparecer a esos Consejos; pero, mientras tanto, en este régimen transitorio, ¿en qué situación van a quedar esos Consejos con respeco a las competencias que le asigna la ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero este párrafo estaba propuesto por el propio Poder Ejecutivo!

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pero entiendo que no de esa manera.

SEÑOR SORIANO. — Una aclaración. ¿Es posible que en el movimiento administrativo de la transferencia, esas competencias que actualmente tienen esos Consejos de los servicios autonomizados vayan siendo retaceados paulatinamente, ¿o la idea del Poder Ejecutivo estriba en el hecho de que esas competencias cesen abruptamente al concretarse la transferencia? Las transferencias, ¿se van a hacer in totum o parcialmente? Si se efectúa en forma parcial, de a grupos, es de pura lógica que los Consejos actuales van a seguir ejerciendo sus potestades hasta desaparecer. Pero si no es así, indudablemente, habrá que fijar, de manera clara, la forma en que esas competencias irán siendo sustraídas en beneficio del SENADEMP.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR AMOROSO. — Efectivamente, señor Presidente, el proyecto originario vino redactado como dicen los señores Consejeros. De todos modos, pienso que para obviar las dificultades existentes, y tomando en cuenta lo conversado con el señor Ministro y con el señor Subsecretario, sería conveniente, desde el punto de vista de la toma de decisiones en el régimen futuro, agregar: "...en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo". Esto eliminaría, a mi juicio, todas las dificultades.

SEÑOR PRADERI. — En lo que tiene que ver con el 4º inciso —que se refiere al orden de las transferencias— debo manifestar que comparto lo expresado por el señor Ministro, y en esa línea, propongo la siguiente redacción: "Las transferencias al SENADEMP que se disponen por esta ley, se efectuarán en un orden tal que

no comprometan la eficacia de las prestaciones que venía atendiendo".

SEÑOR SORIANO. — Entonces, estamos de acuerdo en que el Poder Ejecutivo va a proceder de tal manera que va a justificar que las prioridades se cumplan en ese sentido.

SEÑOR PRADERI. — Evidentemente, si al SENADEMP se le incorporan desde el comienzo todos los organismos deficitarios, lo estamos condenando al fracaso. En cambio, se le puede incorporar un servicio que funcione bien de manera de facilitar la marcha correcta, en todos los niveles, de este nuevo organismo.

Nosotros salvamos, de este modo, aquello que quedaba un poco supuesto y mal supuesto porque con esta redacción quedaba subyacente que lo que se transfiriera al SENADEMP iba a actuar en forma deficitaria. Incluso, las propias opiniones de los visitantes que hemos recibido influyeron en ese sentido. De manera que el problema se solucionaría al establecerse la existencia de que la transferencia no puede comprometer la eficacia de la prestación.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Esa es justamente nuestra intención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y el espíritu de la propia Comisión.

SEÑOR SORIANO. — Evidentemente, la Comisión dio por probados hechos que habría que llegar a probar.

SEÑOR PRADERI. — Reitero, entonces, la redacción propuesta. Quedaría así: "Las transferencias al SENADEMP que se disponen por esta ley se efectuarán en un orden tal que no comprometa la eficacia de las prestaciones que venía atendiendo".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — A mi juicio el término "eficacia" no es muy preciso.

SEÑOR SORIANO. — Yo creo que es el correcto: todo se mide por la eficacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podemos seguir adelante.

De modo que el inciso 5º se complementaría con la frase: "...en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Perdón, señor Presidente, pero no estoy totalmente de acuerdo.

Entiendo que a medida que el Poder Ejecutivo vaya transfiriendo los servicios, tendrá que tomar en cuenta, evidentemente, los derechos que ya tiene cada obrero e irá reglamentando la forma de contemplarlos de la manera más conveniente. Pero hasta tanto no se hagan efectivas las transferencias, cada organismo continuará prestando los servicios que tuviere asignados. Pero al darle competencias al Poder Ejecutivo, en la forma que se propone, creo que estamos delegando funciones en él sobre aspectos que están establecidos por leyes anteriores y eso, como principio de derecho, no puede ser. Aclaro que no estoy en discrepancia con la intención del Poder Ejecutivo. Está muy bien pero para el futuro y no para ahora. Reitero que considero un tanto excesivo delegar en dicho Poder, desde ahora, esas competencias.

SEÑOR SORIANO. — Eso apunta al nudo de la cuestión. Hay que establecer si las transferencias se van a hacer "in totum" o parcialmente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Creo que el problema radica en que nosotros hablamos aquí, simultáneamente, de servicios y de organismos. El artículo 4º, hace referencia, por ejemplo, a la transferencia de servicios. Pero, después nos encontramos con algo nuevo que no acomoda, que son los organismos. Entonces, ¿qué es lo que se transfiere? ¿qué diferencia hay? Al hablar de servicios, ¿estamos eliminando organismos? Creo que tenemos que precisar un poco más los términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la idea del señor Ministro al establecer "en la forma y condiciones que determina el Poder Ejecutivo...", es que las competencias que tienen los organismos que indica la señora Consejera Freire de Addiego no se desvirtuarán, ni se admitirán dentro de las que el Poder Ejecutivo exorbita en el panorama general de la administración que inspira el SENADEMP. Por eso se dice "las actuales competencias".

Partimos del supuesto de que no suprimen los beneficios que están en la ley. Al decir "en la forma y condiciones que determina el Poder Ejecutivo", entiendo que se hace para evitar —porque ellas están fijadas por una ley anterior— que las competencias del organismo puedan desvirtuar aquel propósito y supriman los servicios que tenían hasta ese momento.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Entiendo que si tenemos un organismo con determinadas competencias legales y se las vamos quitando —así lo hacemos por intermedio del inciso 1º— aquel ente continúa con las otras. Si por este inciso dejamos otras a la reglamentación del Poder Ejecutivo, le sacamos todas por la vía legal o por la de reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mí, las competencias son las supervinientes, las creadas para el futuro.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No se van a poder crear porque anteriormente dijimos "conforme a las leyes vigentes"; por consiguiente, no se van a poder dictar nuevas. Ya hemos limitado la cuestión, porque en el inciso 3º decimos que las leyes vigentes, a su vez, se reglamentarán.

SEÑOR BUELA. — ¿Me permite?

Creo que lo que estamos buscando es que el SENADEMP coordine toda la política en esta materia, no sólo lo que vamos incorporando sino, también, lo que queda afuera, para que esos organismos que no han sido incorporados sigan funcionando en las mejores condiciones.

Lo que hay que buscar es una coordinación para que en la medida en que se vayan incorporando los organismos, formen parte de un todo orgánico.

SEÑOR SORIANO. — El problema que plantea la señora Consejera Freire de Addiego diría que es la consecuencia necesaria del principio de la legalidad. Cuando se crea este organismo las competencias se fijan por ley y atienden el funcionamiento del servicio, tal como fue concebido por ella.

El problema que existe es saber si a través de una delegación normativa hecha a manos del Poder Ejecutivo, nosotros podemos ir cercenando o admitiendo que éste lo haga, con respecto a competencias que han sido asignadas por ley.

Si la idea que expresa el señor Subsecretario, que comparto, es esa, quizá hubiera que buscar una forma en la cual esta ley permitiera cercenar o abriera las puertas para ello.

La idea de la señora Consejera Freire de Addiego es que una competencia que fue concebida legalmente con un determinado texto, no puede ser cercenada a través de un mecanismo administrativo sin que lo exprese una ley.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Si esta ley está habilitando al Poder Ejecutivo para incorporar todos estos servicios bajo una autoridad única, ¿por qué en el período transitorio no puede, sin perjuicio de mantener algunos aspectos de la competencia legal actual de esos organismos, cercenar otros si vamos a llegar, finalmente, a la desaparación, en última instancia, de los mismos, para incorporarlos a uno nuevo?

Insisto en que estamos en un régimen transitorio. Lo que expresó el señor Subsecretario me parece exacto, es decir, que deseamos evitar que en dicha etapa se puedan producir determinados disloques por distinta interpretación de las cosas.

SEÑOR SORIANO. — A mí se me ocurrió, para saltar por encima del principio legal, buscar una fórmula legal que trate de solucionar la situación, introduciendo una frase que podría ser redactada de esta manera. Quedaría igual hasta la palabra "asignadas". Luego continuaría: "El SENADEMP asumirá las competencias que en dichos organismos asignan las leyes vigentes en la medida en que las transferencias de servicios lo hagan necesario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos de acuerdo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Me parece que la diferencia que se plantea entre el señor Ministro y yo está en cómo se transfieren los servicios; pienso que en esto hay dos etapas.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Esos son los problemas que se plantean en el período transitorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se acepta la redacción del señor Consejero Soriano?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No es que no tenga deseos de aceptar la redacción propuesta; se trata de que no puedo asimilar con demasiada facilidad las cosas así redactadas. En principio las acepto aunque no comprometo mi opinión final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se aprueba, entonces, en primera instancia.

Con respecto al artículo 5º ha habido una omisión respecto a lo que fue aprobado.

Recordarán los señores Consejeros que se admitió una sugerencia del doctor Labadie Abadie. Hubo funcionarios en el Poder Judicial que en el régimen de Costas y Tributos tenían además otro cargo público. Al entrar ellos a actuar como oficiales 5tos. en la Administración de Justicia, se daba la situación de que tenían dos clases de remuneraciones, o, también, que podían estar en pasividad y actividad al mismo tiempo ante la misma Caja, contrariando los principios generales de seguridad social. Esto dicho como antecedente.

Se había proyectado y aceptado este artículo que no está incorporado debido a una omisión. La transferencia de estos servicios no alterará la situación de los funcionarios que presten servicios retribuidos en cualquier dependencia del Estado, Municipio, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados. los que continuarán con la misma jerarquía presupuestal que tenían a la fecha y con las garantías de estabilidad que en su estatuto pudieran corresponderle.

Se había suprimido el goce de los derechos de pasividad, porque estaba fuera de este problema y había quedado redactado así para contemplar las situaciones de funcionarios que actualmente desempeñan cargos administrativos y que, a la vez, desempeñan puestos públicos. Al ser absorbidos por SENADEMP, estaban en contradicción con los principios de Seguridad Social.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Había advertido el perjuicio que se puede provocar a funcionarios que, en el momento actual, están en un servicio paraestatal, como por ejemplo la Caja de la Industria Frigorífica del Interior, y que pueden acumularlo con un cargo público.

En el proyecto de ley que enviamos sobre Seguro de Enfermedad, está solucionado el problema en el artículo 40 en la siguiente manera. Dice así: "Los actuales funcionarios del Seguro de Enfermedad... (lee) ... de pasividad".

Creo que la fórmula esta se puede trasladar, con lo cual queda cubierto ese eventual perjuicio que pueda sufrir un funcionario de un servicio paraestatal y que, a la vez, desempeña un cargo público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprende tanto al Estado como a los Municipios, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos. Creo que estando proyectada una norma, puede trasladarse aquí, sin necesidad de otra nueva redacción.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Iría con esta modificación que va a leer el doctor Amoroso.

SEÑOR AMOROSO. — Se propondría esta fórmula, que es exactamente igual a la proyectada: "Los funcionarios de los organismos comprendidos en esta ley a la fecha de su promulgación... (lee)".

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Se agregaría al final del inciso 5º del artículo 5º.

(Dialogados.)

—Creo que el inciso 2º no cubre la hipótesis esta y por eso es necesario agregar un nuevo inciso final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fíjese que este nuevo inciso es precisamente el que hay que aclarar. Después veremos. Estoy de acuerdo con la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo, indicada por el doctor Amoroso.

(Dialogados.)

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — El inciso viene a contemplar pura y exclusivamente la situación de los que tienen doble empleo. Si no se hace la aclaración, tienen que renunciar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene ese antecedente que yo indicaba al señor Ministro y que se aclaró precisamente por la ley.

El señor Ministro ¿tiene alguna otra sugerencia en relación al artículo?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que aclarar un poco el inciso final. "Los funcionarios pertenecientes... (lee)... del presente artículo".

Esto ¿no puede ser un poco contradictorio con lo que está establecido antes?

SEÑOR SECRETARIO. — Con el inciso 3º del artículo 4º, donde dice: "Quedan excluidos de la transferencia... (lee) ...conforme a la ley".

¿Quién sigue prestando ese servicio si se redistribuyen los funcionarios?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite?

Este inciso se había modificado a pedido mío, por-

que había visto el problema que el señor Secretario plantea en este momento: si por un lado nosotros decimos que se seguirán prestando los servicios y por otro, que serán redistribuidos, hay un contrasentido que la Comisión trató de obviar. Para ello yo había redactado una fórmula que fue cambiada por ésta, pero que en mi opinión contemplaba mejor la situación. Dice así: "Los funcionarios que cumplen tareas... (lee) ...del presente artículo".

No es lo mismo, porque aquí decimos que serán redistribuidos sin aclarar en qué momento. Lo que queremos obviar es que se considere que lo serán en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Me parece que es señalar el momento en que se va a operar la redistribución.

SEÑOR SECRETARIO. — Cuando dejen de ser necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo inconveniente.

Si los señores Consejeros están de acuerdo, queda aprobado.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite?

Quisiera hacer una sugerencia en relación al artículo 6º. En la letra H) se habla del patrimonio, a la fecha de la promulgación, "...perteneciente a los servicios...". Los servicios pueden no tener patrimonio. Este sería de los organismos. El patrimonio está afectado a los servicios.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Hay un servicio dentro del Banco de Previsión Social que no tiene patrimonio propio. Me refiero al Seguro de Paro.

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el patrimonio con el que se cumplen los servicios.

SEÑOR PRADERI. — Podríamos decir patrimonio de determinado organismo "afectado" a los servicios.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría así: "El patrimonio afectado y los fondos, a la fecha de la promulgación de la presente ley...", etc.

Si los señores Consejeros están de acuerdo, queda aprobado.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Con respecto a la letra A) —esta es una inquietud— "las cotizaciones o aportes de las personas obligadas", sigo pensando que debería agregarse "de conformidad con la legislación vigente", porque ¿cuáles son los aportes y cotizaciones de las personas obligadas?

SEÑOR AMOROSO. — Los que surgen de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ser de otra manera. Esa es una de las observaciones que habíamos hecho y que más adelante se va a ver por qué se modificó. Se refería a que las aportaciones tienen que tener su raíz en la ley y no pueden ser reguladas reglamentariamente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Con respecto al futuro, no tengo dudas, pero en el momento que se pasen los servicios a ese organismo, estas aportaciones van a pesar, las que se están percibiendo en este momento por ley. Digo que ya tienen esos fondos porque si no van a tener que esperar nuevas leyes.

Declaro que esta interpretación no la defiendo con demasiado calor. En este momento, se hace transferencia de servicios, así como también de algunas competencias de organismos; estamos de acuerdo, pero, entonces, vamos a ver qué fondos tendremos. En el futuro van a tener todos los que el Estado les fije.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Tendríamos que pasar al artículo 8º.

Estamos, señor Presidente, en el problema de la delegación. Comprendo cuáles son los motivos por los cuales se cambió la redacción pero, al mismo tiempo, señalo que, al hacerlo, se le está quitando al Poder Ejecutivo la posibilidad de realizar la política de empleo. Ese "proyectar" tendría que venir acompañado por alguien que recoja el proyecto para finalmente tomar una decisión. En el artículo 8º, así como en el 10, no está todo dicho. El Poder Ejecutivo proyecta algo, pero no se dice quién toma la decisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son aquellas cuestiones que la Comisión entendió que eran indelegables, que solamente podían provenir de la órbita legislativa, que necesitaban raíz legal.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — En cada caso, el Poder Legislativo tendría que fijar el monto.

¿Al Consejo de Estado no le sería suficiente mantener sus facultades de contralor y, entonces la decisión que fuera del Poder Ejecutivo, con la obligación de éste de someter esa decisión al conocimiento del Consejo para que éste pudiera ejercer su competencia de contralor?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se manejó esa posibilidad, pero hubo cierta intransigencia. Eso tiene que partir de una disposición legislativa. Por eso se puso: "proyectará periódicamente y someterá a la aprobación legislativa..." etc. Fue un asunto muy discutido.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que mi posición con respecto a este asunto, era intermedia. Hacía objeciones con respecto a fijar periódicamente por la vía de reglamentación o de decreto las condiciones para el seguro de desempleo, es decir, lo que es básicamente de derecho. O sea, quién lo puede recibir, qué sanciones puede tener si lo recibe mal, etc. Es decir, lo que es materia típicamente legislativa. El monto y la duración lo dejaba librado a la reglamentación. Sobre todo el monto, poniéndole un plazo o una cortapisa a la función reglamentaria, que era la de no rebajar los montos vigentes en la actualidad. Todo lo que fuera subir, si fuera para rebajar, no. En ese sentido, como estaba en una posición intermedia, había pasado la redacción de un artículo que no era tan drástico como éste.

El argumento que dio el señor Presidente en cuanto al monto, de que no se podían fijar, era de que, como significaban gastos, se necesitaba una financiación, para lo cual se requería una ley. Eso sería necesario si se necesitara financiar nuevos ingresos. Pero bien podría ser que si los montos que se fijen dieran margen, no habría necesidad de hacer una ley refinanciadora. Se dijo, entonces, que eso era materia de la ley, y fue aprobado este artículo en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el fondo —y por mi deformación de Juez— sostengo esto, porque creo que por principio, no es delegable.

SEÑOR PRADERI. — En la última Rendición de Cuentas hemos hecho una herejía. Buscamos una redacción para darle al Poder Ejecutivo carta blanca para los ajustes de sueldos. Esto es exactamente lo mismo. Si

dejamos que el Poder Ejecutivo, por las circunstancias que puedan ocurrir cada tanto tiempo, haga los ajustes necesarios; incluso esto, es por montos menores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aquello había una razón, teniendo en cuenta el punto de vista del funcionario público en general. Aquí, en cambio, se afectan intereses que pueden ser empresariales o particulares.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Creo que habría que discriminar dos campos. Uno, es éste, el de las condiciones para recibir el seguro de desempleo y, el otro, el de la fijación del monto. La duración es de materia legal.

SEÑOR PRADERI. — El producto de los dos, da el monto total. Es lo mismo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No; una cosa es cuántos meses y otra, la cantidad de dinero.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el texto de la Comisión se estableció que el Poder Ejecutivo proyectará periódicamente el monto y duración, etc., pero no se pusieron los otros elementos accesorios.

SEÑOR SORIANO. — Habría que pensarlo de la otra manera.

¿Cuál sería el inconveniente para el Poder Ejecutivo, con respecto a este texto que aprobó la Comisión? ¿Sería un mecanismo muy pesado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dentro de la política institucional del Consejo de Estado y manteniendo el principio general de derecho, creo que esto está bien legal y prácticamente. Me disculparán, pero voy a sostener el texto del artículo 8º, con el agregado aclaratorio, que para mí estaba implícito.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Si me permite, solicito se le conceda la palabra al doctor Amoroso que tiene una vasta experiencia en esta clase de problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un aspecto relacionado con el Derecho, señor Ministro y no de contenido. Deriva de la tesis de Derecho que se ha adoptado.

SEÑOR AMOROSO. — Hay una consideración de carácter práctico muy importante que es la naturaleza de la cobertura del riesgo que se debe enfrentar.

El Seguro de Desocupación es un riesgo de carácter coyuntural y a corto plazo. En función de eso, es que debe existir una flexibilidad de acuerdo a las actividades económicas y a la categoría ocupacional, que puedan ser cambiables rápidamente. No se trata de la cobertura de un seguro a largo plazo, como puede ser el jubilatorio, sino a corto plazo y de naturaleza cambiante.

No es lo mismo que esté paralizada la actividad zafral, porque no se vende lana o carne, porque inmediatamente puede cambiar la corriente comercial y empezar a venderse. En ese caso, las condiciones tienen que cambiar.

De acuerdo con el artículo 8º, el Poder Ejecutivo tiene que tener flexibilidad para la fijación de las condiciones, del monto y de la duración.

En el caso del trabajador rural se estableció, por esos inconvenientes, al darse cuenta el Parlamento de la situación, ya que había que fijar el salario por ley, cada vez que era necesario, que el Poder Ejecutivo tendría que tener facultad para hacerlo. Eso es más o menos lo que se hizo en la última Rendición de Cuentas con el sueldo de los funcionarios públicos.

Desde el punto de vista económico, las condiciones son tan cambiantes que se les puede causar un perjuicio a los propios beneficiarios. Lo que pretende este artículo, en consideración a la naturaleza del riesgo que se va a cubrir, es que exista una flexibilidad suficiente, de manera que la fijación del monto y de la duración pueda ser cambiada rápidamente, de acuerdo a las necesidades de coyuntura.

La proposición del señor Ministro, del punto de vista legal, puede ser una complementación en el sentido de que el Poder Ejecutivo fije la política con conocimiento del Consejo, que podrá establecer si es acertada o no. Podrá llamar al Ministro a la Comisión o a la sesión del Consejo mismo y aquél tendrá que dar toda la fundamentación técnica y económica con respecto a las actitudes adoptadas.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Doctor Amoroso: según la práctica, los conocimientos que como técnico en la materia tiene, es decir según su experiencia, ¿esas condiciones varían muy rápidamente? ¿Tanto que no se puede hacer una previsión más o menos acertada desde este año para mantenerla y prorrogarla durante un año o dos?

SEÑOR AMOROSO. — Generalmente hay cambios muy rápidos. Ello depende de la situación económica y de la actividad del trabajo.

Con respecto a esto que se empieza a reestructurar, el Poder Ejecutivo es consciente de que tendrá que realizar estudios profundos, porque no se conocen las características de la desocupación. Deberá estudiar el tema en profundidad y entonces se sabrá cuál es el funcionamiento del riesgo del desempleo.

Hasta ahora se han prorrogado leyes y se han seguido estableciendo beneficios con montos dispares. Cuando el Poder Ejecutivo tenga estudiado completamente el fenómeno del desempleo podrá fijar una política real, cosa que hará en la oportunidad emitiendo el informe.

Es una situación que puede variar, porque depende de la actividad económica, intensa o no que tenga el país, en cuanto a la demanda y oferta de trabajo.

Son situaciones que no se pueden predecir. El mecanismo de la ley podría, incluso, entorpecer una política de beneficios, de solidaridad, que quiere adoptar el Poder Ejecutivo.

Pienso que desde el punto de vista legal el problema podría quedar subsanado con la propuesta del señor Ministro en el sentido de que toda esa política que adopte el Ejecutivo venga a conocimiento del Consejo de Estado. Pasará a este Cuerpo avalada con toda la información de carácter técnico que pienso que las leyes de prórroga no han tenido hasta ahora. Solamente han venido proyectos de prórroga, estructurados sin previo conocimiento de las características de la desocupación.

SEÑOR PRADERI. — Por supuesto que me asocio a esa versión. Pero deseo destacar algo.

Esto corrige un fenómeno que estamos viendo. Tenemos disposiciones con la permanencia de una ley, que nos vemos obligados a prorrogar, lo que crea toda una cadena de ajustes, sobre aspectos que no tienen trascendencia. En todos esos servicios se ha creado el caos debido a diferentes leyes que motivan por su rigidez que gente que está sin trabajar continúe cobrando durante diez o quince años.

Es un fenómeno muy ágil y rápido, tal como dice el doctor Amoroso.

SEÑOR SORIANO. — El mecanismo actual de la fijación de la Unidad Reajustable ¿se hace a través de una ley? Indudablemente no; es una política del Poder

Ejecutivo y, sin embargo, creo tiene una gran influencia en lo nacional, sobre todo en lo económico.

Si partimos de la base de que ese tipo de fenómenos debe tener una solución ágil y rápida y tenemos la posibilidad, a través de una comunicación del Ejecutivo de llamarlo a responsabilidad, en el caso de tener discrepancias acerca de los parámetros que han determinado la fijación de esas normas, creemos que en cierto sentido estamos caminando sobre una línea que permite cierta agilización a nivel de quienes conocen el tema. Quiere decir, que me conformo con que el Consejo tenga los elementos necesarios, en estos casos, para juzgar la actitud del Ejecutivo.

SEÑOR AMOROSO. — Continuando con el pensamiento del señor Consejero Soriano, voy a aclarar el mío, en cuanto a qué es lo que se pretende de un Seguro de Desempleo. Se trata de lo mismo que una política salarial y una redistribución de ingresos, que tienen que ser flexibles, de acuerdo con las condicionantes económicas del momento en que se fije la misma.

Ahora, que desde el punto de vista formal eso no lo haga independientemente el Ejecutivo sino con conocimiento del Consejo de Estado, me parece perfecto.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Para que cada uno aclare su posición, a efectos de que tengamos una visión de los diversos argumentos que se pueden hacer, entiendo que existe un principio de ordenamiento jurídico, una razón de carácter práctico y una experiencia anterior. Todo esto es lo que debemos estudiar.

Las razones del principio jurídico nos llevan a la posición de que no podemos delegar funciones que tienen que ver con derechos fundamentales estampados en la constitución.

Aparte de no poder pedirle al Organo Legislativo, de acuerdo a la Constitución que nos rige, que cambie esa actitud, están todos los conflictos que puede traer una ley que delega funciones.

Del punto de vista de la situación actual, es decir de la flexibilidad que necesita el Poder Ejecutivo para actuar, estamos en una función de coordinación y de cooperación entre ambos Poderes.

Creo que podríamos, sin claudicar de los principios, por lo menos, hacer la experiencia de que una vez que el Poder Ejecutivo tenga todo ese material de que hablaba el doctor Amoroso, nos haga llegar un proyecto de ley que nosotros trataremos de aprobar a la brevedad posible. A la inversa, sería pensar que el Poder Ejecutivo es remiso; como no pensamos que el Poder Ejecutivo lo sea, no está bien que se forme el concepto de que lo somos nosotros.

Insisto en que hay una cuestión de carácter práctico que se podría evitar. En principio, no me convence la idea de claudicar de las facultades legislativas.

En cuanto al último argumento, que fue el primero que sostuvo el señor Consejero Praderi, digo que no sirve, porque el sistema ha cambiado. No podemos basarnos en experiencias anteriores que arrastraron una ley por doce años sin derogarla. Ese ejemplo no me sirve.

Repito que en principio, no me gusta claudicar —no me siento llevada a hacerlo— de las normas constitucionales que nos rigen. Si mañana se dicta una Constitución por la cual el Organo Legislativo se transforma en Cuerpo simplemente homologador, no tendría inconveniente en actuar de otra forma. Pero tenemos una Constitución que nos dice que debemos actuar de determinada manera.

Entiendo que hay que buscar todas las vías que den agilidad al Poder Ejecutivo; pero siempre dentro de lo que dice la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tenemos, de ningún modo, la pretensión de que el Poder Legislativo sea un órgano homologador. La comunicación que hace el Poder Ejecutivo da pie para la discrepancia y el señalamiento por parte del Consejo en cuanto a los apartamientos de los lineamientos que se consideran deben ser contemplados.

No aspiramos a tener la última palabra. Tenemos la pretensión de expresar la primera.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el asunto se salva si dejamos la labor de fijar el monto y la duración a las directivas que están en el artículo, pero que habría que intensificar porque está explicado en el artículo dentro de qué límites. Si dejáramos que el Poder Ejecutivo fijara periódicamente el monto y la duración del Seguro de Desempleo, etc., que pudieran corresponder, referidas al beneficio establecido en esta ley, sujetándos a las disponibilidades económicas y financieras, y las distintas situaciones ocupacionales de las diversas actividades económicas y categorías profesionales, todo ello sobre la base de procurarle al desempleado un ingreso que cubra las necesidades mínimas del grupo familiar, el asunto queda resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto fue motivo de debate y en él estuvieron en juego principios y no razones de contenido práctico. Sugiero que el asunto se postergue hasta que esté presente el señor Consejero Espínola porque fue él, junto con quien les habla, quienes hicieron hincapié en la redacción.

Sin perjuicio de ello, me agradaría mucho —porque se trata de un punto medular, en el cual aparece una posible delegación legislativa—, que este tema llegue al Plenario del Consejo y que, si el señor Ministro cree que corresponde, asista como lo han hecho otros, para defender la posición del Poder Ejecutivo. Sobre este particular, quisiéramos que la responsabilidad la asuma el Consejo entero y no la Comisión sola, ya que el informe que ésta eleve gravita mucho en la opinión definitiva.

SEÑOR PRADERI. — Propongo que adoptemos las dos versiones, para obtener algo práctico.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No sé hasta qué punto corresponde que cuando el Organo Legislativo toma decisiones, esté presente en Sala un Ministro. En cuanto a la posición del Poder Ejecutivo —no la del Ministro— ha sido expresada en esta reunión, de la cual queda versión taquigráfica. Entiendo que la posición del Ejecutivo está suficientemente expuesta, sin necesidad de mi presencia en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero su presencia gravita en Sala. El señor Ministro de Economía y Finanzas ha asistido a distintas deliberaciones y el propio Cuerpo Legislativo le ha pedido su opinión particular cuando el debate se ha generalizado y existen opiniones encontradas. Esas aclaraciones dadas por él han, inclusive, inclinado al Cuerpo hacia una mayoría que en principio no existía. Una cosa es una versión taquigráfica, donde consta la opinión del Poder Ejecuti-

vo y otra muy distinta es que el señor Ministro vierta su opinión en el Plenario. Puede ser que este temperamento no haya sido adoptado con anterioridad, pero nosotros estimamos que es conveniente y nos ha dado muy buen resultado.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Estamos a las órdenes del Consejo, si estima de importancia la presencia del Ministro y sus asesores y desde ya adelantamos que estamos dispuestos a concurrir.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el proyecto de ley tiene importancia suficiente como para justificar la presencia del señor Ministro en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenía pensado solicitar al Cuerpo que se le cursara invitación al señor Ministro y a sus asesores para que concurrieran a Sala cuando este tema sea debatido en el Plenario.

Respecto del último inciso del artículo 9º, cuando establece que los trabajadores desocupados no tendrán derecho a las prestaciones por desempleo establecidas en el presente Capítulo, si tuvieran causal habilitante para obtener jubilación, nosotros deseamos plantear una modificación porque el hecho de tener causal jubilatoria no significa que el individuo pueda percibir los beneficios de ella con inmediatez. Tener la causal es una cosa, y percibir la jubilación, otra, y a veces pasa mucho tiempo entre una y la otra. Se había pensado en seguir dando la remuneración al trabajador hasta tanto se obtenga la jubilación.

La Comisión sugiere el siguiente texto para el inciso final del artículo 9º: "El trabajador desocupado, con causal habilitante para obtener jubilación, tendrá derecho a las prestaciones por desempleo, establecidas en el presente Capítulo, hasta que sea declarado jubilado". La prestación será de cargo del servicio hasta que el Banco de Previsión Social diga que a partir de tal fecha el trabajador está jubilado.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Comprendo la razón de la modificación y vuelvo a hablar del paquete desempaquetado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tramitando con toda agilidad y dada mi categoría, yo tardé tres meses en obtener mi jubilación.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Me constan las dificultades, señor Presidente, y aspiramos a que con el proyecto de modificación del régimen jubilatorio, las mismas, que son de orden administrativo, desaparezcan. No tendría inconveniente en la nueva redacción que se propone, porque contempla una realidad actual que nosotros aspiramos a modificar.

En otro aspecto, tendría dos observaciones más que realizar, de carácter estrictamente formal.

En el artículo 29, hablando del Servicio de Empleo Temporal, hay una norma de carácter general en el inciso 1º,...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso fue modificado por nosotros?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No; pero creo que podemos mejorarlo del siguiente modo. El inciso primero establece la norma de carácter general; el segundo se refiere al caso de que el servicio funcione en la actividad estatal o pública; y el resto es cuando funcione en el sector privado. Resulta que aquí aparecen tres incisos independientes, lo cual puede dar lugar a que se interprete que los que establecen los incisos 4º y 5º se refieran a las dos situaciones cuando, en realidad, se relacionan pura y exclusivamente al servicio de Empleo Temporario en el sector privado. Por eso, aún a riesgo de hacer un inciso un poco extenso, sugeriría que luego de "desocupación" en el inciso 3º no fuera un punto y aparte sino punto y seguido, y luego de "desempleo" en el inciso 4º, también fuera punto y seguido. De esta manera no queda ninguna duda de que lo que se establece en los dos párrafos finales se refiere a la segunda situación.

SEÑOR FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Y si se hicieran dos artículos, uno para servicio público y otro para el privado?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Es mejor de la forma que lo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconvenientes. Queda todo junto a partir "De las empresas" hasta el artículo 6º.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Quisiera hacer una última observación con respecto al artículo 35, que era el 36 en el proyecto original del Poder Ejecutivo.

El artículo enviado por el Poder Ejecutivo quedó modificado de la siguiente manera: "Todos los trabajadores con derecho a Seguro de Paro, subsidios o compensaciones por desocupación o desempleo, vigentes a la fecha de promulgación de esta ley, tienen derecho a quedar comprendidos en el régimen de promoción y formación profesional".

Se introduce una variante que consideramos negativa, porque ese tener derecho no significa una obligación y lo que deseamos es una obligación.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Yo fui la autora de esta modificación.

Entiendo que la promoción y la formación profesional es un beneficio que se le acuerda al obrero para que mejore su capacitación. Pienso que dentro de la libertad de enseñar está la de aprender.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Estoy de acuerdo, pero la libertad de no aprender tiene que estar contrarrestada por una supresión del beneficio.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Exacto; pero terminada la prestación del Seguro, se me ocurre que el régimen puede marchar así. Supongamos que soy trabajadora de la industria del zapato y que la industria para. Tengo, por lo tanto, derecho al Seguro de Paro. Si me quiero promover y formarme porque deseo capacitarme, tengo derecho a este servicio; pero puedo no tener ningún interés en capacitarme y por eso no se me puede privar de un Seguro al que tengo derecho por haber sido trabajadora y no ser culpable del cese en mi trabajo. Así, el Seguro de Desempleo pierde su razón de ser. De pronto no tengo condiciones personales para hacerlo o no quiero hacerlo. Yo estaba en la industria del zapato porque era mi vocación y no soy culpable de que la sociedad me haya privado de ese trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Estoy de acuerdo; pero creo que la sociedad tiene sus derechos con relación a quienes integran la sociedad, y esto no es un don gracioso a uno o más de sus integrantes sino que es algo que está

en función del interés general. Está colindante el interés particular con el general.

He dicho, incluso públicamente, que aspiramos a que quienes estén en el Seguro de Paro estén o trabajando —aunque parezca contradictorio— o estudiando o capacitándose para otra actividad.

Naturalmente que nadie tiene derecho a obligar a que se capacite quien no quiere hacerlo; pero tampoco la sociedad está obligada a mantener una persona que no hace algo en su beneficio.

Hay una contraprestación que me parece que es legítima y frente al derecho individual está el de la sociedad en cuanto a reincorporar a ese individuo en una actividad productiva.

Si esto no fuera así, puede desaparecer algo que es vital en este proyecto, y es que esto atiende a la desocupación forzosa, es decir, a la cual no se puede resistir de ninguna manera el desocupado. Pero si la sociedad —al fin y al cabo el SENADEMP es un organismo representativo de la sociedad— le está ofreciendo la oportunidad de capacitarse en otro ramo de actividad, entiendo que el desocupado no puede resistirse a capacitarse.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Con todo el respeto que me merece el señor Ministro en su calidad de Secretario de Estado y de Profesor —actividad en la cual lo he conocido primeramente—, discrepo con su posición.

Entiendo que no podemos hacer a la gente mejor o más feliz por disposición legal o por disposición del Estado. La persona tiene un deber para con la sociedad y ésta tiene una obligación y un derecho con esa persona. Es decir, hay una relación bilateral. Pero hay una cosa fundamental que tiene la sociedad con la persona, que es respetar el derecho individual y, dentro de él, está la libertad de aprender o no aprender. Si es un elemento negativo para la sociedad, ella tiene otros medios para defenderse. Pero en el Seguro de Desempleo le damos una contraprestación y no podemos exigirle una segunda prestación para darle esa primera con el fin de que se encamine y, si no quiere hacerlo, cumplido el monto mínimo, no seguirá recibiendo el Seguro de Desempleo, porque no se puede seguir manteniendo por esta vía, a gente ociosa.

De todas maneras hay que respetar el derecho del trabajador a promoverse o no. Me parece muy bien que se le otorguen todas las posibilidades necesarias para que lo haga, pero no comparto, de ninguna manera la idea de que se le obligue a promover. Si actuáramos en esta última forma indicada, entraríamos en una especie de paternalismo y, entonces, daría la sensación de que a la gente se le obliga a ser feliz. Es cierto que mucha gente quiere llegar a ser feliz, pero eso sí, a su manera, sin que se lo obligue a ello.

La comunidad tiene sus derechos pero podemos preguntarnos: ¿hasta dónde van ellos? Hasta donde coliden con el derecho individual. Donde pasemos por primera vez esa línea divisoria de uno a otro lado, podemos correr el riesgo de seguirlo haciendo en otro terreno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dice que la felicidad es el exacto equilibrio entre lo que se tiene y lo que se desea.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — No creo que estemos aquí ante un problema de establecer la felicidad por decreto o por ley. Pero hay que tener en cuenta, asimismo, que la obligatoriedad de la enseñanza, es un principio admitido, en nuestra Constitución. No es solamente el derecho a la enseñanza, que existe, sino también, el deber a la misma. Y, en este caso, me parece que estamos ante una situación similar, es decir, si al niño y al joven se le obliga a recibir una enseñanza, la obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria...

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pero en ese caso estamos ante un incapaz.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — En este caso, hay otro derecho también en juego que es el de los padres. El derecho de los padres a que sus hijos reciban la enseñanza está contrapuesto al de su deber de proporcionársela.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pero en ese caso, se trata de una obligación impuesta a los padres porque el menor es un incapaz. De todos modos, vamos a no incursionar en ese tema.

SEÑOR SORIANO. — ¿En qué consistiría la diferencia práctica de las dos disposiciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Al decir "quedan comprendidos", se les da cierta ductilidad y de esa manera no se le priva del derecho a estar comprendido. Reitero que al establecer que quedan comprendidos no estamos fijando una norma imperativa en cuanto a que no se pueda adecuar a la situación de cada trabajador.

SEÑOR SORIANO. — El tener derecho sería la posibilidad de realizar un acto positivo para incorporarse.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Si tengo que comer por medio de un subsidio, no tengo más remedio que quedar comprendido. La opción para el trabajador está limitada al momento de la propuesta.

SEÑOR SORIANO. — ¿De qué manera, la persona que no quedara comprendida en el ejercicio de este derecho, pediría el subsidio? ¿En qué momento lo haría?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — En el mismo momento en que se le dice: usted va a hacer un curso para capacitarse de tornero y él dice que no porque es zapatero.

SEÑOR SORIANO. — Entonces, en ese momento, pierde el seguro.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — En cambio, si se trata de un zapatero de alpargatas y se le da la opción para especializarse en la confección de zapatos finos, la situación es diferente.

Aclaro que no estoy haciendo categorías. En consecuencia, no podemos establecer que el operario pueda ser llevado a cualquier tipo de promoción. No debemos olvidar que estamos legislando para la parte más débil.

SEÑOR AMOROSO. — El artículo 38, a mi juicio, con su redacción, eliminaría todos los temores planteados por la doctora Addiego. Dice: "Los trabajadores serán seleccionados... (Lee) ...y otros criterios técnicos".

Es decir que en el caso planteado, estaríamos ante personas que no quieren colaborar, de ningún modo, con la sociedad. Se piensa que a este proyecto, considerando a la desocupación como un mal, hay que tratar de hacerlo lo menos gravoso posible. En ese sentido, es que se intenta darle al servicio de empleo temporal las condiciones tales para que quien se incorpora al mismo lo haga en una actitud muy diferente a cuando lo dejó, en su calidad de desocupado.

Se trata de una disposición sumamente amplia, a través de la cual quien no quiera ayudar al buen funcionamiento del mercado de trabajo, sufrirá las consecuencias. No se trata de establecer, imperativamente: usted va a formarse en tal especialidad y va a ir a trabajar a Salto Grande.

Reitero que se trata de una disposición que le permite actuar al Poder Ejecutivo con racionalidad en la aplicación de los criterios de selección.

No tenemos que dejar de pensar en algo que es fundamental, cual es la obtención de un funcionamiento regular del mercado de trabajo, lo cual redundará en beneficio de todos los trabajadores y del país, ya que de este modo se podrá cubrir las necesidades de mano de obra.

SEÑOR SORIANO. — Veo que la diferencia, prácticamente, estaría limitada a la existencia o no de un acto administrativo, ya que hay que tomar en cuenta el momento en que el trabajador es convocado para que haga una manifestación positiva o negativa respecto al derecho que se le ofrece.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No es un derecho; lo sería tomando en cuenta ciertos aspectos de la redacción.

SEÑOR SORIANO. — Pero el individuo, automáticamente, puede decir: como tengo derecho renuncio al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pienso que el problema podría solucionarse si al final del artículo 35 hiciéramos una remisión al contenido del artículo 38. De ese modo, además, haríamos lugar a la sugerencia del doctor Amoroso. De este modo el quedar comprendido estaría condicionado a que se dieran las circunstancias establecidas en el artículo 38.

(Apoyados.)

Esto armonizaría totalmente el conjunto de este Capítulo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — O sea que quedaría con la redacción del Poder Ejecutivo con el agregado de que "quedan comprendidos en el régimen de promoción según lo previsto en el artículo 38".

(Apoyados.)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Una aclaración. El artículo 12, inciso 3º, tiene un contenido algo incongruente. En él se hace mención a los datos que se solicitan en relación a su situación laboral. Evidentemente, es una concreción de lo que se pueda pedir en la declaración jurada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Otra aclaración. Con respecto al artículo 17, en el inciso 2º, se hace referencia a organizaciones sindicales. ¿A qué se refiere? El artículo hace mención a funcionario o funcionarios actuantes, de representantes de empresarios o de organizaciones sindicales. Desearía que el señor Ministro me aclarara si se hace referencia a organizaciones sindicales de empresarios o a la de los obreros.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Se incluye a la de los obreros también.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Entonces, en vez de "o" habría que poner "y de organizaciones sindicales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradecemos la presencia del señor Ministro y de los señores asesores.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — El agradecimiento es nuestro, señor Presidente, ya que para nosotros este proyecto es algo tremendamente importante. Insisto en lo dicho al principio de mi intervención: valoro en toda su magnitud el esfuerzo realizado por la Comisión y estimo que este cambio de ideas ha sido muy provechoso para la estructura final del proyecto.

(Se levanta la sesión, siendo la hora 12 y 3 minutos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: En calidad de miembro informante del proyecto de ley que abarca la materia del Servicio Nacional de Empleo, agradezco, en primer término, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al señor Subsecretario y sus asesores, su presencia en Sala.

En segundo lugar, deseo destacar que la tarea de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como lo expreso en el mismo informe y aún a riesgo de ser reiterativo, se cumplió, durante todo el lapso de sus deliberaciones y análisis del proyecto, en estrecho diálogo con el Poder Ejecutivo. No podía ser de otra manera, señor Presidente, por cuanto en materia de Seguridad Social el Poder Ejecutivo está empeñado en la definición y cumplimiento de una política de perfiles, a mi juicio, muy nítidos y delimitados. Y este proyecto de ley, que esta tarde tiene a consideración el Consejo de Estado compone uno de los tantos enfoques que esa política del Ejecutivo tiene como cauce para desarrollar y para tomar forma de legislación positiva.

Los señores Consejeros advertirán que los términos del informe que acompañan la iniciativa no contiene particularizaciones, dicho de otra manera, no se atienen concretamente al análisis exhaustivo (y yo diría de alguna manera exegético) de las distintas disposiciones que informan el proyecto, sino que más bien tiende a señalar cuál es el rol que juega el mismo dentro de la política a la cual hacía referencia.

Desde luego, señor Presidente, el que habla, al igual que los demás integrantes de la Comisión, en su momento entendió oportuno poner al alcance de todos los señores Consejeros el material que informa el trabajo que culmina en este proyecto de ley sometido hoy a consideración del Consejo. Y en ese sentido incluso se ha repartido, —hecho, por otro lado insólito dentro de la labor de Comisiones del Consejo— el texto de las versiones taquigráficas, de las sesiones de la Comisión que contaron con la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo. Esa circunstancia entiendo que exime —por lo menos en una primera instancia— el ampliar las consideraciones generales del informe con el análisis particular de los textos. Sin perjuicio de ello, el miembro informante que tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado está absolutamente dispuesto a proceder a cualquier pormenorización frente a las disposiciones en consideración.

Aun más, señor Presidente. Si se entiende que este proyecto de ley tiene la importancia que realmente reviste y que su examen debe tender al logro de una técnica por un análisis exhaustivo, quien habla en ningún momento propondrá que se supriman lecturas y que se vote de otra manera que artículo por artículo.

Por ahora, nada más. Dejo librada a la consideración del Cuerpo la iniciativa en materia de aclaraciones y, desde luego, quedo a la orden de los señores

Consejeros para cualquier ampliación o pormenorización que consideren necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue la discusión general.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: el proyecto que tenemos a estudio en este momento marca, sin duda, el comienzo de una nueva filosofía por la forma de manejar toda la materia laboral en este país; marca una nueva filosofía a la cual el que habla y considero que también este Consejo le dan la bienvenida. Y lo hace, precisamente, en uno de los temas más difíciles, no quizá por el fondo del problema, sino porque en muchos países hay sistemas de seguros de trabajo o de desempleo que funcionan en forma cabal. Lo difícil se hace por la situación imperante en el país en el cual en esta materia como en muchas otras que se prestaron a presiones o tipos de demagogías, nos muestran un panorama totalmente caótico y en los que el signo que predomina es la injusticia, la injusticia en un doble aspecto, es decir, en que hay unos que están desamparados totalmente y otros demasiado amparados.

Ya este Consejo tuvo oportunidad de expresarse cuando tuvo oportunidad de prorrogar algunas leyes que, diría, son vergonzosas en la historia del Uruguay, país en el cual se han mantenido sistemas de privilegios para grupos nacidos originalmente de algún conflicto laboral en ciertas fábricas —hay algunos que se remontan a doce años atrás— y que en principio se habían dado algunas seguridades, alguna compensación con un plazo de seis meses, pero resulta que esos plazos se reiteraron hasta 24 veces. En el Consejo, cuando se le dio prórroga a esa serie de leyes, uno de los argumentos más importantes que se utilizaron para fijar las prórrogas —cosa que hemos hecho en otras oportunidades —asunto sobre el cual he manifestado el deseo que sea de las últimas, hemos hablado de la necesidad de terminar con ese tipo de legislación, aprobando, precisamente, un tipo de proyecto para resolver el tema. Por lo menos, se hace un planteo global —que también lo ha hecho la Comisión— al cual le doy el apoyo.

La dificultad de la materia, como antes expresaba el señor miembro informante, ha hecho que se realizara un prolongado trabajo en la Comisión en cuyas sesiones se desmenuzó el proyecto y se discutió artículo por artículo. Todo ese material se ha adjuntado a efectos de que los señores Consejeros tengan en sus manos todas las versiones taquigráficas de esas largas sesiones, a fin de simplificar la comprensión de un tema sumamente difícil ya que se trata una materia en la que existe toda la gama de tratamientos por los desempleados. En algunos casos, se llega hasta proteger o fomentar el desempleo en aquellos protegidos por determinados sistemas.

Se hace difícil enrasar a todos en un sistema uniforme. Efectivamente, en este caso, sin duda no va a poder ser así. Lo sabemos, somos conscientes de ello y entendemos que es saludable. Ese enrase no va a poder ser por el nivel de los más beneficiados, para los que ya deja de transformarse en un simple seguro de desempleo para ser un premio.

Este es un proyecto que va a tener doloridos, en pequeña cantidad o sea la minoría que hasta ahora gozó de un privilegio especial. Esas minorías se arrimaron al Consejo y a los Consejeros, manifestando la preocupación que sin duda tienen por perder una verdadera canongía a través de la cual perciben jornales por el hecho de no trabajar, en condiciones tales que esos jornales, ese seguro de desempleo es, hasta ahora, prácticamente vitalicio.

Si bien por la complicación o la complejidad del proyecto se impone un sistema general, el SENADEMP, que tendrá que hacer una evaluación, un inventario de la situación laboral del país, de las razones, de los desempleados, de las cantidades, de las categorías y las circunstancias, no hay duda que esto representa un sistema que arranca desde el momento de la formulación de la ley, una carta de confianza al Poder Ejecutivo. Es preciso decirlo porque es un tema difícil y dependerá mucho de la lucidez y del ingenio de aquellos que tengan en sus manos la administración de este sistema, por el cual no hay otra alternativa que dejar en la redacción de numerosos artículos la apertura para que el Poder Ejecutivo, a medida que vaya haciendo el relevamiento de la situación y viendo la reacción por el problema del desempleo, frente a los mecanismos que fija la ley, vaya resolviendo aspectos reglamentarios que, repito, quedan librados a él.

Sin embargo, si bien todos los miembros de la Comisión Integrada hemos acompañado el estudio del proyecto y este mismo con nuestras firmas, existe un punto que ha sido expresado en el informe y consta en las versiones taquigráficas, relativo a los artículos 8 y 10. Pero como se trata de un punto que tiene una trascendencia muy importante, lo quiero plantear antes de la discusión particular. En este momento, solamente hago el planteo y las soluciones —prevemos una discusión particular que anuncio desde ya— las veremos entonces. Pero quiero dejar establecido que esas firmas, si bien compartimos el proyecto, las dimos sabiendo que hay un pequeño matiz en la fijación, por parte del Poder Ejecutivo (que es la solución que acompañaba en la Comisión y acompañaría ahora) de las cifras y montos de los seguros de desempleo que aparecen en esos artículos 8 y 10. O bien eso se deja librado al Poder Ejecutivo, repito, como entiendo que debe ser, por la dificultad que tiene y flexibilidad que hay que darle, o bien el Poder Ejecutivo simplemente lo proyecta y luego será resuelto por la vía legal, a través del Poder Legislativo, como figura en el proyecto de la Comisión.

Leyendo las actas y las versiones taquigráficas, especialmente de la última sesión del 20 de noviembre, a efectos de no dificultar la discusión y entendiendo que el problema no merecía una simple votación de 5 ó 6 Consejeros que integraban la Comisión, ya que es un tema de trascendencia e importancia, fue que, en principio, quedamos en el acuerdo de traerlo a discusión al seno del Plenario.

No obstante, como la Comisión tenía que estructurar un proyecto y no podía dar dos soluciones para un mismo artículo, se tomó una de las redacciones, pero queda abierta la otra.

Quisiera que el señor miembro informante aclarara en ese sentido, porque entiendo que ese fue el compromiso. Los artículos 8 y 10, si bien figuran globalmente, con la firma del suscrito e incluso con la del señor miembro informante, no llevan nuestro acuerdo en ese aspecto, porque ese tema quedamos con el compromiso de discutirlo en el Cuerpo, cosa que haremos cuando llegue la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría hacerlo en la discusión particular.

SEÑOR PRADERI. — Lo anuncio porque es un tema que trasciende y da vigencia a algunas ideas del proyecto, porque es de los aspectos más importantes del mismo. Lo anuncio en la discusión general y volveré sobre el tema en la discusión particular.

Por el momento, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Desarrollando el pensamiento del señor Consejero Praderi, quiero manifestar al Consejo que el problema suscitado acerca de la redacción final de los artículos 8 y 10 del proyecto, se puede circunscribir en estos términos.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social integrada analizó cuidadosamente las normas de esos artículos y las discrepancias, como notaba el señor Consejero Praderi, estribaron en la amplitud que la norma legal podía dar al Poder Ejecutivo para moverse en la materia a que refieren esas dos disposiciones.

La razón por la cual los artículos 8 y 10 llegan con la redacción que figura en el repartido, está en que a ella se plegó la mayoría de los Consejeros que integraban la Comisión.

Por esa razón, y habiendo habido un acuerdo entre los miembros de la Comisión, en cuanto a que la dilucidación final iba a estar librada a la decisión del Consejo, el miembro informante ha firmado sin discrepancias o salvedades el informe, no obstante estar afiliado a la posición más amplia que faculta al Poder Ejecutivo a moverse dentro de un margen de mayor libertad, tal como ha hecho alusión el señor Consejero Praderi, en las determinaciones o en las especificaciones a que se refieren los artículos.

Repito que la razón por la cual estos artículos lucen en el texto, es puramente formal y que, además, debía ser respetada en su integridad, porque la mayoría de la Comisión, en el momento de dilucidarse la etapa final de la elaboración del proyecto se afilió por la redacción que figura en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Muy brevemente, señor Presidente, para formular dos apreciaciones de tono elogioso con respecto a este tema.

En primer lugar, no tengo inconveniente alguno, al contrario, me place elogiar, el fundamento general que ha animado a este proyecto del Poder Ejecutivo así como también la excelente tarea llevada a cabo por la Comisión. En particular, quiero subrayar que en lugar de insólito ha sido realmente acertado el criterio de distribuir a todos los señores Consejeros las versiones taquigráficas de las sesiones celebradas con la presencia de representantes del Poder Ejecutivo porque, eso ha permitido entender una serie de aspectos del proyecto y ahora va a permitir, seguramente, superar varias cuestiones que podrían plantearse recién en la discusión en el seno del Plenario.

Creo que este procedimiento observado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social debería ser extendido a otras oportunidades similares.

En segundo lugar, quiero destacar, por lo menos en lo que tiene que ver con el ambiente laboral del interior, que es el que conozco de manera más cercana, que con respecto a la oposición u objeción que este proyecto pudo haber suscitado en algunos sectores a que hacía referencia el señor Consejero Praderi, tengo la impresión de haber detectado dos tipos de reacciones completamente distintas. Una de ellas, enunciado en una verborragia de un "tufillo" muy conocido, que me permite afirmar que es la primera prueba indirecta de la excelencia de este proyecto. Una segunda, ya más seria y razonada, que sin perjuicio de hacer notar a nivel de los Consejeros, aquellas observaciones que para las organizaciones obreras merecía el proyecto, no le han retaceado abiertamente su apoyo sino, simplemente, se han limitado a expresar sus reservas y desde mi muy particular punto de vista en una materia que me es ajena, técnicamente, ha resultado orientadora de algunos enfoques, incluso, aun discrepando con las observaciones que se pudieran hacer.

Desde luego, en el transcurso de la discusión particular —me felicito, también, por el anuncio realizado por el señor miembro informante de que se irá analizando artículo por artículo— voy a tener oportunidad de formular, por sobre todas las cosas, algunas preguntas que tienen por finalidad dejar reflejadas en las actas del Consejo algunas inquietudes, y, también, de expresar alguna objeción a las soluciones que puedan venir propuestas en el proyecto de tono exclusivamente jurídico, que es únicamente al que yo puedo acceder.

Sin perjuicio de ello, señor Presidente, deseo manifestar que es con verdadera satisfacción que voy a dar el voto afirmativo a este proyecto.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Señor Presidente y señor Ministro: no soy la persona más autorizada para opinar en la materia, pese a que asistí, por lo menos, al 90 % de todas las sesiones en las que se trató el proyecto de Servicio Nacional de Empleo.

Como formo parte de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, igual que a los demás señores Consejeros, concurrieron a entrevistarme distintos grupos de obreros de diferentes especializaciones. Coincidiendo con lo que dijo el señor Consejero Viana Reyes, me llamó poderosamente la atención de que nunca hayan venido a manifestarse en contra del proyecto, sino debido a algunas preocupaciones respecto al Seguro de Paro.

Cuando les dijimos que el Consejo de Estado nunca se iba a abocar al estudio de un proyecto de ley que fuera en contra de los trabajadores, sino para mejorar su situación, también observé que estaban todos en la tesitura de apoyar al Gobierno, aunque no constituían una minoría. Inclusive, aquellas personas que no estaban de acuerdo con él o que tenían ciertas reservas creadas por algún rumor, se mostraron realmente complacidas, interesadas y hasta podría decir contentas, cuando se les explicó los alcances de este proyecto de ley SENADEMP.

En principio, este proyecto cuenta con la aceptación del elemento obrero, considerándolo un instrumento de seguridad entre un 70 u 80 % de aquellos que han venido a vernos. Lo que en realidad les preocupaba era su especialización, ya que evidentemente se sienten orgullosos de ella, temiendo que de matambreros, por ejemplo, pudieran enviarnos a la fábrica de vidrios.

Muchos de ellos nos dijeron que su propósito era colaborar con el país.

Todo esto me ha provocado sumo placer por cuanto tenía otra imagen y es por ello que lo trasmito al Consejo de Estado.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Diré solamente dos palabras en el sentido de que adhiero a la brillante exposición efectuada por el señor Consejero Viana Reyes. Es muy ilustrativa la copiosa información que se ha repartido.

Voy a votar complacidísimo —en general— este proyecto de ley porque, a mi entender, da una solución verdaderamente inteligente a un problema que ha venido obsesionando a todos los gobernantes de este país y a quienes han estudiado nuestra seguridad social. El régimen que se había instituído para el Seguro de Paro, en muchos casos parecía una subvención a la holgazanería, constituyendo una verdadera irrisión de la filosofía de la seguridad social, de la cual tanto se enorgullece nuestra nación.

Nada más.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Quiero corroborar las expresiones de los señores Consejeros preopinantes. Más aún, entiendo que uno de los problemas fundamentales vividos por el país, era el de cómo se podían proporcionar fuentes de trabajo y que se hacía con los desocupados. Era un problema que caminaba por allí y a cuyo contenido nadie osaba darle solución, quizá por no haberse estudiado debidamente o no haber un interés principista para hacerlo.

Creo que con este proyecto que se va a votar en el día de hoy y que determina a título experimental una nueva modalidad, sumamente revolucionaria, puesto que no hay antecedentes en la materia en nuestro país, el Consejo de Estado y el Gobierno, que ha sido gestor y ha tenido la iniciativa del mismo, habrán podido dar un colofón verdaderamente importante al solucionar estos problemas que siempre han sido el comentario público, y repito, sin tener una salida adecuada.

Con estas palabras, deseo anticipar mi posición favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de ley en general.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Señor Presidente: a los efectos de facilitar el debate y el examen del proyecto de ley, solicito a los señores Consejeros que tengan a la vista el Anexo I al Repartido 632 y a los Anexos 4 a 9 del mismo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — En el proyecto del Poder Ejecutivo y en el de la Comisión se dice: "Se establecerá con carácter permanente". Quiero saber si esta expresión tiene algún alcance específico o es simplemente un giro de redacción que tiene un sentido meramente estético, diríamos.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — En nombre de la Comisión tengo mucho gusto en aclararle al señor Consejero Viana Reyes que lo de "carácter permanente", por lo menos en el giro que está utilizado en este artículo, debe entenderse como una afirmación de un cometido que constitucionalmente le compete al Poder Ejecutivo. No sé hasta qué grado esta inclusión de la palabra "permanente" puede considerarse como un giro literario. La intención del artículo, según mi interpretación personal —no sé si están de acuerdo los demás miembros de la Comisión— es la de afirmación de la competencia específica que en esta materia se le asigna al Poder Ejecutivo por la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay más consideraciones, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — A los efectos aclaratorios con respecto al artículo recién votado, quiero decirles a los señores Consejeros que en la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 3 de octubre, en las páginas 15 y 16 se determina con total claridad el alcance y contenido de este artículo 1º. Acudo a esta versión porque, evidentemente, es sumamente clara y explícita cualquier duda al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo 2º.

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como todos los señores Consejeros tenemos el texto del proyecto, sugiero que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que sucede es que el señor miembro informante solicitó que se leyera el articulado.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido disculpas. No estaba presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — En el acápite del artículo 2º, se deslizó un error de copia que es bueno corregirlo ahora. Donde dice "la sigla", debe decir "las siglas".

SEÑOR REYES. — ¿Me permite?

Creo que gramaticalmente es común decir "la sigla" y no "las siglas". Es más: los que han leído la versión taquigráfica de la Comisión recordarán que tuve una vacilación porque cuando se usan las dos primeras letras de cada palabra, la denominación gramatical correcta, no es la de sigla.

SEÑOR VIANA REYES. — Es cifra.

SEÑOR REYES. — Tal vez habría que decir "la cifra" y no "la sigla". Lo que creo que debe mantenerse, es la forma singular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Es, simplemente, para una cuestión puramente terminológica, en el campo técnico.

Recordarán los señores Consejeros que siempre he insistido acerca de la inconveniencia de utilizar la palabra "facultad" referida a potestades de los entes públicos. Por consiguiente, propondría, si la Comisión no tiene inconveniente, —no utilizar la palabra "potestad" porque obligaría a dar una redacción muy complicada— y cambiar el texto de este artículo, disponiendo, por ejemplo: "El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social organizará a nivel nacional...".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo la Comisión?

SEÑOR SORIANO. — En el entendido que esa redacción contempla la puntualización hecha por el señor Consejero Méndez, no tengo inconveniente en admitir la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3º, con la modificación propuesta por el señor Consejero Méndez.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Como los señores Consejeros advertirán fácilmente, en este artículo 4º radica, no diría la filosofía, pero sí la tendencia política que es uno de los pilares de este proyecto que tenemos a estudio. Esto es así, señor Presidente, porque el artículo 4º es el que prevé no solamente la posibilidad sino la modalidad de la transferencia de servicios, de subsidios, seguros, compensaciones por desocupación, naturaleza legal o convencional, etc.

Es indudable que la tendencia centralizadora que inspira la ley no puede llevarse a cabo si no se prevé, de una manera u otra, la superación de lo que se ha dado en llamar el caos que tipifica en estos instantes estos servicios de acuerdo a las parciales, sucesivas y yuxtapuestas legislaciones en la materia.

Quien habla, al igual que algunos miembros de la Comisión, fue asaltado por ciertos escrúpulos en lo que tiene que ver con este aspecto del tema que está considerando el Consejo de Estado. Algunos de ellos son de carácter formal, otros de carácter sustantivo.

Los de carácter formal se pueden resumir en lo que es pasible de ser llamado las facultades que la ley tiene para delegar funciones al Poder Ejecutivo en esta materia, sobre todo, teniendo en cuenta que esa delegación implica una modificación o alteración de un panorama orgánico de descentralización de los servicios, que si bien no tiene origen constitucional, sí tiene origen legal.

Por otro lado, existe el escrúpulo que yo llamaría sustantivo o de fondo, que consiste en calibrar, sopesar, determinar o resolver si esa transferencia de servicios en el futuro, no está amenazando, de alguna manera, mecanismos que se encuentran por encima de la crítica que se pueda formular al sistema; dicho en otros términos, mecanismos cuya eficacia es actual y probada.

Señor Presidente: cuando la Comisión adoptó esta fórmula que, indudablemente, fue acompañada por mí, tuvo presente, a mi juicio, dos tipos de consideraciones. La primera, que tiene que ver con la forma. Yo diría que se zanjó o solucionó en el sentido de permitirle al Poder Ejecutivo esa transferencia de funciones, antes que nada, porque nos encontramos elaborando un texto legal y, además, porque, cuando esa transferencia implique, como etapa última de su verificación o de su actuación, la modificación orgánica, necesariamente, —y esto es una opinión exclusivamente personal del que habla; que no sé si es compartida por los demás miembros de la Comisión— va a tener que intervenir necesariamente la ley para llevarla a cabo.

Obsérvese, en ese sentido, que el inciso 2º del artículo 4º, página 3ª del repartido reza de la siguiente manera: "Dichas transferencias se programarán sobre la base de una previa unificación y coordinación de todos los servicios y prestaciones que sirven los diversos organismos comprendidos en esta ley". Nada obsta, señor Presidente, a que la aprobación de este texto que viene redactado por la Comisión, haga necesaria esa unificación que ya está prevista, a través de una ley que indudablemente tiene que surgir del órgano legislativo, es decir, de este Consejo de Estado o quien haga las veces de él.

En cuanto a las dudas sobre el aspecto sustancial a que hice referencia anteriormente, debo manifestar que las mismas se cristalizaron en un aporte positivo de este artículo. La ley no quiere, en primer lugar, que las actuaciones de los distintos organismos que prestan los servicios en la materia, que merecen el reconocimiento de eficaces, o la categorización de tales, sean transferidas, sin más, a riesgo de perder el núcleo que benefician esas Cajas, los beneficios que éstas proceden a dar. Por eso se establece una graduación tal que esas transferencias se efectúen en un orden que no comprometa la eficacia de las prestaciones que cumplen. Es indudable que la ley no podía entrar a una taxatividad o a una enumeración particular de las diferentes Cajas, a efectos de establecer entre ellas un orden de prioridades para la posterior transferencia de servicios. Pero esta delegación —y esta es una delegación de competencias, indudablemente— existe, siempre, la posibilidad, de ser evaluada en su corrección y en la verdadera dimensión de sus propósitos. Expresado de otra forma. Ya se lo manifestaba en una oportunidad al señor Ministro a título personal que, tanto en esta materia como en algunas otras, donde aparece la delegación de competencias o de funciones hacia el Poder Ejecutivo, en realidad, el Consejo de Estado no está realizando un control legal, pero se reserva el juicio del mérito de la gestión que se desarrolle en base a dicha delegación.

Utilizando los términos en el verdadero sentido técnico, más que un contralor jurídico de los resultados de esta delegación, el Consejo de Estado, a través de esta ley, está postulando un control político de los actos del Poder Ejecutivo ejerza en consecuencia. Esto, como introducción, sin perjuicio de cualquier aclaración que consideren conveniente solicitar los señores Consejeros.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Presidente, señor Ministro: comparto el acento que le ha dado el señor miembro informante a este artículo 4º del proyecto, ya que creo que él forma o constituye el aspecto fundamental en la técnica de transformación de los servicios que aquí se analizan.

En primer lugar creo —y toda mi breve exposición va a ser, como siempre, constructiva, buscando fórmulas y no atacando el artículo— que cuando se habla en el párrafo primero de servicios, debe sustituirse dicha palabra por "funciones". Hay que tener en cuenta que servicios tiene un sentido anfibológico, al comprender el órgano y las funciones asignadas al mismo. De manera que la transferencia de los servicios significaría, lisa y llanamente, el trasiego de la organización y eso no lo podemos hacer por una norma de carácter general.

En segundo lugar, es evidente que la técnica, desde luego, muy original e inteligente, adoptada para esta solución, consiste en una extracción sucesiva, previo un estudio de carácter general básico, de un conjunto de actividades correspondientes a servicios afines. Esto quiere decir que el órgano que ahora creamos, primero hará un estudio general y, luego, a medida que las circunstancias lo aconsejen o permitan, irá asumiendo competencias hasta llegar a la integración total de sus funciones. Por eso, si ahora se hace referencia a la transferencia de servicios, van a existir algunas dificultades de carácter técnico porque el SENADEMP no asume los servicios en un sentido orgánico sino, simplemente, las funciones en un sentido dinámico, y aún así, parcialmente.

En tercer lugar, la solución, tal como resultaría —disculpen la expresión, la digo nada más que para aclarar el concepto, no se trata de una calificación— de aplicar esto en bruto, en una primera etapa, tendría el resultado técnico de extinguir entidades jurídicas, es decir, entidades que tienen personalidad de Derecho. Hay toda una literatura a este respecto que nos ata y obliga a ser circunspectos. Aunque vayamos vaciando de contenido a estas diferentes entidades jurídicas, cuando se produzca la total extracción de sus competencias, va a quedar su estructura, permaneciendo, jurídicamente, como entidades creadas por la ley en un acto específico.

Por lo tanto, será necesario un acto específico en sentido negativo, de la misma norma; es decir, de la ley, para que ellas desaparezcan como personas jurídicas de la realidad institucional.

Si siguiéramos el procedimiento establecido aquí, irían muriendo estas personas jurídicas por consunción; pero no lo harían como realidad, como estructura. Quedarían, en la realidad institucional, vigentes.

Es verdad que se adelantan algunas soluciones para el aspecto del personal. Pero aún trasladados los funcionarios, la persona jurídica creada por la ley sigue existiendo, porque sólo la ley que la creó puede disolverla o ponerle fin.

Creo, además, que no es ésta la disposición que importa transferencia de potestades legislativas. Lo digo no para sentar una discrepancia, sino para hacer una aclaración desde mi punto de vista.

Como es natural, respeto mucho la autorizada opinión del señor Consejero doctor Soriano.

Digo que no hay delegación de potestades legislativas, porque en la primera parte del artículo 4º se hace la concentración funcional. Vale decir, que el legislador declara su voluntad de que todas las funciones que desempeñan estos servicios, con las excepciones que expresamente establece como tales, son el nuevo orden institucional en la materia.

De manera que el Poder Ejecutivo no va a alterar el sistema; simplemente, lo va a cumplir. La afirmación de que hay concentración de servicios es nuestra. Esto es la creación legal a la cual el Poder Ejecutivo le va a ir dando cumplimiento, distribuyendo los nuevos servicios y sucesivamente estas funciones.

Por lo tanto creo que no alcanza a configurarse aquí, lo que no ocurre en otro artículo: delegación legislativa.

En tal sentido aceptaría el texto tal como está redactado, y para ajustar el artículo de acuerdo a lo que he manifestado, y en el entendido de que se comparte mi opinión, propondría, primero, que en el párrafo primero línea segunda del artículo 4º donde dice: "Servicios de subsidios" se diga "funciones". Todas las funciones de subsidios, seguros, etc. Es la función. En consecuencia, se suprimiría el término "Servicio" con mayúscula, que tiene un sentido orgánico, y se pondría "funciones", con minúscula, que tiene sentido de competencia.

Más adelante, en el párrafo 4º, donde dice las "transferencias de servicios" yo propongo que diga "las transferencias de funciones".

Finalmente, en el penúltimo párrafo diría el SENADEMP —leo hasta ahora tal como está redactado— asumirá las competencias que a dichos organismos asignan las leyes vigentes, en la medida (creo que la coma está de más) en que las transferencias de servicios lo hagan necesario.

Agregaría, además: "Remitiendo oportunamente los proyectos de ley destinados a la supresión de las entidades respectivas". Entonces, cuando las entidades hubieran quedado exánimes por falta de sangre —y pido disculpas a los médicos por el símil— cuando estén sin vida real, nosotros les extendemos la partida de defunción legal y queda regularizada la situación.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Deseo formular al señor Consejero Méndez alguna pregunta. El artículo 45 determina que quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley. Incluye por lo tanto aquellas que han determinado la creación de los órganos, ¿no quedarían ya exentos de contenido en este momento, a través de esta derogación?

SEÑOR MENDEZ. — De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia universal, diría, muy firme, la existencia de la entidad jurídica no desaparece por una derogación genérica o tácita.

Fíjense los señores Consejeros que un órgano público nace y tiene un acto formal de generación y necesita un acto también formal para su extinción.

Por lo tanto, una simple disposición derogatoria, o la mera aplicación de los principios de la derogación, no bastan para este caso.

La persona jurídica, además de tal, es una realidad institucional y ésta necesita una declaración efectiva y concreta de voluntad, para que desaparezca.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Indudablemente, señor Presidente, hablar antes o después del señor Consejero doctor Méndez sobre estos temas, supone un cambio sustancial de argumentación.

Creo que el Consejo, en estos breves minutos, ha asistido a un verdadero acto de maestría jurídica porque con unas pinceladas brillantes, el profesor Méndez ha invertido, literalmente, el sentido de la disposición y con toda elegancia ha dicho que ha construido y no destruido.

El artículo redactado antes de la intervención del doctor Méndez, después de ella, dice cosas literalmente inversas.

No creo que cuando en el proyecto se hablaba de servicios, en el inciso primero, por ejemplo, hubiera ninguna anfibología. Se refería, evidentemente, también, al sentido orgánico, y de ahí que fuera jurídicamente inaceptable la disposición. De ahí también que tuviera razón el miembro informante al hablar de delegación de funciones. Por eso era literalmente inaceptable.

SEÑOR MENDEZ. — Le pido disculpas al señor Consejero Soriano por no haberlo sabido interpretar.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo que por encima del posible error de interpretación de las palabras del señor miembro informante, hay una verdadera construcción que ha desarrollado el señor Méndez y que, según acabo de decir, es, a mi juicio, muy positivo.

Con las modificaciones propuestas por el señor Consejero Méndez, no tengo ninguna observación que realizar a la disposición y la voto complacido.

Además, se trataba de una disposición que, sinceramente, yo no entendía políticamente; la hubiera comprendido si el Poder Ejecutivo se enfrentara ante un Parlamento hostil y entonces quisiera asegurar mediante esta disposición, todo un programa de acción para no dejarlo sujeto a los avatares ulteriores, en oportunidad de esas leyes a la que hace referencia el Dr. Aparicio Méndez.

Por esa razón es que yo, políticamente, no entendía la disposición porque creía que por lo menos, en sus primeros peldaños, el Poder Ejecutivo iba a contar con la honesta colaboración de este Cuerpo, que nunca le iba a hacer obstrucción a las modificaciones orgánicas que ese Poder propusiera.

Ahora, con la redacción que propone el señor Consejero Méndez, que invierte 180 grados el sentido de la disposición, considero el texto coherente con esa lógica que me parecía mínima en relación a este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Soriano.

SEÑOR SORIANO. — Pocas veces, señor Presidente, un miembro informante, en el Consejo de Estado, tiene oportunidad, a través de su misión circunstancial —precisamente la de ser informante— de encontrar, en el Consejo de Estado, un ámbito de resonancia tan amplio, y tan constructivo, y por qué no decirlo, tan docente como el que acabamos de apreciar en la tarde de hoy.

Indudablemente, las observaciones que formulara el señor Consejero Méndez a continuación de la explicación que yo diera al principio de mi disertación sobre el artículo 4º apuntan a esclarecer aquel escrúpulo que anuncié al Cuerpo había abaltado a los miembros de la Comisión, en particular al que habla. Si nosotros observamos la redacción del artículo 4º, no solamente la de éste sino la de algunos artículos posteriores, nos vamos a encontrar con que la palabra "servicios" (le voy a pedir al señor Consejero Viana Reyes que me disculpe discrepar con él en esta instancia) tiene un sentido anfibológico, porque si bien en algunos aspectos de la redacción la palabra "servicios", indudablemente, se afilia a una connotación orgánica u organicista, en algunos otros giros de la ley (en este mismo artículo y, como decía, también, en posteriores), esa palabra más bien tiende a connotar los beneficios o la funcionalidad que esos órganos descentralizados en ese caso prestan.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR SORIANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Con todo respeto, creo que no existe la discrepancia que señalaba el señor Consejero Soriano. Lo que yo decía era, precisamente, que esa anfibología era deliberada y no casual.

SEÑOR SORIANO. — Eso es así, señor Presidente, porque si nosotros observamos detenidamente el párrafo sobre el cual hice hincapié al comienzo del análisis del artículo 4º, concretamente el inciso 2º, donde dice, que "dichas transferencias se programarán sobre la base de una previa unificación y coordinación de todos los servicios y prestaciones", indudablemente, vemos que existe anfibología. Pero más adelante, cuando se habla en el artículo 5º del funcionario, y los pertenecientes a los servicios, es indudable que ahí "servicios" está connotando una acepción completamente orgánica, es decir, la Caja o el organismo descentralizado que lo preste.

De cualquier manera, señor Presidente, si nosotros hacemos hincapié en el purismo constitucional, —no veo ningún inconveniente para apartarme del mismo— de que sólo la ley puede eliminar jurídicamente a una persona jurídica descentralizada, creo que la redacción propuesta o sugerida por el señor Consejero Méndez y acompañada por el señor Consejero Viana Reyes, puede ser admitida. Porque, ¿qué es lo que interesa? Es el desarrollo de una política que de una manera u otra —desde luego, se entiende en beneficio de los servicios o prestaciones— vaya integrando en el SENADEMP todos los beneficios y funciones que en estos momen-

tos están dispersos a través de diferentes personas jurídicas. De cualquier manera, eso hay que lograrlo. Considero que es una de las metas a las cuales el Consejo de Estado, si está de acuerdo con la política enmarcada por el Poder Ejecutivo en este proyecto, no puede renunciar a realizar. Indudablemente que eso va a producir, de acuerdo al cumplimiento de las preeminencias, de acuerdo a las pautas que están indicadas en el artículo 4º, un ritmo de transferencia de funciones que en un momento determinado va a culminar, llevando las cosas a sus extremos, en el vaciamiento funcional de los distintos organismos. Yo no creo que nada obste a que en ese momento la ley —ya sea a iniciativa del Poder Ejecutivo o del propio Parlamento— liquide jurídicamente el organismo del cual primeramente fue extinguida su funcionalidad.

Digo esto, señor Presidente, porque al interpretar el inciso 2º del artículo 4º que dice: "Dicha transferencia se programará sobre la base de una previa unificación y coordinación de todos los servicios", entiendo que no hay absolutamente nada que obste a que ese procedimiento sea realizado por vía legal. O sea que la propia ley —así lo interpreto—, va a ser la encargada de liquidar la personería jurídica que ha perdido sentido dentro del panorama institucional.

Dicho en otros términos, la política anunciada por este proyecto, la política defendida por nosotros y que está ínsita en él, no se menoscaba por el hecho de permitirse la transferencia de las funciones y, a posteriori, a través de un mecanismo legal y sin discordar con la Constitución de la República, la liquidación de un servicio como persona jurídica sin objeto positivo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: en primer término, mi agradecimiento a la invitación por parte del Consejo de Estado para participar en esta sesión, donde se debate, donde se estudia y donde se perfecciona una iniciativa que el Poder Ejecutivo considera sustancial, en lo que tiene que ver con la política que pretende realizar en el campo de la seguridad social.

Deseo, señor Presidente, —y entrando, si se me permite, en este constructivo cambio de ideas— señalar que en las pautas de la Reunión Gubernativa de Colonia Suiza realizada el año pasado, en el Acta Nº 7, se indicaba una tendencia que es la que, en lo sustancial, recoge el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. Destaco estas pautas porque están exactamente en las líneas que acaba de indicar, con su sabiduría característica, el señor Consejero Méndez, tal como se ha expresado en esta Sala.

Una de las pautas dice textualmente: unificación de las prestaciones por desempleo teniendo en cuenta las características de la desocupación y sus causas y creación de sistemas para aumentar la oportunidad de trabajo y la movilidad territorial y ocupacional de la mano de obra. Es decir, señor Presidente, que esta pauta atiende no al aspecto orgánico sino al aspecto funcional. Y lo mismo hace una pauta que viene subsiguientemente, que establece unificación total y coordinación estrecha con los distintos tipos de subsidios, asignaciones y primas que prestan los institutos de seguridad social, procurando llegar a la igualación de los beneficios sociales entre la actividad pública y privada, evitando la superposición de los mismos.

No voy a entrar en la discusión —si es que de discusión se trataba— referente a la anfibología de la expresión utilizada en el artículo 4º al hablar de servicios.

Personalmente entiendo —y creo que en esto no habrá discrepancias de ninguna naturaleza en el Poder Ejecutivo, que en estos momentos represento— que lo esencial, en este caso, es la transferencia de carácter funcional. Señalo, al mismo tiempo, que este es uno de los riesgos que visualizamos en el momento de elaborar el proyecto de ley remitido al Consejo de Estado. Es decir, todo lo referente al régimen transitorio.

El Poder Ejecutivo podría haber optado por un camino que eliminaba por completo cualquier clase de interrogante o cualquier clase de vacilación, y era proponer esa especie de muerte civil en este momento de los distintos organismos que atienden prestaciones de la naturaleza de las que se ocupa este proyecto de ley y transferir de inmediato las funciones de esos organismos al SENADEMP.

Sin embargo, estimamos, y lo dijimos en la reunión respectiva de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que eso no hubiera sido prudente.

Entendemos este proceso como paulatino y razonado, en el que el Poder Ejecutivo va a ir, en etapas, incorporando determinadas funciones a fin de no crear un lapso en el que pudieran quedar comprometidas las prestaciones respectivas con perjuicio de los beneficiarios de los seguros de desempleo.

Entiendo, señor Presidente, que la intervención del señor Consejero Méndez ha aclarado algo que, en lo que me es personal, era uno de los aspectos más difíciles de resolver en este momento.

En un afán constructivo, y coincidiendo en esencia con lo propuesto por el señor Consejero Méndez, señalaría que en el párrafo 4º con la redacción modificada que propone el señor Consejero, habría que eliminar las dos palabras finales, porque ese "que atienden" refiere a los servicios en su condición orgánica. Creo que el punto habría que ponerlo inmediatamente después de la palabra "prestaciones", sin ninguna aclaración.

Lo segundo que quiero señalar —no es ya un señalamiento sino una interrogante— es que comprendo perfectamente y me seduce ese proceso de vaciamiento de los distintos organismos. Lo que pregunto en si, en tanto se va produciendo ese proceso, sería legítimo incluir en este proyecto las disposiciones por las cuales se atiende a la transferencia de funcionarios de los organismos que van paulatinamente siendo vaciados, para incorporarlos, en el momento en que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, al nuevo organismo. En una palabra, si será posible o no —y esta es mi interrogante y mi problema— antes de que se produzca el vaciamiento total en materia funcional, proceder a ese otro vaciamiento que es el humano, de los distintos organismos para, finalmente, llegar a ese decreto de muerte civil, a esa desaparición de la personalidad jurídica de los organismos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso está en otro artículo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Lo que estamos preguntando, justamente, señor Presidente, es si esta modificación al artículo 4º no compromete las soluciones que respecto de *los fun-*

cionarios están incluidas más adelante en el proyecto que estamos considerando.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le contesto en estos términos. Desde luego, para empezar, creo que no compromete.

Tal como veo yo el aspecto mecánico de esta transformación, muchos organismos van a continuar actuando paralelamente con el que creamos, en un nivel decreciente de actividad. Como no tiene límite la facultad de trasladar al personal, creo que el Poder Ejecutivo puede ir haciéndolo a medida que las exigencias positivas o negativas de ambos servicios lo indiquen. Podrá quedar como problema el de los cargos superiores que se mantendrán hasta último momento, pero creo que no tiene ninguna trascendencia, porque quedarán ahí, en espera de la solución que de la aplicación y el cumplimiento de las leyes finales, o sea, el cese de la personalidad jurídica.

Por lo tanto, creo que el trasiego de funciones puede ir perfectamente acompañado del traslado de los funcionarios, en la medida de las necesidades.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Simplemente para manifestar, a título personal —y espero que los miembros de la Comisión lo compartan— que estamos enteramente de acuerdo con la solución que a la interrogante del señor Ministro está dando el señor Consejero Méndez. Tan es así que, en la aceptación primaria, por lo menos en el concepto mío sobre ella, a la interpretación y fórmulas propuestas por el señor Consejero Méndez, esa interrogante fue contestada en el mismo sentido. Por eso no hice ninguna objeción, ya que me pareció la solución al problema constitucional que plantea la transferencia orgánica.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Se entiende, también, que se acepta la supresión de las palabras "que atienden" en el párrafo 4º, propuesta por el señor Ministro.

SEÑOR SORIANO. — De acuerdo.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: me veo en la necesidad de manifestar que no puedo votar este artículo 4º, porque no estoy de acuerdo con el inciso 4º de la fórmula actual. Sigo pensando que era preferible la primitiva que elaboró la Comisión, que decía así: La transferencia se efectuará, en primer término, con respecto a los servicios que muestren fallas o defectos de funcionamiento y sólo en último lugar con relación a los que amparan a los trabajadores zafrales especializados y los seguros convencionales.

Por esa razón, no puedo votar este artículo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Una de las salvedades a las que alude mi firma en este proyecto, se refiere al artículo 4º.

Las manifestaciones hechas con respecto a la forma administrativa, digamos, con respecto a la transferencia de servicios, me aclara mucho el panorama en ese aspecto; pero hay otros en los que discrepo.

Los servicios que se prestan en este momento por las respectivas Cajas son de carácter legal y algunos, no muchos ni en todas las Cajas, de tipo convencional.

Esa es una de mis inquietudes, que a medida que se fuera integrando al SENADEMP todas las prestaciones, se mantuvieran de cualquier manera todas las que en este momento benefician a los trabajadores, ya fueran de carácter legal o convencional.

En ese sentido, no me conforma el inciso 3º, porque establece que se transferirán los beneficios que se tienen a través de las leyes vigentes, es decir que se continuarán prestando los que emanan de las leyes y no aquellos otros, o sea, los que emanan de los convenios.

En ese sentido es que hago salvedades a esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ¿acepta las dos modificaciones propuestas?

SEÑOR PRADERI. — Solicitaría que se lea el texto con las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lugar de servicios diría "funciones", y en el párrafo 4º se quitarán las palabras "que atienden".

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Propondría una breve pausa, señor Presidente, para poder contestar con la versión taquigráfica —y tal vez pueda hacerlo el señor Ministro con más autoridad que yo— las observaciones del señor Consejero Espínola. Por razones de enfermedad no estuvo presente en la sesión en que se debatió y modificó, precisamente, el inciso que con el texto quedaría en primera instancia había sido aprobado en pleno por la Comisión.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — En la Comisión, precisamente, preocupados por el mantenimiento de los servicios, se había fijado un inciso donde se daba un orden de prioridades por el cual se pretendía calificarlos, diciendo cuáles se transferirían primero.

Con mucho acierto, el señor Ministro y sus asesores nos hicieron ver —ese fue el argumento que volcó a la Comisión a la redacción que trae ahora el proyecto— que la ordenación propuesta llevaba implícito que el SENADEMP iba a ser difícil que funcionara. Tal es así que quería conservar aquellos servicios que funcionaran bien para la última parte de la transferencia.

El señor Ministro nos señalaba que lo importante era que en beneficio del éxito del SENADEMP al que todos aspiramos, podía ser necesario que se transfirieran inicialmente algunos de los servicios que funcionaban bien, porque no podía estar subyacente la idea de que aquellos que se transfirieran iban a empeorar.

En ese sentido, al mismo tiempo que se hablaba de servicios zafrales, se hizo una cierta clasificación como si fueran excluyentes aquellas calificaciones que se hicieron en el ordenamiento del proyecto previo.

De manera que se entendió más beneficioso dejar librado el orden en el cual se transfirieran los servicios

a esa exigencia genérica de que no se comprometa la eficacia de la prestación, por lo que el SENADEMP, cuando comenzara a funcionar, iba a decidir por una cantidad de argumentos, no solamente por si fueran zafrales, deficitarios o anduvieran bien, o si existía el juego de una serie de circunstancias que le iba a permitir fijar las prioridades sobre la materia.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — El señor Consejero Praderi ha resumido con acierto el punto en cuestión, pero ya he hallado la versión taquigráfica de la reunión en la cual se discutió ese mismo tema. Figura en la página 13 y siguientes del Anexo 9º del Repartido original, que estamos tratando.

Si el Consejo lo considera conveniente, pueden leerlo los señores Consejeros o la Mesa. Está bien clara la razón por la que se produjo la modificación del texto primitivamente aprobado.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — La precisión que acaba de formular el señor Consejero Espínola y que ha dado lugar a las aclaraciones de los señores Consejeros Praderi y Reyes, tocan un punto "filosófico" del proyecto a estudio.

Indudablemente, como en muchos actos legislativos anteriores del Consejo, esta disposición es puramente programático-declarativa.

Es evidente que existe un hecho innegable y es nuestra voluntad, nuestro acuerdo, para que determinadas funciones, vayan siendo transferidas al SENADEMP. Si no estuviéramos de acuerdo en ese principio que para mi no admite ninguna clase de derogación, no estaríamos tratando de ajustar los textos a él. Pero, lo que al mismo tiempo quieren el Consejo de Estado y el Gobierno, es que esa transferencia de funciones no se haga en detrimento de aquéllas que son eficaces. A los efectos de que esa eficacia no sufra un corte y se mantenga hasta el momento en que pueda alcanzar dentro del SENADEMP, es que se ha establecido esta norma programática, que de una manera general estipula que se realizarán las transferencias en forma o en un orden tal que no comprometa dicha eficacia.

No creemos, que una norma legal pueda llegar, en carácter declarativo o programático, a una particularización o taxatividad mayor de la que luce este texto, porque si lo hiciéramos estaríamos incurriendo en el vicio que citaba el señor Consejero Praderi y, posiblemente, cayéramos en defectos de enumeración que posteriormente darían lugar a situaciones interpretativas insalvables.

Lo que esta norma consagra —lo dije al principio, cuando me referí en general al proyecto— es la posibilidad de que el Ejecutivo camine a través de una intención legal claramente manifestada, y, por supuesto, la posibilidad de ser juzgado en cuanto al mérito de ese transitar; indudablemente, función que el Consejo de Estado no resigna, delega ni pierden de vista en cuanto a sus posibilidades de hecho.

En principio, estamos de acuerdo en darle al Ejecutivo la posibilidad de operar esas transferencias indicamos el orden y, al *mismo tiempo*, formulamos la advertencia genérica, que es la voluntad legislativa, respecto a que ella se haga de manera tal que no comprometa la eficacia de lo transferido.

Con eso, como legislador, me doy por satisfecho. Como posteriormente voy a tener el control de los actos administrativos, porque es de la índole de la potestad del Poder Legislativo, al no renunciar a esa facultad no creo hacer incompatible esta norma de carácter programático, con el control y la posterior actualización de ese quehacer administrativo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Deseo que quede constancia de cuál es mi posición o mi inquietud respecto al inciso 3º.

Voy a decir la fórmula que me parece conveniente insertar.

"Los beneficios y servicios existentes a la fecha de publicación de la presente ley se seguirán prestando como hasta el presente. La forma de transferencia de los mismos estará sujeta a lo que disponga la Reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR REYES. — No, señor Presidente.

El señor miembro informante puede hablar con más autoridad.

El punto fue debatido y la mayoría no aceptó esa solución por los motivos que puede indicar el señor Consejero Soriano.

SEÑOR SORIANO. — Solicito a la señora Consejera Freire de Addiego que dé lectura nuevamente a la proposición que realiza, a los efectos de poderla comparar literalmente con la expresada en el Mensaje.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Dice: "Los beneficios y servicios existentes a la fecha de publicación de la presente ley se seguirán prestando como hasta el presente. La forma de transferencia de los mismos estará sujeta a lo que disponga la Reglamentación".

Significa un cambio sustancial.

SEÑOR SORIANO. — Considero que la fórmula expresada en el inciso 3º del artículo 4º del proyecto sometido por la Comisión al Consejo de Estado, es, más amplia que la que propone la señora Consejera Freire de Addiego.

En esa fórmula hay una exclusión a texto expreso. Dice: "Quedan excluidos de la transferencia al SENADEMP aquellos beneficios que no se refieren a la desocupación".

Analizamos en Comisión una serie de beneficios que prestan estos organismos descentralizados que no se refieren, necesariamente, a la desocupación. Así, a título enunciativo, se prestan los servicios de biblioteca, médicos y otros. Además, es un régimen parcializado.

Sigue el texto: "Los establecidos por las leyes vigentes continuarán prestándose en la forma que prescriba la reglamentación que al efecto, dicte el Poder Ejecutivo". Este artículo es más limitativo, frente al Poder Ejecutivo, que el que propone la señora Freire de Addiego.

Acá la exclusión de los beneficios que no se refieren a la desocupación implica una situación tan categórica que, posiblemente, sea necesaria una ley posterior para transferirlos en algún momento, si se entiende que van a ser mejor prestados por el *SENADEMP* que a través de organismos particulares. *En cambio*, en la otra

transferencia se afirma la potestad del Ejecutivo, a través de la vía reglamentaria, de acuerdo con el texto o la filosofía de la ley.

Pido disculpas si soy un poco reiterativo; pero, en realidad, no comprendo cuál puede ser la ventaja del texto que propone la señora Consejera Freire de Addiego frente al del proyecto, que es amplio por el lado de lo transferible y absolutamente estricto por el lado de lo que la ley entiende que no debe ser transferido, ni siquiera en un momento programático como es el de ahora.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente? He sido aludida y se me pregunta cuál es la razón de mi planteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Tengo miedo de no ser precisa en el empleo de los términos después de haber oído la brillante exposición del señor Consejero Méndez. El problema es el siguiente. Hay prestaciones que se transfieren, por esta ley, al SENADEMP, que están previstas en el inciso 1º del artículo 4º y hay otras que no se transfieren, por el momento, a ningún organismo ya que van a seguir siendo prestadas por el que hasta este momento lo estaba haciendo hasta que el Poder Ejecutivo vaya llevando formalmente esas funciones a distintos organismos estatales. Entiendo que este es el principio.

Con respecto al inciso 1º, no cabe duda de que estos pasan al SENADEMP en el momento que el Poder Ejecutivo entienda que deben pasar, en la forma establecida por el inciso 2º, es decir, en forma coordinada, etc. Pero, los otros servicios, que no son los del inciso 1º y otros que no son beneficios que tienen los trabajadores por ley, —que fue a lo que me referí en mi primera intervención— sino que son de carácter convencional, van a seguir siendo prestados pero, ¿en qué forma? Según el inciso actual que está en el proyecto, lo serán en la forma que prescriba la reglamentación. Según lo que digo yo, se seguirán prestando todos y la forma de hacerlo —es decir, quien va a pasar a hacer la transferencia— va a quedar para la reglamentación. Por lo tanto, el planteamiento es completamente distinto. En mi propuesta obtienen, por vía legal, todos los servicios que eran de carácter convencional. Lo que ocurre es que los mismos van a ser transferidos en la forma en que el Poder Ejecutivo quiera. Por la fórmula del proyecto actual, solamente le quedan los servicios o las prestaciones de carácter legal, que se continuarán prestando de la manera que diga el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — O sea que lo que la señora Consejera quiere agregar a la fórmula del proyecto, son los beneficios que tienen origen convencional.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Son dos cosas, señor Consejero: que todo lo que se está prestando al momento que se promulgue esta ley, se siga prestando y, además, darle la amplitud necesaria al Poder Ejecutivo y al Ministerio para que esos servicios los siga prestando por la vía estatal en el momento que lo considere conveniente.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya están expuestas las dos posiciones: la de la Comisión y la sustitutiva. Creo que hay que concluir con este pequeño diálogo porque sino, no adelantamos.

(Apoyados.)

Han pedido la palabra los señores Consejeros Pons, Reyes y Méndez, por su orden.

Tiene la palabra el señor Consejero Pons.

SEÑOR PONS. — Deseo hacer una acotación al inciso 4º del artículo 4º. Una vez escuchada la exposición del miembro informante, más me aferro a lo que voy a manifestar en este momento.

El inciso 4º dice lo siguiente: "Las transferencias de servicios que se disponen por esta ley al SENADEMP se efectuarán en un orden tal que no comprometa la eficacia de la prestación".

Creo que el inciso está un poco mal porque dice: "en un orden tal que no comprometa la eficacia de la prestación". Se refiere, indudablemente, a aquellos organismos que prestan servicios eficaces. Pero, ¿qué pasa con los que no los prestan?

Se me había ocurrido que podía agregarse, después de "prestaciones"; "o que tiendan a incrementarlas".

Por lo tanto, quedaría redactado de la siguiente manera: "Las transferencias de servicios que se disponen por esta ley al SENADEMP se efectuarán en un orden tal que no comprometa la eficacia de la prestación o que tiendan a incrementarla".

De esta manera se puede perfectamente bien tomar en consideración ambos aspectos, es decir, aquellos servicios que los prestan en forma eficaz y los que no los prestan de tal manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Méndez.

SEÑOR MENDEZ. — Creo, señor Presidente, que este planteamiento que ahora se está discutiendo desborda del tema, del contenido y de los propósitos de la ley.

En primer lugar —si me permiten el empleo de la palabra— se quieren congelar los servicios, es decir, cristalizarlos a los efectos del establecimiento del nuevo orden y, en segundo término, no juega para nada el problema de la eficacia con que se están prestando porque, por encima de esa eficacia específicamente considerada, está el propósito del Poder Ejecutivo, consagrado en el proyecto, de encontrar una nueva eficacia en un sentido global o general. Si no, no tendría sentido esta ley porque dejaríamos las cosas más o menos como están.

Por otro lado, me opongo, en sentido deliberativo, a lo expuesto por la señora Consejera Freire de Addiego en cuanto al empleo de la palabra "reglamentación", ya que creo que aquí hay un matiz muy importante que no se ha considerado al encarar el problema con este criterio.

Pido excusas a los señores Consejeros si me detengo un momento en este aspecto al cual, quizás, le dé un poco de extensión; pero creo que lo que voy a decir la justifica.

Señalo que esta ley se anota en un orden que es nuevo en el planteamiento institucional de nuestro Derecho Público. Pensaba hacer algunas observaciones al final, pero las voy a anticipar porque creo que facilitan la discusión.

La reglamentación, —como sabemos— es el desarrollo de las soluciones legales y excepcionalmente puede

(Continuará)



Montevideo, Martes 21 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19443

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo-Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.**

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1.400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2.600.00
De más de diez años	"	3.600.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642/974 y 686/974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313/973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104/968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305 — Código Tributario. Su precio $ 350.00

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975. Ley 14.312. Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 560.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años	1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
"	1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
"	1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
"	1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
"	1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
"	1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
"	1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000
"	1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	"	13.000

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES

Edictos Judiciales sin habilitación no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1974 y el 30 de enero de 1975.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI, (S. 450|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 48.000 30|pub. 27665 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S|576|73 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 36.000 30|pub. 26880 Dic.19-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic.30-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA ROYER JOSE de MARTORELL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.

1) $ 36.000 30|pub. 27081 Dic.20-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS ROMANO MANZINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 357 En 9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BRANDA PREZIOSA o PRECIOZA o PRESIOZA o PREZIOSO o PRECIOZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.

1) $ 36.000 30|pub 26531 Dic.16-v.en.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA DE LOS DOLORES ISABEL INSA o INSA FERNANDEZ de MOGLIATTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcna dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 683 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE YOZZI OCHIUZO u OCHIUSSI u OCHUSI u OCHIUZO (S. 586|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria

1) $ 12.000 10|pub. 686 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CAMPOS FEIJOO o FEIJOS, (S. 368|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 684 En.13-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CELLE, (S. 554|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria

1) $ 12.000 10|pub. 27479 En.13-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RIVAS MOLINARI, (F. 936|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

1) $ 16.000 10|pub. 249 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVOA ASENCIO, (F. 944|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Zózima D. Martino Uthurburu. Actuaria.

1) $ 16.000 10|pub. 248 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASAMAYOU MARTINETTI, (F.

948|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
3) $ 12.000 10|pub. 62 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINA GONZALEZ ROGGE DE KLAUBER, (A. 464|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27889 En.2-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRY o HENRY VINCENT GATT, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Raúl Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 356 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR NATALIO CROSA BELDERRAIN, (A. 474|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 355 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA. (A. 1.335), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 7 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 633 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR VEGH CASANOVA, (561|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 61 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS ELIAS GATTI, (61|611), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 60 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CAVIGLIA, (S. 557|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. En.10-v.en.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO AMADO AÑON, (S 553|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 256 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LOPEZ, (S. 521|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 58 En.7-v.en.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA PONCIOLO de FELUCCIO, (S. 547|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en feria. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 465 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO CALVELO CALDAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27650 En.8.-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 663 En.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SOLLA de MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo 24 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 703 En.13-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA INES PARADA de BRANDT y MARTA o MARIA FERNANDEZ de PARADA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilitándose el feriado. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 685 En 13-v en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARGUL o ARGUL ARRANGOITZ (S. 555|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27648 En 13-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE IRIBAR FEROLLA, (A. 687|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Esc Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 884 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RAFAEL FLANGINI MULLINS (Ficha A 697|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 651 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VIDAL GALLEGOS (F. A. 703|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1974. — Esc Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 547 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO GYERMAN MEZEI o MESEIS, (F. 1051|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alba Berrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
1) $ 16.000 10|pub. 247 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO PEREYRA, (F 657|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo 9 de enero de 1975. — Alba Berregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 1139 En.20-v.en.31.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SANTIAGO ETCHEGOYEN o ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27413 En.13-v.en.27.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO SANTA CRUZ MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítese la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, 12 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 90 En.7-v.en.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PEYREGA de DUPRE, (Ficha C. N.o 519, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 10 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27490 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS BUSCCHIAZZO VILLANUEVA, (Ficha C. N.o 535, año 1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 481 En.9-v.en.23.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONTES DE OCA JORGE o PEDRO VICENTE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, diciembre 30 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 1097 En.17-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA o AMANDA RIOS de LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad. 11 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 363 En.9.-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Alberto Cassamagnaghi. se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTIAGO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad. 19 de diciembre de 1974 — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 364 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesiones de ELIDA GREGORIA o ELIDA MEDIZA de PEREZ y ANGEL PEREZ MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitánse la feria mayor a los efectos de estas publicaciones — Trinidad. diciembre 11 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 365 En.9-v.en.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MILDRED ALMA GLENDINING, (Ficha 2.762|74), citándose a los herederos, acreedoes y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Maldonado, 10 de diciembre de 1974. — Cristina Costa del Campo. Actuaria Adjunta.

1) $ 16.000 10|pub. 869 En.16-v.en.29.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARIA ACOSTA CARDOZO de DOROTTE, (Ficha A N.o 793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 763 En.15-v.en.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS o APOSTOLO BUSSIOS JUDA, (Ficha C. N.o 649|974), emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y en especial a doña Panain Pacho o Panaio Pacho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 48.000 30|pub. 27472 En 13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, (Ficha C. N.o 663|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 566 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO RAMON LARRAMA y MARIA FELIPA SEDARRI o MARIA SEDARRI o MARIA CEDARRI o MARIA SEDARRE de LARRAMA, (Ficha C N.o 630|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Fray Bentos, noviembre 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 567 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MAIDANA, (Ficha C, N.o 686|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $16.000 10|pub. 480 En.9-v.en.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO RODOLFO RINDERKNECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, 27 de diciembre de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 103 En.7-v.en.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALFONSO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado judicial mayor a sus efectos. — San José, 31 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 182 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BRITOS de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial a los efectos de los emplazamientos. — San José, 11 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub 27419 En 13 v.en.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA SEGUI GONZALEZ de ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó. 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto

1) $ 16.000 10|pub. 405 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 469 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTA INOCENTE DOS SANTOS DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 115 En.7-v.en.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus herederos, o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de las siguientes promesas de los solares, sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones empadronados todos en mayor área con el número 1.336, (hoy mayor área 47.094) del plano de los agrimensores Federico Amonte y Carlos Zenaldi, inscripto en la Dirección de Topografía de Canelones el 9 de agosto de 1956.

a) Jesús Camián, solar 18, manzana A.
b) Mateo Simovich, solar 4, manzana B.
c) Mateo Simovich, solar 5, manzana B
d) Julio César Guillauma Ramírez, solar 8 manzana D. — Montevideo. 30 de diciembre de 1974.

2) $ 105.000 15|pub 320 En.8-v.en.29.

GUALBERTO TALAMAS

Artículo 10, ley N.o 9.099, se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 30|8|66 con el N.o 13.214: Solar 24, manzana 420, padrón 29.110 mayor área, nombre: Raquel María Monros; B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 8|11|57 con el N.o 9.831:

1) Solar 22, manzana 235, padrón 13.667, nombre: Martín Pérez; 2) Solar 24, manzana 235, padrón 13.669, nombre: Joaquín Manuel Piñón Núñez;

C) Ubicados en la Séptima Sección Judicial

Departamento Canelones, según plano agrimensor José A. Richero inscripto en Dirección General de Catastro el 7|2|55 con el número 570: 1) Solar 1, manzana 51, padrón 10.380, nombre: Angel Machado; 2) Solar 11, manzana 51, padrón 10.590, nombre: Raúl Sapis; 3)Solar 8, manzana 60, padrón 10.690, nombre: Ricardo Carrera García, promesa inscripta con el N.o 3.939 el 7|6|67: 4) Solar 10, manzana 60, padrón 10.692, nombre: Cirilo Chaves Hornos, promesa inscripta con el N.o 4.810 el 3|8|66; 5) Solar 11, manzana 60, padrón 10.693, nombre. Washington Reherman, promesa inscripta con el N.o 2.175 el 21|4|65; 6) Solar 22, manzana 60, padrón 10.704, nombre: Secundino Pérez; 7) Solar 1, manzana 62, padrón 10.771, nombre: Elena Bezmerney de Rubino, promesa inscripta con el N.o 1.684 el 30|3|67; 8) Solar 13, manzana 62, padrón 10.783, nombre: Estanislava Borek Hutten, promesa inscripta con el número 4.120 el 12|6|67.

D) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 26|9|66 con el número 13.259; 1) Solar 6, manzana L, padrón mayor área 12.732, nombre: Antonia Castro Baleato, promesa inscripta con el N.o 2.108, el 17 de abril de 1968; 2) Solar 10, manzana M, padrón mayor área 12.731, nombre: Alejandro González:

E) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 11|1|51 con el número 6.164; Solar 39; manzana 78, Padrón 12.542, nombre· Ruben Haroldo Ferragut;

F) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 7|5|59 con el número 10.364: 1) Solar 36, manzana 40, padrón 2.370, nombre: Ruben Díaz Castillo, promesa inscripta con el N.o 6.067 el 3|7|68; 2) Solar 7, manzana 95, padrón 2.892, nombre. Isabelino Alberto Rivarola; 3) Solar 13, manzana 97, padrón 2.130 mayor área, nombre: Manuel Ramón Sosa, promesa inscripta con el N.o 7.019 el 29|8|68, 4) Solar 17, manzana 14, padrón 1.204, nombre: Miguel Angel Navarro, promesa inscripta con el número 1.754 el 22|12|60· 5) Solar 8, manzana 17 padrón 1.693, nombre: Nelson Antonio Núñez, promesa inscripta con el N.o 3.057 el 23 de enero de 1963; 6) Solar 10, manzana 16, padrón 1.663, nombres: Ana Lía Rovascio, Luis Antonio Rovascio, Fernando Dante Rovascio, promesa inscripta con el N.o 2.588 el 17|1|64; 7) Solar 7, manzana 25, padrón 1.630, nombre: María Olga Matonte, promesa inscripta con el N.o 578 el 13|9|61; 8) Solar 8, manzana 25, padrón 1.631, nombre: Luis Roberto Matonte y Carlos Heber Matonte, promesa inscripta con el N.o 579 el 13|9|61; 9) Solar 26, manzana 31, padrón 2.590, nombre: Gladis Marina Sosa, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 26|12|67; 10) Solar 20, manzana 32 padrón 1.805, nombre· Jorge Valverde, Salomón Sapiro, Majer Mardoqueo, promesa inscripta con el N.o 455 el 30|9|63; 11) Solar 22, manzana 33, padrón 2.546, nombre: Washington Triay, promesa inscripta con el N.o 292 el 14|12|67; 12) Solar 23, manzana 47, padrón número 2.186, nombre: Enrique Santos; 13) Solar 19, manzana 92, padrón 2.287, nombre. Ismael Dos Santos Arbiza, promesa inscripta con el N.o 2.999 el 31|1|66; 14) Solar 21, manzana 92, padrón 2.289, nombre: Abraham Sneider, Jesús Vilanova, Rudy Eddie Alvarez, José Antonio Blanco, promesa inscripta con el N.o 6.867 el 24|8|66; 15) Solar 17, manzana 93, padrón 2.338, nombre: Lydia Raquel Boccardi, promesa inscripta con el N.o 3.497, el 15|3|66; 16) Solar 10, manzana 96, padrón 2.866, nombre: Enrique Santiago Gianelli e Iris Violeta Castro de Gianelli, promesa inscripta con el N.o 1.812 el 15|2|69· 17) Solar 20, manzana 96, padrón 2.876, nombre: Rosa Amabelia Laurino, promesa inscripta con el N.o 1.209 el 22|2|66;

G) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17|12|53, con el N.o 8.060: 1) Solar 4, manzana 6, padrón 337, nombre: Oscar Varela Couto, promesa inscripta con el N.o 2.543 el 3 de agosto de 1965; 2) Solar 21, manzana 18, padrón 10.364 mapor área, nombre· Carlos María Altesor, promesa inscripta con el N.o 680 el 10|2|58;

H) Ubicados en la 18.a (antes 7.o) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956, con el N.o 9.327: 1) Solar 44, manzana 54, padrón 438, nombre: Bernardo Raúl Núñez, promesa inscripta con el N.o 3.766 el 8|8|56; 2) Solar 3, manzana 84 A, padrón 1.154, nombre: Homer Cortés, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 31|5|63.

Por los propietarios: Gualberto Talamás, 25 de Mayo 487, Apto. 6.

3) $ 702.000 15|pub. 28045 En.10-v.en.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación).

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronados con el N.o 5.182 de los planos de los Agrimensores Fructucso Netto y Héctor Carlomagno inscriptos en la Dirección de Catastro el 12 de enero de 1955 y 9 de abril de 1953 respectivamente

Manzana 21, solar 22: Angela Petrona Monteghirpo Franco.

Manzana 21, solar 24: Clever Dari Pereira López.

Manzana 22, solar 6: Clarisa Arias Arias.

Manzana 27, solar 12: Bernardo Ferrer Rodríguez.

Manzana 32, solar 11: Mercedes Mabel Imbert de Casavieja.

Manzana 33, solar 1: Angel Andrés Rubiales Trias.

Manzana 33, solar 3 Angel Andrés Rubiales Trias.

Manzana 33, solar 4: Angel Andrés Rubiales Trias.

Manzana 33, solar 6: Angel Andrés Rubiales Trias.

Manzana 33, solar 8: Angel Andrés Rubiales Trias.

Manzana 42, solar 17: Fausto Avila Castro.

Manzana 50 solar 7: Teresita Bilbiato de Telis.

Manzana 63, solar 10: Martín Zeballos.

Manzana 63, solar 12: Julio Francys Martínez Zunino.

Manzana 69, solar 7: María del Carmen Conde.

Manzana 74, solar 15: Anita Vandores, María Cristina y Washington Artigas Rodríguez Gutiérrez.

Manzana 76, solar 4: Celeste Aidé Olivera de Bordón.

Manzana 80, solar 1: Salvador Sandi Alonso y Catalina Sotto Lani de Sandi.

Manzana 89, solar 14: Mario César Martínez

Manzana "K", solar 18: Luis Gabriel Restelli Vasallo.

Manzana "L", solar 14: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez.

Manzana "L", solar 28: Juan Valverde.

Manzana "G", solar 21: Guido Bresciani.

Manzana 34, solar 8: Jaime Méndez Hernández.

Manzana 37, solar 17: Edda Carrión de Martínez.

Manzana 40, solar 15: Eduardo Dotti.

Manzana 40, solar 16: Feliciano Figueira.

Manzana 51, solar 8: Ramiro Veiga.

Manzana 52, solar 9: Jonás Kaselis Artmonoite.

Manzana 68, solar 10: Mabel Gladys Navarro Rapetti.

Manzana 68, solar 11: Waldemar Navarro Rapetti

Manzana 74, solar 6: Julio Domínguez y María Rey Rilo.

Manzana 75, solar 10: Carmelo Hernández.

Manzana 86, solar 16: Nelson Gennuso Fernández.

Manzana 31, solar 5: Luis Domingo Salvatti.

Manzana 66, solar 4: Carlos Antonio Laitano y Gladys González.

Manzana "L", solar 16: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez.

2) $ 300.000 15|pub. 795 En.16-v.feb.4.

3-Convocatorias Comerciales

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1975, a las 18.30 horas, en Misiones 1488, piso 4, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta pérdidas y ganancias del ejercicio 1973; 2.o) Remuneración al Directorio; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la citada dirección, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, sus acciones o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún Banco. — El Directorio.

3) $ 40.000 5|pub. 1131 En.20-v.en.24.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1975 a las 16 horas en Avenida Italia 5820, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (artículo 36 de los estatutos); 2) Consideración del balance estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1974; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 56.000 8|pub. 732 En.13-v.en.23.

UNISOL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de enero en Avda. Italia 3477, a las 10 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta de asamblea

2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1974.

3) Elección del Directorio.

Depósito de acciones hasta el 24 de enero. — El Directorio.

3) $ 20.000 5|pub. 989 En.16-v.en.22.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.
F. I. M. U. R. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1975, a las 18 horas, en su sede social, Avda 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de noviembre de 1974 así como el informe del Síndico y memoria anual; 2) Elección de un miembro del Directorio y elección de Síndio y suplente; 3) Asuntos varios; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, de 9 a 11 horas — Montevideo, enero de 1975. — El Directorio

3) $ 45.000 5|pub. 812 En.16-v.en.22.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de Suárez quilómetro 26, Depto. de Canelones, el 31 de enero de 1975, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 72.000 8|pub. 546 En.10-v.en.22.

DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el día 31 de enero de 1975 a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el

próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 72.000 8|pub. 545 En.10-v.en.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcosol S. A.", en sesión realizada el día 14 de enero de 1975, resolvió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, convocar para el día 28 de enero de 1975, a la hora 16 en el local de la calle Rincón 468, quinto piso, escritorio 56, a la asamblea general extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares a la asamblea: 2) Disolución y liquidación de la sociedad; 3) Elección de la comisión liquidadora; 4) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco, en la dirección arriba indicada en el horario de 14 a 18 horas, antes de tres días de celebrarse la asamblea. — Montevideo, 15 de enero de 1975.

3) $ 24.000 3|pub. 1068 En.17-v.en.21.

CELULOSA VALDENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se llevará a cabo en la Avda. 18 de Julio 1324 P. 5, Apto. 6, el día 6 de febrero de 1975, a las 14 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|12|968, 1969, 1970, 1971,r 197 2y 1973; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar los títulos o certificados bancarios de depósito de los mismos como mínimo con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 16.000 2|pub. 1148 En.20-v.en.21.

SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Salinas Marítimas Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1975, en el local de la calle Paysandú 935, piso 1 (Estudio Bado), a las 18 horas, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1974; 2.o) Elección de Directorio y Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local social (Rincón 467, piso 3, escritorio A) con tres días de anticipación por lo menos de la fecha de la misma. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 45.000 5|pub. 787 En.15-v.en.21.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1975, a las 10 horas, en la Avda. Mcal. Francisco Solano López 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la masa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de las utilidades forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 50 ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1974 (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas. — A) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (artículos 31 y 32).

B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Mcal. Francisco Solano López 1491:

C) Las listas para la elección de los Directores y sus suplentes, deberán registrarse en la misma Gerencia hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, 8 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 75.000 5|pub. 786 En.15-v.en.21.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis se presentaron: Pablo, María, Emma, María Olga y Miguel Pesce Barceló, María del Carmen Pesce de Duffau, María Blanca Celia Pesce de Bidegain e Irma Esther Pesce Paroceo, María Elena Luisa Pesce Barboreo, Sara Isabel Zipitría de Pesce y Noemí Elisa Viña de Pesce, en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Héctor Luis Pesce Viña, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro N.o 486 del Cementerio Buceo, cuyo titular era Julia Pesce, viuda de Pedro Marquese.

En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derecho sobre el bien citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Roberto Moore Renné, Escribano.

4) $ 80.000 10|pub. 1146 En.20-v.en.31.

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras Martha Livia Covasich y Ana María Magdalena Covasich, en carácter de titulares del Sepulcro N.o 12 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Catalina Grillo María Luisa Forcheri, Luisa Garlocci, Manuel de la Fuente, Magdalena Bonetti y Norberto Buslon, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — El Servicio de Necrópolis

4) $ 60.000 10|pub. 716 En.13-v.en.27.

Habiéndose presentado ante este Servicio, la señora VICENTA DIAZ ALAMA de SUAREZ, solicitando título duplicado del Nicho de Urnas N.o 460 del Cementerio del Buceo de cual es titular y por extravío del primitivo, se emplaza por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — El Servicio.

4) $ 16.000 10|pub. 81 En.7-v.en.21.

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
NECROPOLIS
Emplazamiento

Por disposición de la Ordenanza número 978|73, artículo 30 Apartado "C", se hace saber que la señora Paula Abreu de Naya, Alberto Isidoro Abreu, Robustiana Abreu de Hernández, Teodomira Justa Abreu de Tejera María Lina Abreu de Betancur y Roquelina Abreu de Pérez solicitan duplicado de título de uso del nicho N.o 71. Cementerio Antiguo Sector "A" de la ciudad de Pando que figura a nombre de Benito Abreu desde el abo 1871. En razón de carecer de título, en consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.

4) $ 60.000 10|pub. 839 En.16-v.en.29.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LANDA FRANCISCO ROMUALDO RICARDO y JACINTA RAMONA BONILLA, (Ficha V. 2|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — En fe de ello expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut supra. — Se deja constancia que se habilitó la feria a tales efectos. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 48.000 20|pub. 889 En.16-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuveiren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pcb. 548 En.16-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL DOMINGUEZ y AUREA PENEDO, (Ficha D. 420|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 549 En.20-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE FERNANDEZ y MARIA ELIDA COIROLO, (Ficha D. 769|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 550 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GREPPI y DURBIN GARCIA, (Ficha D. 697|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 551 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GUSTAVO DEGERONIMI y ANA YOLANDA FETT (Ficha 557|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir su derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
6) $ 32.000 20|pub. 28126 En.8-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI LAPACHIAN y MARTIN SAATIAN (Ficha C. 1.001|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilita Feria Mayor. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
6) $ 32.000 20|pub. 552 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BELLUCCI y VIOLETA HILDA BONORA (L.o 50, F.o 374) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
6) $ 32.000 20|pub. 28131 En.8-v.feb.5.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: CARLOS F. VERDIER y SUSANA DIAZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o 664|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 23 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
6) $ 32.000 20|pub. 91 En.7-v.feb.4.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA SARA SANCHEZ de DEBELLIS y JUAN CARLOS DEBELLIS. "Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges" solución de fecha 3 de diciembre de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad lebal de bienes existente entre los cónyuges María Sara Sánchez de Debellis y Juan Carlos Debellis, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley 10 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 20 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
6) $ 48.000 20|pub. 367 En.9-v.feb.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: COSTA, JUAN FRANCISCO contra RONDAN, CRISTINA LILIAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A, N.o 494), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Costa y Cristina Lilián Rondán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 19 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
6) $ 36.000 20|pub. 447 En.9-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de SILVESTRE LUQUE y GLADIS RODRIGUEZ de LUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
6) $ 40.000 20|pub. 114 En.7-v.feb.4.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

MARTY S. A.
(En liquidación)

Se comunica que la asamblea general extraordinaria de Marty S. A. del 25 de enero de 1973 resolvió su disolución al 31 de diciembre de 1972 y liquidación correspondiente. Acreedores registrarse en Escribanía Grasioli, Treinta y Tres N.o 1312, 2.o Piso.
6) $ 20.000 20|pub. 1035 En.16-v.feb.14.

SORIANO

ALFONSO GOMEZ Y CIA.

En documento del 10 de diciembre de 1974 se disolvió la sociedad con efectos al 31 de agosto de 1974. — El socio Alfonso Gómez Salzar tomó a cargo el Activo y Pasivo Social. Acreedores en Artigas N.o 328, Mercedes. — ALFONSO GOMEZ. — Aldra Salvo.
6) $ 40.000 20|pub. 27257 Dic.23-v.en.23.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR. Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 554 En.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA. Divorcio por causal", (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 553 En.10-v.feb.25.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "José Pedro Rodríguez contra BLANCA MYRTHA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Divorcio causal", (Ficha C. N.o 672|974), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Blanca Myrtha Rodríguez de Rodríguez, para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos, citándosele además para conciliación habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 20 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) $ 20.000 10|pub. 565 En.10-v.en.24.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CASINO DEL ESTADO—SAN RAFAEL

Se emplaza al señor RUBEN PEREIRA DE LOS SANTOS, a comparecer dentro del tercer día a este Casino, en horario nocturno (de 22 horas a 4), a notificarse de lo dispuesto por el Departamento de Certificaciones Médicas del Ministerio de Salud Pública, expediente 125|66 — 1.874|74, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por notificado. — San Rafael, 14 de enero de 1975.
8) $ 12.000 3|pub. 1127 En.20-v.en.22.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En cumplimiento con lo establecido en los decretos 15|10|929 y 20|5|969, se emplaza al funcionario Sr. EDGAR DUTRA VARIETTI, destacado en la Agencia La Paz de la Dirección General Impositiva, a presentarse a la misma dentro del término de tres días a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 30056 En.16-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 7 de enero de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario del Servicio de Necrópolis señorita MARIA MERCEDES BERGMANN, Padrón N.o 29.653, Auxiliar, Categoría 4, Grado D, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 16 de enero de 1975.
8) (C. C.) 5|pub. 30101 En.16-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
GARAGE CENTRAL

Se emplaza al funcionario del Garage Central, dependencia del Ministerio de Salud Pública, señor JOSE LUIS BELLOMO, para que dentro del tercer día comparezca a este Garage, sito en Arenal Grande 1683, a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante. — Montevideo, enero 14 de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30113 En.20-v.en.22.

HOSPITAL "Dr. PEDRO VISCA"

Se emplaza a la Enfermera 2.a del Hospital "Dr. Pedro Visca", LIVIA DUQUE de RAMOS, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Dr. Héctor Piffaretti, Director. — Alberto Williman, Administrador.
8) (C.C.) 3|pub. 30115 En.20-v.en.22.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE INDUSTRIA ANIMAL

Se emplaza al Ayudante Técnico contratado señor CESAR GUTIERREZ, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante, conforme a lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de octubre de 1929.
8) (C.C.) 3|pub. 30110 En.17-v.en.21

PAYSANDU

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL ESCUELA PAYSANDU

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela, emplaza a la señorita NORMA GONZALEZ, Credencial Cívica KCB 10.300, a presentarse dentro del tercer día a tomar posesión del cargo de Auxiliar de Servicio para el cual fuera designada por resolución del Poder Ejecutivo N.o 10.237, bajo apercibimiento que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de acorde con el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dr. Rómulo Calegari, Director.
3) (C.C.) 3|pub. 30105 En.17-v.en.21.

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela atendiendo la resolución Ministerial del 30|5|73, autorizando al señor RUBEN JUSTINO DIAZ, a reintegrarse a su cargo de Auxiliar de Servicio en este Centro, lo cual le fue oportunamente comunicado al mismo, y en vista que aun no ha cumplido con lo que antecede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 de la ley 7.819 del 7|2|1925 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, emplázale a presentarse antes del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante definitivamente, por abandono de cargo. — Dr. Rómulo Calegari, Director.
3) (C.C.) 3|pub. 30106 En.17-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SALTO

HOSPITAL DE SALTO

Se emplaza a la funcionaria del Hospital de Salto, ERNESTINA MORENO, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819, de 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.338, de 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Salto, 14 de enero de 1975. — Ruben Ramírez López, Administrador.
3) (C.C.) 3|pub. 30117 En.20-v.en.22.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 13 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de la Suc. de Cristina Serqueira de Rivero, (en posesión de doña Aurelia Serqueira), sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia (Rosario) padrón N.o 1.220 mayor área con una superficie de 252 metros cuadrados necesaria para la habilitación de la perforación N.o 1.136 que abastecerá de agua potable a la población de la ciudad de Rosario. — Expediente N.o 44.294|74. — El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo 2 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30088 En.16-v.en.27.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 6 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de Isabel Latorre de Acasuso, sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó padrón N.o 2.486; con una superficie de 1.075 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados con destino a la construcción de un tanque de distribución de agua potable de la ciudad de Tacuarembó. — Expediente número N.o 44.432|74. — El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mismo bien. — Montevideo, 2 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30087 En.16-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 42.714, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designado para expropiar con destino al proyecto de modificaciones de las alineaciones comprendidas entre la calle Felipe Cardoso, el Cno. Carrasco, la Avda. Bolivia y el Parque Rivera, los inmuebles siguientes:
Padrón 65.222, Sup. Aprox. 1.800 metros cuadrados.
Padrón 106.865, Sup. Aprox. 2.180 m. c.
Padrón 117.603 superficie 3.180 metros cuadrados.
Padrón 117.604, superficie aproximada 2.400 metros cuadrados.
Padrón 65.224, Sup. Aprox. 6.720 m. c.
Padrón 65.225 Sup. aproximada 4.100 metros cuadrados.
Padrón 65.226, superficie Aprox. 6.100 m. c.
Padrón 65.227, superficie Aprox. 1.130 m. c.
Padrón 95.297, superficie aproximada 2.820 metros cuadrados.
Padrón 95.296, superficie aproximada 2.965 metros cuadrados.
Padrón 95.295, Sup Aprox. 2.711 m. c.
Padrón 95.298, Sup. Aprox. 5.085 m. c.
Padrón 65.236, superficie aproximada 4.850 metros cuadrados.
Padrón 65.228, superficie aproximada 4.800 metros cuadrados.
Padrón 92.420, superficie aproximada 4.760 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30037 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.709, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 22 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la formación del Parque Lineal Eugenio P. Baroffio, los inmuebles siguientes:
Padrón 64.239, Sup. Aprox 2.742 m. c.
Padrón 64.702, superficie aproximada 1.398 metros cuadrados.
Padrón 64.708, superficie aproximada 1.280 metros cuadrados.
Padrón 64.705, superficie aproximada 1.350 metros cuadrados.
Padrón 64.706, superficie aproximada 615 metros cuadrados.
Padrón 64.707, superficie aproximada 1.090 metros cuadrados.
Padrón 64.736, superficie aproximada 408 metros cuadrados.
Padrón 64.737, superficie aproximada 256 metros cuadrados.
Padrón 64.742, superficie aproximada 235 metros cuadrados.
Padrón 64.743, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 64.745, superficie aproximada, 457 metros cuadrados.
Padrón 64.746, superficie aproximada 1.097 metros cuadrados.
Padrón 64.748, superficie aproximada 1.039 metros cuadrados.
Padrón 64.749, superficie aproximada 246 metros cuadrados.
Padrón 64.750, superficie aproximada 289 metros cuadrados.
Padrón 64.751, superficie aproximada 323 metros cuadrados.
Padrón 64.752, superficie aproximada 698 metros cuadrados.
Padrón 64.753, superficie aproximada 459 metros cuadrados.
Padrón 64.754, superficie aproximada 569 metros cuadrados.
Padrón 64.755, superficie aproximada 693 metros cuadrados.
Padrón 64.756, superficie aproximada 569 metros cuadrados.
Padrón 64.757, superficie aproximada 284 metros cuadrados.
Padrón 64.758, superficie aproximada 235 metros cuadrados.
Padrón 64.759, superficie aproximada 210 metros cuadrados
Padrón 64.760, superficie aproximada 295 metros cuadrados.
Padrón 64.761, superficie aproximada 494 metros cuadrados.
Padrón 64.762, superficie aproximada 489 metros cuadrados
Padrón 64.775, superficie aproximada 28 metros cuadrados
Padrón 64.776, superficie aproximada 82 metros cuadrados.
Padrón 64.777, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 64.778, superficie aproximada 330 metros cuadrados.
Padrón 64.787, superficie aproximada 15 metros cuadrados.
Padrón 64.788, superficie aproximada 112 metros cuadrados
Padrón 64.789, superficie aproximada 124 metros cuadrados.
Padrón 64.790, superficie aproximada 172 metros cuadrados.
Padrón 64.791, superficie aproximada 225 metros cuadrados.
Padrón 164.494, superficie aproximada 136 metros cuadrados.
Padrón 164.495, superficie aproximada 557 metros cuadrados.
Padrón 175.547, superficie aproximada 18 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30036 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.710 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a las obras de Saneamiento del Arroyc Malvín, los inmuebles siguientes:
Padrón 57.834, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 61.487, superficie aproximada 9.600 metros cuadrados.
Padrón 61.492, superficie aproximada 1 hectárea 8.000 metros cuadrados.
Padrón 61.494, superficie aproximada 1.000 metros cuadrados
Padrón 61.497, superficie aproximada 1.200 metros cuadrados.
Padrón 61.501, superficie aproximada 391 metros cuadrados.
Padrón 61.506, superficie aproximada 346 metros cuadrados.
Padrón 61.507, superficie aproximada 298 metros cuadrados
Padrón 61.508, superficie aproximada 254 metros cuadrados
Padrón 61.511, superficie aproximada 261 metros cuadrados
Padrón 61.567, superficie aproximada 228 metros cuadrados.
Padrón 61.568, superficie aproximada 256 metros cuadrados.
Padron 61.569, superficie aproximada 252 metros cuadrados.
Padrón 61.570, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.571, superficie aproximada 326 metros cuadrados.
Padrón 96.649, superficie aproximada 215 metros cuadrados.
Padrón 102.005, superficie aproximada 303 metros cuadrados.
Padrón 102.006, superficie aproximada 302 metros cuadrados.
Padrón 102.007, superficie aproximada 290 metros cuadrados.
Padrón 102.008, superficie aproximada 286 metros cuadrados.
Padrón 102.009, superficie aproximada 348 metros cuadrados
Padrón 103.534, superficie aproximada 218 metros cuadrados.
Padrón 103.535, superficie aproximada 214 metros cuadrados.
Padrón 103.536, superficie aproximada 210 metros cuadrados.
Padrón 111.577, superficie aproximada 1.317 metros cuadrados.
Padrón 11.679, superficie aproximada 1.315 metros cuadrados.
Padrón 134.187, superficie aproximada 1.226 metros cuadrados.
Padrón 134.188, superficie aproximada 1.323 metros cuadrados.
Padrón 134.189, superficie aproximada 300 metros cuadrados.

Padrón 134.192, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 134.196, superficie aproximada 60 metros cuadrados.
Padrón 134.197, superficie aproximada 80 metros cuadrados.
Padrón 134.198, superficie aproximada 420 metros cuadrados.
Padrón 134.199, superficie aproximada 525 metros cuadrados.
Padrón 134.200, superficie aproximada 283 metros cuadrados.
Padrón 134.202, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 134.203, superficie aproximada 675 metros cuadrados.
Padrón 147.106, superficie aproximada 612 metros cuadrados.
Padrón 147.109, superficie aproximada 42 metros cuadrados.
Padrón 147.110, superficie aproximada 70 metros cuadrados.
Padrón 147.111, superficie aproximada 760 metros cuadrados.
Padrón 147.112, superficie aproximada 763 metros cuadrados.
Padrón 147.113, superficie aproximada 770 metros cuadrados.
Padrón 147.114, superficie aproximada 650 metros cuadrados.
Padrón 147.136, superficie aproximada 33 metros cuadrados.
Padrón 147.137, superficie aproximada 225 metros cuadrados.
Padrón 147.139, superficie aproximada 1.291 metros cuadrados.
Padrón 147.140, superficie aproximada 1.338 metros cuadrados.
Padrón 147.141, superficie aproximada 4.338 metros cuadrados.
Padrón 147.142, superficie aproximada 4.134 metros cuadrados.
Padrón 152.480, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 157.163, superficie aproximada 1.481 metros cuadrados.
Padrón 157.164, superficie aproximada 1.137 metros cuadrados.
Padrón 158.239, superficie aproximada 870 metros cuadrados.
Padrón 188.459, superficie aproximada 1.234 metros cuadrados.
Padrón 188.460, superficie aproximada 1.364 metros cuadrados.
Padrón 188.461, superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
Padrón 188.462, superficie aproximada 1.116 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30038 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 43.929 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 13 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino al pasaje a distinto nivel sobre la vía férrea y la calle Valentín Gómez los inmuebles siguientes:
Padrón 57.399. — Propietarios: Sucesores de Angela Bruzzone de Mosto. — Sup. aproximada 289,34 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 13 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30047 En.13-v.en.22.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo VI: Castillos - Fortaleza Santa Teresa — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N. 0147. — Propiedad de Sucesión de Pedro Rocha — Padrón. 5.563 (parte). — Area: 6.012 metros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Tramo V: 19 de Abril - Castillos. — Ubicada en la Octava Sección Expediente N.o 0144. — Propiedad de Roberto Uriarte. — Padrón 7011 (parte) — Area: 224 metros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Tramo VII: Fortaleza Sta. Teresa - Chuy. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha — Expediente N.o 0151. — Propiedad de José Ignacio Uriarte. — Padrón 16.172 (parte). — Area: 9 hectáreas 3.719 metros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Tramo V: 19 de Abril - Castillos. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0296. — Propiedad de Artigas Arrarte Mello (Promitente comprador Roberto Uriarte. — Padrón 6.067 (parte) — Area: 1 hectárea 4.763 metros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Tramo V: Castillos - Fortaleza Santa Teresa. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0380. — Propiedad de Luis Alberto Morán — Padrón 7.574 (parte). — Area. Fracción N.o 2: 0 hectáreas, 6.118 metros cuadrados. Fracción N.o 3: 3 hectáreas, 4.627 metros cuadrados. — Total: 4 hectáreas 0745 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal. — Montevideo, 17 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30108 En.17-v en.28.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Escuela Agronómica entre las progresivas 11 Kms. y 23 Kms. 063 metros 55.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente: N.o 7.562.
Propietario: Andrés Aparicio Henderson.
Padrón: N.o 1.713 (parte).
Area a expropiar: 1 Há. 1.381 m.c. 88 dme.
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Escuela Agronómica entre las progresivas 11 Kms. y 23 Kms. 063 metros 55.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente: N.o 7.570.
Propiedad de: Andrés Aparicio Henderson
Padrón: N.o 4.090 (parte).
Area a expropiar: 3.246 m.c. 89 dme.
Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.668.
Propiedad de: Isaac Lew Stolovi.
Padrón: N.o 98 (parte).
Area a expropiar: 200 m.c.
Ruta. — Prolongación Avda. Italia. Tramo: Barrio Jardín de San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.670.
Propiedad de: Mercedes Ríos de Punzó.
Padrón: N.o 5.297 (parte).
Area: 150 m.c.
Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.6670.
Propiedad de: Luis Pérez.
Padrón: N.o 100 (parte)
Area: 177 m.c.
Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.667.
Propiedad de: Raymondo Reboredo.
Padrón: N.o 97 (parte).
Area: 180 m.c.
Ruta N.o 27. — Tramo: Rivera-Vichadero.
Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera.
Expediente: N.o 0112.
Propiedad de: Elbio Caballero Larumbe.
Padrones: N.os 7.339 y 7.340 (partes).
Area: 4 Hás. 7.936 m.c.
Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo: Balneario Lagomar.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.757.
Propiedad de: Campana S. A. (hoy Asdrúbal Borrelli).
Padrón: N.o 8.673 (parte).
Area: 196 m.c. 54 dme.
Ruta. — Continuación Avda. Italia. Tramo Barrio Jardín San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente: N.o 6.732.
Propiedad de: Rosario D. Lauria.
Padrón: N.o 5.838 (parte).
Area: 160 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, esquina Zabala, 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Jesús García Pardo, Ingeniero Agrimensor.
9) (C.C.) 8|pub. 30074 En.15-v.en.24.

12–Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
Licitación Pública N.o 1/975

Se modifica fecha apertura de recepción de propuestas para licitación pública N.o 1|975, para adquisición de radio-faros marítimos y repuestos para el mantenimiento de los mismos por un período de 2 años, la cual se fija para el día 10 de marzo de 1975 a la misma hora.
12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.20-v.en.31.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la Confección de Uniformes para el Personal de la Armada Nacional.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta 15, el día 26 de febrero de 1975, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas, en igual lugar.
Los pliegos de condiciones correspondientes, podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.
El valor del pliego es de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n.).
12) (C.C.) 10|pub 30120 En.20-v.en.31.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
Licitación pública N.o 1|975

Llámase a licitación pública internacional, por primera vez, para la adquisición de radiofaros marítimos y repuestos para el mantenimiento de los mismos por un período de 2 años.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Sarandí 75, Montevideo, Uruguay.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de febrero de 1975, a las 8.30 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar a las 9.30 horas en el mismo lugar y fecha. — Precio del pliego: $ 15.000.
12) (C.C.) 10|pub. 30039 En.10-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 2|975. — Venta de harina de soja tostada.
Apertura: 4 de febrero de 1975, a las 10 hs. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de febrero de 1975, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.00.
Lic. 3|975. — Adquisición de azúcar molido
Apertura. 5 de febrero de 1975, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de febrero de 1975, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser a todos los acreedores de CELIA APARICIO les en el horario de oficinas públicas
12) (C.C.) 8|pub. 30098 En.16-v.en.27.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EDICTO

El Ministerio de Defensa Nacional llama a concurso de ofertas de acuerdo al artículo 343 de la ley N.o 13.835, de fecha 7 de enero de 1970 para interesados en adquirir un inmueble sito en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó (Barrio Etcheverry) señalado con el padrón N.o 6.519, contando con un área de 1 hectáreas, 2.865 metros 32 decímetros.
Las mismas serán presentadas en la Dirección Logística del Ministerio de Defensa

Nacional y se abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto el día 3 de marzo del corriente año.

El Ministerio de Defensa Nacional dentro de los treinta días de recibidas las ofertas resolverá la enajenación o rechazará las propuestas si lo estima conveniente. — Montevideo, 8 de enero de 1975. — Coronel Amauri E. Prantl. Director General de Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30077 En.16-v.en.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIARIO OFICIAL
Venta de papel viejo

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas, serán el día 4 de febrero de 1975, a las 10 horas en Florida N.o 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub 30073 En.15-v.en.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 821

Llámase a licitación pública para la obra "Proyecto y Construcción de un muelle y prolongación de la escollera en el Puerto de Piriápolis", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Ciudadela 1414, 2.o piso Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Apertura de las propuestas: Primer llamado: día 17 de abril de 1975 a las 15 (quince) horas, en el local de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.

Segundo llamado: día 17 (diecisiete) de abril de 1975, a las 15 y 30 minutos en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7 pub 30123 En.20-v.en.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 820

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas referente a la licitación pública N.o 820 relativa a "Otorgamiento de permisos para extracciones de arena sub acuática en el Río de la Plata, Río Uruguay y Río Negro, con destino a la exportación y|o consumo interno", ha sido prorrogada para el día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas el primer llamado y para el mismo día a las 9.30 horas el segundo llamado. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30068 En.13-v.en.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|975
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de 500 cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 de febrero de 1975 a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, (piso 4), en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas, del segundo llamado queda fijada para el día 27 de febrero de 1975, en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30027 En.9-v.en.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Terminación de Ruta 101, tramo Ruta Interbalnearia Ruta N.o 8".

Pliegos de condiciones: en Secretaría General, piso 4.o. — Apertura de propuestas: día 29 de enero de 1975 a las 10 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 4.

Si no concurriera el número mínimo de las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 3 de febrero de 1975 a las 10 horas y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 110.000, (ciento diez mil pesos). — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 20|pub. 30007 En.7-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 31|75
Primer y segundo llamado
Cantinas militares

Artículos: Hasta 3.000 túnicas de tela autoplanchable, para varón derecha, con tres bolsillos (talles del 6 al 14 inclusive: 600 por talle).

Hasta 3.000 túnicas de tela autoplanchable, para niña, con botones atrás, tableadas, con dos bolsillos, (talles del 6 al 14 inclusive; 600 por talle).

Hasta 6.000 medias "Strech" azul, beige, y gris (talles del 6 al 14 inclusive; 1.200 por talle).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 27 de enero de 1975 a las 9 horas

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 27 de enero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 30103 En.17-v.en.21.

Licitación pública N o 30|75
Primer y segundo llamado
Cantinas Militares

Artículos. Hasta 20.000 hojas de una raya.
Hasta 50.000 etiquetas azules para cuadernos.
Hasta 10.000 libretas chicas de una raya.
Hasta 10.000 lápices de grafo
Hasta 2.000 cajas de colores.
Hasta 2.000 cajas de crayolas.
Hasta 20.000 cuadernos sin espiral de 1 raya de 50 hojas
Hasta 20.000 cuadernos sin espiral de una raya de 100 hojas.
Hasta 2.000 juegos de geometría.
Hasta 2.000 saca puntas de plástico.
Hasta 5.000 carpetas escolares.
Hasta 10.000 bolígrafos azul.
Hasta 20.000 hojas de dibujo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 6 de febrero de 1975 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de febrero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, 14 de enero de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 30104 En.17-v.en.21.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

DURALTA S. A.

Se cita a los acreedores de DURALTA S. A para que en el término de treinta días se presenten a ratificar sus créditos en Ciudadela N.o 1432 P. 2, Esc. 5. — (Estudio Balaguer Cajigas). — El Directorio.
13) $ 40.000 20|pub. 26957 Dic.19-v.en.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de cesión de cuotas sociales de "MANGER S.R.L." se llama a acreedores de conformidad ley 26|IIX|1904.

Acreedores presentarse en Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado.
13) $ 40.000 20|pub. 27301 Dic.24-v.en.24.

LUIS ALBERTO SATRAGNI CAMEJO, cita a los acreedores de su actividad comercial en la Confitería "La Catedral" de la ciudad de Canelones, por el término de treinta días, en Baltasar Brum 397 ante el cese de la explotación del citado comercio
13) $ 40.000 20|pub. 22 En.7-v.feb.4.

FARMACIA "PORTONES"
LLAMADO A ACREEDORES

Se cita a acreedores de "Farmacia Portones, sita en Avda Bolivia 2120, a presentarse martes, miércoles y jueves de 14 a 16 horas en San José 1058, escritorio 102, dentro del término de 30 días. — SYLVIA PIZZO de RAMON.
13) $ 40.000 20|pub. 622 En.10.-v.feb.7.

ARENERA CENTRAL LIMITADA

Se cita a los acreedores de Arenera Central Limitada para que en el término de veinte días se presenten a ratificar sus créditos en la calle Alfredo García Morales 1157 (Esc. Porto) por clausura de actividades. — Los socios.
13) $ 40.000 20|pub. 27? En.8-v.feb.5.

Por haberse prometido en venta negocio almacén calle Mateo Cortez N o 4849, se cita a todos los acreedores de CELIA APARICIO LIMA y GERMAN SILVERIO APARICIO MONGABURU para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas.
13) $ 20.000 10|pub. 1004 En.16-v.en 29.

Por haberse prometido en venta negocio almacén, calle Julio César N.o 1651, se convoca a todos los acreedores de RICARDO PEREZ MARTINEZ para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas
13) $ 20.000 10|pub. 1003 En.16-v.en.29.

14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 20 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ANIBAL DARIO ARAMBILLETTE, 21 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Piccioli 3527 y TERESA SUSANA RODINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J Carrara 3689.

JOSE LUIS DOMINGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4156 y GLADYS TERESITA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. estibador, oriental, domiciliado Martín G. Vidaurreta 1196.

JUAN CARLOS ALBIN, 51 años, soltero, Martínez 2628 e ILDA RENEE LIZCANO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2628.

JOSE ALBA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4993 y NILDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Valiant 819.

HUMBERTO ACEVEDO, 46 años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado Galvani 5089 y MARIA del CARMEN SDREIRA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Galvani 5089.

DANIEL DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C número 7182 y MARIA CRISTINA VELAZCO, 24 años, soltera. oriental, domiciliada Grál. Nariño 2324.

JORGE AICARDI, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3335, Apto. 502 y TERESA MARGARITA MILANS, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliado Aconcagua 4782.

OFICINA N.o 2

RICARDO MARCOS BOCCARDO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Aconcagua 5086, Apto. 3 y EDDA ALICIA PELFORT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1636.

ANDRES JORGE BENTANCOURT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 4998 y PERLA ALICIA CABRERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Almirón 5354.

FRANCIS ALBERTO BADDOUH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2713, Apto. 2 y YENNY AURORA LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César Grauert 3282.

OMAR NOEL BELEDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 429, Apto. 1 y MARIA ALICIA GENTILI, 18 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 429.

ANDRES VICTOR BELTRAN, 32 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado quilómetro 24.500, ruta 1 y ELVIRA PINEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada quilómetro 24.500, ruta 1

ERMELINO BAZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solís Grande 819, Apto. 201 y NELITA MABEL SOCA, 29 años soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 819, Apto. 201.

JOSE HENIJ KIRSCHNER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3649 y EVA GERSZCHORN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2435.

OFICINA N.o 3

OMAR VICENTE COSTODIA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4342 y NORMA MABEL NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4042.

ANDRES COX, 58 años, divorciado, funcionario, chileno, domiciliado Rincón 640 y OLGA VENECIA FOJO, 52 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2576.

LIBER CAVICCHIOLI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2672 y NILBA ELEONORA MACHADO 40 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Suipacha 1857.

UBALDO COSENTINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2186 y NELLY MARGOT CHAPARRO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Cno del Andaluz 5123, Apto. 1.

JOSE RAMON CAMEJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4259 y MARIA del CARMEN VILLAVERDE, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Montero Vidaurreta 889.

RICARDO SANTIAGO CHIOZZI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dr. Pena 4387 y SONIA ELIZABETH TECHERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4011

RUBEN HONORIO CABRAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 3434 y GRACIELA PRELIASCO, 22 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Acrópolis 3489, bis.

UBALDO WALTER CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2321 y NELLY BEATRIZ PERAZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3433, Apto. 1.

MIGUEL ANGEL CAVALLO, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1810 y MARIA ALICIA LATORRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 978.

FELICIANO CARNERO, 29 años, soltero, textil español domiciliado Cno. Gori 2778 y MARIA ROSA CANEPA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 131.

OFICINA N.o 4

ANGEL MARIA LARROSA, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Yí 1392 y JUANA BEATRIZ SALSAMENDI 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2279, Apto 8.

FRANCISCO CESAR LACUESTA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Valentines (Depto. de Treinta y Tres) y MARIA CRISTINA PRIETO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4483.

GAUDENCIO PUROMIRO FERNANDEZ 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francia 1991 y AGUSTINA RODRIGUEZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Francia 1991

MARIO LAVALLEN, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3881 y VIVIANNE RUBY PIRIZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2586, bis

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 21 años soltero, técnico fisioterapia, oriental, domiciliado Constitución y JUANA INES COOLICHAN, 23 años, soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1344, Apto. 601.

MIGUEL DESIDERIO LUENGO, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2419, Apto. 1 y MARIA CRISTINA BUFFA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2419, Apto. 1.

OSCAR RUBEN FEITO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cramer 2983-85 y ELSA MARIA ITHURRALDE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Osorio 1166.

JOSE MARCIAL FERNANDEZ, 41 años, viudo, comercio, español, domiciliado, 18 de Julio 2196 y MARIA ESTER SIVOPLAS, 3[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1120.

OFICINA N.o 5

EMILIO GROBA, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1994 y SYLVIA SUSANA BOSCA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 2736.

GUSTAVO ENRIQUE HERMIDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo Navarro 3102, Apto. 18 y LYLIAM SAN MARTIN, 18 años, soltera oriental, domiciliada Ibirapitá 2788.

ENRIQUE HECTOR GARCIA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2215 y SOLANGE AMALIA BAZERQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3058.

ALFREDO MARIA GONZALVEZ, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5930 y ALBA EDET MACHIARENA, 33 años soltera, maestra, oriental, domiciliada José Llupes 5921.

NESTOR SERGIO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Repca Argentina 1145, Apto. 409 y LAURA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1617.

WALTER MANUEL GALEANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardina Fragoso de Rivera 1530 y GLADYS MARIA NOVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2444.

ROBERTO ELLIS GRIFFIN, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Corumbé 4119 y TERESA AMALIA CORRAL, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4119.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3468, Apto. 8 y RITA ELIZABETH MARTINEZ CASTRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 2475.

ERNESTO ORESTES GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Aguilar 1727 Apto. 106 y MARLENE DIETRICH 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial A N.o 1410.

JULIO CESAR GONZALEZ, 51 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2992 y BLANCA ROSA RAVERA, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Bahía Blanca 2506.

OFICINA N.o 6

ALFREDO LUIS ALBERTO MALLADA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Avda. Italia 4265, Apto. 29 y ANA MARIA AGUIAR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. French 1855.

ASDRUBAL MARNE MATA, 44 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Pereira de la Luz 1293 y MARIA JOSEFA FERREIRA, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Huidobro 1379.

WILLIAM JULIAN MENDEZ, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cruz del Sur 3788, Apto. 5 y BICE LUCIA CARIATI, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada 20 de Febrero 2820.

DAMASIO GEREMIA MONZON, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3324 y MARIA MAGDALENA TECITOR, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Arrieta 3324.

CESAR WALTER MAURENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pan de Azúcar 2395, Apto. 2 y BLANCA NIDIA CORRALES, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada 8 de Octubre 2457.

OSCAR EDUARDO ZEBALLOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5069 y MARIA MONICA FRISCH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hidalgos 509 Apto. 8.

JUAN JOSE MAAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3294, bis y THELMA MAGDALENA CASAO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1420.

JOSE MARIA MEDINA, 44 años divorciado, chofer, oriental domiciliado 14 de Julio 1381, Apto. 9 y SELVA ROMERO, 28 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada Potosí 2316.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Rincón 579 y CLERIGA ROSA SIERRA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 579.

ANTONIO MIGUELEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4263 y NORMA INES TROCHE 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3830.

ARIEL ALBERTO MARCENARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232, Apto. 1 y GLADYS TERESA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1975.

OFICINA N.o 7

GERMAN ANDRES PFEIFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1266 y ANA MARIA FISCHER, 21 años soltera, empleada oriental, domiciliada Paraguay 1486.

NESTOR WILLIAM PENAS, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado General Flores 2366 y MARIA del ROSARIO JAURRECHE, 21 años, soltear, oriental, domiciliada Manuel Correa 3642.

SANTIAGO EDUARDO PEREYRA, 23 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bella Vista 2121 y MARIA FRANCISCA DARDER, 20 años, soltera, argentina domiciliada Francisco Echagoyen 4916.

JAN FRANCO PESCE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3506 y MONICA VIVIAN ONUSZKANYEZ, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4054, Apto. 5.

OFICINA N.o 8

MAXIMO BENITO ZEBALLOS, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Colonia 2051 y MARINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, (ciud. legal), domiciliada José María Charry 5754.

HECTOR ALFREDO RAMIREZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3464 y TERESITA ESTER MACEIRAS, 36 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4948.

CESAR F. M. RICARDI, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Las Violetas 828 y MARIA E. DENIS, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 5777.

DANIEL ALBERTO ZOLLA, 18 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3770 y MARIA del CARMEN MAZZA, 18 años, soltera, decoradora, oriental domiciliada Estanislao Vega 3636.

CARLOS SCHUBERT ROMANIZ, 30 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado Br. España 2997 piso 3 o, Apto. 301 y GRACIELA CECILIA PEREZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2368.

OFICINA N.o 9

ODAHIR SILVA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2628 y CARMEN SANTOS 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2138.

ALEJANDRO SCHIWIMMER, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1415 y MARTA SUSANA MORIDO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan José de Amézaga 1808, Apto. 1.

EDUARDO RODOLFO SETTIMO, 23 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado G. Grasso 2583 y LILIAN ROSARIO RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cabrera 4045.

MIRTA NELSON SORRAGUIA 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leonardo Davince 3525, Apto. 302 y MARIA ELENA OSORIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 248 N.o 3522 (Puntas de Rieles).

DANIEL SORIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3463 y MARIA ELIZABETH OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3463.

OFICINA N.o 10

ALCIDES RICHERA, 30 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Prá 5141 y ZULIMA LUCIA MARQUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental domiciliada José Prá 5141, Apto. 2.

CAMILO FELICIANO NIEVES, 65 años, viudo, comerciante, oriental domiciliado José A. Cabrera 3682 y LEONOR LOPEZ, 61 años, viuda, ciudadana legal, domiciliada Rivera 2153.

MARCOS VIVAS 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1807 y MARIA CRISTINA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabos 1690, Apto. 3.

EDUARDO ALBERTO TERRA 23 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Gral. Nariño 1952 e ISABEL LUCIA PONCE de LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1468.

CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado General Pagola 2370 y MIRTA RENEE ALBIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4406 Apto. 2.

EDUARDO OLIVA, 20 años, soltero, militar oriental, domiciliado Santín Carlos Rossi s/n, y BLANCA MARINA MARTIN SOLTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cayambet 3766.

JORGE NELSON HECTOR TEDESCO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3282 y NANETTE SARA WOLTER, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Arrieta 3532.

WALTER FERNANDO NOVASCO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3620 Apto. 3 y NILZA AURORA GAMARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2126, Apto. 2.

JUAN PEDRO TOBIA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chaná 2165, bis y MIRTA ELENA SILVEIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Verdí 4381.

PEDRO LUJAN OLIVERA, 17 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Oficial 7 3436 casi Cno. Maldonado y SYLVIA GRISEL DINEGRI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5527.

ANTONIO ISMAEL VALIENTE, 44 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Benito Riquet 204 y ELIDA LEONCIA IGARZABAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 204.

JOSE HEBERT ORREGO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Clara 4686, Apto. 1 y CELESTE EMA MACHADO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4686, Apto. 1.

FELIX NACHICH, 31 años, soltero, odontólogo, oriental domiciliado Gral Flores 4983 y SILVIA VICTORIA LARRAT, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gral. Flores 4589.

RUBEN ENRIQUE VIDAL, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Tobas 3428 y MARIA CRISTINA ALVAREZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tobas 3448.

DANIEL GASTON TEJEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3142 y GRACIELA LILIAN PIRIZ, 20 años soltera estudiante, oriental, domiciliada Celestino Bauzá 4132.

ARTURO BERNARDINO NOBLE, 20 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 520 y LILIAN ARLET PENEN 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 520.

OSCAR MIGUEL VILLALBA, 24 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Julián Alvarez 76 y STELLA MARIS GARCES, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4324.

CARLOS EDUARDO NICOLINI, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Sitio Grande 1278 y MIRIAM NANCY PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4372.

NESTOR OVIEDO MEDINA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pasteur 5215 y MARIA CRISTINA DIAZ BALLARRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Posc 693.

M) $ 1.800 3|pub. v.en.22.

Montevideo, enero 17 de 1975

OFICINA N.o 1

CARLOS ECLAIR ARAUJO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torre Molina 4540 Apto 103 y ANA TENORE, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Gustavo Becquer 1373.

ELBIO LEONIDES ALVAREZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuba 4226 y GLORIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2021.

CARLOS ALBERTO AGUIAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 858 y MARTA BEATRIZ LAXAGUE, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gil 916.

UBERFIL DIAZ, 25 años, soltero, chapista oriental, domiciliado Don Bosco 10.155 y GRACIELA MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Don Bosco 10.176.

JULIO CESAR AZOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1740 y DORIS IZMELDA CAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3521.

GERARDO ALBERTO ABREU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 25 N.o 2093 bis (Malvín Norte) y MATILDE FAGUNDEZ, 23 años, soltera, cajera, oriental, domiciliada Archidona 6545.

EDGAR ARA ATTARIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado R. Graceras 907 y MARIA ISABEL KUYUNJIAN, 23 años soltera, oriental, domiciliada Colorado 1658.

FERMIN ANDRES de la IGLESIA, 52 años divorciado, chapista, oriental, domiciliado Mazarino 6339 y AMELIA INES IBAOLA, 46 años soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Gómez 3258.

PEDRO AMONTE 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1161 y MARIA CRISTINA MOGDASY, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nancy 4205.

JUAN CVIJANOVICH, 30 años, soltero, empleado, yugoslavo, domiciliado Agraciada 2414 y ELENA TADICH NAGY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Ma Ramírez 2307.

OFICINA N.o 2

ENECRIANTE GALO BARROS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5380 y MARIA CRISTINA BEBANS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5610.

JORGE EDUARDO BERETTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3509 y MARIA del CARMEN PAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3435.

JUAN CARLOS ESTEFANIA, 22 años, soltero, albañil, español, domiciliado Enrique Legrand 5066 y ROSA del VALLE GIMENEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1612 Apto. 2.

FELICIANO BELLO, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 7894 y ONDINA SANGUINETTI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 7894.

CEISAR ALFREDO BADIOLA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3156 y RENEE VAZQUEZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4032.

HECTOR WASHINGTON BRZEZIAK, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rodolfo Rincón 189 y MIRIAM EDITH BITENCOURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 670.

JULIO CESAR BENVENUTO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1136 bis, piso 2, Apto. 17 y VIRTUDES da COSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Simón 2398.

WASHINGTON MIGUEL BERTOA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado S. Rivas 1628 Apto 303 y LILIA TERESITA DUTRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1628 Apto. 302.

MIGUEL ANGEL GREGORIO CHOCHO, 28 años, soltero militar, oriental domiciliado Lancaster 4338 y ALBA MARIA FERREIRA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4338.

OFICINA N.o 3

ERNESTO GREGORIO CARRERAS, 24 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Calle 4 N.o 8020 (P. Blancas) y GRACIELA ESTHER KAESTNER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Martory 1956.

PEDRO ERNESTO CACERES, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Maldonado 1045 y MARIA ANA GOMEZ, 29 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Maldonado 1045.

FERNANDO SANDALIO CALLEJAS, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2311 y SUSANA RENEE GONDA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justino Z. Muniz 5690.

CARLOS CAPURRO, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rambla Mathama Gandhi 485 Apto. 201 y NORA MARIA RUIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 1184 Apto. 503.

JUAN MARCELO CARBONE, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Mendoza 6574 y ANA MARIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Paz 5084.

ELBIO CASTRO, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Coraceros 3534 y SONIA NOEMI GASCO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Capurro 667.

OFICINA N.o 4

ANDRES FERREIRA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz 4514 y MARIA SUSANA ARAUJO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4781.

JORGE LORENZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2776 y GRACIELA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2771 Apto. 2.

MIGUEL LA CRUZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4562 y GRACIELA LORELEY YAQUES, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2865.

LUIS ALBERTO FRANCO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Teófilo Collazo 2696 y MARIA CRISTINA CANTOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5381.

CESAR ALBERTO FALCO, 22 años, soltero, idóneo en M. agrícola, oriental, domiciliado Horizonte 5472 y ESTELA MARY BERTOLOTTI, 18 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Horizonte 5472.

DANIEL LATORRE, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1829 y AMBAR LUJAN ABALOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 844.

SERGIO FAUSTYON LEMANSKY, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Oficial 6 A 1056 y ROSALIA SILVA, 39 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Oficial 6 A 1056.

EDGARD NELSON LACAMBRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1890 y ANNEMARIE CATALINA HACK, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 6609.

RUBEN DARIO LLORCA, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4494 y SUSANA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4733 Apto. 1.

OFICINA N.o 5

JULIO CESAR IVALDI, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3147 y CRISTINA MABEL TOME, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Heras 1867.

DANIEL OMAR GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2115 y SILVIA LELIA TUCCI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2257.

JUAN JOSE GALLO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Castro 4184 y MARIA del CARMEN DI GIOVANNI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4184.

DOMINGO WALTER GASAÑOL, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nicolás De Herrera 4080 y ZULMA FERREIRA, 40 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Flores 3501.

RUBEN ARIOL GOMEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Altair 2403 e ISABEL ACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Altair 2403.

PIO ZACARIAS GORDILLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1380 y ANA MARIA DURANTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1219 Apto. 205.

JUAN FRANCISCO HORNOS, 54 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Salerno 2323 y BAMBINA OLIRA CUBA, 40 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1487.

JORGE WASHINGTON MARIANO GARCIA 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno Colman 5761 y GLORIA BEATRIZ SEIJAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5922.

OFICINA N.o 6

LUIS OMAR MACCIO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Antonio D. Cata 3370 y MIRTA SUSANA MAIDANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseras 689.

CARLOS ALBERTO MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5358 y OLGA YOLANDA BAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5358.

RAMON VITAL MARTINEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Quintín 4396 y ALICIA MYRIAN CEJAS, 30 años, soltera, zurcidora, oriental, domiciliada San Quintín 4396.

MIGUEL ANGEL MARQUEZ, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Maldonado 914 y MARIA INES ARNAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 914.

ALFREDO MARIO MAUTONE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Unidad Casavalle (Senda 29 N.o 4943) y ANABELA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6402 bis apartamento 1.

ADOLFO JORGE MORI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melian Lafinur 1972 y AIDA ACOSTA, 40 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Presidente Berro 2575.

ALIFONSO HECTOR MARRERO GARCIA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Central 4666 y NUBIA RAMONA PARODI VARGAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Central 4666.

OFICINA N.o 7

FRANCISCO PALERMO, 26 años, soltero, esterilizador, italiano, domiciliado Carlos de la Vega 5542 y GRACIELA BEATRIZ SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 479.

ELIO PRESA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ruta 6 Kmt. 24 (Barrio Villa San José Calle A s|n.) y LOURDES MARY GIMENEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1372.

RICARDO PEÑA, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado Evaristo Ciganda 1263 Apto. 2 y MARIA RUTH LAGUARDIA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Fernández 227.

OFICINA N.o 8

ARIEL E. REYES, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado I. Larraya 4609 y MARIA DEL CARMEN PONCE DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4397.

RUBEN RICARTE, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Joaquín Sánchez 1166 y LOURDES GRICEL GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4080.

ELVIO ROUCO, 43 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Canelones 2413 y ADORACION NORCA TESSORE, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castro 2621.

OSCAR ANTONIO REFRASCHINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2387 y MYRIAN CARRANCIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 1895.

CARLOS A. ROMERO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4995 y MARIA LOURDES YAQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacoste y Pichinango.

RUBEN ANGEL REVELLO, 28 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Rivera 4407 y LUISA VICTORIA PEREIRA, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1179 Apto. 1.

JOSE LUIS ROMERO, 22 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Minas 1965 Apto. 5 y ANA ROSA BOUISSA, 20 años, solera, modista, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 990, Apto. 1.

ENRIQUE RATTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2210 y MARIA ESTER GIANNEO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2107.

ROBERTO R. RIVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J C. Dighiero 2485 y MONICA Y. MAUTONE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5270.

OFICINA N.o 9

ELIO MANUEL da SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5268 y ELIZABETH BRENDA MONTIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 4146.

NELSON AGUSTIN SANGUINETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3382 y SUSANA ALICIA CAYETANA APARICIO, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5348.

HECTOR WALDEMAR SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1292 y ELSA MARIELIS DOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4235.

SERGIO NICOLAS SILVEIRA, 25 años, soltero viajante, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4971 y MYRIAM CRISTINA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2401.

JUAN SALAS, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1027, Apto. : y GLADYS BEATRIZ OTERO, 16 años, soltera, oriental domciliada Alberto Calamé 4484.

OFICIAL N.o 10

NELSON MANUEL VALETA, 51 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Eduardo Raíz 1818 y TERESA BORRIERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2084.

CARLOS ALEXIS OTERO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3444 Apto. 6 y CRISTINA FLORES, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3905.

DANIEL RAMON OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adrián Medina 238 y MARIA CRISTINA SANABIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fraternidad 3873.

JOSE ANTONIO TEJEIRA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 1923 y ANITA FERNANDEZ, 25 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Br Artigas 1671

GUILLERMO RICARDO VERDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Junio 5779 y SILVIA LILIANA SIMON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 3245.

RICARDO RAUL TARELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3784 y ALBA GLADYS PISANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3659.

14) $ 1.800 3|pub.v.en.21.

16-Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577, con una superficie de 38 Hás. 3.184 Mts. 89, con 549,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.30-v.feb.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "GUICHON de SILVEIRA, DELIA. Prescripción" (Ficha "A" N.o 8) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a Pedro R. Guichón, o sus sucesores, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de noventa días (90) a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirán lo procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: un solar de terreno y construcción ubicado en la 5.a Sección Judicial (ciudad de Guichón) padrón 415 superficie 1.300 metros cuadrados, 320 centímetros cuadrados.

Se deja constancia que para esta publicación fue concedida auxiliatoria de pobreza por decreto 3050 del 14 de octubre actual y por el mismo se habilitó la Fedia Judicial Mayor para la publicación del presente. — Paysandú noviembre 29 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 34131 Dic.10-v.en.24.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CERDEÑA LEAL, JOSE MARIA. "Prescripción" (Ficha A. N.o 1302|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto respecto del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5162 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del 1.o de junio de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.865 el 5 de junio p.pdo., tiene un área de 5 Hás. 0418 metros cuadrados, lindando al S. E. de frente a Camino Vecinal en 119 metros 70; al S. O. con Sucesión de Serapio Martínez en 422 metros, servidumbre de paso por medio; al N. O. en 120 metros con José María Cerdeña y al N. E. en 420 metros 20 con Rosendo Cedrés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo este emplazamiento se hace en especial a los sucesores de María Francisca Alzáibar y a los linderos sucesores de Serapio Martínez y Rosendo Cedrez o sus sucesores a cualquier título. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

16) $ 144.000 30|pub 27164 Dic.23-v.feb 6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER HUMBERTO MINETTI, solicita la inscripción de ocho modelos de animalitos denominados "Facborrientos" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 690 En.10.-v en.24.

EVA FAINSILBERG solicita la inscripción de la obra titulada "Comedia" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 730 En.13-v.en.27.

EDUARDO CAROZO BARCELONA, solicita la inscripción del álbum musical titulado "El invierno de mi vida" y el seudónimo "Eduardo Barce" de los cuales se declara autor. — Montevideo 8 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 558 En.10-v.en.24.

ABRAHAM BERR YANKELEVICH, solicita la inscripción del juego denominado "El Bancario", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 27646 Dic.31-v.en.16.

ANDRE EMILE DUTTO solicita la inscripción del modelo de sandalia denominada "Dami" del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 1061 En 17-v.en.30.

AGADU solicita la inscripción de las obras de su asociado Sr. Juan Carlos Patrón, titulada "La casa vacía" (Obra teatral) de la que es autor el mandante. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.

17) $ 10.000 10|pub. 483 En.9-v.en.23.

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Piriápolis"; "Guardare lo nuestro"; "Reina de la Juventud", "Sin Promesas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 694 En.10-v.en.24.

EUGENIO PEREIRA da SILVA solicita la inscripción de la obra titulada "Gramática" ensayo sobre una nueva teoría, de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 741 En.13-v.en.27.

IRMA ARGUDIN BARROS, solicita la inscripción de la obra titulada "Mañana o cinco conciencias" y las composiciones musicales tituladas "España madre patria"; "Muchachita poeta sueña"; "Virgen de los Treinta y tres", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 830 En.16-v.en.29.

HEBERT O. FACAL PUPPI y ELENA E. MONTI de PELLEREY, solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "La Carreta" (pericón) de la cual se declaran autores — Montevideo 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 829 En.16-v.en.29.

FRANCISCO JOSE ELICES ELORZA solicita la inscripción de la obra titulada "Aplicaciones y Resultados Prácticos de la Gráfica de Flujo de Senal" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 994 En.17-v.en.30.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de DORAIMA ELECTRA PINTOS (V|571|971), donde dice que es "hijo legítimo de Ramón Pintos y de Amílcar Coronel" debe decir que "es Hija natural de Fermín Pintos y de Petrona Amílcar Coronel" Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34129 Dic 12-v.feb 4

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: DACILA PETRONILA DE LOS SANTOS. "Rectificación de partida", (F. 593|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el sentido de donde dice "Dacila Patronilla Santos", debe decir: "Dacila Petronila de los Santos", como hija de "Antonio Rafael Santos" por el de: "Antonio Rafael De Los Santos" y como nieta de "Perpetua Techera de Melo", por el de "Celedonia Silvina Rosa", por ser ello lo que corresponde — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 16 de diciembre de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiaín Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 92 En.7-v.en.28.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO TAMPIANI y LIRIA ESTHER SILVERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima "Nina Esther"; en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Pampianí", debe decir "Pampiani", que es el verdadero — Se ha-

se saber que se encuentra auxiliado de pobreza ley del 20 de abril de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida diciembre 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30083 En.16-v.feb.5.

20-Remates

MONTEVIDEO

ENRIQUE GOMENSORO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Regl. 5.365 número 5.248 a cargo de Profit S. A., el próximo 28 de enero de 1975 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) el martillero señor Enrique Gomensoro, (Mat. N.o 244, O.I.I. número 080229), venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis millones quinientos noventa y ocho mil pesos, (N$ 6.598.000) el siguiente bien:

Solar y edificio construido en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo con frente a Avda. Gral. Flores N.os 4434 y 4436 entre Belarmino y Honduras, padrón número 158.263 con una superficie de 1.378 metros 62 decímetros distando 89 metros 935 milímetros a la esquina con Belarmino, deslinde: 27 metros 55 centímetros de frente al N. O. a Avda. Gral Flores, 57 metros 52 centímetros al N. E. linda con padrón número 163.249; 28 metros 5 centímetros al S. E. linda con padrones N.os 158.254, 158.255 y 158.256; y 46 metros 17 centímetros al S.O. linda con padrón N.o 158.262.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta y 1 o|o de comisión del rematador en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso, escrituras certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Julio Magni, Subgerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 30089 En.16-v.en.22.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Castro Freire, Victoria y Elena, contra CASTRO FREIRE, AGUSTIN, ADELINA, MARIA ESTHER, y AMERICA "Cesación de condominio" (Ficha C. 616|74), se hace saber que el próximo 6 de febrero a las 11 horas en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 578.000, el siguiente bien: padrón 73.833, solar de terreno y demás mejoras que contiene ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 769 metros 34 decímetros y un frente al Noroeste de 10 metros 49 centímetros, a la calle Corumbé 4466.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, impuestos, certificados y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; 4.o) Que los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Gloria Valdés de Campalans, Actuaria.

20) $ 76.000 15|pub. 444 En.9-v.en.30.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "María C. Wilson, contra HORACIO V. RAGGIO, P. Alimenticia" (Ficha 243|971), se procederá el 19 de febrero, a las 15 horas, en la calle Rincón 497, por intermedio del Rematador Román Bado, a la subasta de los bienes muebles embargados e inventariados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria Adjunta.

20) $ 20.000 10|pub. 555 En.10-v.en.24.

MARIO VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dupetit, Livio contra DOMINGO RAMIREZ y otra. Juicio Ejecutivo". (F|A|907|973), se hace saber que el próximo 13 de febrero de 1975 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Mario Vila, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:654.667), del siguiente bien: Unidad 001, padrón individual N.o 111.567|001, que según plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, de octubre de 1969, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de abril de 1971, está ubicado en planta baja y se describe: al Norte-Este de frente a porch B; que separa de jardín, de retiro A, que da frente a la calle Ñapindá y frente a jardín A; al Sur con casa cero cero dos, terraza F y cochera G; al Oeste con jardín C y al Norte, también con Jardín C, que lo separa del padrón 157.306. Le corresponde el uso exclusivo del porch B y del jardín C, bienes comunes y de la azotea a uno, consta de una superficie de 57 mts. 34 decímetros, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo. Dicha unidad está emplazada en solar sito en la misma sección, empadronado con el N.o 111.567 con los mismos datos del plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, consta de una superficie de 1.707 metros 52 dcms., con el siguiente deslinde: 8 metros 33 cmts. al Noreste a la calle Ñapindá y 21 metros 99 cmts. al Sureste, sobre desarrollo en curva, con frente a la citada calle Ñapindá; 67 mts. 81 cmts., al Sur, de frente a la calle Quiruincho; 22 metros 65 cmts. al Oeste de frente a la calle Tres Cerros, 70 mts. 96 cmts. al Norte, lindando con los padrones 147.245 y 157.306.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión y paredes medianeras, la comisión del martillero y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, propuesta N.o 158.674. Unidad 001 y el comprador deberá asumir las obligaciones que surgen de dicha carpeta en cuanto a la terminación del edificio. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 138.000 15|pub. 230 En.8-v.en.29.

DANTE IOCCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: SELVES JORGE MANUEL. "Incapacidad". (C. 153|1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 200.000 la hectárea del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.430 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 1.097 hectáreas 4.084 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 518 metros de Oeste a Este; 691 metros 40 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.522 10 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y confinando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 277); al Este y Sureste el arroyo don Esteban: al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 73 metros; 893 metros 80 centímetros; 1.593 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio, de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

20) $ 243.600 29|pub. 57 En.7-v.feb.19.

SAN JOSE

JULIO C. CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: Fisco: Vestal Regalado, Fernando y otros c |LEIZAGOYEN BENITEZ, LUCAS y OTROS. "Remate de mercadería" (Ficha P. 459|974) se hace saber que el día 5 de febrero de 1975 a las 8 y 30 horas, en el lugar de depósito: local de la Comisaría de la 1.a Seccional de esta ciudad, el martillero Julio C. Callorda Fernández, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes objetos: 1 motor para heladera, tasación $ 70.000.

112 Kgs. bakelita; tasación $ 784.000.

1 acondicionador de aire, tasación pesos 500.000.

1 soporte de acero y válvula para gases comprimidos, tasación $ 20.000.

80 Kgs. de fibra de vidrio, tasación pesos 60.000.

1 guardabarro, 1 paragolpes y 2 baguetas, tasación $ 120.000.

1 docena piletas de hierro dobles, tasación $ 128.000.

1 motor eléctrico, tasación $ 30.000.

1 bomba centrífuga, tasación $ 40.000.

1 bomba centrífuga, tasación $ 35.000.

8 cubiertas, tasación $ 280.000.

1 bicicleta, tasación $ 50.000.

19 Kgs. de tela de algodón impregnada con resina sintética, tasación $ 38.000.

5 Kg. de material de hierro para filtros, tasación $ 15.000.

6 máquinas de cortar fiambre, valor pesos 720.000.

Caños de aluminio para refrigeración, tasación $ 106.000.

1 máquina de escribir, tasación $ 30.000.

2 televisores Philips, tasación $ 600.000.

3 tubos fluorescentes, tasación $ 4.500.

1 caja con repuestos para aspiradoras, tasación $ 120.000.

28 pares de visagras, tasación $ 14.000.

1 caja con repuestos de aspiradoras, tasación $ 28.000.

73 KB chumbos para aire comprimido, tasación $ 73.000.

Material para biblioratos, tasación $ 24.000.

Cinta de tapicería, tasación $ 50.000.

1 prensa de mano, tasación $ 120.000

1|2 docena pullovers de lana, tasación pesos 60.000.

Filtros de nafta, tasación $ 75.000.

Filtros de nafta, tasación $ 14.500.

Balas calibre 22, tasación $ 375.000.

Cerraduras imantadas, tasación $ 16.900.

1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 48.000.

2 cajas de gomas de lápiz, tasación $ 12.000.

1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 24.000.

1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 36.000.

1 docena de cajas de gomas de tinta y lápiz, tasación $ 51.840.

3 docenas de cámaras de goma inflables, tasación $ 18.000.

Collares de madera de fantasía, tasación pesos 44.000.

Collares de madera de fantasía, tasación pesos 48.000.

Biblioratos, tasación $ 226.500.

Papel secante, tasación $ 27.500.

Repuestos y partes de tocadiscos, tasación $ 115.000.

1 docena llaves sintonizador TV, tasación $ 22.500.

10.000 proyectiles calibre 22, tasación pesos 500.000.

4 Kgs. de rosarios, tasación $ 60.000.

17 Kgs. de papel glasé, tasación $ 19.200.

5 Kgs. de bagueta automóvil, tasación pesos 100.000.
Jeringas de goma para irrigación, tasación $ 200.000.
1 filtro de aceite, tasación $ 20.000.
Repuestos para enceradoras, tasación pesos 380.000.
30 unidades para camisas silenciosas, tasación $ 42.000.
Resistencias, tasación $ 13.800.
Diversos repuestos de automóvil, tasación $ 300.000
Condensadores para autos, tasación $ 70.000.
Tapones de plástico $ 2.000.
Boquillas de metal, tasación $ 106.000.
Boquillas tasación $ 164.000.
Artículos de ferretería, tasación $ 90.000.
2 pares de visagras, tasación $ 1.500.
Cuchillas para máquina, tasación $ 129.600
Triadores de metal para ventanas, tasación $ 24.000.
80 visagras de hierro para muebles, tasación $ 64.000.
Cerrojos hierro, tasación $ 11.000.
Rosarios de pared, tasación $ 408.000.
Bandas elásticas, tasación $ 208.000.
Filtros de gas oil, tasación $ 20.800.
Archivadores, tasación $ 57.000.
97 Kgs. de bolitas de vidrio tasación pesos 194.000.
Bombachas para señora, tasación $ 13.600.
Bombachas para señora, tasación $ 18.000.
1 super tacómetro electrónico, tasación pesos 20.000.
1 teletermómetro para temperatura de agua tasación $ 12.000.
9 cámaras Pirelli, tasación $ 4.500.
1 filtro de nafta, tasación $ 10.000.
4 manchones de semi-eje, tasación $ 12.000.
Artículos de escritorio, tasación $ 20.000.
Gomas flexibles y condensadores, tasación $ 25.000.
Soportes para sellos de goma tasación pesos 71.500.
2 juegos de soportes de tablero de auto, tasación $ 4.000.
100 fusibles para auto, tasación $ 10.000.
3 bombas para líquido de freno, tasación $ 60.000.
1|2 docena caños idem, tasación $ 18.000.
1 1|2 Kg. arandelas de hierro, tasación pesos 2.500.
Tapones de plástico, tasación $ 5.000.
Papel secante, tasación $ 22.000
Biblioratos, tasación $ 76.500.
87 jeringas, tasación $ 304.500.
2 1|2 docenas de cierres metálicos, tasación $ 9.000.
Cierres metálicos, tasación $ 5.000.
25 Kgs. de bandas elásticas, tasación pesos 200.000.
Crucifijos de madera, tasación $ 324.000.
Repuestos de biblioratos, tasación $ 121.500.
Artículos religiosos, tasación $ 100.000.
Artículos religiosos, tasación $ 128.000.
108 posavasos de vidrio, tasación $ 18.200; artículos religiosos, tasación: $ 64.000; repuesos para biblioratos, tasación, $ 121.500; repuestos para biblioratos, tasación: pesos 64.000; repuestos para biblioratos, tasación, $ 300.000; 1 radiador de heladera, tasación: $ 40.000; 57 bombachas para señora, tasación: $ 34.200; 300 pares medias can-can, tasación: $ 33.000; 2 juegos llaves de puertas coche Fiat, tasación $ 8.000; válvulas, tasación: $ 47.000; tapa juntas y espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 7 interruptores tasación: $ 245.000; 1 radiador para refrigeración, tasación, $ 20.000; 2 calentadores de baño, termofón, tasación: $ 100.000; preservativos, tasación: $ 456.000; bandas elásticas, tasación: $ 117.000; filtros de gas-oil y nafta, tasación: $ 60.000; patillas para lentes de plásticos, tasación: $ 200.000; 7 licuadoras, tasación: $ 259.000; bandas elásticas, tasación: $ 112.500; bandas elásticas, tasación: $ 126.000; cierres metálicos, tasación: pesos 126.000; 15 docenas pares de medias can-can, tasación: $ 198.000; bombachas panas, tasación, $ 189.000; 2 espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 5 tocadiscos, tasación: $ 40.000; llaves de caja TV, tasación: $ 20.000; 8 sintonizadores TV, tasación: $ 96.000; repuestos para radio, tasación $ 18.000; tuercas y contratuercas, tasación: $ 184.000; repuestos de aspiradoras, tasación, $ 174.000; buzos escote V, lana y fibra polyester tasación: pesos 120.000; 2 pares pantuflas, tasación, pesos 5.600; hojales de bronce para tapicería, tasación: $ 15.000; artículos de cotillón, tasación: $ 72.000; cable "Comanplast", tasación: $ 10.000; cable Condertil, tasación: $ 40.000; cable Condertil, tasación: $ 10.000; cable simple para electricidad, tasación: $ 165.000; repuestos de ficheros, tasación: $ 60.000; repuestos de fichero, tasación $ 60.000; 10 aspiradoras, tasación: $ 900.000; 1 televisor "Admiral", tasación: $ 250.000; collares religiosos, tasación, $ 400.000; filtros de gas-oil, tasación: $ 21.600; repuestos de televisión, tasación: $ 240.000; 1 balsa de fabricación casera, confeccionada con cuatro tanques y maderas, valor tasación: $ 10.000.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar al contado el importe de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, diciembre 31 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
20) $ 224.000 10|pub. 336 En 9-v.en.23.

SORIANO

CYRO GAVARONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos JOSE V. FAJARDO y otros "Solicitan entrega anticipada de mercadería" (Ficha 176, año 1974), se hace saber que el día 1.o de febrero de 1975 a las 9 horas en el local del rematador ubicado en Gomensoro 369, el martillero Cyro Gavarone matrícula 144 rematará con la base de las 2|3 partes de la tasación los siguientes bienes:
450 quilos pasas de uvas en cajas y bolsas; 6 camisas de pistones; 343 latas de sardinas; 3 llantas para vehículos usadas; 15 caños para freno; 50 bujes metal y goma; 50 cables de embrague para motor; 106 bombachas para damas; 25 flexibles de freno para coche; 1 motor de heladera comercial; 1 máquina de coser industrial; 1 motor marca Motormech con correa; 1 equipo de refrigeración; 1 cilidro nuevo; 1 chapa acerada de un metro cuadrado; un mango para aspiradora; 10 polveras de plástico; 107 frascos de esmalte para uñas; 6 antisudorales en aerosol; 1 tabla de cármica con enchufe eléctrico.
Se previene: Que las ventas se harán al contado, al mejor postor y que los bienes se encuentran en buenas condiciones. — Se ha habilitado el feriado y la próxima feria judicial. — Mercedes, diciembre 24 de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.
20) $ 48.000 10|pub. 429 En.9-v.en.23.

21–Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PLAYAMAR S. A., solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de fecha 30 de mayo de 1951 autorizada ante el escribano Mario Guadalupe, correspondiente a una fracción de terreno constituida por la manzana letra "C" Cantegril, situada en Punta del Este, Primera Sección Judicial del letra "C" en el plano de fraccionamiento departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.098 señalada con la referida que de dicha manzana levantaron los agrimensores Asuaga, Casciani, Llambías y Suárez, el que fue inscripto con el número 306 el 31 de diciembre de 1949 en la Oficina de Catastro de Maldonado
Según dicho plano la fracción comprende los solares señalados con los números 1 a 5 inclusives con una superficie total de 8 192 metros 50 decímetros y se deslinda así: 131 metros 08 al Norte lindando con propiedad padrón N.o 1.099; 127 metros 33 al Sur de frente a calle de 17 metros de ancho que separa la manzana letra "D"; 67 metros 12 al Oeste de frente a la calle Ramón Guerra y 69 metros 81 al Este con frente a calle de 17 metros de ancho que separa de la manzana letra "B". El solar N.o 4 de la referida manzana tiene una superficie de 1.606 metros 47 y lleva actualmente el padrón número 5.296.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión a que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6.o), a deducir sus derechos — Montevideo, enero 7 de 1975. — Gloria Pereda Valdés de Campalans Actuaria — Se hace constar que fue habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.
21) $ 64.000 10|pub. 756 En.15-v.en.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: PAULA OTILIA SILVEIRA de IBARBUDES y otros. "Segundas copias de escritura pública", (C. 777|74), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1) Fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 255 que formaba parte en mayor área del padrón N.o 702 con superficie de 425 metros cuadrados con 10 metros al Oeste de frente sobre la calle San Martín por medio con terreno de don Antonio B. Giordano, autorizada el 20 de octubre de 1937 ante el escribano José V. Nogueira. y 2) Fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 255, que formaba parte en mayor área del padrón N.o 702, con superficie de 424 metros cuadrados con 10 metros de frente al Oeste sobre calle San Martín Ambas fracciones fueron adquiridas por don Abdón Ibarbudes a don Carmelo Dinardi se encuentran ubicadas en esta ciudad, fusionadas actualmente en el padrón N.o 3.262.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de seguir su trámite sin su intervención
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la próxima feria judicial. — Durazno, diciembre 31 de 1974. — R Fandoni de Rodríguez, Actuaria.
21) $ 44.000 10|pub. 676 En.13-v.en.27.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIDECOL S. R. L

Contrato. 16 de diciembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia el 23|12|974, N.o 53, F.o 180 al 188, tomo año 1974.
Socios: Bogliacino Hnos Icardi Hnos. Bernardi Hnos. S. A.; Pedro Gerardo Zubizarreta Festi; Daudet Hnos.; Dante Noel Iruruia Franggi; Vitivinícola Valdense S. A.; Remo Betta Marini; Héctor Mario Angeli Mellerio; Julio Cis Pérez; Héctor y Walter Malán Bounous; Ingold y Moreda S. C.; Elías Elmo Armand Ugón Carlos Francisco Cordano Carpy; Miguel y M. Bertotto S. C.; Eduardo Rubén Fritz Zimmer; y Evaristo Canto.
Administración: Dante Noel Iru Franggi y Pedro Zubizarreta conjuntamente.
Capital: $ 3:400.000 aportado por partes iguales
Objeto: Cultivo de la vid, elaboración de vinos, comercialización, importación y exportación y toda actividad anexa
Plazo: 11 años prorrogable por períodos de 5 años.
Domicilio, ciudad de Colonia.
22) $ 70.000 10|pub. 1123 En.20-v.en.31.

GONZALEZ Y RIAL LTDA.

Contrato: 7 de noviembre de 1974
Inscripción: N o 68, F.o 253, del libro 4,
Socios: Juan Carlos González Collares y Anthony Andrew Mackenzie Rial Peacock.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Plazo: años prorrogable.
Administración: indistintamente
Domicilio: Montevideo
Objeto: industria y comercio en el ramo de confecciones.
22) $ 20.000 10|pub. 1102 En.20-v.en.31

REKO LIMITADA

Contrato. del 11|11|1974, inscripto con el N.o 116 al F.o 447 del libro N.o de contratos.
Socios REINER KOSSMANN BARTELS, BRUNO SCHUENEMANN GARNY PEDRO RAUL MONTENEGRO GONZALEZ.
Objeto: Representación de firmas nacionales y extranjeras en general, para el comercio de importación y exportación de todo tipo de mercadería.
Capital: diez millones de pesos
Aportes Reiner Kossmann Bartels pesos 5:100.000; Bruno Schuenemann Garny pesos 2:900.000 y Pedro Raúl Montenegro González $ 2:000.000.
Administración: Los socios Reiner Kossmann Bartels y Bruno Schuenemann Garny que podrán actuar conjunta o separadamente
Domicilio: Montevideo actualmente Rincón 468 piso 8.
Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos anuales
22) $ 50.000 10|pub. 707 En.20-v.en.31.

FINCAS LTDA.

Contrato: 12 diciembre de 1974
Registro Público de Comercio el 23 diciembre de 1974 con el N.o 133 al folio 584 del libro N.o 3 de Contratos
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: 3 años con prórrogas anuales automáticas.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente

Objeto: Construcción y venta de inmuebles.
22) $ 30.000 10|pub. 638 En.10-v.en.24.

BICIEXPORT URUGUAY Ltda.
Contrato: 25 de setiembre de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 622 al F.o 2.662 del libro N.o 1.
Socios: JAIME ROZENBLUM MARGOLIS, ALFREDO RATH ROSEMBAUM, JORGE ZUCKERMANN AIZENSTEIN, NATALIO CORTES ISACKSON.
Capital: $ 10:000.000.
Domicilio: Uruguay 1171.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: Designado por asamblea, provisorio, Alfredo Rath.
Objeto: Colocación en el Exterior de mercaderías fabricadas en el Uruguay y en el ramo de Bicicletas. Motocicletas, Vehículos automotores.
22) $ 40.000 10|pub. 303 En.8-v.en.22.

ES. NU. GUI. S. R. L.
Contrato: 20 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el N.o 94 del folio 303 al 306 del Tomo 13 de Contratos.
Domicilio: ciudad de Maldonado.
Socios: MIGUEL ANGEL GUILLERMO GONZALEZ y ANGELA NUÑEZ DIAZ.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Objeto: Comercialización en los ramos de anexos de restorán.
Administración: A cargo del socio Miguel Angel Guillermo González.
22) $ 40.000 10|pub. 654 En.13-v.en.27.

ALFONSO GREISING E HIJOS LIMITADA
Contrato: 15 de noviembre de 1974.
Inscripción: 13 de diciembre de 1974 número 50, F.o 165 al 168 del año 1974.
Socios: ALFONSO CARLOS GREISING GFELLER; CARLOS ALBERTO GREISING PRIETO y MARTA GREISING PRIETO de SOLER.
Objeto: Negocios de producción, importación, exportación, intermediación y comercialización de toda clase de bienes y servicios;| etc.
Capital: $ 30:000.000.
Administración: Carlos Alberto Greising Prieto.
Domicilio: Tarariras. (Depto. Colonia).
22) $ 40.000 10|pub. 664 En.13-v.en.27.

JACKSON S. R. L.
Modificación de contrato y aumento de capital.
Contrato: 4 de febrero de 1973.
Inscripto: con el N.o 662, folio 3.4W. libro N.o 2.
Socios: RAMON CARLOS GASCO y GRACIELA BANEGAS.
Nuevo socio: JOSE P. VIERA CRESPO.
Capital inicial: $ 500.000.
Capital actual: $ 600.000.
22) $ 20.000 10|pub. 717 En.13-v.en.27.

BENPOR LIMITADA
Contrato: 5 de diciembre de 1974.
Inscripción: N.o 636, F.o 2.324, libro 2.
Socios: EDUARDO PORZECANSKI, DIANA WYSOKIKAMIEN, ALBERTO BENSION y JULIO BENSION.
Capital: $ 2:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización y distribución de mercaderías.
22) $ 20.000 10|pub. 705 En.13-v.en.27.

BALNEARIOS OCEANICOS DEL URUGUAY S. R. L.
Constituída el 26 de noviembre de 1974.
Contrato: inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 689 al folio 2.506 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: PAULO MARIA OLIVERA; ALEJANDRO CIERI FINAMORE; WALTER MILISCOVICH CARDONE y RUBEN MILISCOVICH CARDONE.
Capital: $ 6:000.000.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos.
Objeto: Venta de solares e inmuebles.
Administración: los cuatro socios a dos firmas indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 679 En.13-v.en.27.

JET—SET VIAJES LTDA.
Modificación de contrato y cesión de cuotas sociales.
Contrato: 14 de setiembre de 1974.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 631, F.o 2.302 L.o 2 de Contratos.
ANDRES POL cedió todas sus cuotas sociales al señor JOSE WOLFENSON.
Aumento de capital: quedó fijado en pesos 5:000.000 correspondiéndoles a José Wolfenson: 2.000 cuotas; a Beatriz Pol: 2.000 cuotas; a Leonardo J. Vertiz: 1.000 cuotas.
Aumento de plazo: 30 años.

Dirección, administración, uso de firma social: cualquiera de los socios indistintamente.
Se dejan sin efecto las cláusulas 15.a y 19.a del Cto. original.
Renuncia del señor Gilberto Weill como Administrador.
22) $ 50.000 10|pub. 706 En.13-v.en.27.

ONDINA LIMITADA
Constituída el 1|XI|1974, por SAMUEL JOSE WOBER y HELIO VICTOR SOTTOLANO.
Objeto: Compra y venta de bicicletas.
Domicilio: Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19.
Duración: un año improrrogable.
Capital: $ 1:000.000, integrado aportado por partes iguales.
Administrador: ambos socios conjuntamente. — Inscripto en el Reg. Pco. y General de Comercio con el N.o 129 al F.o 492 del libro N.o 3 de Contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 698 En.13-v.en.27.

TURLIT LIMITADA
Contrato: 30 de noviembre 1974.
Registro Comercio Salto. N.o 64. folios 283/286.
Capital: $ 10.000.000. RAUL BEGINO 60 cuotas de $ 100.000. OSVALDO LLAMA FERRADINI. 20 cuotas de $ 100.000. CARLOS MARIA SILVA. 20 cuotas de $ 100.000.
Objeto: Transporte importación, exportación.
Plazo: 5 años.
Administración: Raúl Begino. Osvaldo Llama.
Domicilio: Salto.
22) $ 30.000 10|pub. 27541 En.13-v.en.27.

MULTIMAQ LTDA.
Contrato: 8 de setiembre de 1973.
Registro Comercio: N.o 33, F.o 115 al 117 tomo 1973 de fecha 24|9|73.
Objeto: Comercio en general, en especial, compra venta, arrendamiento, reparaciones servicio, importaciones de máquinas de escribir, sumar, calcular, multiplicar, etc. y en general de escritorio y oficina, sus repuestos y accesorios.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Socios: ANTONIO VERA CAMACHO y OSCAR ALONSO TRAPANI.
Domicilio: Colonia.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 40.000 10|pub. 37863 En.10-v.en.24.

IMEXUR S.R.L.
Por contrato de 31|10|74 inscripto en Registro Público de Comercio el 19|11|74, N.o 112, F.o 488 L.o 1 de Contratos, FELIX AGUERREBERE cedió a Wáshington Becerra 25 cuotas sociales. Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 631 En.10-v.en.24.

JOSE REIS Y ALBERTO SHCOLNIK Ltda.
Contrato: 6 diciembre de 1974 retroactivo retroactivo al 1.o agosto de 1963.
Registro Público de Comercio: el 13 diciembre 1974 con el N.o 660 al folio 2400 del libro N.o 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 50:000.000.
Plazo: 15 años a contar del 1|8|63, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Fabricación y venta de ropa interior.
22) $ 30.000 10|pub. 637 En.10-v.en.24.

MARTIN Y RODRIGUEZ FRIGORAMA S.R.L.
Contrato: de 26|11|974.
Inscripción N.o 128 F.o 489 L.o 3.
Socios: JUAN MANUEL MARTIN PEREIRA y ROBERTO RODRIGUEZ PIANA.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Caridad 1432.
Objeto: Gabinetes, Cámaras frigoríficas y anexos
22) $ 20.000 10|pub. 605 En.10-v en.24.

PANADERIA LA BELLA MOLINERA S. R. L.
Contrato privdao: 30 de octubre de 1974.
Registro de Comercio: 26 de noviembre de 1974. N.o 609, folio 2.223 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: INOCENCIO JORGE SMALDONE CAMPO y MARIA del CARMEN HABIAGA BUA.
Objeto. Panadería, confitería y anexos
Capital: $ 8:000.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios. hasta un máximo de 30 años.
22) $ 40.000 10|pub. 847 En.8-v.en.22.

HELADERIA CONCORDE LIMITADA
Por contrato de 15|7|74 inscripto con el N.o 48 F.o 164-166 L.o 13 de Contratos del Registro Público de Comercio de Maldonado el 12|8|74, se aumentó el capital a $ 9:200.000, y J. C. SEAPERONE cedió a O. Silvariño, 4.600 cuotas y L. VAZQUEZ NETTO cedió a O. Silvariño 2.800 cuotas y a Mario Torres 1.800 cuotas sociales.
22) $ 30.000 10|pub. 632 En.10-v.en.24.

PROMOTORA TECNICA LIMITADA
Contrato: 2 de diciembre de 1974. Registrado con el N.o 141 al F.o 533 del L.o 3.
Capital: $ 20.000.000.
Socios: VICENTE BARTOLOME COLOM AZCARATE, ANTONIO LUIS CRAVOTTO SCHIAVON y JUAN CARLOS VANINI INVERNIZZI, aportan $ 4:000.000 cada uno, y RAUL ALBERTO CAPILLAS SILVA, JUAN CARLOS RIANI SILVETTI, ANGEL GILBERTO DEL CASTILLO PONGIBOVE y SUSANA TERESA RODRIGUEZ SANTURIO aportan $ 2:000.000 cada uno.
Administración: J. Vanini y S. Rodríguez conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Promoción y construcción de viviendas y edificios; importación, exportación, elaboración y comercialización de bienes y objetos relacionados con la construcción; adquisición, división, gravamen, desmembramiento de dominio, arrendamiento y enajenacón de inmuebles y todo lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos bienales.
22) $ 60.000 10|pub. 679 En.10-v.en.24.

CONFECCIONES DEL ESTE LTDA.
Contrato: 7 de noviembre de 1974 inscripto con el N.o 10, F.o 30 al 34, libro 21 de contratos en Registro de Comercio de Treinta y Tres.
Socios: TEOTIMO MIGUEL DENIS IGUINI; GLADYS DE LEON de DENIS y SERGIO DENIS DE LEON
Capital: $ 6:000.000 aportados el 90 % por Teótimo Miguel Denis y Gladys De León de Denis y 10 % por Sergio Denis De León.
Plazo: 2 años con prórrogas automática por períodos sucesivos de 2 años.
Objeto. Confecciones ropas de vestir y actividades anexas.
Razón social: Confecciones del Este Ltda.
Administración: Teótimo Miguel Denis Iguini solo o Gladys De León de Denis y Sergio De León conjuntamente.
Domicilio: Juan A. Lavalleja 324, Treinta y Tres.
22) $ 60.000 10|pub. 817 En.8-v.en.22.

EDITORES ASOCIADOS LTDA.
Contrato: 10 de diciembre de 1974
Inscripción: N.o 666, F.o 2.423, L.o 2 de contratos.
Socios: DANIEL ALJANATI COHEN, EUSEBIO RODRIGUEZ GIGENA, ARCA EDITORIAL S. R. Limitada y EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S. R. L.
Objeto: Explotación delramo de ediciones y publicación.
Domicilio. Montevideo.
Administración: Daniel Aljanati y Alberto Federico Oreggioni, conjuntamente.
Plazo: Un (1) año prorrogable
Capital: $ 400.000 aportado por partes iguales.
22) $ 30.000 10|pub. 467 En.8-v.en.22.

FLOMA LIMITADA
Contrato: 27 de noviembre de 1974.
Socios: ARGENTINO LUIS MILA DURANTE y MARIA ROSA MILA DURANTE.
Domicilio: Alfredo J. Puig 1009, Trinidad, departamento de Flores.
Capital: $ 300.000 aportado por los socios en partes iguales.
Objeto: Adquirir, enajenar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, comercios, industrias, montes naturales y/o artificiales.
Plazo: un año prorrogable auomáticamente.
Administración. Argentino Luis Mila Durante
Inscripción: N.o 23, Fos. 118 al 122 del libro respectivo del Registro Público de Comercio de Flores.
22) $ 40.000 10|pub. 366 En.9v.en.22.

COLLA LTDA.
Contrato: 4 de diciembre de 1974.
Registro de Comercio: N.o 664, F.o 2.415, libro 2.
Socios: JULIO CESAR COLLA ALBINO, ANA MARIA FAVERO ANTON y ANA TERESA ALBINO TRAVERSA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 3:000.000.
Plazo. 2 años prorrogable
Administración: indistinta.
Objeto: barraca de materiales. de construcción, ferretería, bazar, fábrica de mezcla, venta de leña, bicicletas y ciclomotores, etc.
22) $ 30.000 10|pub. 466 En.8-v.en.22.

CALYDA LTDA.

Contrato del 30 de enero de 1956 inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.o 59 al 61, libro 17 de contratos, JOHANNES HANS BUCK SCHULER y LIESBETH SASCHEWAG de BUCK, cedieron a JUDITH CECILIA GRAUMANN las cuotas que le correspondían en la sociedad.

32) $ 30.000 10|pub. 514 En.9-v.en.23.

CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, Fos. 59 al 61, libro 17 de contratos. GERTRUDIS DEUTSCHLAND de GRAUMANN, cedió a JUANA MARIA TARAN de QUINELA y OROSMAN ANGEL QUINELA, las cuotas que le correspondína en la sociedad

32) $ 30.000 10|pub. 515 En.9-v.en.23.

CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.os 59 al 61, libro 17 de contratos, OSCAR GRAUMANN cedió a GERTRUDIS DEUTSCHLAND las cuotas que le correspondían en la sociedad.

32) $ 20.000 10|pub. 516 En.9-v.en.23.

ACEROS R C G LIMITADA

Contrato: 10 de diciembre de 1974.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1974 con el N.o 655 al F.o 2.382 del libro 2.

Objeto: ejercicio del comercio y la industria en el ramo de fundición metalurgia siderurgia y otros.

Domicilio: Montevideo Paraguay 1321, escritorio. 401.

Capital: $ 3:000.000 aportados por partes iguales.

Socios: OMAR JUAN ROSSELLI GIACOIA, ROBERTO CAVALLI FRANCISCO y ANDRES HUGO OMAR GARCIA.

Administración: dos socios conjuntamente e indistintamente.

Plazo: seis años renovable automáticamente.

32) $ 50.000 10|pub 886 En.16-v.en.29.

BRONCE INDUSTRIAL LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1974. Registro: N.o 151, F.o 572, libro 3.

Socios: SERGIO COLINA y MYRTHA D'AMICO.

Capital: $ 1:000.000 por mitades.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Compra venta de artículos para la construcción, bazar ferretería, importación, exportación, de toda clase de mercadería y derechos, representaciones y cualquier actividad conveniente, salvo las ilícitas.

Plazo: cinco años prorrogable.

22) $ 30.000 10|pub. 813 En.16-v.en.29.

STAFF PROMOTOR S. R. L.

Contrato: 14 de noviembre de 1974.

Registro: N.o 115, F.o 420, libro 1.

Capital: $: 300.000.

Socios: JUAN JOSE CLADERA AVELARDO DIMAS JORGE, ANDRES FALCA.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Agencia de publicidad.

Administración: dos socios cualesquiera, conjuntamente.

Plazo: dos años prorrogable.

22) $ 20.000 10|pub. 898 En.16-v.en.29.

SEMECO S. R. L.

Contrato: 14 de julio de 1969, inscripto: Registro Público Comercio: 29 de julio de 1969, N.o 435, F.o 1.627, v. libro 1.

Socios: DARDO LOPEZ SAN MARTIN; JULIO CESAR FRAGA; HECTOR SAVIOTTI y JORGE SANGUINETTI VERA

Objeto: servicios de automatización contable administrativa y administración de bienes.

Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos de cinco años.

Administración: Dardo López San Martín y Jorge Sanguinetti, conjuntamente.

Domicilio: Mercedes 1324, piso 1 Montevideo.

Capital: $ 100.000.

22) $ 40.000 10|pub. 838 En.16-v.en.29.

JOAN MANUEL S. R. L.

Contrato: 19 de diciembre de 1974.

Inscripción: 2 de enero de 1975, N.o 2, folio 11, L.o 1.

Socios: JULIO CESAR GARCIA VEGA; ANGELES PIMENTEL BALDANTA y ENRIQUE PROSPERO VIOLANTE D'ANGIOLILLO.

Objeto: Taller fabricación y comercialización de calzados y demás artículos de cuero y afines: importación y exportación.

Domicilio: calle Máximo Gómez 1592, Montevideo.

Administración: Julio César García Vega; para librar cheques, con cualquiera de los restantes socios.

Capital: $ 3:000.000.

Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.

22) $ 40.000 10|pub. 897 En.16-v.en.29.

RONNI LTDA.

Constitución: 13 de noviembre de 1974.

Socios: ROBERTA ROSSI de ONNIS y FABIO ONNIS.

Objeto: Tejidos e hilados elásticos.

Capital: $ 1:000.000.

Administración: uno de los socios.

Plazo: 2 años prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

Registro de Comercio: N.o 130, F.o 478, L.o 1, el 25 de noviembre de 1974.

22) $ 20.000 10|pub. 63 En.7-v.en.21.

SOCIEDAD DEL ESTE LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 31 de mayo de 1974.

Cedente: Luis M. Gatti Loustau

Cesionario: Juan C. Rabellín Carretto.

Administración: Juan Carlos y Miguel Angel Rabellín Carretto, actuando conjunta y|o separadamente.

Inscripción: N.o 152, folios 226|229 al 27 de diciembre de 1974.

22) $ 30.000 10|pub 55 En.7-v.en.21.

VICTORICA EXIMPORT LIMITADA

Contrato: 27 de setiembre de 1974.

Inscripto con el N.o 621 al folio 2656 del libro N.o 1 de Contratos llevado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el día 24 de octubre de 1974.

Socios: JUAN JOSE VICTORICA TURENNE ALEJANDRO VICTORICA TURENNE, CARLOS VICTORICA TURENNE, AUGUSTO EDUARDO VICTORICA TURENNE, PABLO VICTORICA TURENNE y PEDRO FOSEMALE SUANES.

Capital: $ 10.000.000, aportados en la siguiente forma: Juan José, Alejandro y Carlos A. Victorica Turenne $ 2.800.000 cada uno, Augusto Victorica Turenne $ 1.400.000 y los señores Pablo Victorica Turenne y Pedro Fosemalle $ 100.000 cada uno.

Objeto: realización de toda clase de negocios de exportación, importación representaciones e inversiones.

Administración: será ejercida por Juan José Victorica, Alejandro Victorica, Carlos Victorica, Augusto Victorica y Pedro Fosemale y el uso de la firma social será ejercido por dos de ellos actuando conjuntamente.

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 1975 prorrogables por períodos sucesivos de un año.

Razón social Victorica Eximport Limitada.

Domicilio. Montevideo.

22) $ 80.000 10|pub. 27898 En.7-v.en.21.

AXIS LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1974.

Inscripción: 10 de diciembre de 1974.

Socios MARIA CRISTINA FERRI de CASADA y MARIA CRISTINA GATTI de FERRI.

Capital $ 500.000.

Plazo: 31 de diciembre de 1980.

Objeto: Fábrica especialidades farmacéuticas.

Administración: María C. Ferri de Casada.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30.000 10|pub 327 En.8-v.en.22.

DISTRIBUIDORA URUGUAY LIMITADA

Contrato privado de 29 de noviembre de 1974. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 86 al F.o 330 del libro 3

Socios: RUBEN DANIEL CUINAT MIGUEZ y TABARE CROSSA ROVIRA.

Administración: dos socios actuando conjunta y|o indistintamente.

Capital: $ 2:000.000.00 aportados por partes iguales.

Objeto: Disribución y comercialización de productos alimenticios, de artículos de limpieza, productos químicos y en general de toda clase de mercadería. Fabricar, fraccionar y explotar toda clase de mercaderías, recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones. Adquirir activo y pasivo de otras compañías

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Domicilio: Montevideo.

22) $ 30.000 10|pub 285 En.8-v.en.22.

LOLITA S R L.

Contrato: 12 de diciembre de 1974

Vigencia: 1.o de enero de 1975.

Inscripción: Registro Público de Comercio. N.o 147, F.o 558, L.o 3 de Contratos.

Domicilio: Colonia 868.

Socios: DANIEL COHEN GRETA o GITLA ENGELMAN, GREGORIO GOLDMAN y LOLA ENGELMAN.

Administración: indistintamente

Objeto: Tienda y afines.

Capital: $ 5:000.000.

Plazo: tres años prorrogable.

22) $ 20.000 10|pub. 944 En.17-v.en.30.

UNIVERSO LIMITADA

Contrato: 31 de octubre de 1974 inscripción. 13 de noviembre de 1974 N.o 78, folio 295 del libro de Contratos.

Socios: EDUARDO JOSE ALONSO FREGEIRO, ISUA COHEN JABIF, MARIA ANGELICA NAVEIRAS DIAZ y JUAN PEDRO BERRUTTI BERTOLO

Capital: $ 2:000.000.

Domicilio. Montevideo.

Aportes: Eduardo Alonso, Isua Cohen y María Angélica Naveiras, $ 650.000 cada uno y Juan Pedro Berrutti $ 50.000.

Administración: Eduardo Alonso, Isua Cohen y María Angélica Naveiras, indistintamente.

Plazo. 15 años.

Objeto: Explotación de venta de loterías y quinielas, numismática, filatelia, actividad inmobiliaria y operaciones de intercambio de moneda extranjera: Importación y exportación de cualquier clase de bienes y adquisición y enajenación de toda clase de bienes y ramos afines.

22) $ 50.000 10|pub. 251 En.8-v.en 22.

CABIN S. R. L.

Contrato. 31 de octubre de 1974.

Inscripción: N.o 119. folio 456 libro N.o 3.

Socios: JORGE W. DEGRANDI, MAURICIO J. GUTMAN, DALIA V. DE BELLO.

Capital: $ 1:200.000 aportado por partes iguales

Objeto: Industrialización y comercialización de bienes destinados a la industria y el comercio.

Administración: Jorge W. Degrandi y Mauricio J. Gutman.

Plazo: 10 años, prorrogable.

22) $ 30.000 10|pub. 945 En.17v.en.30.

SANTA LUCIA LIMITADA

Por documento privado del 5 de noviembre de 1974 inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 632, F.o 2.306 L.o 2 de Contratos el 4 de diciembre de 1974 se constituyó SANTA LUCIA LIMITADA.

Socios RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES, JORGE RAUL ALBANO RIMEX, ALEJO ROBERTO GONZALEZ PEREZ, OSCAR BALMAR RODRIGUEZ FALERO, RAUL RODRIGUEZ BELO, MARIO JORGE PEREZ VALDIVIA y RAUL RODRIGUEZ DIAZ.

Objeto: Tejidos y confecciones en general tejeduría taller textil entre otros.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Todos los socios actuando conjuntamente.

Capital: $ 2:000.000.

Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año cada una.

22) $ 50.000 10|pub. 948 En.17-v.en.30.

PANADERIA LA DEMOCRACIA S. R. L.

Contrato: 1.o de octubre de 1974.

Registro Comercio N.o 561, F.o 2.048, L.o 2

Socios: NELSO NOMAR ALVAREZ DI BRANA y FREDA OLIVIA WEBSTER CASTRO.

Objeto: Explotación de panadería, confitería, etc.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 10:000.000 por partes iguales.

Plazo: 10 años prorogables.

Administración: ambos socios.

22) $ 20.000 10.pub. 947 En.17-v.en.30.

BUGGE Y CIA. LTDA.
MODIFICACION DE SOCIEDAD CON AUMENTO DE CAPITAL

Aumento: de $ 900.000 a $ 3:000.000.

Representación: MIGUEL BUGGE y RICARDO HORJALES, indistintamente; GRACIELA LEANDRI e IVONNE TEIXEIRA, una conjuntamente con uno de los anteriores. con $ 750.000.

Ingreso de nuevo socio: IVONNE TEIXEIRA

Retroactividad: Al 1.o de noviembre de 1973.

Inscripto: con el N.o 125 al F.o 478 del libro 3 de contratos.

22) $ 30.000 10|pub. 943 En.17-v.en.30.

CENTURION LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1974 con el N.o 76 al F.o 294 del L.o 3 de Contratos.

MANRIQUE IRIGORRI y ALBERTO ABRA.

Socios: JOSE HEISNER RYBAK, FELIPE HAM VAISENBERG ICHIKOVSKI.

Plazo: Treinta años.

Objeto: Comercializar, industrializar, importar, exportar representar, todo artículo materia prima o producto por cuenta propia y|o de terceros en general, realizar todo acto de comercio y|o industria previa resolución de la asamblea de socios.

Capital: $ 6:000.000 (seis millones de pesos) por partes iguales.

Administración: A cargo del señor José Heisner Rybak.

22) $ 30.000 10|pub. 949 En.17-v.en.30.

23--Trámites de Marcas

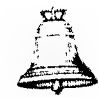
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.150. — Montevdeo, enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montebideo) solicita marca: ACRYLORD, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub 1013 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 146.095. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Société Anonyme. (Francia), solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 401 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.098. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund por Dollfus Mieg y Cie. Société Anonyme (Francia), solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 400 En.9-v.en.23.

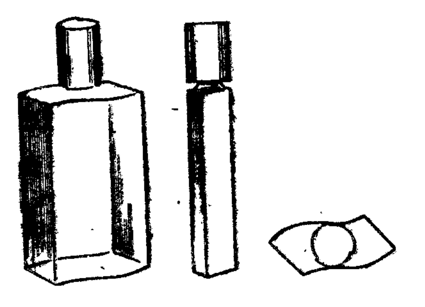
ACTA N.o 146.096. — Montevdieo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Société Anonyme. (Francia), solicita renovar marca

THIRIEZ

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dreccaiaón.
23) $ 30.000 10|pub. 399 En.9-v.en.23.

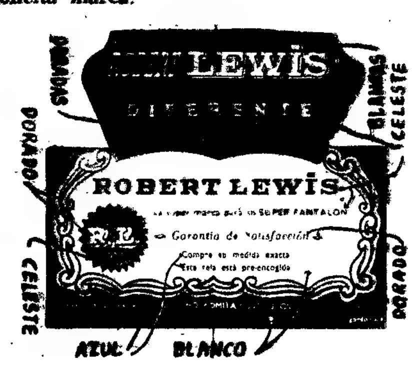
ACTA N.o 146.079. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Ruben Arrolli por Abraham Berr Yankeleviach, (Montevideo), solicita marca BINGO MATEMATICO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 463 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.126. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Erna Siegmund, por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 398 En.9-v.en.23.

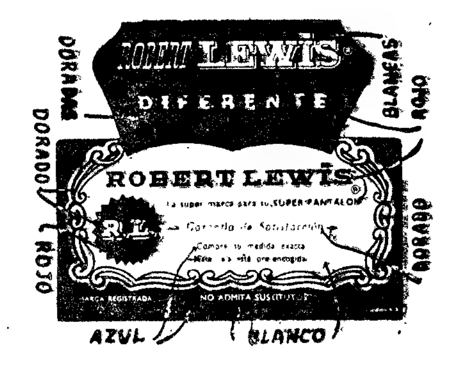
ACTA N.o 146.123. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L., capital m$n 6:000.000 (Argentina), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 425 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.099. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Enrique Tato por Ernesto W. Slapff, (Uruguay), solicita marca ALBORATOR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 422 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.122. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L. capital m$n 6:000.000 (Argentina) solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 424 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.075. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Enrique Tato por Rosa Niski, (Uruguay), solicita marca SOUNDING, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccaión.
23) $ 10.000 10|pub. 468 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 146.124 y 2.003. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Margaria Hnos. y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes, (Argentina), solicita marca MARGARIA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 423 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.125. — Montevideo, enero de 1975. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca TETRAVATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 404 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.094. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund por P. Ferrero y C. S. p. A., (Italia), solicita marca MON AMOUR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 403 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 145.998. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Sylvan Sociedad Anónima, Rep. Argentina, solicita marca: SYLWAN, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 26914 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.097. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Société Anonyme (Francia), solicita renovar marca A LA CROIX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 402 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.111. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Billy Fox por Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca



clases 4, 5, 6, 8, 11, 12, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 321 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 146.088. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Oscar Bacot por Aldo Wysokikamien S.R.L. (Montevideo), solicita marca: COLORIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 320 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 146.166 y 2.005. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Farid Maron, Argentina, solicita marca SAN MARON, clases 1 a 25 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 890 En.16-v.en.29.

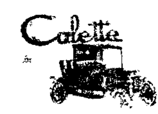
ACTA N.o 146.087. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha: "El Jagüel" (Sociedad de Capital e Industrial) de Uruguay solicita marca: ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS PETS, de la clase 3 (tres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 28052 En.8-v.en.20.

ACTA N.o 146.154. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Billy Fox por The Viking Corporation (USA), solicita marca VIKING clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 801 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.152. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Aldo Wysokikamien S.R.L., (Montevideo) solicita marca ALDOCOLOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 800 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.159. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmund por Alza Corporation, (EUA), solicita marca OCUSERT, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 760 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.130. — Montevideo, enero 7 de 1975 — Guzmán González Ruiz por Colette S.R.L., (Montevideo), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 755 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.160. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmund, por Domingo Basso S. A. (Uruguay) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 761 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.104. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Ruben Arrolli por Rabbit S. C. A., (Argentina), solicita la marca



clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 715 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 2.004. — Montevideo enero 10 de 1975 — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca:



— La Dirección.
clase 37. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 80.000 10|pub. 1000 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 146.155. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Oscar Bacot por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita marca FERTIFOS, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 802 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.061. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Stellenbosch Wine and Brandy Company Limited (Rep. de Sud Africa), solicita marca MAINSTREAM, clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27725 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 146.148. — Montevideo, enero ? de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S A. (Montevideo), solicita marca: POLYACRIL, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1011 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 146.202. — Montevideo, enero 16 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Modas Argentinas S. A. (Argentina), solicita marca HOTTDOG, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1172 En.20-v.en.31

ACTA N.o 146.190. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Erna Siegmund, por Joan Manuel S.R.L. ,(en formación), (Uruguay), solicita marca JOAN MANUEL, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 1125 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.191. — Montevideo enero 14 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Societé Anonyme, (Francia), solicita marca DROXOFLAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1126 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.162 — Montevideo, enero ? de 1975 — Erna Siegmund, por Baruffaldi y Cía., Ltda., (Uruguay) solicita marca DINO clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 758 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.161 — Montevideo, enero ? de 1975. — Erna Siegmund, por Baruffaldi y Cía. Ltda., (Uruguay), solicita marca VINTO, clases 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 759 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.173. — Montevideo, enero 13 de 1974. — Oscar Bacot por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca MINOTEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1001 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 146.135. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Enrique Tato por Carlos María Martirena (Uruguay), solicita marca LA GUAYREÑA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1060 En.17-v en.30.

ACTA N.o 146.097. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca COLORPRINT, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 445 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.128. — Montevideo, enero ? de 1975. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca CHARLIE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 665 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.127. — Montevideo, enero ? de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Gerardo Julio Aira, (Argentina), solicita marca TELESCOP clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 666 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.081. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por El Obispo S. A. (Montevideo) solicita marca: 3 CAMPANAS, clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28149 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 146.082. — Montevideo diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por Química Argentia SACIF, Montevideo, solicita marca: CORTALFEN clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28147 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 146.076. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por The Seven-Up Company (USA) solicita marca: LIDO, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 288 En.8-v en.22.

ACTA N.o 146.105. — Montevideo, enero ? de 1975. — Jones y Cía. S. A. Onacir Socie- Uruguay, solicita marca CATARATA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 223 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 146.102. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca MANOS HACENDOSAS, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 108 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 146.106. — Montevideo, enero 2 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Onacir Sociedad Anónima, Uruguay, solicita marca VELAZQUEZ, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 222 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.121. — Montevideo, enero ? de 1975. — Billy Fox por Dolby Laboratories Inc. (USA), solicita marca: DOLBYIZED clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 618 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 146.116. — Montevideo, enero ? de 1975. — Guzmán González por Fratelli Branca Destilerías S. R. L. (Argentina), solicita marca MACI IN clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 667 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 146.099. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: CONTUMAX, clase 9. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 289 En.8-v.en.22.

ACTAS Nos 146.068 y 2.002. — Montevideo, diciembre 24 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Farid Maron (Argentina), solicita marca KEPINTA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27909 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.103. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Con esta fecha Siegbert Rippe por Frap S.A.S. de Turín Italia, solicita la inscripción de la marca: FRAP, de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 146.101. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: IMPEDIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 291 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.100. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina) solicita marca ESTIALIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 290 En 8-v.en.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 605. — Montevideo, 20 julio 1974. — Manfredo Cikato por Arpu S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial: "Máquina Segadora" y de acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 634 En 10-v.en.24.

ACTA N.o 19.757. — Montevideo diciembre 17 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Dieter Steinhof (Fabricante), Alemania, solicita patente: "Dispositivo de punto fantasía para máquinas tejedoras manuales". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 3? En 7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.762. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. — The Firestone Tire y Rubber Company E. U. de América solicita patente de invención para "Cubierta" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1? En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.748. — Montevideo diciembre 4 de 1974. — Guzmán González Ruiz por William Walter Artzt (EUA) solicita patente de invención: "Camisetas y prendas de vestir sin mangas similares". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 3? En 7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.623. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Manfredo Cikato por South African Wool Board (South Africa), solicita patente de invención: "Método para el lavado de fibras animales" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 287 En.8-v.en 22.

ACTA N.o 702. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita modelo industrial: "Sillón". — Publíquese conforme 362|972. — La Dirección
24) $ 10.000 10|pub. 446 En 9-v.en.23.

ACTA N.o 19.684. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Herculite Protective Fabriss Corporation (EUA) solicita patente de invención para: "Dispensador para el conrol de insectos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 449 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 19.732. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Pietro Sada, (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de productos semielaborados de carne, precocinados y esterilizados y relativos productos semielaborados de carne así obtenidos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 448 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 19.759. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, solicita patente para: "Medios de transmisión para máquinas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 892 En.16-v.en.29.

ACTA 725. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. Cooperativa Agropecuaria Nacional de Avicultores Ltda (CANAVI), Montevideo, solicita patente de modelo para "Envase para huevos" y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 221 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 19.767 — Montevideo enero 8 de 1975. — Oscar Bacot, por Delfino Ricardo López, (Montevideo), solicita patente para: "Nueva puerta para cerramiento de aberturas en casa habitación o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 803 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 19.704. — Montevideo, octubre 10 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27914 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 19.734. — Montevideo, noviembre 19 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas constituídos por este es de ácidos Pirimidintionotiol fosfóricos composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27915 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 0727 — Montevideo, enero 8 de 1975. — Erna Siegmund, Alberto Nieto Clavera, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Frasco para líquidos". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 678 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 718. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, Montevideo, solicita modelo: "Modelo de encendedora". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 891 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 728. — Montevideo, enero 16 de 1975 — Guzmán González Ruiz, por Fernando Prego y Miguel Angel Josa, (Montevideo), solicita modelo: "Protector de tomacorrientes". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 895 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.741. — Montevideo, noviembre 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Pepro, Société pour la Développement et la Vente de Spécialités Chimiques, Francia, solicita patente para: "Composiciones fungicidas para la lucha contra las enfermedades fúngicas de las plantas". — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 894 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 724. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial: "Envase múltiple". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 893 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.706. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., Luis Oscar Presa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas atomizadoras de líquidos plaguicidas agrícolas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 832 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 729 — Montevideo, enero 13 de 1975. — Dora Jorgelina Recalde y Teresa Nelly Recalde, (Uruguay), solicitan patente de modelo para: "Pañuelo de cuello", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 831 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.707. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — P. Dubourg por Virgilio Dante Tochetto (Montevideo). solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en cerraduras" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub 1009 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 726. — Montevideo enero 3 de 1975. — P. Dubourg por Oscar R. Hernández (Montevideo). solicita modelo industrial sobre: "Cinturón luminoso". — Publíquese conforme decreto 362 972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1008 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.634. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra) solicita patente para: "Nuevos derivados del benzodipirano y procedimiento para su preparación". de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 999 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 19.736 — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención: "Nuevos ésteres de ácidos 2-cianofenilditiofosfóricos de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 992 En.17-v.en 30.

ACTA N.o 19.735. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Akt. (Alemania). solicita patente: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas, acaricidas y garrapaticidas, composiciones insecticidas, acaricidas y garrapaticidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos" Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 991 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.730. — Montevideo, noviembre 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft como cesionaria de Heinz Günter Greve y Klaus Resag. (Alemania) solicita patente de invención para. "Procedimiento para la obtención de derivados de benzofenona", y de acuerdo con la ley número 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1124 En.20-v.en.31.

25—Ventas de Comercios

INMOBILIARIA "LA PALOMA"

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender la Inmobiliaria La Paloma sita en el Balneario La Paloma Décima Sección Judicial de Rocha Avenida Solari y del Navío a Níver Benencio Terra. Acreedores en la misma. — MARIA del CARMEN SANDA de GARCIA. — MANUEL GARCIA PANETE.
25) $ 40.000 20|pub. 75 En 7-v.feb 4.

Prometimos vender Carnicería Achiras y Gestido. Solimar. Acreedores: Esc. Speranza. 25 de Mayo 555, Escritorio 111. — MARTIN BISCHMIHIAN. — ANA SEROUBIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 988 En.17-v.feb.17.

Ley 26|9|904 — MILTON MASSA y ARTE SOTO prometieron vender a Germán Silva café bar Orinoco 4698. — Acreedores: Oficina Silvera, Alejandro Gallinal 1429. teléfono 59. 07. 57.
25) $ 20.000 20|pub. 1160 En.20-v.feb.18.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Italo Ciccariello Iorio. almacén comestibles Cardal 3251. — Acreedores: J. Carlos Gómez 1459, piso tercero. — Esc Fernández. — ROSINA SALEMNE.
25) $ 20.000 20|pub. 1137 En.20-v.feb 18.

Prometimos vender a Carlos J. Travieso Arena la despensa y fiambrería sita en Mazzini 3148.
Acreedores en la misma. — RUBEN MARIO ARAUJO PIRRO y TERESITA ETELVINA AMESTOY de ARAUJO. — ELBIO ADHEMAR ARAUJO PIRRO. — ALBERTO ANTRANIG KASSELIAN LIPANIAN y NORA SISTO de KASSELIAN.
25) $ 40.000 20|pub. 27780 Dic.31-v.en.30.

Prometimos vender a Marta y Fernando González Calleros comercio de Larravide 2951. Acreedores al mismo efectos ley de 1904. — JULIO PARADA. — MATILDE FRAGA.
25) $ 20.000 10|pub. 27638 Dic.30-v.en.29.

Prometimos vender a Walter Orsi y Manuel Techera, el comercio "Casa Colombo" sito en la calle Intendente Suárez 184, Colonia.
Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — WASHINGTON COLOMBO e IRMA ETCHEGARAY.
25) $ 46.000 20|pub 27864 En.8-v.feb.5.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Libertad 2418. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NANCY RAQUEL SYZARD FERRANDO. — CESAR AUGUSTO PASTOR GARCIA.
25) $ 20.000. 20|pub 27932 En.2-v.en.31

Prometimos vender a Rafael Llado Torres. Panadería La Paloma. Brio. La Paloma, Rocha. Acreedores La Paloma Rocha. Ley setiembre 26 de 1904. — TOMAS TORRES MOREY y CATALINA TORRES de TORRES.
25) $ 40.000 20|pub. 74 En.7.-v.feb.4.

Prometí vender a Delia Morales de Barreiro y a Esmeraldo Bustos de Morales la mercería y boutique "Le Printemps", sita en Mercedes 1328.
Acreedores: Rincón 531 Esc. 301 (Escribanía Nieves). — SARA ACUÑA de CAMPOPIANO.
25) $ 40.000 20|pub. 27662 Dic.31-v.en.30.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a María Isabel Irazábal Cristech comercio sito en Avda. Bolivia 1398. ley 26 de setimebre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — GERARDO PEREIRA CONTTI— MARY SANTISTEBAN de PEREIRA — ROBERTO SCARANI MARZOA — RAQUEL DELGADO DOMENECH de SCARANI — DARWIN ANGEL BIANCO SCARPA — GRACIELA de OLEA de BIANCO.
25) $ 40.000 20|pub. 171 En.8.-v.feb.5.

DINPEL LIMITADA prometió vender "Hotel Nueva Pompeya". sito en Avenida Uruguay 832 a Serafín Misa y José Guerrero Misa. Acreedores en dicha dirección.
25) $ 20.000 20|pub. 328 En.8.-v.feb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Raúl Machado Bascardal el comercio "CARLOS RAUL MACHADO". Artigas 733. Durazno. Acreedores: Artigas 733. Durazno.
25) $ 20.000 20|pub. 252 En.8.-v.feb.5.

Prometí vender a Marta Botto comercio ramo "Almacén". Arrieta N.o 3149. Acreedores: Bs. Aires 484. Esc. 16. — Montevideo. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ URES.
25) $ 20.000 20|pub. 246 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904 — MOLREST S. A. promete vender a El Malecón S. R. L. el comercio de restaurant ubicado en Juan Benito Blanco 1269 Acreedores: Treinta y Tres 1459. Montevideo.
25) $ 40.000 20|pub. 27200 Dic.23-v.en.28

Centro de Almaceneros Minoristas vendí a Mary Sánchez Germino y Azucena Costa Ferreira comercio sito en Marcelino Sosa 2518. Ley 26 de setimebre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LUIS MARIA CUEVASANTA VELAZQUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 170 En.8.-v.feb.5.

MARTIN PRIETO y ARMONIA ZORAIDES ROVERANO de PRIETO prometieron vender a Carlos Humberto Ghione, Barraca, ferretería y afines sita en Avenida Italia 4610. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 27410 Dic.26-v.en.27.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a Carlos Grunfeld, Mueblería Palacio Municipal sita en Soriano 1343 Acreedores en Blandengues 1572 — TREBLINSKI y GRUNFELD SOCIEDAD COLECTIVA
25) $ 20.000 20|pub. 24234 Dic.31-v.en.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Felipe. Santo y Juan Gagliano, almacén "El Rocío", sito en Islas Canarias (ex Ganaderos) 4387. — Acreedores: Blandengues 1572. — JOSE MARTINEZ ALFONSO y TERESITA CARLOTA BAEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 704 En.13-v.feb.12.

Ley 26|9|1904.
Prometimos vender a Esmeralda Derudder de Záz, Despensa, Garzón 1806. Acreedores en el mismo. — LUIS BLANCO y MARIA HERNANDEZ de MAGIRENA.
25) $ 20.000 20|pub. 26728 Dic.17-v.en.17.

Prometimos vender la carnicería sita en Antonio Rubio N.o 5769. Acreedores: presentarse allí (ley 26|9|1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — EDUARDO ALVAREZ y MARIA de los DOLORES ADORACION GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 26796 Dic.18-v en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos ceder el compromiso de compraventa del comercio de Carnicería sito en Plutarco número 3946 a José Ramón Rodríguez Domínguez. Acreedores en el mismo. Cedentes: MANUEL DIEGO CORTES y SONIA NERY VERGER ALMEIDA.
25) $ 40.000 20|pub. 27601 Dic.27.-v.en.28.

Prometimos vender a Carlos Martín Roth y Jorge Luis Bussi nuestra parte en el Bar y Comestibles sito Daniel Zorrilla 5424 Acreedores: Ejido 1415, escritorio 203. (Ley 904). — HECTOR CAINO. — EDELMIRA SARAVIA.
25) $ 40.000 20|pub. 27206 Dic.23-v en.23.

JACINTO REDONDO prometí vender a Teresa María Marrero comercio "La Bomba" en el ramo de Tienda y Confecciones. sito en la Avda. Batlle y Ordóñez s|n. San Ramón, a la ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en la misma de acuerdo
25) $ 40.000 20|pub. 190 En.8.-v.feb.5.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722 prometimos vender al señor Jorge Winston Higgie nuestro comercio sito en Juncal 1500 de esta ciudad ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FERMIN J. BRIZ — PAULA MARIA ALONSO de BRIZ — JORGE W. HIGGIE.
25) $ 40.000 20|pub. 304 En 8-v.feb.5.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — BONIFACINO y YEGONITZ LIMITADA cedió a Alberto Vieites Giani. los derechos emergentes de la promesa de compra venta del 14 de diciembre de 1973 referente a la panadería ubicada en la calle Nueva Palmira 1728 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en calle Paysandú 935. piso 3.o horario de 14 a 17 horas.
25) $ 60.000 20|pub. 580 En.13-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a Antonio Espiñeira comercio en Mariano Soler 3249. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — PABLO HECTOR CABRERA CURBELO — CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ — NERIS FERNANDA CABRERA CURBELO de DOMINGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 172 En 8.-v.feb.5.

"DUMONT LIMITADA". vende comercio restorán y bar ubicado en el local 018 del edificio Santos Dumont, de Punta del Este. a "Dumont Bar S. en C. por A." (en formación). Acreedores: Plaza Independencia 749, primer piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo. diciembre 26 de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 27609 Dic.27.-v en.28.

Prometimos vender a Julio Omar Pereyra establecimiento sito en Gral. Flores 5241. Acreedores: Misiones 1319 (Est. Esc. Wonsiak). — RUDEBER LEONOR QUESADA y ROSA APOLINARIA CARDOZO.
25) $ 20.000 20|pub. 27512 Dic.30-v.en.29.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Ramón Anador 3317. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525 — MANUEL SOTO DEVESA. — ROSINA REY.
25) $ 20.000 20|pub 27930 En.2-v en.31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Martín C. Martínez 2327 Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — MARTHA LAVALLEN TECHERA. — WASHINGTON RICHARD PEREZ
25) $ 20.000 20|pub. 27931 En 2-v.en.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 28 de noviembre de 1974 prometí en venta a Julio César Arciere Mérola y Rafael Giráldez Otero Quiosco de revistas. golosinas, artículos escolares. etc, sita en Av. Gral. Flores 2561 casi Concepción Arenal. Montevideo.
Acreedores al mismo. — MARIA ELSA SUSANA.
25) $ 40.000 20|pub. 27827 Dic.31-v.en.30.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a José Manuel Menéndez Bernardo comercio en Juan D. Jackson 902|06. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTOLIN OTADUY PEREZ — CLEMENTINA FURTADO de OTADUY.
25) $ 40.000 20|pub. 173 En.8.-v.feb.5.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1752. Prometimos vender con fecha 13 de julio de 1974 nuestro comercio sito en Sarandí 546 de esta ciudad, a los señores Raúl Ramírez Casanly Orlando Moreno, y a la vez al señor Orlando Moreno con fecha 29 de octubre de 1974 cede todos sus derechos y obligaciones al señor Raúl Ramírez. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — HUMBERTO PODESTA — MARIA MARTHA DEL GRANDI de MODESTA. — RAUL RAMIREZ — ORLANDO MORENO — ANA MARIA PAGLIAZO de MORENO.
25) $ 80.000 20|pub. 303 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Estebana Mendoza y Halley Baptista Bar COPSA, J.M. Blanes esq. T. Berreta, Balneario Parque del Plata, 18.a sección judicial de Canelones.
Acreedores en el mismo. — GREGORIO MAGIN. — PEDRO CABRERA. — MARIA DEL CARMEN MAGIN.
25) $ 40.000 20|pub. 27620 Dic.30-v.en.29.

Ley 26|9|1904. — Por venta "El Consorcio del Revendedor", de Soriano 862 a N. Krupinski y E. S. Felisztajn — Acreedores: presentarse al local "El Consorcio del Revendedor S. R. L." — Montevideo, enero 7 de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 669 En.13-v.feb.12.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Pampas 2047. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE MIGUEZ SANGUIÑEDO. — JUANA NAHIR PORCAL.
25) $ 20.000 10|pub. 27933 En.2-v.en.31.

IVONNE FLORIN RIPKE y ALFER MANUEL TERRA, prometieron vender a Es. Nu. Gui. S.R.L. la pizzería, sita en la calle Sarandí 934, Maldonado. — Acreedores: 25 de mayo 745.
25) $ 40.000 20|pub. 652 En.13-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre 1904. JOSE ROBERTO D'AMBROSIO prometió vender a Ricardo Estellés Valero casa de comercio ramo Agencia de Loterías y Quinielas Cigarrería y afines Andes 1415 bis. Acreedores: Juncal 1395, Esc. 10 Escribanía Dr. Oks).
25) $ 40.000 20|pub. 27292 Dic.24-v.en.24.

Prometimos vender a Juan Mut, el Bar "18", sito en Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores: Buenos Aires 321. — HECTOR VALENTE. — AMADOR MENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 841 En.16-v.feb.14.

Ha quedado sin efecto promesa entre VALVERDE Hnos. y ERNESTO POMMERECH, Islas Canarias 4256 bis Acreedores: Abayubá 2736. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de enero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 814 En.16-v.feb.14.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a JOSE GUERRA VERDES, Almacén León Pérez 3649. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — AVELINA VIEITES GARCIA. — MANUEL PEREIRA. — MARIA VIEITES GARCIA. — RAMON FUENTES.
25) $ 40.000 20|pub. 815 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — EDUARDO FERRER DE EZCURRA, prometió vender a Néstor Cantero Díaz, la Panadería "Perfección", sita en la calle Pampas 2249. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 921 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — GILBERTO y ADALBERTO GUILLERMO ETCHART RODRIGUEZ, prometimos vender a Miguel Arakelian Artinian y Julio Pérez Alfaro, la Panadería "Internacional", sita en la calle Carmelo 1506. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 922 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Américo Sala el comercio sito en Tonkinson 2557 de Café, Bar, Parrillada y Almacén de Comestibles. Acreedores: en el comercio. — RAUL SILVA. — ELBA ANILIONIS.
25) $ 40.000 20|pub. 885 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. — Prometida en venta a Roberto B. Verdera Cremonessi la Despensa, fiambrería y confitería, sita en la calle Yí 1213. — Acreedores: en la misma. — SALOMON HERSZ y CELIA BRESLER. — NELSON SCHULTZE PINTO. — JULIO FORNARI y MARIA TERESA GONZALEZ. — GINO GNINI y ANNA FIUME. — ALBERTO BENDAHAN y LILIAN ARIAS.
25) $ 60.000 20|pub. 687 En.20-v.feb.18.

27 - Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 118|32|74 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 26 de diciembre de 1974, resolvió declarar cesante al profesor JULIO CESAR CAPELLI del Liceo Departamental de Salto, conforme a lo dispuesto al artículo 8 o de la Ordenanza N o 11.
27) (C.C.) 3|pub. 30121 En.20-v.en.22.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 89|91|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 13 de setiembre de 1974, resolvió declarar cesante en sus funciones en el Organismo al funcionario del Liceo N.o 25, señor HECTOR CAETANO, por abandono de cargo.
27) (C.C.) 3|pub. 30190 En.17-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se intima al funcionario de este Instituto, señor GREGORIO R. RODRIGUEZ, a reintegrarse a sus tareas dentro del tercer día o a expresar motivos fundados en caso de no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Asesoría Letrada.
27) (C.C.) 3|pub 30114 En.20-v en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS ALBERTO TRAVERSA SALORT solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Oldsmobile" Motor N.o F303949 Matrícula N.o 510.859, empadronado en Montevideo, N.o 190.600, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D Toucon, Director. — C Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1095 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR CAZABAN GONCALVES, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Austin" Motor N.o YG-818621, Matrícula No 260.536, empadronado en Montevideo, N o 137.700, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1088 En 17-v en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WASHINGTON MIGUEL AMILIVIA CABRAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B.M.W. Motor N.o 137.541, Matrícula N.o 280.766, empadronado en Montevideo, N o 168.396, por extravío del original Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1084 En.17-v en 30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamieinto

El señor ANTONIO BARIZO PUÑAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Volkswagen", Motor número 10242955, Matrícula N.o 242.116, empadronado en Montevideo, N.o 184.127, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 599 En.10-v.en.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor GABRIEL BESPALKO SINGER, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca "Chevrolet", motor número F 515A990, matrícula N.o 522.964, empadronado en Montevideo, N.o 210.984, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Touron, Director. — C Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 464 En 9-v en 23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora DIGNA ROSARIO IRAOLA de CARINO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault R 4 L, Motor N.o 423.369, Matrícula número 518.737, empadronado en Montevideo número 205.178, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 41 En 7-v en.21.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

No habiendo concurrido a sus tareas sin autorización desde el 15|2|74 al 12.6|74, el funcionario de la Dirección de Arquitectura señor JUAN M. ROSCONI, intímase su reintegro al cargo dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante, (decreto 241|69). — Dr. Jorge Almada. Jefe del Depto. Contencioso y Sumarios
27) (C.C.) 3|pub. 30112 En.20-v.en.22.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Se notifica al señor SANTIAGO RIVAS la resolución de la Dirección General del S.O.Y.P., de fecha 11|XI|74, recaída en el expediente N.o 19.340 E. 24, la que se transcribe en lo pertinente:
El Director General,

Resuelve:

1 o) Dejar sin efecto la concesión otorgada al señor Santiago Rivas para la venta de pescado en su local ubicado en la calle Ramón Anador 3867, en razón del incumplimiento denunciado. — Montevideo, 15 de enero de 1975.
27) $ 4.800 3|pub. 1170 En.20-v.en.22.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Se notifica al señor RICARDO LINGERI, la resolución de la Dirección General del S.O.Y.P., de fecha 19|XI|74, recaída en el expediente N.o 21.246 H. 3, la que se transcribe en lo pertinente:
El Director General,

Resuelve:

1.o) Dejar sin efecto la concesión otorgadra al señor Ricardo Lingeri, que fuera dispuesta por resolución N.o 2.408 del acta N.o 1.920|21|74 — Montevideo, 15 de enero de 1975.
27) $ 4.800 3|pub. 1171 En.20-v.en.22.

MANGER S.R.L
CESION

Contrato del 13 de febrero de 1974 inscripto el 10 de diciembre de 1974 con el N o 645. folio 2349 libro 2 del Registro de Comercio, GERMAN GONZALEZ y ALBA ALONSO de GONZALEZ cedieron a Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado sus cuotas sociales. Administración por ambos indistintamente y se revoca designación de Julio Carlos González como gerente director y administrador de la sociedad.
27) $ 60.000 20|pub. 27302 Dic.24.-v.en.24.

SAN LORENZO

Comunica que ha clausurado su actividad comercial el 30 de diciembre de 1974. Acreedores: Agraciada 2999.
27) $ 10.000 10|pub. 28084 En.3.-v en.20.

LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA DE CANCELA, FRAVEGA, ZIMERMAN Y SARACHAGA
(Ex LUSSICH y LACA)
Canelones 1118, Montevideo

Se comunica la liquidación y disolución de esta Sociedad, cuya clausura de actividades se produjo el 31 de diciembre de 1972.
Acreedores y demás interesados, registrarse ante Estudio Dr. Salvador Junio, Sarandí 356, Piso 4, Montevideo.
27) $ 40.000 20|pub. 27342 Dic.24.-v.en.24.

SANTANDER S. A.

Con domicilio en Piedras 329, Esc. 5, Montevideo, emplaza por treinta días a comparecer a personas que posean cualquier derecho sobre acciones al portador, individua-

lizadas como 10 títulos de la primera serie del N.o 141 al 150 de 50 acciones c|u. 6 sea 500 acciones del N.o 7001 a 17500 de $ 100 cada una o sea un valor nominal total de $ 50.000.
27) $ 60.000 20|pub. 27131 Dic.23.-v.en.27.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor ALBERTO PIROTTO, solicita un duplicado del título de propiedad del camión modelo 1937, marca Chevrolet, motor número T.B. 1612537 Matrícula N.o 33.446, empadronado en Canelones 3.a Sección Judicial con el N.o 30.575, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 40.000 10|pub. 331 En.8.-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

Las señoras GLADYS AIDA CASTRO CHAS y ROSA GIL de CASTRO, solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo Camioneta Mercedes Benz motor N.o 180 941-12 matrícula N.o 42-460, empadronado en Las Piedras con el N.o 45.702, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Inscripto con el N.o 130|1968. — Esc Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección.
27) $ 40.000 10|pub. 766 En.15-v.en.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE PANDO
Emplazamiento

El señor RODUL FIDEL MARTINEZ PERDIGON, solicita duplicado del título de propiedad de un vehículo tipo camioneta, marca Studebaker, año 1952 empadronada en Tala con el N.o 10-217 con motor N.o 1R112761, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.
27) $ 30.000 10|pub. 44 En.7.-v.en.21.

FLORIDA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 118|30|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 26 de diciembre de 1974, resolvió declarar cesante por abandono de cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 8.o de la Ordenanza N.o 11, al profesor precario PEDRO RAUL FRECCERO, del Liceo Departamental de Florida.
27) (C.C.) 3|pub. 30122 En.20-v.en.22.

LAVALLEJA

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "Ing. EDUARDO TERRA AROCENA"
Aviso

La Inspección General de Minas comunica que: por haber sido anulados, quedan sin valor los certificados guías numerados al 1.918 al 2.000, que habían sido entregados para su uso a S. A. Marmolerías Unidas. — Ing. Mario Gil Nin, Subdirector.
27) $ 2.400 3|pub 1086 En 17-v.en.21.

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "Ing. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 17 de diciembre de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a MAURICIO J. ZOLKWER una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 1.916 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta a contar del vencimiento de la licencia respectiva — Coronel Edmundo N Mila, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 18.000 3|pub. 1055 En.17-v.en.21.

PAYSANDU

ANTECEDENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes". (Presunta infracción del coche Ford Falcon, matrícula argentina N.o C.600.914, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO DIAZ. "Sucesión", (Ficha 714, letra A), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Artigas, enero 7 de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 1183 En.21-v.feb.3.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley 9.099, de setiembre de 1933 prevíénese a quienes más abajo se mencionan o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compra venta y documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes, ubicadas en Salinas, Decimoctava Sección de Canelones:
Solar 17, manzana 176, padrón 6.703, mayor área, titular Ruben Giménez.
Solar 9, manzana 190, padrón 6.703 mayor área, titular Lilián N. de Cabrera.
Solar 15, manzana 176, padrón 6.703 mayor área, titular: Luis Batalla.
2) $ 75.000 15|pub. 1182 En.21-v.feb.12.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINO HARINERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
SAMHUR
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1975, a las 16.30 horas, en su sede social, calle Asunción 1348, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de novembre de 1974 como así también el informe del Síndico; 2.o) Elección de un miembro del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social calle Asunción 1348. de 8 a 11 horas. — Montevideo. enero 10 de 1975. — El Directorio.
3) $ 24.000 3|pub. 1250 En.21-v.en.24.

SANTA MARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1975 a las 15 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, piso 2, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1974; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 28 de enero de 1975.
3) $ 18.000 3|pub. 1181 En.21-v.en.23.

OLAND IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A. C.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a asamblea general anual ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1975, en el local de la calle 25 de Mayo 555, piso 6, escritorio 604, Montevideo, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:
a) Consideración de la memoria, balance general anual de situación y cuenta de resultados del ejercicio practicado al 30 de setiembre de 1974; b) Dictamen del Síndico; c) De-

signación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, en la sede social, hasta 24 horas antes, como mínimo de la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 8.000 1|pub. 1224 En.21-v.en.21.

DRANI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 24 de enero de 1975 a las 19.30 horas en el Chalet Villa Libertad en la calle Poniente esquina Román Guerra de Maldonado, Depto. de Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 31|3|1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974 y destino de las pérdidas; 2) Elección de Directorio.

Se previene que de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos sociales el registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras. — El Directorio.

3) $ 7.000 1|pub. 1193 En.21-v.en.21.

DRANI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 24 de enero de 1975 a las 20 horas en el Chalet Villa Libertad en la calle Poniente esquina Román Guerra de Maldonado, Depto. de Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1) Disolución y liquidación de la sociedad; 2) Adjudicación de bienes; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos sociales el registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras. — El Directorio.

3) $ 6.000 1|pub. 1192 En.21-v.en.21.

SANTANDER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Santander S. A.", a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local sito en la calle Piedras 329, primer piso, escritorio 5, el día 30 de enero de 1975 en primera convocatoria a las 18 horas y en segunda convocatoria a las 18.30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balances de situación y resultados de los ejercicios 1072|73 y 1973|74; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — El plazo para la inscripción de acciones y|o certificados se cierra con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos por la ley de 19|7|909. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas.

3) $ 16.000 2|pub. 1253 En.21-v.en.22.

SANTANDER S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

Se convoca a los sñeores accionistas de "Santander S. A.", a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local, sito en la calle Piedras 329, primer piso, escritorio 5, el día 30 de enero de 1975, en la primera convocatoria a las 19 horas y en segunda convocatoria a las 19.30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Disolución y liquidación de la sociedad.

Nota. — El plazo para la inscripción de acciones y|o certificados se cierra con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos por la ley 19|7|909. En la segunda convocatoria, podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas.

3) $ 16.000 2|pub. 1252 En.21-v.en.22.

F. U. A. Y. E. S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio, de acuerdo a las facultades de administración, que le confiere el estatuto social, resuelve llamar a suscripción e integración de acciones serie I hasta completar una integración parcial de $ 11:000.000 (once millones de pesos, m|n).

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir e integrar acciones en la proporción a las acciones que posean. El saldo no suscrito se prorrateará entre los accionistas que hayan manifestado interés e nsuscribir el capital no suscrito.

El plazo para la suscripción será a más tardar hasta el día 27 de enero de 1975, debiendo realizarse en las oficinas sociales, sita en Baltasar Brum s|n. d ela ciudad de Rosario, departamento de Colonia, donde se informará por secretaría de Directroio, a los que justifiquen su calidad de accionistas, en el horario de 10 a 13 horas, las condiciones de la integración. — Rosario, 15 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 7.000 1|pub. 1251 En.21-v.en.21.

LA AURORA
JOSE MARTINEZ REINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la calle Cerrito 507 piso 1 escritorios 12 y 14 de esta ciudad el día 28 de enero de 1975 a las 17 horas para considerar el siguiente orden ddl día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Consideración de la memoria balance y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1974' 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y artículo 29 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad Uruguayana 3795 con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, en el horario de 15 a 17 horas. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo 16 de enero de 1975. — Xolanda Martínez Ferrari. Presidente. — Martha Sierra Martínez. Secretario.

3) $ 9.000 1|pub. 1237 En 21-v.en.21.

PILCOMAYO S. A.

De auerdo a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 y demás artículos del estatuto se convoca a los señores socios de "Pilcomayo S. A.", a la asamblea general ordinaria que se realizará el día domingo 26 de enero de 1975 a las 20 horas en el local Cocina del edificio "Planeta", situado en Atlántica, departamento de Canelones, para considerar el siguiente punto del orden del día:

1) Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1974; repartidos números 52 y 53; 3) Renuncia del Directorio; 4) Designación de Directorio y Consejo de Administración; 5) Aumento de cuotas de gastos comunes; 6) Modificación porcentaje de recargo a los señores socios morosos; 7) Socios morosos; 8) Reglamento interno, (incumplimiento); 9) Camino de entrada al jardín.

Notas. — A) En cumplimiento al artículo 11 del estatuto social el registro de los accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea;

B) El estudio contable, calle Rincón 467, piso 3, escritorio A estará abierto para registro de los accioistas de 10.30 a 12.30 hasta el día de la asamblea y posteriormente en el lugar indicado para la misma desde las 16 horas hasta el momento de iniciarse la misma.

C) No olvide de concurrir con sus acciones de lo contrario no podrá intervenir en la asamblea. — Atlántida, 15 de enero de 1975. — El Directorio.

3) $ 12.000 1|pub. 1267 En.21-v.en.21.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor AMILCAR NIEVES FERNANDEZ, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 30135 En.21-v.en.23.

Se cita al funcionario señor DARDO GREGORIO SOSA ORONA, para que concurra a la Oficina de Sumarios del Organismo, calle La Paz 1095, planta alta, a fin de notificarse de las resultancias del sumario administrativo que se le ha instruído, dentro del término de tres días a partir de esta publicación, bajo apercibimiento.

8) (C.C.) 3|pub. 30134 En.21-v.en.23.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

En autos caratulados: RAJO DE MORALES, CARMEN. "Inasistencias" (H. 886), se cita, llama y emplaza a la señora Carmen Rajo de Morales para que comparezca a la Oficina Unica de Sumarios, calle Dante 1851, primer piso, a objeto de ocupar el cargo que desempeña en la Caja de Industria y Comercio o expresar motivos de sus inasistencias. Deberá comparecer dentro de treinta días a contar desde el día inmediato siguiente al de la última publicación; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las disposiciones de abandono del cargo y tener por renunciado, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Cayetano J. Rosa González. Procurador.

8) (C.C.) 3|pub. 30142 En.21-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
"Ing. Eduardo Terra Arocena"

Se cita y emplaza al funcionario JOSE LARRONDA, para que dentro del tercer día se presente a ocupar su puesto en esta Institución, bajo apercibimiento de tenérsele por abandonado el cargo según lo disponen la ley N.o 7.819, decretos de 2 de agosto de 1940, de 15 de octubre de 1929 y 241|969 de 20 de mayo de 1969. — Cnel. Edmundo N. Mila. Director. Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 30133 En.21-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL VILARDEBO

Se emplaza al señor DUMAS BARTTOLOTTE INCHAUSPE, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — En Montevideo, 21 de enero de 1975. — Dr. Samuel Villalba. Director.

8) (C.C.) 3|pub. 30130 En.21-v.en.23.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la señora MATILDE BELEN de BEQUIO, Enfermera 2.a para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se la tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad en lo dispuesto por decreto 15 de octubre de 1929. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Dr. Oscar F. Perrone, Encargado de la Dirección.

8) (C.C.) 3|pub. 30128 En.21-v.en.23.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 43.935, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 13 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a las alineaciones de Avda. Italia y el Br. José Batlle y Ordóñez, los inmuebles siguientes:

Padrón 68.595. — Propietario: Juan Bove Torino. — Sup. aproximada: 443 metros cuadrados, 97 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 21 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30127 En.21-v.en.30.

EDICTO. — Por resolución N.o 44.412, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 23 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino afectados por la calle Capitán Florencio, entre las de Mariano Sagasta y José B. Freire, los inmuebles siguientes:

Padrón 105.301. — Propietario: Valentino Nassi González. — Sup. aproximada: 2.36 metros.

Padrón 105.352. — Propietarios: Juan y Victorio Pelufo. — Sup. aproximada: 73 metros cuadrados.

Padrón 86.460. — Propietario: Miguel García. Sup. aproximada: 58 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre

dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 21 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30124 En.21-v.en.30.

EDICTO. — Por resolución N.o 44.428 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 27 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a implantación viviendas y formación espacios libres, los inmuebles siguientes:

Padrón 185.854. — Propietario: Compañía del Gas Dique Seco. — Sup. aproximada: 2.310 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 35 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 21 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30125 En.21-v.en.30.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1.227
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 2 grupos electrógenos de 1.500 KW (Plaza e importación) de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49. 62. 78, al precio de $ 1.400.

El acto de apertura, tendrá lugar en la citada oficina el día 29 de enero del corriente año a las 9.30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentran en esta oficina al precio de $ 630.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 30131 En.21-v.en.21.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18|75

Apertura: 6 de febrero de 1975, a la hora 10. — Segundo llamado: hora 10.30.

Adquisición de: Materiales de hierro, (quilos 28.190) para Agencia Melo, Cerro Largo.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina. — También podrán retirarse en la Agencia Melo. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 16 de enero de 1975.

12) (C.C.) 10|pub. 30132 En.21-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINO Y TURISMO
División Turismo
Comisión Municipal de Fiestas

Llámase a licitación pública por la instalación de quioscos fijos para la venta de bebidas sin alcohol, cervezas, sandwiches, empanadas, chorizos y frankfurters en el desfile de llamadas y bailes de las Llamadas 1975.

Apertura de propuestas: primer llamado: día 3 de febrero de 1975 a las 17 horas. De no presentarse un mínimo de tres ofrecimientos, se efectuará un segundo llamado, el mismo día a las 18 horas con los interesados que concurran cualquiera sea su número.

Pliego de condiciones: se podrán retirar de las oficinas del Instituto, calle Juncal 1255|57, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 16 de enero de 1975. — Julio Carracelas E., Administrador.

12) $ 2.400 2|pub. 1181 En.21-v.en.22.

SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 2|975

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta dos máquinas contadoras de billetes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio, calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 14 de marzo del corriente año a las 15 horas.

El acto de apertura se dará por válido cualquiera sea el número de oferentes.

Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el mismo día, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.500.00 (mil quinientos pesos).

12) (C.C.) 1|pub. 30126 En.21-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 32
Primer y segundo llamado

Artículos: 300 sacos en paño de invierno, color azul, sport.
5.000 camisas celestes tela autoplanchable.
1.000 camisas blancas tela autoplanchable.
300 pantalones en franela gris.
300 corbatas negras tela autoplanchable.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 12 de febrero de 1975 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de febrero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, 17 de enero de 1975.

12) (C.C.) 3|pub. 30130 En.21-v.en.23.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2

El Servicio de Material y Armamento, llama a licitación para la adquisición de maquinaria e instalación del material que se detalla:

Balanceadora de ruedas.
Gato mecánico.
Máquina de lavar autos.
Máquina de lavar a vapor.
Máquina de talabartería de doble costura y triple arrastre.

Apertura: 17 de febrero de 1975, a la hora 8.

En caso de hallarse desierto el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 10.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Sección Adquisiciones, Avda. de las Instrucciones 1925, en el horario de 8 a 12 horas.

12) $ 15.000 3|pub. 1249 En.21-v.en.23.

D. A. E. C. P. U.
Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay

Llámase a licitación pública por rubros, para otorgar permisos de: Cigarrillos, churros, café, confituras, helados y productos porcinos bebidas sin alcohol y cerveza, los tres últimos en conjunto, en el Teatro Municipal de Verano del Parque Rodó en las fechas comprendidas dentro del Carnaval 1975, con motivo del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el local social de Nicaragua 1473 de 10 a 12 horas y de 18 a 21, hasta el día 24 del corriente, inclusive, dentro de ese horario, en que vence el plazo de presentación.

12) $ 6.000 1|pub. 1247 En.21-v.en.21.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 21 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

AUGUSTO CARLOS DEL MARMOL, 58 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado D. Terra 1220 y MARIA IRIS SASTRE, 41 años, soltera, partera oriental, domiciliada D. Terra 1220.

FRANCISCO DE LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 2869 Apto. 202 y SONIA RAVUEL CASALS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Artigas 173 (Rocha).

NESTOR CESAR ARCE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1024 Apto. 101 y MARISA TARRADAS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Chucarro 1024.

CLETO DAVILA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4533 y ELENA LUCIA ALTESOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4533.

JOSE MARIA ALAYON, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4615 y LILIAN MAGALLANES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 474.

ZENON DUARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4631 y ELIZABETH MARIA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4631.

FERNANDO LUIS DEMICHELLI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Brasil y ROSARIO BERAMENDI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brasil.

OTELO ERNESTO AGUERRE, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1418 y RAQUEL MARLENE COTTO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irigoyen 1584.

ROBERT JAMES DREW, 24 años, soltero, militar, norteamericano, domiciliado Vázquez y Vega 1005 y GLADYS AIDA QUIÑONEZ, 28 años, soltera, secretaria, guatemalteca, domiciliada 21 de Setiembre 2458 bis Apto. 302.

SELMAR ARISTIDES ACUÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2847 y ANABEL HARLEY MENDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Ma. Olmedo 3611.

HEBER JESUS DIAZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 5482 y NIVIA NERIS CARDOZO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5482.

JULIO ISRAEL ACEVEDO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5220 y MARIA NELLY DORADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 5220.

JAIME DANIEL ADJANATI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3317 y NORA INES BETANCOR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1632.

JESUS MARIA AREGITA, 32 años, soltero, electricista, español, domiciliado Asamblea 4761 y CARMEN GULNARA ESCUDERO, 32 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Asamblea 4761.

OFICINA N.o 2

EFREN MARCOS JAUREGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Peterossi 3987 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Peterossi 3987.

LUIS ROBERTO BERTRAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 870 Apto. 14 y NORA GRACIELA ACOSTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Baldomir 2482 Apto. 4.

JULIO ALBERTO BONILLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 8584 y MARIA CRISTINA MAYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 metros N.o 5745.

JUAN MARIA BARLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Florencio 4036 y MARIA CRISTINA CONDINES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1267 Apto. 001.

PAULINO YUJI KUNIZAWA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Domingo Basso 6030 y MAFALDA LARROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Basso 6011.

OFICINA N.o 3

RICARDO ALEJANDRO CASTELLI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calle P. 3375 (1301 (Parque Posadas) y MARTHA SCLAVI, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada O. Rodríguez Larreta 2981.

JOSE ANGEL CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1986 y MIRTHA ARACELI PONS, 21 años, sol-

tera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4640 Apto. 3.
SERGIO SANTOS CHAPPE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1992 y ROSA LILIAN FUENTES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3365.
GUSTAVO ADOLFO CEDRES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado O. Rodríguez 4067 y MYRIAM HILDA CASURIAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada O. Rodríguez 4067.
DANIEL LADISLAO CAZALAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1832 y NORA MERCEDES SANTENGINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2480.
RICARDO CONTIN BARRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2027 Apto. 2 y GLADYS RENEE de los SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1666.

OFICINA N.o 4

GIACOMO LACAVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C N.o 5630 y SYLVIA LOURDES BELMONTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2184.
CARLOS EDUARDO FRACCHIA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Massini 2916 Apto. 1 y MARIA DEL ROSARIO MADRIGAL, 23 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada Colla 2211 apartamento 6.
CARLOS MARIA FERREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florida 1172 y EVA RAQUEL RUIZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1172.
WALTER JUAN FAVIERI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cairoli 2046 y ELSA SUSANA MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2046.
HECTOR VALENTIN FERNANDEZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4843 y NELLY MABEL LEDESMA, soltera, oriental ,domiciliada Aparicio Saravia 4843.

OFICINA N.o 5

EMILIO GAYOSO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Alejandro Gallinal 1671 y MARIA ESTHER PAZOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2035 Apto. 1.
CARLOS MARIA GONZALEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Margat 1648 y ZULEMA RENEE TECHEIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1529.
WALTER FERMIN GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5334 y ZULMA ANAHIR NUÑEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Fe 1334.
RUBENS FLORENTINO GALZERANO, 42 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2723 y MATILDE HELENA MARTINS, 31 años, soltera, secretaria, brasileña, domiciliada Florencio Varela 3760.
TOMAS VALENCIO IRAOLA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2199 y MARIA GLADYS BRAGUNDE, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2199.
HEBER MARIO GONZALEZ, 24 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado Mariano de Sala 3438 y ROSA ESTHER LEDESMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3970.
OSVALDO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 986 y MARIA LEONOR HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3224 Apto. 1.
RICARDO GOZALBO, 52 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Cleveland 220 bis y JUANA RENEE GONZALEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cleveland 220 bis.
RUBEN GARCIA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Piedras 116 Apto. 303 y BLANCA ROSA HOURDEBAIGT, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lauro Müller 2012 Apto. 3.

OFICINA N.o 6

RUBEN FRANCISCO MACHIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3573 y MARGARITA MAGDALENA FERRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Huasear 3966.
NICOLAS DEMESIO MOREIRA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 4 de Julio 3376 Apto. 2 y GRACIELA MIRTHA MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3376 Apto. 2.
CARLOS ADEMAR MACHADO, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado General Flores 5358 y NELY BEVANS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5358.
JULIO CESAR MARTINEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 365 e ISABEL LENCINA, 20 años, soltera, envasadora, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1209.
JUAN ANDRES MORA, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1341, Apto. 502 y MARIA TERESA POL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1769 Apto. 1002.
CARLOS MANRIQUE, 19 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado Vázquez 1027 Apto. 15 y NANCY LILIAN SARLI, 12 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Estapé 5063.
JULIO CESAR MATTURRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Amézaga 2308 y MARY CRISTINA ALONSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Roosevelt 420, Piso 1.

OFICINA N.o 7

PEDRO PABLO PUCHETA, 29 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Avda. Uruguay 1938 y ELSA RENEE PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1624.
OSCAR FRANCISCO PERLAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruta 6 Kmt. 23.500 (Toledo) y ETEL DE PAULA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricardo Paseyro 4712 (Barrio Cóppola).
OSCAR EMILIO PERDOMO, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Alcides de María N.o 13 y LYLIAN ROSA VIDAL, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1367.
FELIX DARIO PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1415 y CRISTINA ALICIA SAMPIETRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1415.
OSCAR ALBERTO PIZARRO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Laguna del Sauce (Depto. de Maldonado) y ADRIANA FESTARI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3821.
WALTER HERBERT PEREZ, 25 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4830 bis Apto. 3 y DIMPNA ZUSSI DE ABREU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ildefonso García 4572 bis Apto. 2.
DIEGO ARTURO PEREIRA, 51 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4464 y MARIA JOSEFA LOZANO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4464.
CARMELO OSCAR POSE, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Nicaragua 1376 y ANA GLADYS CALDAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 4359.
JUVENAL ARTIGAS QUERENCIO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1268 Apto. 901 y DORA MARTINEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 644 Apto. 4.

OFICINA N.o 8

EDUARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro Visca 4274 y ADRIANA FAGIAN, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Visca 4274.
CARLOS JULIAN RICCI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iturriaga 3467 y MARIA LUISA SILVEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 974.
RAUL DIANELI RIVAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Melo (Depto. Cerro Largo) y BASILIA MAGDALENA GALEAZZI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2477 Apto. 5.
OSCAR YAÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana 2295 y MARIA JOSEFA APPA, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Enriqueta Compte y Riquet 1337.
CARLOS MIGUEL REISSIG, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ana M. de Lavalleja 2029 Apto. 703 y EVANGELINA CLELIA VENOSSA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ana M. de Lavalleja 2029. Apto. 403.
MIGUEL A. ICARDI, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Pedro Cosio 1851 y ARACELI AIRALDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2520 Apto. 29.
CARLOS ANIBAL RUSKE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Francini 867 y NANCY REINA MORATORIO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 5188.
so19YRción BM MH MH MH MH

OFICINA N.o 9

NELSON GUILLERMO SENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomkinson 2300 y SARITA CRISTINA NOGUEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Abril 4734 Apto. 2.
CARLOS ALBERTO SPINELLI, 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Víctor Hugo 1081 e IRMA MARIA DOPICO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pastor 1292.
DANIEL ALFREDO SUAREZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2929 y ALICIA ANABELLIA DELGADO, 18 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Félix Laborde 2726.

OFICINA N.o 10

WASHINGTON RAMON OLIVEIRA, 26 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Bv. Batlle y Ordóñez 1607 Apto. 101 y BLANCA MYRIAM BRAY, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Solferino 3896.
FRANCISCO MARIO OTERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3942 y NELIDA ELENA REVIZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6654.
LUIS ALBERTO TEJERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2234 y ANA MARY MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iguá 4729.
MARTIN VIERA, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1531 y MABEL MARGARITA GULA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Fulton 1531.
HUGO ERNESTO VAZQUEZ, 16 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Santín Carlos Rossi 4455 y GLORIA ALICIA MACIEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1817.
EDUARDO ANGEL UMPIERREZ, 19 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Alzaibar 1361 Apto. 4 y ROSMARY MARTINEZ, soltera, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 3361.
CARLOS SANTIAGO TISNES, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 3114 y ALICIA BECERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3062 Apto. 401.
JUAN CARLOS OLIVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 3342 y LUCIA BERNASCONI, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Piedra Alta 1865 Apto. 1.
JOSE EDUARDO OLAZARRI, 36 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 871 Apto. 1001 y MARIA MERCEDES IGNACIA IRIGARAY, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Parra del Riego 985 Apto. 501.
WALTER NELSON TEJERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Garzón 624 y NELVA VEGA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1379.
LUIS ANTONIO VILLARRUETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 164 y LUISA VIANEY GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa N.o 67.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.24.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ELI y FLORA KUNYO RUSSO (V. 755|974), donde dice: "Miryam Roso", debe decir: "María Russo" y donde dice: ("Siyon Kunyo", debe decir: "Sión Kunyo" y que son nietos por línea materna de "Nesim o Nelsim Russo" debe decir: "Nisim Russo" y donde dice que son nietos por línea materna de "Flora Russo", debe decir: "Flora Halegua" y donde dice que son nietos por línea paterna de "Matilde Abaulafia", debe decir: "Matilde Abulafia". por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 918. En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARIO PEREZ y ALICE ESTHER SUQUILVIDE, (V. 679|974), donde el contrayente figura como nacido en "Provincia de Santa Clara-Cuba", debe decir: "Remedios-Cuba", y donde la contrayente figura como: "Alice Suquilvide", debe decir: "Alice Esther Suquilvide", y donde figura como nacida el 23 de enero de 1926 debe decir: "22 de enero de 1921" y donde el apellido materno figura como: "Dávila", debe decir: "Avila", y donde la madre

gura como: "Alice Dávila", debe decir: "Alice María Concepción Avila"; Nacimiento de Luisa y Nora Pérez Suquilvide", donde la madre figura como: "Alice Suquilvide" debe decir. "Alice Esther Suquilvide Avila" por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 842 En.21-v.feb.12.

20—Remates

MONTEVIDEO

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ATANASIO CAMMARANO CROCAMO. "Sucesión". (Ficha 172|72), se hace saber que el próximo 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en Zabala 1526, por intermedio del martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:016.000.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Vigésimasegunda (antes Décima) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 105.217, señalada con el N.o 32 de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Daniel V. Reinante, de octubre de 1922, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía, el 16 de diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de 518 metros 50 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 10 metros de frente al Sureste a calle Gualeguay, antes Oficial; 53 metros 43 centímetros al Suroeste con solar 34 y parte del 6; 10 metros 49 centímetros al Noreste con solar N.o 7 y 56 metros 27 centímetros al Noroeste con solar N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, impuestos que la ley pone de su cargo; así como la comisión del martillero actuante; 3.o) Los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6) Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — Escribano Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
20) $ 102.000 15|pub. 1206 En.21-v.feb.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CUERIPLAST S. R. L.
Cesión de cuota social.
Otorgada el 2 de abril de 1975
Cedente: Diva Orfelia Sastre.
Cesionarios: Dante Giacomelli Gómez y Norma Giacomelli Gómez.
Inscripto en el Registro de Comercio el 6|12|1974 con el N.o 649, al folio 2.340 del libro 2.
22) $ 20.000 10|pub. 888 En.16-v.en.29.

FORTEZA Ltda.
Contratos: 24|10|73 1|11|73. Registro Comercio inscriptos 14 y 22 de noviembre de 1973. N.o 553, 573, folios 2.192, 2.262, L.o 2.
Capital: $ 420.000
Socios: Aportes: ÓSCAR CRUZ, $ 185.000; MARIA CASCO, $ 185.000; MARCOS FREYRA, $ 15.000; RUFINA LOTTI, $ 15.000; OLGA BOMINICI, $ 20.000.
Plazo: 20 años.
Administración: Cruz o Casco indistintamente o con otro socio.
Giro: Tintorería.
Domicilio: Montevideo
22) $ 30.000 10|pub. 1231 En.21-v.feb.3.

SMEC Ltda.
Contrato: 14 de noviembre de 1974 inscripto con el N.o 625 al folio 2.279 del L.o 2 de Contratos
Socios: TEODORO DASKALOFF TOMICH, FRANCISCO MATTEO RUIZ y NELSON DIEGO OTAZU FERNANDEZ.

Objeto: Reparación y compraventa máquinas de oficina.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Cualquier socio indistintamente
Capital: $ 1:500.000, aportado por partes iguales.
22) $ 30.000 10|pub. 1222 En.21-v.feb.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 2.006. — Montevideo, enero 16 de 1975. — Alejandro Labacá, por Julio César Paolillo, comerciando como Automotora Pocitos, (Montevideo), solicita marca GATSBY, clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1268 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.186. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca COMPLOT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1220 En.21-v.feb.3.

Acta N.o 146.149. — Montevideo enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo). solicita marca: POLYCOTTON, clases 4a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1010 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 146.080. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Walter Jones por G. & Asociados (Uruguay), solicita marca: VILAS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 557 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 146.189. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca SEA — COB, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1218 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.157. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca

1478

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1217 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.158. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca

1975

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1215 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 146.198 y 2.008. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Herminio Miguelez, Montevideo, solicita marca RECORD, clases 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1219 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.164. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca

1200

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1216 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.201. — Montevideo, enero 16 de 1975. — Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (USA), solicita marca MEFOXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1187 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.197. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Oscar Bacot, por Grimoldi S. A., (Montevideo), solicita marca GRIMI'S, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 1186 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.192. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Manfredo Cikato, por Ayzaguer y Seimel, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 1265 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.186. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Con esta fecha, Hilos Plásticos S. C., Montevideo, Uruguay, solicita la marca



de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1245 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.170. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Enrique Tato, por The Dr. Williams Medicine Co, Inc., (EUA), solicita renovar marca



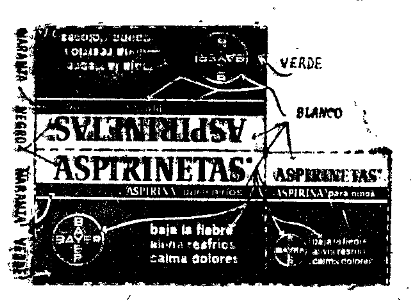
clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 1243 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.304. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc., (EUA), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 1228 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.169. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Enrique Tato, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 1236 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.196. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Billy Fox, por The Sherwin-Williams Company, (USA), solicita marca MODECOR, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1185 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.168. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Enrique Tato, por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 75.000 10|pub. 1225 En.21-v.feb.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 730. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Oscar Bacot, por Acerenza S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo por: "Volante para canilla, válvula manual o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1188 En.21-v.feb.3.

25—Ventas de Comercios

ALBERTO TORRES Y LIDIA CARDOZO o LYDIA CARDOZO, prometieron vender a **EDUARDO CASTRO** la carnicería sita en General Luna 1199. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 26176 En.16-v.feb.14.

Prometimos vender a Mario Grandal y María Terra, el negocio sito en Cooper 2101. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904 en el mismo. — **MABEL SCHENINI de FERNANDEZ. — SUSANA FABREGAS de MARURI**.
25) $ 20.000 20|pub. 1230 En.21-v.feb.19.

Prometimos vender a Dolcey Domingo Core Luzardo y Anubia Aída Banfi Core, Kiosco, Galería Trocadero, tramo 18 de Julio; compromiso inscripto N.o 214, F.o 851, L.o 2. — Acreedores: Sarandí 342 Apto. 1. — **MARIA ELENA VAZQUEZ VILLAR. — ENIDA BENITEZ ALVAREZ.**
25) $ 40.000 20|pub. 1139 En.21-v.feb.19.

Prometimos vender mitad indivisa Fábrica de Pastas, 8 de Octubre 3592. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — **JUAN SIRI SIRI. — JUANA BARRETO.**
25) $20.000 20|pub. 1232 En.21-v.feb.19.

Prometí vender Almacén calle Felipe Sanguinetti 2935. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — **MARTA SCOCOZZA VALIENTE.**
25) $ 20.000 20|pub. 1233 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|1904. — **PASCUAL HUGO COCCA LARICCIA**, prometió vender a Elia Acosta, Salón Venta de Cigarrillos, Subagencia de Quinielas y Venta de Artículos Escolares, sita en Echevarriarza 3207, Montevideo. Ambos cedieron a María Margarita Schwengel de Bianchi y María Rosa García Bianchi, el 21 de noviembre de 1973. Ambas y **RAUL LUIS BIANCHI** cedieron a Mabel Molini de Vázquez, el 18 de diciembre de 1974. Acreedores: en el comercio.
25) $ 80.000 20|pub. 1262 En.21-v.feb.19.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Se notifica al señor **ENRIQUE GAMARRA MARTINO** de que el Directorio del Banco de Previsión Social, en autos H. 765 y con fecha 16 de octubre de 1974, resolvió: Destitúyese al funcionario de la Caja Rural señor Enrique Gamarra Martino, atento a las graves irregularidades comprobadas en las presentes actuaciones. — Montevideo, 22 de enero de 1975. — Dr. Juan A. Buccino Clérico, Presidente. — Nelson Caballero, Secretario General.
27) (C.C.) 1|pub. 30143 En.21-v.en.21.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Se notifica a los interesados que el Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior por resolución R. C. 119|52|74, que adoptó en sesión del 31 de diciembre de 1974, resolvió:

"Destituir a los señores:

1) Armand Ugón Gandín, Julia Nelly.
2) Barrios Camacho, Luis Alberto.
3) Bralicho Rossi, Jorge.
4) Díaz, Mario César.
5) De Avila Riz, Niria Estela.
6) Episcopo Caporales, Néstor Eduardo.
7) González Iriarte, Héctor.
8) Guido García, Alfredo.
9) Gravina Telechea de López, María. (renunció).
10) Medina Cedrés, Jorge Darío.
11) Nari Henrioud, Alicia Aidé.
12) Nieto Molina, Alcides Elio.
13) Pereira Faget, Ruiz.
14) Roux Cabral, Irma Clementina.
15) Rubio Bruno, Enrique Vicente.
16) Román Blanco, Stella María.
17) Rodríguez Fernández, Crisanto B.
18) Sánchez Rodríguez, Albino.
19) Schenk Clara de Guinovart, Estela.
20) Spera Ganzo, José Gustavo.
21) Tosar Errecart de Musto, Susana.
22) Teixeira Noble, Areol.
23) Tejeiro de Sáenz, Irma R.
24) Vilaro Sanguinetti, Ricardo T.
25) Valiosián Melgarejo, Elías.
26) Vignoles Huart, Ramón Angel.
27) Zeferino Lucas, Wáshington Daniel.
28) Pío Campos, María Ivonne, declarando definitiva la retención de haberes operada".
27) (C.C.) 3|pub. 30138 En.21-v.en.23.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Se notifica a los interesados que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior por resolución R.C. 107|19|974, que adoptó en sesión del 15 de noviembre de 1974,

RESOLVIO:

1) Imponer a los funcionarios Julio Cairello Píriz, Wanderle Techera e Ileana Chifflet, por el hecho de la detención, la sanción consistente en suspensión sin goce de sueldo por el término de 6 (seis) meses.
2) Imponer a la funcionaria Carmencita Curi de Bonfiglio la sanción consistente en suspensión sin goce de sueldo por el término de 6 (seis) meses.
3) Destituir, declarando definitiva la retención de haberes operada, a los siguientes funcionarios: María Silveira Gramón, Alicia
Pradere Machado, Juan Mena, Sonia Fossat-
ti, Eden Hernández Sánchez, Beatriz Vitte-
te, Adela Bonilla Caballero, Raúl L. Salles
María Berramendi de Marrero, Sonia Mos-
quera Villamil, Fernando Lema Domínguez,
Adelina Schettini, Susana Armendariz, Ma-
ría del Carmen Bernecha, Heber Costa Igui-
ni, Nidia Díaz López, Carlos Fregueiro Avi-
la, María Gómez Ledesma, Efraín Núñez
Padestra, Ema Pereira Cruz, María Pereira
Vicentino, Esther Uribasterra Matas, Julio
Arman Ugón, Dione Barriero Machado, Ma-
ría Icazuriaga Llanes, Angel Yoldi Arciet,
Noel Burgos Sosa, Arley Sosa Araucho, Eu-
lalia Borba Noble, Emilio Martínez Pírez,
Terry Madero Villa, Selva Noble Sabariz,
Alejandro Castro López, María Osimani de
Iribarne, Jorge Mosquera Schetto, Hugo Ba-
rone Pérez, Martha Mancebo Urruti, Nelly
Arbello Gatti, María Rampostt Martins, Al-
berto Hintermeister Sondereger, Herman
González Yossi, Jorge Quartino Croce, Fred
Kmaid Chalup, Ernesto Agazzi Sarasola, Gla-
dys Bertuto Bais de Ruiz, Ana María Cór-
doba Vita, Hugo Carlos Cosio Prats, Raquel
Culñev de Mallarino, Olga Fulletti Pintos,
Pedro González Lasaga, Teotimo Leivas Puig,
Manuel Marrero Alvero, José Mello Ramos,
Mireya Poppitti de Rodríguez, Jesús Exe-
quiel Rodríguez, Rita Zachino Basile, Marta
Stirling Saralegui, Francisco Tito Virgilio
Ostuni, Raúl Xaubert Messa, Thelmar Da Ro-
sa de Fuentes, Carlos Escayola Gil, Ricardo
Esponda Bulanti, Heber Esquivo ...cilo, Ya-
mandú Ferráz Zabala, Carlos Alonso Lagu-
na, Hugo Lairihoy Barrios, Elida Lencs Gó-
mez, Asdrúbal López Suasnabar, Carlos Gus-
tavo López López, César Paulino Ríos, Car-
los Samusenko Suárez, Rodrigo Arocena
Linn, Alfredo R. de Ambrosis Strauch, Ali-
cia Da Silva Arias, Oliver Ulisis Armand
Ugón, Juan María Cabrera Arbeleche, Raúl
Cariboni Da Silva, Freddy Castro Izaguirre,
Ana María Faedo Cáceres de Borbone, Ma-
ría Isabel Gómez Crespo, Nélida Housra Dal
Lago, Cyro Giambruno Maroño, Abel César
Vanny Rosas, Anahit Aharonian Kharptlian,
Ruben Elías Dutra, Fernando García Ber-
chesi, Aída Esther García Gómez, Gladys Mi-
rella Baliño Lecuna, Augusto César Bes-
souat Di Matteo, Nancy Rita Correia Fachet-
ti de Ifrán, Lewis David Orstan Gauthier,
Lucía Ema Stoppa Pomella, Adán Roberto
Franco Garay, Yhara Alfaro Luceña, Nibya
Bentancour Roth, Fernándo Loreto Gomenso-
ro Riveros, Italo Alvarez Moreni, Rolando
Cabral Tate, Juan Balbi Castro, Hugo Jorge
Rodríguez, Wáshington De Vargas Palomeque,
Uruguay Marino Daverio, José Albesa Serra-
nia, Luis Enrique Bernier, Walter Valentín
Castro Martínez, Ana Raquel Christoff Goye-
nola, Angélica Devita de Brun, Mirta Gon-
zález Alvetegaray, Alfa Nélida Hernández
Albesa, Winston Nelson Marra Siejas, Nor-
melio Rodríguez Deragón, Daiver Ramón
Borgundez Bolazzi, Shirley Jane Alvares
Acosta de Palacios, Martha Rita Azaretto
zina, María Cristina Benavidez de Olivera,
Aurelia Margarita Braida Murialdo, Lilian
Bravslanspy Kabzons de Behar, María Vilda
Brizolara de González, Rafael Di Perna Al-
barracín, Cristina Dubra Raggio de Gainza,
Juan Antonio Estévez Bottaro, Abdon Lius
Gonzága García La Cruz, María Catalina Iri-
goyen García, Nelly Graciela Jorge Pan-
cera de Fernández, Augusto Kénedy Ar-
biza, Juan Manuel Maciel Meynard, Duncan
Martínez Sierra, Mirta Susana Maurin Lima,
Fernándo Mederos Sonosian, Juan Martín
Medero Gadea, Armando Miraldi López, Ru-
ben Darío Palacio Vargas, José María Pe-
reyra Borges, Gloria María Olaondo Barbo-
za, Esther Nonenmacher Pravia, María de
las Mercedes Domínguez Kauffman, Hugo
Víctor Pirrongelli Carbone, María Juana Sil-
veira Gramón, Ana Luisa Suisiña Curbelo,
Mario Enrique Tito Camacho, Carlos María
Villalba Gorgoroso, Raúl Carlos Pereyro Re-
gueiro, Fernándo Rodríguez Paz, Aníbal Ron-
deau Barreto, Emilio Sila Luz, Xenia Itte
González, Seni Pedretti Dagnino, Berta Agui-
rre Dornelles de Burgui, José Jorge Alvari-
ño Barrera, Julio José Battistoni, Jorge Lo-
renzo Beca Tessa, Baudilio Eusebio Belo Ca-
labria, Pablo Ricardo Blanco Mazzara, Julio
César Bozzano Martínez, María Cecilia Bus-
chiazzo de Vaía, Julio Carlos Cano Correa,
Antonio Ariel Cantoni Corujo, Antonio Eduar-
do Castagno Zamacoiz, Herminio Sebastián
Cedrés Castro ,Hugo Inocencio Cremella
Aguilera, Rafael María de Cárdenas Coello
de Portugal, Antonio Elías Dutra, Oscar Raúl
Etchegaray Olivera, Juan Emilio Garrido Lei-
te, Oscar Alberto Giordano Cortazzo, Cristi-
na Ermelinda González Báez de Murro, Su-
sana Iglesias Rodríguez, Julio Angel Mare-
nales Saenz, Elisa Lucía Michelini Dellepia-
ne, Mirtha Teresita Montero Merlo, Ernesto
Ramón Murro Oberlin, Alberto José Nieto
Cadenazzi, María Cristina Vilizzio Correa
Isabel Zelmira Rodríguez Lima, Nilda Gla-
dys Durán Abelenda de González, Carmen-
cita Cheroni de Larrosa, Ariel Ibor Poloni
Dabala, Mary Irma Placeres Fierro, Juan Pa-
blo Pivel Ranieri, Silvio Jesús Rodríguez
Fernández, Ruben Heriberto Rojas Porta,
José María Santini Vignolo, Manuel Toledo,
Wáshington Norberto Vázquez Clavijo, Mau-
ricio Antonio Vigil Grompone, Teófilo Mi-
guel Pereda Alvarez, José Jorge Alvariño Ba-
rrera, Iris Arruti Montenegro de Cabillón.
27) (C. C.) 3|pub. 30137 En.21-v.en.23.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
(DEPARTAMENTO 4)

Se notifica por este medio a la señorita MA-
RIA ELENA DOMINGUEZ VILA, que en fe-
cha 19 de diciembre de 1974, la Dirección de
los Servicios Administrativos dictó resolución
por la que se decreta su cesantía por aban-
dono del cargo de Jefe, Escalafón Ab, grado
7, Administración del Departamento 4, Comi-
sión Administrativa, a la vez que se dispuso
la pérdida definitiva de los haberes que tu-
viere retenidos. — Dr. Francisco A. Gómez
Larriera. Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 30136 En.21-v.en.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora **NELIDA GLADYS RODRIGUEZ**
MARTINEZ, solicita un duplicado del título
de propiedad del vehículo marca Simca, ma-
trícula N.o 231.882, empadronado en Monte-
video, N.o 134.108, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días,
a todos los que se consideren con derechos,
para que comparezcan ante este Registro. —
Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove,
Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1213 En.21-v.feb.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Sucesión **HERIBERTO CURTI PASSADORE**, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, motor N.o F1024JC105406, matrícula N.o 452.368, empadronado en Montevideo, N.o 180.061, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 1223 En.21-v.feb.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Por resolución de la Dirección General adoptada el 21|10|974, (expediente N.o 17.671|D-4 Agr. B. 4), se resuelve no hacer lugar a la solicitud de revocación interpuesta por el señor NELSON LOPEZ CASTILLO, referente a la renovación de contrato. — Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 30141 En.21-v.en.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Por resolución de la Dirección General adoptada el 23|10|974, (expediente N.o 17.671|N-4 se resuelve no hacer lugar al planteamiento del señor JOSE SAWINSKI, relacionado con la solicitud de renovación de contrato. — Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 30140 En.21-v.en.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Avisos

Expte. 690.733. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 6|12|74:

Expte. 743.645. — De acuerdo a lo informado por el Dpto. de Contaduría acerca de la disponibilidad con que se cuenta para financiar la adjudicación de los Premios "Soca, (Bienios 1968|70 y 1970|72), y teniendo en cuenta la demora con que fue adjudicado el premio correspondiente al bienio mencionado en primer término, se resuelve otorgar la mitad de la suma disponible a los ganadores de cada uno de los Premios mencionados".

Expte. 742.390. — Se notifica a los inscriptos del siguiente fallo del Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo de: Asistente del Laboratorio de Investigaciones Hormonales de las Clínicas Ginecotocológicas, presidido por el Prof. Dr. Ciro Jaumandreu e integrado por el Prof. Serafín Pose y el Dr. Esteban Pollak, reunido el día 19 de diciembre de 1974, a efectos de considerar la solicitud de reconsideración del puntaje efectuado por la Q. F. Mirta Rubino, por intermedio de la Q. F. Lydia Dibarrat de Acosta. Luego de un amplio cambio de ideas el Tribunal expresa: 1) los cargos obtenidos por Méritos y Oposición, Auxiliar de Lab. Clínico y Ayudante de Lab. Clínico especializado en Química, constituyen cargos concursados para un laboratorio no especializado en la disciplina. 2) el cargo obtenido por Méritos el 8|10|73, Asistente del Lab. de Hormonas, Enzimas y Vitaminas de la Sec. Química del Lab. Central, representa sí, un cargo concursado para laboratorio especializado "en la disciplina", pero en él figura como suplente. Por dichos motivos, el Tribunal, por unanimidad, no adjudicó puntaje en el rubro correspondiente del artículo 3 del Reglamento y por lo tanto se mantiene el puntaje adjudicado". — Ciro Jaumandreu. — Serafín Pose. — Esteban Pollak.

Expte. 742.898. — Se notifica al Dr. Antonio Calvo de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 4|12|74: "Anular el llamado para la provisión titular de un cargo de Adjunto del Instituto de Neurología, Neurocirujano, (R. 010, 48 horas, Esc. 3, N.o 1.966) Residente".

Expte. 746.133. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Fac. de Medicina de fecha 25|11|74: "En base al estudio de los méritos expuestos por la aspirante designar a la Q. F. Aura Garaza Pereira para ocupar el cargo de Adjunto del Depto. de Bioquímica, (N.o 1.263, R. 1, Esc. 4, grado 2, 20 horas), con carácter interino, hasta la provisión definitiva o transformación del mismo".

Expte. 747.405. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 4|12|74: "En base al estudio de los méritos expuestos por los aspirantes, designar al Dr. Alberto Alfredo Alves. Bonifacino para ocupar el cargo de Adjunto del Dpto. de Anatomía, (R. 1, Esc. 2, grado 2, 10 horas, N.o 258) con carácter interino hasta la provisión definitiva o transformación del mismo y como suplente al Dr. Mario Juan Montero Dornaleche".

Expte. 746.246. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Fac. de Medicina de fecha 30|12|74: "Declarar desierto el llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Adjunto Anestesista del Depto. de Anestesiología, (N.o 1.778, Esc. 3, grado 2, 24 horas)".

Expte. 722.884. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 4|12|74, "Anular el llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de un cargo de Adjunto del Depto. de Farmacología, (especializado en Farmacología Bioquímica), (N.o 452, R. 1, Esc. 4, grado 2 20 horas semanales)".

Expte. 743.488. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Fac. de Medicina de fecha 18|12|74: "Anular el llamado a concurso de méritos y pruebas para Adjunto de Histobatología del Depto. de Fisiopatología. (Laboratorio). (R. 1, Esc. 4, grado 2, 20 horas, N.o 313)".

Expte. 743.972. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Fac. de Medicina de fecha 15|11|74: "En base al estudio de los méritos expuestos por los aspirantes designar a la Q. F. María N. Gioia para ocupar el cargo de Adjunto del Lab. Clínico de las Clín. Ginecotocológicas, (N.o 198, R. 020|1 Esc. 3, grado 2, 24 horas), con carácter interino hasta la provisión titular o transformación del mismo". — Montevideo, 16 de enero de 1975.

27) (C.C.) 1|pub. 30129 En.21-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

(Circ. N.o 5|975. — Expte. N.o 167|975)

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo en transcribir a Ud. la siguiente resolución ministerial:

"Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

Visto: 1) El decreto 921|973 del Poder Ejecutivo, por el que se interviene la persona pública Universidad de la República, cometiéndose su administración al Ministerio de Educación y Cultura;

2) La evolución de los servicios universitarios, desde la aprobación de la Ordenanza de las Oficinas Centrales de la Universidad de la República.

Considerando: que es necesario adecuar las estructuras de dichos servicios a sus actuales cometidos.

Atento: a los fundamentos del mencionado decreto del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Educación y Cultura

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente "Ordenanza sobre los servicios dependientes del Rector de la Universidad de la República":

ORDENANZA ORGANICA DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO

Artículo 1.o Dependerá directamente del Rector de la Universidad de la República las siguientes reparticiones:

1) Las Oficinas Centrales de la Universidad de la República.
2) La Escuela Universitaria de Servicio Social.
3) La Escuela de Bibliotecología.
4) El Instituto de Estudios Sociales.

TITULO I

De las Oficinas Centrales

Artículo 2.o Las Oficinas Centrales de la Universidad de la República estarán integradas por las siguientes reparticiones:

1) Dirección General de Secretaría.
2) Dirección General de Hacienda.
3) Dirección General de Planeamiento Universitario.
4) Dirección General de Recursos Humanos.
5) Dirección General de Servicios Jurídicos.
6) Dirección General de Extensión Universitaria.
7) División de Servicios del Interior.
8) Secretaría Técnica del Rector.

TITULO II

De la Dirección General de Secretaría

CAPITULO I

Organización y Cometidos

Artículo 3.o La Dirección General de Secretaría estará integrada por las siguientes reparticiones:

1) División Secretaría.
2) División Arquitectura.
3) División Computación.
4) División Suministros y Servicios.
5) Departamento de Contaduría.

Art. 4.o Serán cometidos de la Dirección General de Secretaría:

a) Regular el trámite de todos los expedientes universitarios, supervisar la expedición de títulos y certificados de estudio, controlar el cumplimiento de las obligaciones funcionales de los funcionarios de las Oficinas Centrales, y ser custodia de la documentación oficial de la Universidad de la República, todo lo que se cumplirá por la División Secretaría.
b) Asesorar a las autoridades universitarias en lo relacionado con el patrimonio inmueble de la Universidad de la República, que cumplirá la División Arquitectura.
c) Realizar las tareas de construcción de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de la República, y las de compra y distribución de materiales de consumo para las Oficinas Centrales, lo que se cumplirá por la División Suministros y Servicios.
d) Prestar a todas las dependencias universitarias y a terceros, los servicios de computación e investigación en el área de la informática, a través de la División Computación.
e) Intervenir en todos los hechos, actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o modificaciones en la hacienda universitaria correspondiente a las Oficinas Centrales y demás dependencias del Rectorado, con exclusión de los Servicios del Interior, lo que se cumplirá por el Departamento de Contaduría.

CAPITULO II

De la División Secretaría

Artículo 5.o La División Secretaría estará integrada por:

1) Servicio de Regulación de Trámite.
2) Sección Personal.
3) Sección Técnica de Resoluciones.
4) Sección Bedelía General.
5) Sección Comunicaciones y Mimeógrafo.

Art. 6.o Serán cometidos de la División Secretaría:

a) Regular el trámite de todos los expedientes universitarios, entendiéndose por tales aquellos cuya tramitación se realiza en todas sus etapas dentro de la órbita de la Universidad de la República.
b) Regular el trámite de todos los expedientes en los cuales la Universidad de la República deba emitir pronunciamiento o resolución de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia ya provengan de organismos públicos, privados o particulares.
c) Custodiar toda la documentación universitaria de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro.
d) Efectuar las tareas de registro y contralor del personal dependiente del Rectorado;
e) Proyectar las resoluciones que le sean encomendadas por las autoridades de la Universidad de la República.
f) Intervenir en la expedición de todos los títulos universitarios y en los trámites de reválida de los títulos que sean expedidos en el extranjero.

Art. 7.o Serán cometidos de la Sección Personal.

a) Llevar el registro de funcionarios dependientes del Rectorado y los respectivos legajos personales.
b) Controlar el cumplimiento de funciones y el de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de asistencia, horario y licencias por parte de los funcionarios.
c) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos del Personal No Docente y del Personal Docente sobre provisión de cargos universitarios.

Art. 8.o Serán cometidos de la Sección Técnica de Resoluciones:

a) Proyectar todas las resoluciones que deban ser sometidas a la firma del señor Rector de la Universidad de la República.
b) Clasificar, ordenar y custodiar copia de las resoluciones aprobadas por el Rectorado.
c) Custodiar los libros de actas y resoluciones aprobadas por las autoridades universitarias hasta el 21 de octubre de 1973.

Art. 9.o Serán cometidos de la Sección Bedelía General:

a) Recibir todas las escolaridades relativas a egresados o expedientes según el caso.
b) Recibir todos los expedientes relativos a reválidas de títulos o de estudios para su posterior trámite.
c) Recibir expedientes de solicitud de informes sobre egresados y darles trámite.
d) Realizar la expedición de títulos en forma directa o en canje y de las constancias de reválida de títulos.
e) Expedir certificados
f) Controlar la tramitación completa de cada título desde que el egresado presenta la solicitud.
g) Informar a los interesados sobre el estado de la tramitación del título, reválida, expediente, etc.
h) Entregar los datos pertinentes a los calígrafos, revisar el trabajo realizado y verificar los datos para la presentación de las facturas de cobro de los mismos.
i) Controlar anualmente todas las solicitudes de expedición de títulos y escolaridades cotejándolas con el registro de títulos.
j) Revisar y arreglar el material anteriormente citado, para ser encuadernado y archivado definitivamente.
k) Controlar la existencia de títulos y demás materiales necesarios.
l) Comunicar mensualmente a la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios todos los datos relativos a solicitantes de títulos, cuyo título haya salido de Bedelía General.
m) Custodiar la tercera copia de las actas de exámenes o cursos que deberán remitir los distintos servicios universitarios.

Art. 10. Serán cometidos de la Sección Comunicaciones y Mimeógrafo:

a) Comunicar a los Servicios Universitarios por medio de Notas o Circulares todas las resoluciones, decretos, ordenanzas, reglamentos y demás actos administrativos cuya comunicación se ordene.
b) Llevar un archivo de notas y circulares.
c) Efectuar las notificaciones que se ordene realizar.
d) Hacer las comunicaciones pertinentes a los Organismos públicos y privados en los casos en que así se ordene.
e) Comunicar al "Diario Oficial", reglamentaciones, ordenanzas que deban publicarse en dicho periódico.

Art. 11. El Servicio de Regulación de Trámite estará integrado por:

1) Sección Mesa de Entrada y Despacho.
2) Sección Expedición y Archivo.

Art. 12. Serán cometidos del Servicio de Regulación de Trámite, supervisar y controlar el trámite de todos los expedientes en que deba intervenir alguna de las reparticiones que integran las Oficinas Centrales de la Universidad de la República desde su entrada a las mismas hasta su archivo o expedición a otro servicio.

Art. 13. La Sección Mesa de Entrada y Despacho tendrá por cometidos:

a) Recibir y dar entrada a los escritos que se presenten ante la Universidad de la República.
b) Registrar cada asunto en los ficheros respectivos, realizando los controles pertinentes y formar expediente con los asuntos nuevos.
c) Regular el trámite de todos los expedientes recibidos y remitirlos a donde corresponda.
d) Brindar informes sobre trámite de expedientes.

Art. 14. La Sección Expedición y Archivo tendrá por cometidos:

a) Registrar la salida de expedientes con destino a dependencias universitarias o a otros Organismos públicos o privados.
b) Realizar los controles y anotaciones pertinentes y coordinar sus funciones con la Sección Mensajería y Portería.
c) Mantener el archivo de falsos expedientes.
d) Archivar los expedientes una vez finalizado su trámite.

CAPITULO III

De la División Arquitectura

Artículo 15. La División Arquitectura estará integrada por:

1) El Departamento de Programación y Proyecto.
2) La Sección de Administración.

Art. 16. Serán cometidos de la División Arquitectura.

a) Proyectar las obras de la Universidad de la República.
b) Realizar los asesoramientos de su especialidad que las autoridades universitarias le requieran.
c) Asesorar en todo lo relativo a la conservación, mantenimiento, reparación, reforma o ampliación de los edificios universitarios realizando los proyectos correspondientes cuando así lo requiera la División Suministros y Servicios.

Art. 17. Serán cometidos del Departamento de Programación y Proyecto:

a) Programar las actividades de la División evaluando las necesidades de los servicios de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y a los programas integrales de desarrollo edilicio universitario.
b) Proyectar los asesoramientos en todo lo relativo a adquisiciones, enajenaciones o arrendamiento de inmuebles universitario.
c) Llevar a cabo, a través del Servicio de Proyecto los anteproyectos y proyectos de las obras a realizarse por la División.

Art. 18. Del Departamento de Programación y Proyecto dependerá el Servicio de Proyecto que tendrá por cometidos:

a) La confección de los anteproyectos y proyectos de las obras a realizarse.
b) La incorporación de los documentos gráficos necesarios para la realización de las obras: prescripciones municipales características del subsuelo altimetría y planimetría, relación funcional con otros edeficios, red de instalaciones existentes, dimensionado, profundidad carga autorizada por U.T.E., y otros que se requieran.
c) La organización del espacio interior y exterior de las edificaciones universitarias.
d) La solución de detalles de terminación de albañilería, estructura, carpintería y herrería de las diversas obras.
e) Efectuar la revisión, compaginación de carpeta, tramitación, archivo de documentación, memorias descriptivas y especificaciones del pliego de condiciones particulares y generales de las distintas obras que realice la Universidad.
f) Estudiar las normas y proyectos a aplicar en el diseño de los edificios universitarios.

Art. 19. La Sección de Administración tendrá por cometida la realización de las tareas administrativas de la División y sus dependencias realizando las funciones de Reguladora de Trámite, Administración, Secretaría y demás que le encomienden.

CAPITULO IV

De la División Computación

Artículo 20. La División Computación estará integrada por:
1) Departamento de Informática:
2) Departamento de Desarrollo de Sistemas:
3) Servicio de Mecanización:
4) Departamento Administrativo:

Art. 21. Serán cometidos de la División Computación:

a) Apoyar, con la prestación del sistema y los funcionarios especializados [illegible]

carreras que se dicten en dependencias universitarias, que requieran cursos de materias vinculadas con la Computación. En cada caso la División estipulará una dotación de horas de utilización del sistema y de los servicios especializados.
b) Dictar cursos extracurriculares de capacitación para funcionarios universitarios, o de otras reparticiones estatales.
c) Prestar los servicios de su sistema personal técnico para la realización de trabajos de investigación científica desarrollados por organismos universitarios, extra-universitarios, nacionales o internacionales.
d) Tomar a su cargo la prestación de los servicios de Computación que requieran las tareas administrativas y contables de la Universidad de la República.
e) Prestar sus servicios a particulares que así lo requieran, especialmente en trabajos vinculados con el desarrollo económico y social del país.

Art. 22. El Departamento de Informática estará integrado por:

1) Servicio de Análisis y Programación:
2) Sección Biblioteca de Programas:

Art. 23. Serán cometidos del Departamento de Informática:
a) Dictar cursos y organizar seminarios, congresos, etc., en el área de la informática o vinculados a ella.
b) Realizar las tareas de investigación científica que se encomienden a la División en el área de computación.
c) Brindar asesoramiento técnico y científico a todas las instituciones que deseen incorporar métodos de computación a sus actividades.
d) Supervisar la realización de los trabajos que realiza la División para organismos no universitarios o particulares.

Art. 24. El Servicio de Análisis y Programación tendrá por cometidos:

a) Analizar las tareas a realizar por el Departamento, diseñando los procesos necesarios para la resolución de los problemas planteados.
b) Realizar la tarea de programación de los procesos a su cargo.
c) Evaluar periódicamente los programas utilizados realizando los ajustes que correspondan.

Art. 25. La Sección Biblioteca de Programas tendrá por cometido la formación de una biblioteca de programas y sub-rutinas de uso general o regular en forma de posibilitar su fácil acceso y utilización.

Art. 26. El Departamento de Desarrollo de Sistema estará integrado por:

1) Servicio de Análisis y Programación:
2) Servicio de Operación:

Art. 27. Serán cometidos del Departamento de Desarrollo de Sistemas:

a) Desarrollar y racionalizar los sistemas administrativos de la Universidad de la República con miras a su adaptación al proceso de computación, en coordinación con el Departamento de Organización y Métodos de la Dirección General de Planeamiento Universitario.
b) Diseñar los procesos de computación a su cargo.

Art. 28 Serán cometidos del Servicio de Análisis y Programación los referidos en el art. 24 con relación a las tareas realizadas por el Departamento de Desarrollo de Sistemas.

Art. 29. Serán cometidos del Servicio de Operación:
a) Operar el sistema de computación de la División.
b) Preparar y controlar el sistema para la ejecución de los programas de los usuarios.
c) Controlar el mantenimiento del equipo y su uso.

Art. 30. Serán cometidos del Servicio de Mecanización:

a) Registrar la estructura y modificaciones del presupuesto universitario.
b) Registrar las erogaciones presupuestales imputadas a los distintos renglones e ítems. manteniendo actualizada la relación de saldos y emitiendo los listados.
c) Registrar y mantener los archivos de stock cuyo procesamiento se le encomiende, registrando sus movimientos, imputaciones de salida, llevando la relación actualizada de saldos y emitiendo los listados que se soliciten.
d) Realizar las tareas de mantenimiento y actualización de archivos, controles, emisión de listados y formas especiales, y otras tareas relacionadas con el sistema de Bedelía Central.
e) Colaborar en el procesamiento de la información relativa a censos, encuestas, y realizar toda otra tarea de su competencia que le sea encomendada.

Art. 31. Del Departamento Administrativo dependerán:

1) Servicio de Secretaría.
2) Sección Intendencia.

Art. 32. Será cometido del Departamento Administrativo:

La dirección, supervisión y coordinación de las tareas administrativas llevadas a cabo por la División Computación.

Art. 33. El Servicio de Secretaría tendrá por cometidos:
a) Regular el trámite de todos los expedientes que conciernan a la División Computación.
b) Registrar las inscripciones de estudiantes para cursos que se dicten en la repartición, así como controlar la asistencia a los mismos, organizar los grupos de clase, coordinar sus agendas y horarios, registrar las actas de examen, expedir certificados de asistencia a cursos, actuación y otros que sean necesarios.
c) Llevar el registro de funcionarios de la División Computación, controlar el cumplimiento de las funciones y el de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de asistencia, horario, licencias, etc.
d) Dirigir la Biblioteca especializada cumpliendo los cometidos inherentes a este tipo de servicio.
e) Gestionar ante la División Suministros y Servicios la compra y mantenimiento de los convenientes stocks de materiales de uso especial de la División Computación.

Art. 34. La Sección Intendencia tendrá por cometidos:

a) Realizar la conservación de locales, muebles y útiles, trabajando en colaboración con el Departamento de Mantenimiento de la Universidad de la República, así como la higiene y custodia de dichos locales, la prestación de los servicios de telefonista, portería, mensajería u otros que le requerirán sus superiores.
b) Gestionar el suministro de los servicios de mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos y electromecánicos.

Art. 35. La División Computación recaudará los proventos originados por la prestación de sus servicios de la siguiente manera:

a) Los usuarios universitarios deberán abonar solamente el material utilizado en la realización de los trabajos solicitados.
b) Los usuarios extra-universitarios deberán abonar la totalidad de los servicios contratados, incluyendo materiales, horas de sistema y horas de personal técnico. Los usuarios estatales gozarán de una bonificación en el uso horario del 25 o|o sobre la tarifa, excluyendo expresamente los organismos para-estatales. Las tarifas para el cobro de dichos proventos serán determinadas por el Rector a propuesta del Director de la División, previo informe de la División Programación y Presupuesto.
Los proventos recaudados por la División Computación se invertirán de acuerdo al plan oportunamente aprobado por el Rector.

CAPITULO V

De la División Suministros y Servicios

Artículo 36. La División Suministros y Servicios estará integrada por:
1) Servicios de Compras y Suministros.
2) Servicios de Intendencia.
3) Departamento de Mantenimiento.
4) Departamento de Obras y Conservación de Edificios.

Art. 37. Serán cometidos de la División de Suministros y Servicios:

a) Supervisar y coordinar las actuaciones del Servicio de Compras y Suministros, del Servicio de Intendencia, del Departamento de Mantenimiento y del Departamento de Obras y Conservación de Edificios, procurando la mejor realización de sus cometidos y el rendimiento mayor de los recursos asignados.
b) Ordenar los gastos, inversiones y pagos hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del límite máximo establecido para las licitaciones restringidas, integrando su Director la Comisión de Adjudicaciones de la Universitdad de la República.
c) Efectuar la redistribución de bienes y útiles de la Universidad de la República entre las distintas dependencias universitarias, tendiente a una mejor utilización de los mismos.

Art. 38. Del Servicio de Compras y Suministros dependerán:

1) Sección Compras.
2) Sección Proveeduría Central.
3) Sección Depósitos de Mantenmiento.

Art. 39. Serán cometidos del Servicio de Compras y Suministros:

a) Programar, organizar y ejecutar las tareas relacionadas con las actividades comerciales de la Universidad de la República.
b) Supervisar y coordinar las actuaciones de la Sección Compras, Sección Proveeduría Central y Sección Depósitos de Mantenimiento, procurando la mejor realización de sus cometidos y el mayor rendimiento de los recursos asignados;

c) Realizar ante los Organismos públicos nacionales, los Organismos internacionales, las representaciones de los países extranjeros y las empresas mixtas o privadas todas las gestiones comerciales que le sean encomendadas por las autoridades universitarias.
d) Representar a la Universidad de la República en las actividades comerciales nacionales e internacionales que la autoridad le encomiende.
e) Ordenar los gastos, inversiones y pagos hasta el 20 o|o del límite máximo establecido para las licitaciones restringidas.
f) Tramitar la adquisición de los materiales de uso común para todas las dependencias de la Universidad de la República por medio de la Sección Compras de acuerdo a lo establecido por el decret 104|968 del Poder Ejecutivo y normas concordantes.
g) Tramitar todas las solicitudes de materiales y servicios que le sean encomendadas por la superioridad.
h) Tramitar la adquisición de suministros que realicen los entes industriales y comerciales del Estado.
i) Tramitar las ventas de materiales o productos de la actividad universitaria, que le sean encomendadas.

Art. 40. El Jefe del Servicio de Compras y Suministros integrará la Comisión de Adjudicaciones de la Universidad de la República como alterno del Director de la División de Suministros y Servicios.

Art. 41. La Sección Compras tendrá por cometidos:

a) Tramitar las licitaciones públicas, las licitaciones restringidas y los concursos de precios referentes a las compras y ventas en plaza o en el exterior que le sean encomendadas, comprendiendo:
   I) La confección del pliego de condiciones particulares.
   II) La solicitud de autorización ante las autoridades competentes.
   III) La intervención del Tribunal de Cuentas de la República.
   IV) La invitación a las empresas de plaza o extranjeras o sus —representantes, realización de los avisos en la prensa, nacional o extranjera, confección de los cuadros comparativos, notificación de las adjudicaciones y todos los trámites complementarios y supletorios que se requieran de acuerdo a lo establecido por el decreto 104|968 del Poder Ejecutivo y normas concordantes.
b) Mantener actualizado el registro de proveedores de plaza y del exterior y sus representantes, asesorar al Servicio de Compras y Suministros en la selección de los mismos.
c) Gestionar los créditos y realizar los contratos comerciales con los proveedores o compradores de plaza y del exterior que le sean encomendados.
d) Recopilar y mantener actualizada toda la información sobre las normas comerciales relacionadas con las actividades de plaza y del exterior especialmente las que se publican en el "Diario Oficial".
e) Asesorar al Servicio de Compras y Suministros sobre la venta en plaza y en el exterior de los productos de la actividad universitaria y realizar los trámites que se le encomienden en esa materia.
f) Efectuar los trámites en el Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central y Banco de la República, Dirección Nacional de Aduanas y Administración Nacional de Puertos que se le encomienden.

Art. 42. La Sección Proveeduría Central tendrá por cometidos:

a) Recibir los materiales que se le indiquen por parte de la superioridad bajo firma responsable, y hacer firmar conforme las facturas de los proveedores por los servicios que correspondan en cada caso.
b) Controlar, registrar y custodiar las entradas y las existencias de materiales de uso común o especial en los depósitos a su cargo.
c) Adjuntar las facturas de materiales recibidos a las copias de las órdenes de compra correspondiente, verificando su coincidencia.
d) Suministrar materiales de existencia a las dependencias universitarias autorizadas para solicitarlas, hasta el límite de la asignación presupuestal correspondiente, llevando registro de las entregas realizadas.
e) Registrar y archivar los pedidos a Proveeduría, cumplidos y conformados.
f) Informar al Servicio de Compras y Suministros sobre el consumo típico de materiales, aconsejando sobre las existencias mínimas adecuadas.
g) Informar de inmediato al Servicio de Compras y Suministros sobre los materiales que llegan a la existencia mínima establecida.
h) Recibir, clasificados por el Servicio de Intendencia, pesar, controlar, registrar y depositar los materiales en desuso y de desperdicio hasta que la superioridad disponga su destino.

Art. 43. La Sección Depósitos de Mantenimiento tendrá por cometidos:

a) Recibir los materiales que se le indique por parte de la superioridad, bajo firma responsable.
b) Controlar, registrar y custodiar las entradas y las existencias de materiales de uso común o especial en los depósitos a su cargo.
c) Adjuntar las facturas de materiales recibidos a las copias de las órdenes de compra correspondientes, verificando si coinciden o no.
d) Suministrar materiales de existencia a las dependencias del Departamento de Mantenimiento, el Departamento de Obras y Conservación de Edificios, y otros servicios universitarios autorizados a solicitarlos, hasta el límite de la asignación presupuestal correspondiente, llevando registro de las entregas realizadas.
e) Registrar y archivar los pedidos a Depósito, cumplidos y conformados.
f) Informar al Servicio de Compras y Suministros sobre el consumo típico, y aconsejar sobre las existencias mínimas adecuadas.
g) Informar de inmediato a la Jefatura del Servicio de Compras y Suministros sobre los materiales que llegan a la existencia mínima establecida.
h) Recibir, clasificados por el Departamento de Mantenimiento, pesar, controlar, registrar y depositar los materiales en desuso y de desperdicio, hasta que la superioridad disponga su destino.

Art. 44. Del Servicio de Intendencia dependerán:
1) Sección Portería y Mensajería.
2) Sección Higiene.

Art. 45. Serán cometidos del Servicio de Intendencia:

a) Realizar la conservación, higiene y custodia de los locales ocupados por las Oficinas Centrales de la Universidad de la República y prestar los servicios de portería y mensajería a las mismas dependencias.
b) Colaborar con el Departamento de Mantenimiento y el de Obras y Conservación de Edificios en las tareas de conservación de edificios e instalaciones que la superioridad indique.

Art. 46. La Sección Portería y Mensajería tendrá por cometidos:

a) La prestación de los servicios de portería en los locales ocupados por las Oficinas Centrales de la Universidad de la República.
b) El transporte y reparto de: la correspondencia, notas, circulares, citaciones, notificaciones, pedidos de precios, expedientes y otros documentos, que corresponda remitir desde las Oficinas Centrales a otras dependencias universitarias u organismos extra-universitarios, los materiales que envíen a las dependencias universitarias la Sección Proveeduría Central, y, en su caso el Departamento de Mantenimiento.

Art. 47. La Sección Higiene tendrá por cometido conservar la higiene de los locales de las Oficinas Centrales de la Universidad de la República y efectuar las reparaciones menores que le autoricen los Departamentos de Mantenimiento y el de Obras y Conservación de Edificios.

Art. 48. Del Departamento de Mantenimiento dependerán:

1) Servicio de Electrotecnia.
2) Servicio de Carpintería, Tapicería y Herrería.
3) Sección Mecánica.
4) Sección Máquinas de Oficina.

Art. 49. Serán cometidos del Departamento de Mantenimiento:

a) Efectuar la conservación de los bienes y equipos de la Universidad de la República y la producción de los que le indique la superioridad.
b) Solicitar a través de la Dirección de la División Suministros y Servicios el asesoramiento de las dependencias universitarias técnicamente competentes en los casos en que dicho asesoramiento sea necesario para la mejor realización de los trabajos.
c) Solicitar al Servicio de Compras y Suministros el suministro de los materiales y servicios que le sean necesarios.
d) Dirigir los Talleres Centrales de la Universidad de la República.

Art. 50. Serán cometidos del Servicio de Electrotecnia:

a) Efectuar las tareas relacionadas con el mantenimiento y restauración de los equipos e instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas y de acondicionamiento y refrigeración de todas las dependencias universitarias.
b) Producir los elementos y equipos que se le indiquen dentro del ámbito de su especialización.

Art. 51. Será cometido del Servicio de Carpintería, Tapicería y Herrería:

Efectuar las tareas de mantenimiento y reparación del mobiliario e instalaciones de las dependencias universitarias, comprendiendo carpitería, carpintería metálica, lustrado, tapicería, herrería, vidriería y cerrajería.

Art. 52. Serán cometidos de la Sección Mecánica:

a) Efectuar el mantenimiento y reparación de toda clase de máquinas y equipos mecánicos y especialmente

de la flota automotriz de la Universidad de la República.

b) Producir los elementos que se le indiquen dentro del ámbito de su especialización.

Art. 53. Serán cometidos de la Sección Máquinas de Oficina:

a) Efectuar el mantenimiento y la reparación de las máquinas de escribir, de sumar, de calcular, mimeógrafos, equipos de impresión, fotocopiadoras y similares de todas las dependencias universitarias.

b) Producir los elementos que se le indiquen dentro del ámbito de su especialización.

Art. 54. Del Departamento de Obras y Conservación de Edificios dependerán:

1) Servicio Técnico de Conservación.
2) Servicio de Dirección de Obras.

Art. 55. Serán cometidos del Departamento de Obras y Conservación de Edificios:

a) Dirigir todas las obras de conservación, mantenimiento, reparación, reforma o ampliación de edificios universitarios, pudiendo solicitar el asesoramiento de la División Arquitectura o de las dependencias especializadas de las Facultades cuando lo juzgue necesario.

b) Realizar las ejecuciones y liquidaciones de las obras de arquitectura de todas las dependencias de la Universidad de la República de acuerdo a lo que establezcan las leyes.

Art. 56. Serán cometidos del Servicio Técnico de Conservación:

a) Estudiar y proponer al Director, las normas a emplearse en la Universidad de la República en cuanto a conservación de edificios e instalaciones así como sus modificaciones o ampliaciones.

b) Realizar los proyectos que sean necesarios para las operaciones de reparación o conservación de los edificios e instalaciones, que se efectuarán por el Departamento de Obras y Conservación de Edificios de la Universidad de la República o por los servicios similares de las Facultades, bajo su Dirección Técnica y tratando de conservar el estilo de los inmuebles a repararse.

c) Efectuar inspecciones periódicas a los inmuebles universitarios a los efectos de constatar el estado de conservación de los mismos.

d) Inventariar todos los inmuebles universitarios archivando el material gráfico al respecto.

Art. 57. El Servicio de Dirección de Obras tendrá por cometido la dirección de las obras ue realiceq directamente la Universidad de la República y la vigilancia de la ejecución de las obras que se efectúen por terceros.

Art. 58. Del Servicio de Dirección de Obras dependerá, la Sección Construcción que tendrá por cometidos los siguientes:

a) Efectuar el mantenimiento y restauración de los edificios, instalaciones sanitarias y pintura de todas las dependencias universitarias.

b) Realizar la construcción de edificaciones nuevas o las modificaciones en las existentes que le sean indicadas.

CAPITULO VI

Del Departamento de Contaduría

Artículo 59. El Departamento de Contaduría estará integrado por:

1) Sección Registración.
2) Sección Liquidación de haberes.

Art. 60. Serán cometidos del Departamento de Contaduría:

a) Intervenir preceptivamente en todos los hechos, actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda universitaria, correspondiente a las Dependencias del Rectorado, con excepción de los Servicios del Interior.

b) Controlar la liquidación de gastos, sueldos e inversiones.

c) Verificar el cumplimiento de las normas vigentes para los compromisos, liquidaciones y pagos.

d) Verificar las cuentas que presenten los obligados a rendirlas, y formular estados de descargo ante la Dirección General de Hacienda.

e) Arquear periódicamente las existencias.

f) Controlar las existencias en depósito y en servicio, y verificar rotativa y periódicamente los inventarios.

g) Informar previamente en los actos que generen compromisos con respecto a la disponibilidad de crédito para el objeto del gasto y su monto, sin cuya constancia carecerán de validez.

h) Registrar las operaciones contables.

i) Formular estados demostrativos y balances periódicos, según se reglamente, y estados demostrativos y balances al 31 de diciembre de cada año.

En todo estado o balance que contenga cifras relativas a saldos de fondos o valores disponibles, las mismas deberán certificarse mediante el arqueo respectivo.

Art. 61. La Sección Registración tendrá por cometidos:

a) Confeccionar las órdenes de pago para el abono total o parcial de los acreedores.

b) Abrir los créditos del Presupuesto del Servicio, en base a la distribución anual aprobada por las autoridades universitarias.

c) Registrar el preventivo de proventos aprobado por el Tribunal de Cuentas de la República, y su realización, formulando estados periódicos y anuales que muestren comparativamente lo previsto y lo efectivamente realizado.

d) Registrar la realización de los recursos especiales, cuentas con afectación especial y otros.

e) Contabilizar la ejecución que genere compromisos por afectación de los créditos autorizados e informar respecto a la disponibilidad del mismo.

f) Registrar las órdenes de pago emitidas, verificando las liquidaciones o relaciones de gastos que se acompañen, códigos de imputación aplicados y disponibilidad de créditos para imputarlos.

Enviar dichas órdenes una vez registrados, a la Sección Tesorería para su pago.

g) Verificar que la documentación que se tramita y deba ser intervenida por el Tribunal de Cuentas, sus auditores o el Contador Central del Servicio, lo haya sido, no dando curso a la que carezca de la pertinente constancia.

h) Recibir y registrar los documentos de pago abonados por la Tesorería del Servicio.

i) Verificar los residuos pasivos existentes al fin de cada ejercicio y efectuar las aperturas de los créditos correspondientes en el ejercicio siguiente.

j) Formular con la periodicidad que se requiera los balances de ejecución presupuestal del Servicio.

k) Llevar la contabilidad patrimonial registrando las variaciones de bienes del Servicio, manteniendo permanentemente al día el Inventario General de Bienes del Servicio y verificándolo periódicamente.

l) Registrar la constitución y devolución de fianzas por los funcionarios obligados a otorgarlos.

m) Preparar toda información requerida por autoridad competente relacionada con la situación contable del Servicio.

Art. 62. La Sección Liquidación de Haberes tendrá por cometido efectuar la liquidación mensual de sueldos y beneficios sociales de los funcionarios dependientes del Rectorado.

Art. 63. El Departamento de Contaduría actuará por delegación de la Dirección General de Hacienda, la que ejercerá su superintendencia y contralor.

Art. 64. Quedará prohibido al Departamento de Contaduría dar curso a toda documentación que deba ser intervenida por la Dirección General de Hacienda de la Universidad de la República, o el Tribunal de Cuentas de la República, cuando corresponda, si estos requisitos no se hubieran cumplido.

TITULO III

De la Dirección General de Hacienda

CAPITULO 1

Cometidos

Artículo 65. La Dirección General de Hacienda tendrá los siguientes cometidos:

a) Ser el órgano jerárquico del contralor interno de la gestión económico financiera de la Universidad de la República conforme a lo dispuesto por el artículo 211 inciso b) de la Constitución de la República y demás normas legales y reglamentarias.

b) Autorizar y establecer sistemas, procedimientos y normas que permitan evaluar e informar respecto a las metas, planes y presupuestos aprobados.

c) Centralizar sintéticamente los registros de créditos, gastos e inversiones presupuestales, y demás operaciones del movimiento de fondos, valores y bienes contabilizados por las contadurías de los distintos servicios universitarios.

d) Verificar, intervenir y registrar los movimientos de fondos y valores de la Tesorería General, y arquear sus existencias.

e) Verificar, y registrar la impresión, entrega y utilización de valores.

f) Llevar registro actualizado de los cargos y descargos con respecto a las personas obligadas a rendir cuenta de fondos y valores.

g) Inspeccionar el cumplimiento de las funciones de las Contadurías de los distintos servicios, sus registros, y verificar, mediante métodos usuales de auditoría, la correspondencia de las mismas con la documentación, y de ésta con la gestión financiera y patrimonial del respectivo servicio.

h) Verificar los balances de rendiciones de cuentas de los distintos servicios.

i) Formular las rendiciones de cuentas y los balances de ejecución presupuestal de la Universidad de la República a que se refiere el artículo 214 de la

Constitución de la República y demás disposiciones legales y reglamentarias.

j) Formular balances de situación o generales que demuestren la gestión de la hacienda universitaria y las fuentes y usos de fondos de la Universidad de la República, con la periodicidad que establezcan los reglamentos respectivos.

k) Cumplir los demás cometidos que determine la ley de Contabilidad y Administración Financiera y su reglamentación para las Contadurías Generales y demás normas jurídicas y actos administrativos que se dicten.

CAPITULO 2

Organización

Artículo 66. La Dirección General de Hacienda estará integrada por:

1) División Auditoría Operativa
2) División Servicios Contables y Financieros
3. Servicio de Secretaría Técnica

CAPITULO 3

SECCION

De la División de Auditoría Operativa

Artículo 67. La División de Auditoría Operativa tendrá como objetivo principal el detectar las desviaciones que afecten la eficiencia de la gestión financiera y presupuestal de la Universidad de la República en su totalidad o en un área determinada.

En las áreas específicas sujetas a revisión deberá controlar y evaluar:

a) La exactitud y efectividad de los controles.
b) Los planes operacionales y los procedimientos.
c) La utilización apropiada del material humano y del equipo físico.
d) La consistencia de la gestión con respecto a los planes, programas y presupuestos aprobados.
e) El cumplimiento de los manuales vigentes de organización y funciones, y de sistemas y procedimientos en los distintos servicios universitarios.

Art. 68. La División de Auditoría Operativa estará integrada por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Auditoría, y
2. Departamento de Evaluación y Control Presupuestario.

SECCION 2

Del Departamento de Auditoría

Artículo 69. Serán cometidos del Departamento:

a) Programar las auditorías sistemáticas.
b) Dictar instrucciones generales o particulares sobre las verificaciones e informes a cargo de auditores.
c) Verificar el cumplimiento de las funciones que se asignen al Departamento de Contabilidad General y a las Contadurías de los distintos servicios Universitarios, inspeccionar sus registros, contralor que las registraciones estables sean realizadas correctamente y se mantengan permanentemente actualizadas y comprobar, mediante métodos usuales de auditoría y controlar la correspondencia de las mismas con la documentación y de ésta con la gestión financiera - patrimonial.
d) Verificar que se lleven a cabo periódicamente los controles de los movimientos de fondos y valores en la Tesorería General, en los distintos servicios universitarios, y en especial se inspeccionará y comprobará la existencia de fondos y valores en las oficinas depositarias.
e) Verificar la coordinación de los registros contables llevados por las Contadurías de los distintos servicios universitarios y el Departamento de Contabilidad General.
f) Verificar los balances de rendiciones de cuentas mediante procedimientos usuales de auditoría, informando a la División, con destino al Director General, en los casos en que se comprueben irregularidades y al Tribunal de Cuentas de la República cuando corresponda.
g) Auditar las liquidaciones de servicios personales y beneficios sociales.
h) Controlar que los registros correspondientes, a la contabilidad patrimonial se llevan actualizados manteniendo la vigencia de los inventarios permanentes.
i) Realizar las verificaciones especiales que disponga el Director General.
j) Verificar los balances y estados mensuales periódicos o anuales que los servicios universitarios deban presentar a la Dirección General, y que consolida el Departamento de Contabilidad General.
k) Informar de los resultados de cada auditoría a inspección con destino al Director de División, el Director General y en su caso, a la autoridad que lo hubiese solicitado, sugiriendo las medidas a adoptarse.
l) Recepcionar y analizar las actas de arqueos e inventarios por cambios de jefaturas en dependencias universitarias que se hayan practicado con intervención de las Contadurías respectivas.
m) Verificar la prestación de fianzas por los funcionarios obligados.
n) Ejercer transitoriamente las funciones contables en los servicios donde por razones circunstanciales no hubiere comenzado a funcionar la Contaduría respectiva.

Art. 70. El Departamento de Auditoría estará integrado por:

1. Servicio de Auditoría externa: Facultades y Servicios Universitarios.
2. Servicio de Auditoría interna: Oficinas Centrales.

Art. 71. El Servicio de Auditoría Externa deberá cumplir los cometidos del Departamento de Auditoría, establecidas por el artículo 69 en las distintas facultades y servicios universitarios, a cuyos efectos deberá organizar, dirigir y coordinar los distintos equipos inspectivos que se formen, planificando su rotación entre las distintas Reparticiones Universitarias.

Art. 72. El Servicio de Auditoria Interna deberá cumplir los cometidos del Departamento de Auditoría establecidos en el artículo 69 de los servicios que componen las oficinas centrales de la Universidad de la República, dedicando especial atención a la Auditoría de los servicios administrativos, contables y financieros que la integran.

SECCION 3

Del Departamento de Evaluación y Control Presupuestario

Artículo 73. El Departamento de Evaluación y Control Presupuestario tendrá los siguientes cometidos:

a) Establecer las normas para la información de ejecución presupuestal, conforme a las disposiciones legales en la materia y a la estructura funcional del organismo a los efectos de permitir realizar la evaluación permanente de gestión por área de responsabilidad.
b) Confeccionar instrucciones anuales incluyendo la información requerida de los servicios y los programas para el suministro de la misma, así como los parámetros técnico - económicos a los que deberán ajustarse las unidades de toda la organización en el suministro de información sobre metas y objetivos a mediano plazo, en presupuestos y programas desarrollados.
c) Analizar la información recibida y su compatibilidad con las políticas, objetivas e instrucciones establecidas, requiriendo la información adicional que se considere oportuna y pertinente.
d) Evaluar los resultados de la gestión en relación con los presupuestos y programas aprobados, analizando los desvíos, sus orígenes y consecuencias, y aconsejar las medidas que considere oportunas.
e) Controlar la emisión de estados comparativos de ejecución contra presupuesto por parte de las contadurías de los distintos servicios universitarios, en tanto que centros de costos y control operativo.
f) Supervisar y controlar la preparación de informes explicativos de las diferencias (en base a los estados de ejecución real contra presupuesto) con sugerencias sobre ajustes y correcciones.
g) Coordinar con los distintos servicios universitarios la información básica que deberán suministrar para determinar los elementos necesarios que permitan a las autoridades del Ente, previa elaboración por la Dirección General de Planeamiento Universitario, una confección racional del presupuesto y una efectiva programación de actividades.
h) Elaborar y analizar los cotos de funcionamiento y de inversión de los distintos servicios en cumplimiento de las funciones asignadas, determinando para cada una de ellas, las unidades de medida.

Art. 74. El Departamento de Evaluación y Control Presupuestario estará integrado por los siguientes servicios:

1) Servicio de Análisis de Estados e Investigación Estadística.
2) Servicio de Control y Evaluación de Resultados.

Art. 75. El Servicio de Análisis de Estados e Investigación Estadística deberá cumplir los cometidos establecidos por el art. 73. en sus incisos g y h.

Art. 76. El Servicio de Control y Evaluación de Resultados deberá cumplir los cometidos del Departamento establecidos por el artículo en sus incisos a, b, c, d, e, y f.

CAPITULO 4

De la División de Servicios Contables y Financieros

SECCION 1

Organización y cometidos

Artículo 77. La División de Servicios Contables y Financieros estará integrada por:

1) Departamento de Contabilidad de Presupuesto:
2) Departamento de Contabilidad General y:
3) Departamento de Tesorería General:

Art. 78. La División de Servicios Contables y Financieros tendrá por cometido la registración contable del presupuesto y el Patrimonio de la Universidad de la República y el movimiento financiero respectivo

SECCION 2

Del Departamento de Contabilidad de Presupuesto

Artículo 79. El Departamento de Contabilidad de Presupuesto tendrá los siguientes cometidos:

a) Recepcionar, tomar conocimiento y archivar los presupuestos de la Universidad de la República y sus modificaciones por Leyes de Rendiciones de Cuentas, y de los presupuestos especiales, originados en recursos propios, cuentas especiales, proventos, contribuciones, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza.

b) Abrir los créditos del presupuesto de la Universidad de la República, en base a la distribución anual aprobada por las autoridades universitarias o sus modificaciones, previo cotejo con las respectivas autorizaciones legales y preparación de observaciones del Director General de Hacienda en su carácter de Contador General del Organismo, si correspondiera.

c) Registrar el presupuesto de recursos de la Universidad de la República y sus modificaciones anuales y formular los estados periódicos y anuales comparativos de los recursos legales y estimados, y los realizados efectivamente.

d) Registrar la realización de los recursos de presupuestos especiales, de cuentas o afectaciones especiales, de contribuciones y proventos, etc., que demuestren los ingresos mensuales de los organismos titulares de esas recaudaciones.

e) Recepcionar las órdenes de pago emitidas, verificar las liquidaciones o relaciones de gastos que se acompañen, códigos de imputación aplicados a disponibilidad de créditos para imputarlos, registro contable y envío al Departamento de Tesorería General.

f) Intervenir, verificar y registrar el movimiento diario de gastos y valores de la Tesorería General de la Universidad de la República y de las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay por la Universidad de la República, realizando conciliaciones bancarias mensuales, arqueos periódicos de existencias y confeccionando estados con los saldos respectivos.

g) Organizar un Registro General de Firmas de Proveedores y funcionarios de la Universidad de la República y certificar la autenticidad de las firmas en los documentos a ser pagados por la Tesorería General.

h) Registrar y conservar los poderes para el cobro de retribuciones de servicios personales.

i) Contabilizar la ejecución del presupuesto de gastos, inversiones y demás créditos autorizados, en base a los créditos abiertos y a las imputaciones de las órdenes de pago, formulando los respectivos balances mensuales.

j) Recepcionar, registrar y archivar los documentos de pago abonados, debiendo llevar cuentas de lo que se abone parcialmente.

k) Recepcionar, analizar y cotejar con los antecedentes registrados en el Departamento, los balances mensuales o bimensuales de las contadurías de los distintos servicios sobre ejecución de presupuestos, respecto de créditos declarados o importe de las órdenes de pago imputadas, debiendo aclararse toda diferencia.

l) Verificar que la documentación que se tramita deba ser intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República o sus auditores, la haya sido, no dando curso a la que carezca de pertinente constancia.

m) Preparar las observaciones o los informes de oposición del Director General de Hacienda a las órdenes de pago que se consideren irregulares, o en las que no hubieren cumplido los requisitos legales, o carezcan de créditos suficiente para imputarlas, así como de los traslados de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, en los casos de insistencia del ordenador.

n) Verificar los residuos pasivos declarados por el cierre de cada ejercicio, apertura de los mismos como créditos en el ejercicio siguiente, imputación de las órdenes de pago contra ellos y balances mensuales y su evolución.

o) Formular, con la periodicidad que se requiere, los balances consolidados de ejecución de los presupuestos de la Universidad de la República a nivel de las respectivas autorizaciones legales para gastos en base a los balances recibidos de las Contadurías de los distintos servicios universitarios.

p) Solicitar las verificaciones en asuntos de su competencia y en especial de los balances que recibe y consolida, por los Auditores de la División Auditoría.

q) Recepcionar la información mensual de las oficinas recaudadoras de la Universidad de la República o de las Contadurías de los Servicios Universitarios, sobre recaudaciones de recursos especiales y proventos e ingresos de cualquier naturaleza, verificándoles con los depósitos que fueron registrados en el mes.

r) Registrar y controlar, cuando corresponda, las retenciones sobre sueldos por suministros o servicios efectuados en las órdenes de pago y confeccionar las respectivas órdenes de pago internas para el abono parcial o total a los acreedores.

s) Formular los pedidos de doudécimos u órdenes de entrega por éste o cualquier otro concepto, así como los aportes al Banco de Previsión Social.

t) Formular los cargos a las Contadurías de los distintos servicios universitarios y a los organismos, dependencias o personas que no se hallen en la jurisdicción de aquellas y reciban fondos de la Tesorería General de la Universidad de la República, debiendo comunicar a dichas Contadurías toda entrega directa a organismos de su jurisdicción para la formulación del cargo al mismo en su contabilidad de cuentadantes y exigirles rendición.

u) Exigir y recepcionar de las Contadurías de los distintos servicios universitarios, los balances de descargo de cuentas a rendir por recaudaciones, fondos recibidos para pagos y fondos de terceros certificados por el auditor del Tribunal de Cuentas, así como las de los depositarios, cuando corresponda, practicando su análisis y cotejo con los cargos, por las recaudaciones acusadas mensualmente, por los fondos entregados por la Tesorería General o por los fondos recibidos como depositarios, y procediendo a su descargo contable.

v) Formular los balances mensuales de cargos y descargos de cuentadantes.

w) Preparar toda la información que se le requiera sobre recaudaciones e ingresos y egresos de fondos y valores y situación del tesoro de la Universidad de la República.

Art. 80. El Departamento de Contabilidad de Presupuesto estará integrado por:

1) Servicio de Control y Cuentas Corrientes.
2) Sección Intervención de pagos.
3) Sección Registración.
4) Sección Liquidaciones de Ordenes de Pago.

Art. 81. El Servicio de Control y Cuentas Corrientes tendrá a su cargos los cometidos establecidos en el artículo 79 en sus incisos: r, s, t, u, v y w.

Art. 82. El Servicio de Control y Cuentas Corrientes estará integrado por:

1) Sección Control.
2) Sección Cuentas Corrientes.

Art. 83. Serán cometidos de la Sección Control los establecidos en el artículo 79 en sus incisos r, s y t.

Art. 84. Serán cometidos de la Sección Cuentas Corrientes los establecidos en el artículo 79 en su incisos u, v y w.

Art. 85. La Sección Intervención de Pagos deberá cumplir los cometidos establecidos en el artículo 79 en sus incisos f, g, h, e i.

Art. 86. La Sección Registración deberá cumplir los cometidos establecidos en el artículo 79 en sus incisos: b, c, d, ñ, n y o.

Art. 87. La Sección Liquidación de Ordenes de Pago deberá cumplir los cometidos establecidos en el artículo 79 en sus incisos: e, l y m.

SECCION 3

Del Departamento de Contabilidad General

Artículo 88. El Departamento de Contabilidad General estará integrado por:

1) Servicios de Rendición de Cuentas y Balances.
2) Sección Contabilidad Central.
3) Sección Patrimonio.

Art. 89. El Departamento de Contabilidad General tendrá los siguientes cometidos:

a) Centralizar sistemáticamente, de acuerdo al respectivo plan de cuentas, el registro de las operaciones según los balances subsidiarios o minutas del Departamento de Contabilidad de Presupuesto.

b) Consolidar los balances mensuales de las Contadurías de los distintos Servicios universitarios, certificados por los auditores de la División de Auditoría operativa o del Tribunal de Cuentas.

c) Formular los balances generales mensuales periódicos y anulaes.

d) Proyectar las normas para la codificación, identificación, inventarios permanentes, autorización de bajas, traslados, tenencias, cuidado y conservación de bienes de la Universidad de la República de acuerdo a las normas que a dichos efectos dicte la Contaduría General de la Nación.

e) Recepcionar, analizar y registrar el estado anual de variaciones de bienes de los servicios universitarios, certificados por el auditor del Tribunal de Cuentas o quien haga sus veces.

f) Centralizar contable y valorizadamente el Inventario General de Bienes de la Universidad de la República.

g) Registrar la constitución y devolución de fianzas por los funcionarios obligados a otorgarlas.
h) Solicitar las verificaciones especiales por auditores de la División de Auditoría Operativa en materia de bienes y deuda.
i) Preparar la Rendición de Cuentas Anual de la Universidad de la República, coordinando y centralizando a estos efectos las tareas correspondientes del Departamento de Contabilidad Presupuestal y recabando del Departamento de Evaluación y Control Presupuestario los estados que a la misma le competen, para su inclusión de aquélla.
j) Consolidar todas las cuentas de la Universidad de la República y formulas un balance general integral.
k) Preparar sistemáticamente los datos para la elaboración de las cuentas de fuentes y usos de la Universidad de la República, informando al respecto al Director General de Hacienda.
l) Preparar toda la información que se le requiera sobre el estado de la contabilidad general de la Universidad de la República.

Art. 90. El Servicio de Rendición de Cuentas y Balances deberá cumplir los cometidos establecidos en el artículo 89 en sus incisos i, j y k.

Art. 91. La Sección Contabilidad Central deberá cumplir los cometidos establecidos en el artículo 89 en sus incisos a, b, c y g.

Art. 92. La Sección Patrimonio deberá cumplir los cometidos establecidos en el artículo 89 en sus incisos d, e y f.

SECCION 4

Del Departamento de Tesorería General

Artículo 93. El Departamento de Tesorería General tendrá los siguientes cometidos:

a) Custodiar los fondos y valores ingresados a la Tesorería General adoptando las medidas conducentes a tal fin.
b) Recaudar las rentas, proventos, donaciones y todo tipo de contribuciones e ingresos que se adeuden a la Universidad de la República por cualquier concepto.
c) Cobrar en la Tesorería General de la Nación las partidas presupuestales y extrapresupuestales asignadas a la Universidad de la República.
d) Recibir y mantener en custodia los fondos y valores depositados en garantía de licitaciones públicas.
e) Pagar las órdenes de pago en concepto de gastos, sueldos que se encuentren legal, reglamentaria y funcionalmente debidamente autorizados.
f) Efectuar depósitos y retiro de fondos y valores de las cuentas bancarias a nombre de la Universidad de la República y efectuar los traslados de fondos que correspondan.
g) Remitir diariamente los documentos que acrediten los ingresos y egresos producidos al Departamento de Contabilidad Presupuestal.
h) Tener en custodia las libretas de recaudación y previa autorización y registro por quien corresponda entregarlas a diferentes servicios.
i) Tramitar y representar a la Universidad de la República ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en las operaciones sobre sueldos que realicen los funcionarios del Ente.
j) Informar a las instituciones de crédito, Cooperativas y Servicio de Garantía de Alquileres sobre la situación presupuestal de los funcionarios de la Universidad de la República.
k) Informar a los funcionarios sobre el trámite a realizarse ante el Servicio de Garantía de Alquileres y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
l) Coordinar el pago de sueldos y retribuciones personales de cualquier naturaleza en los distintos servicios universitarios.
m) Efectuar los giros que correspondan a los servicios universitarios radicados en el interior del país.
n) Realizar aperturas de créditos bancarios para importaciones y efectuar los giros al exterior que correspondan.

Art. 94. El Director del Departamento de Tesorería General será personal y solidariamente responsable de los funcionarios que manejen fondos con su debida autorización.

Art. 95. El Departamento de Tesorería General estará integrado por:

1) Servicio de Habilitación
2) Sección de Recaudación y Pago

Art. 96. El Servicio de Habilitación tendrá los cometidos establecidos en el artículo 93 en sus incisos i, j y k.

Art. 97. La Sección Recaudación y Pagos tendrá los cometidos establecidos en el artículo 93 en sus incisos b, c, d, e, f, h, m, y n.

Art. 98. Las funciones que hayan sido asignadas a cada uno de los diversos departamentos que integran esta División y que no hayan sido distribuídos a algún Servicio o Sección deberán ser asumidos por el Director del Departamento respectivo o delegadas por él en un Servicio o Sección de su dependencia.

CAPITULO 5

Del Servicio de Secretaría Técnica

Artículo 99. El Servicio de Secretaría Técnica tendrá los siguientes cometidos:

a) Asistir al Director General en todo lo relativo a su gestión en el organismo.
b) Recibir, controlar y ordenar el despacho diario de actuaciones a suscribir por el Director General.
c) Proyectar las resoluciones, instrucciones de servicio, notas e informes que solicite el Director General.
d) Llevar un archivo actualizado de las normas que rigen la administración y el contralor financiero patrimonial y archivar los antecedentes relacionados con la actuación de la Dirección.
e) Preparar las publicaciones que resuelva la Dirección General.
f) Asistir a la Dirección General en materia de relaciones públicas con los demás organismos universitarios y con quienes se relacione con ella.
g) Sistematizar información sobre créditos, gastos e inversiones presupuestales y demás operaciones del movimiento de fondos, valores y bienes, así como fuentes y usos de fondos y en general, sobre todo lo relacionado con la gestión de la hacienda universitaria.
h) Estudiar en colaboración con el Departamento Organización y Métodos de la Dirección General de Planeamiento Universitario, los sistemas contables y financieros vigentes en la Universidad de la República, a los efectos de racionalizarlos y mejorar su calidad y eficiencia.

TITULO IV

De la Dirección General de Planeamiento Universitario

CAPITULO 1

Organización y cometidos

Artículo 100. La Dirección General de Planeamiento Universitario estará integrada por:

1. División de Investigación Científica
2. División de Asuntos Docentes.
3. División de Programación y Presupuesto.
4. División de Secretaría Técnica.

Art. 101. La Dirección General de Planeamiento Universitario tendrá los siguientes cometidos:

a) Planificar todas las actividades universitarias, a fin de promover el pleno cumplimiento de los fines de la Universidad de la República.
b) Propender a la permanente actualización de la administración de la educación a nivel universitario y de sus métodos de planeamiento, buscando la correlación con los planes de desarrollo nacional.
c) Asesorar sobre: I) La conveniencia de la aprobación de nuevos Planes y|o Programas de estudio; II) Los sistemas de evaluación de conocimientos, las formas de impartir la docencia y las nuevas técnicas de la enseñanza; III) La política universitaria en materia de formación de docentes e investigadores, de organización de los servicios docentes y de investigación y de planificación y realización de la investigación científica; y IV) Todos los asuntos relacionados con la docencia, investigación y extensión universitaria encomendados por el Rector o propuestos por los Decanos y Directores de Escuelas Universitarias.
d) Asesorar sobre la organización, cometidos, sistemas, métodos y procedimientos de los servicios no docentes de la Universidad de la República.
e) Asesor sobre la realización de Convenios que suscriba la Universidad de la República con Organizaciones Internacionales, Gobiernos o Instituciones Oficiales o privadas extranjeras o nacionales, procurando incentivar el fortalecimiento de las bases culturales, científicas y técnicas necesarias para un desarrollo nacional independiente.
f) Efectuar el estudio: I) De la política en materia de ingresos a la Universidad de la República, y II) De las perspectivas ocupacionales que brinda el país a los estudiantes y egresados de la Universidad; a fin de decidir los medios adecuados a emplear para adecuar el proceso de formación de profesionales y técnicos universitarios, a las exigencias del desarrollo socio-económico nacional.
g) Asesorar en todo lo relacionado a las atribuciones concernientes a: 1) Distribución de la asignación presupuestal del inciso 26 "Universidad de la República" entre los distintos Servicios Universitarios. 2. Fijación de remuneraciones por servicios docentes y no docentes. 3. Trasposición de rubros y partidas presupuestales. 4. Fijación de normas de ejecución presupuestal.

b) Coordinar la labor de las Comisiones que se creen para el estudio de temas referentes a la docencia, investigación y extensión que debe realizar la Universidad de la República, de acuerdo a las necesidades del país en la materia y prestar el apoyo administrativo necesario para un eficaz cumplimiento de las tareas a ellas encomendadas.

CAPITULO 2

De la División de Investigación Científica

Artículo 102. Serán cometidos de la División de Investigación Científica:

a) Planificar la investigación científica de la Universidad de la República.

b) Proponer las medidas y ordenanzas que juzgue convenientes para el progreso, protección y promoción de la investigación científica a nivel de la Universidad de la República.

c) Estructurar los programas de investigación científica a llevarse a cabo por la Universidad de la República, coordinando al efecto, la labor de las Facultades y Escuelas, para lograr un mayor aprovechamiento de los medios humanos y materiales disponibles.

d) Hacer conocer las necesidades que a su juicio tengan los laboratorios e institutos de investigación para desarrollar sus trabajos y sugerir soluciones.

e) Colaborar en la administración y creación de fondos destinados exclusivamente a solventar los gastos de la tarea de investigación, así como proponer los planes para la adjudicación de dichos fondos.

f) Clasificar y ordenar toda la documentación que sirva para la mejor ilustración en la materia, de las autoridades universitarias interesadas.

g) Asesorar a las autoridades universitarias sobre la coordinación y orientación del esfuerzo científico de la Universidad de la República incluyendo las relaciones con instituciones nacionales y extranjeras.

CAPITULO 3

De la División de Asuntos Docentes

Artículo 103. Serán cometidos de la División de Asuntos Docentes:

a) Planificar la organización de los servicios docentes de la Universidad de la República.

b) Asesorar a las autoridades universitarias en todo lo relativo a los aspectos funcionales del personal docente.

c) Proponer a las autoridades universitarias los reglamentos y ordenanzas que juzgue convenientes, relativas al Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República.

d) Programar la política universitaria de selección del personal docente, nacional o extranjero, sistemas de trabajo del mismo, organización de los servicios docentes y formación de docentes e investigadores.

e) Coordinar con las Facultades y Escuelas la instrumentación de las directivas generales que se implantarán en todos los problemas relativos al personal docente.

CAPITULO 4

De la División Programación y Presupuesto

Artículo 104. Serán cometidos de la División Programación y Presupuesto:

a) Formular programas coordinados a efectos de llevar a cabo la elaboración de un eficaz Presupuesto por Programación, pudiendo requerir la información que necesita a todos los servicios universitarios.

b) Elaborar de acuerdo a los planes aprobados por el Poder Ejecutivo, los lineamientos generales a que se deben ceñir los servicios universitarios en la formulación de sus anteproyectos de programa y presupues-

c) Asesorar a las autoridades universitarias sobre todos los temas presupuestales.

d) Preparar instrucciones y normas de procedimiento para la estructuración del Presupuesto.

e) Proponer las asignaciones de los recursos adjudicados a la Universidad de la República, dando forma de esta manera al Presupuesto definitivo, tanto en el aspecto quinquenal como anual.

f) Proponer y tramitar la ampliación o trasposición de rubros de presupuesto.

g) Asistir a los servicios universitarios en la aplicación de las directivas financieras en la programación de sus actividades y erogaciones, procurando la mejor combinación de los factores para el cumplimiento de las metas fijadas.

h) Realizar estudios estadísticos de análisis e investigación, tales como: costos por estudiantes, costos por cátedras, etc., de modo de contar con una formación básica, que permita la confección adecuada del Presupuesto por Programa y una efectiva planificación de la actividad.

Art. 105. De la División de Programación y Presupuesto dependerá el Departamento de Investigación y Organización Presupuestal que tendrá los siguientes cometidos:

a) Preparar el proyecto definitivo de Presupuesto por Programa quinquenal, a efecto de su presentación al Poder Ejecutivo, como asimismo el Proyecto de modificaciones anuales indispensables.

b) Realizar las comunicaciones necesarias para el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

c) Tramitar y|o preparar las instrucciones para la recopilación de datos necesarios al Departamento para la formulación del Presupuesto por Programa, y coordinación de los distintos programas de los servicios.

d) Orientar los servicios universitarios en la elaboración coordinada de planes y programas, mediante normas a las distintas dependencias del organismo, referentes a la elaboración del Presupuesto General, según el calendario y normas presupuestales.

e) Controlar la formulación, estudiar o incorporar, modificándolos o nó los anteproyectos de Presupuesto sometidos a su estudio, procediendo finalmente a la compilación y centralización de la elaboración del Presupuesto final.

f) Preparar el Preventivo de Gastos para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas.

g) Preparar la escala de sueldos a regir en el ejercicio según variaciones anuales.

h) Preparar las planillas de cargos presupuestales de cada servicio, atendiendo las modificaciones sufridas por estos.

i) Procesar las altas y bajas por modificaciones presupuestales al principio de cada ejercicio.

j) Recopilar información y realizar investigaciones sobre las ejecuciones presupuestales llevadas a cabo en los distintos servicios universitarios y sobre el estado de las finanzas universitarias.

k) Analizar y sistematizar información estadística sobre la población estudiantil, incluyendo ingresos, egresos, población activa, repetición, deserción y toda otra necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la División, lo que se cumplirá con la colaboración de la División de Secretaría Técnica de la Dirección General de Planeamiento Universitario.

l) Analizar informaciones y estadísticas en lo relativo a datos presupuestales.

m) Estudiar y analizar los costos generales de la gestión universitaria y especialmente los costos por estudiante, por egresado, por servicio universitario y similares.

n) Realizar estudios en moneda corriente y en moneda constante de la evolución presupuestal.

CAPITULO 5

De la División de Secretaría Técnica

Artículo 106. La División de Secretaría Técnica estará integrada por las siguientes Reparticiones:

1) Departamento de Organización y Métodos.

2) Servicio Administrativo.

Art. 107. Serán cometidos de la División Secretaría Técnica:

a) Asesorar en todo lo concerniente a nuevos planes y|o programas; sistemas de evaluación de conocimientos; formas de impartir la docencia, utilización de nuevas técnicas de enseñanza y otros asuntos relacionados con estos, que a tales efectos le encomiende el Rector o propongan los Decanos o Directores de las Facultades y Escuelas Universitarias.

b) Incentivar las relaciones públicas de la Universidad de la República con otras Universidades, Organismos o Instituciones extranjeras o nacionales, procurando lograr un fortalecimiento de los intercambios culturales, científicos y técnicos.

c) Asesorar sobre la realización de Convenios que suscriba la Universidad de la República con Organizaciones Internacionales, Gobiernos o Instituciones oficiales o privadas extranjeras o nacionales.

d) mantener al día el Registro de Convenios celebrados por el Gobierno, la Universidad de la República o alguna Facultad, con Gobiernos, Organismos o Instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

e) Realizar todas las actividades relacionadas con Becas ofrecidas por Gobiernos, organismos o Instituciones extranjeras o internacionales, públicas o privadas, registrar y dar conocimiento de las mismas a los servicios universitarios.

f) Preparar y divulgar las estadísticas y censos relativos a ingresos de estudiantes, población estudiantil, edad promedio de ingreso, número anual de egresos, deserción, rendimiento escolar e integración de los cuadros docentes.

g) Preparar el catálogo y Guía de Estudio de la Universidad de la República, consignando las distintas carreras impartidas; sus planes de estudio; los re-

glamentos de las mismas; cursos de post-grado; los diversos servicios que presta la Universidad, como toda otra información que sea pertinente.

h) Cooperar en la coordinación de la actividad bibliotecaria universitaria, y prestar el apoyo administrativo necesario para que pueda llevar a cabo dichos cometidos.

i) Planificar y desarrollar la organización, métodos, cometidos, sistemas e instrucciones técnicas de los servicios no docentes de la Universidad de la República, y diseñar, implementar y controlar la ejecución de los mismos.

j) Supervisar la tarea administrativa de la Dirección General.

k) Servir como órgano asesor en cuestiones de su competencia, de las reparticiones universitarias, encausando en la forma más conveniente las solicitudes de asesoramiento que se le planteen.

Art. 108. El Departamento de Organización y Métodos tendrá los siguientes cometidos:

a) Programar el análisis de organización y procedimientos a través del estudio de métodos racionales de operación, eliminando rutinas no indispensables, centralizando o descentralizando según se justifique, uniformando las organizaciones y métodos administrativos.

b) Redactar y coordinar los manuales de organización, métodos y normas de procedimientos.

c) Mantener información actualizada sobre la estructura orgánica de la Universidad de la República, los métodos administrativos, las rutinas establecidas y las condiciones de trabajo.

d) Analizar la información recogida en forma de localizar y solucionar los problemas que se planteen.

e) Mantener información actualizada acerca de los diferentes impresos o formularios que utilizan las distintas dependencias universitarias, así como los diferentes métodos de reproducción de las mismas.

f) Analizar los problemas que se susciten en la confección y uso de impresos y formularios, aportando soluciones tendientes al mejoramiento de su diseño, a la reducción de su costo y al mayor aprovechamiento y efectividad de los mismos.

g) Supervisar el diseño de formularios registros y archivos a ser utilizados en la tramitación administrativa.

h) Capacitar los funcionarios universitarios, con el fin de adiestrarlos en la aplicación de los nuevos sistemas, normas y procedimiento administrativos a aplicarse.

i) Asesorar a los distintos servicios administrativos de la Universidad de la República, en la aplicación de la organización, normas, métodos y procedimiento de la administración.

j) Planificar, programar, elaborar, experimentar y supervisar la implantación de nuevos sistemas operativos de tipo manual, mecánico, electromecánico o electrónico y asesorar en lo que se refiere a los sistemas ya implantados.

k) Realizar los estudios de racionalización que le sean planteados por las autoridades competentes.

l) Oficiar como órgano de coordinación con la Sectorial de la Oficina Nacional del Servicio Civil, con respecto a la racionalización administrativa, y a la instrucción de funcionarios en nuevos métodos administrativos.

m) Realizar el análisis y la evaluación de tareas a cumplir en la Universidad de la República y entender los asuntos relacionados con la misma.

Del Servicio Administrativo

Artículo 109. El Servicio Administrativo tendrá los siguientes cometidos:

a) Regular el trámite de los expedientes que ingresen o se originen en la Dirección General.

b) Administrar los fondos, partidas especiales y suministros que se le asignen a la Dirección General.

c) Dirigir el personal administrativo y de Servicio de la Dirección General.

d) Llevar la biblioteca, los archivos de correspondencia y otros documentos.

e) Preparar las ediciones y distribuir las publicaciones informativas, de estadística u otras de la Dirección General.

f) Prestar apoyo administrativo a todas las reparticiones dependientes de la Dirección General, así como a las Comisiones que funcionen en su órbita.

g) Proyectar las resoluciones del Director General o de las otras reparticiones dependientes de lmismo, así como cumplir toda otra tarea de su competencia que le sea encomendada.

TITULO V

De la Dirección General de Recursos Humanos

CAPITULO I

Organización y cometidos

Art. 110. La Dirección General de Recursos Humanos estará integrada por:

1) División Administración de Personal,
2) División Universitaria de la Salud,
3) División Sumarios, y
4) Departamento de Secretaría Técnica.

Art. 111. Serán cometidos de la Dirección General de Recursos Humanos.

a) Dirigir la administración del personal no docente de la Universidad de la Repúblila promoviedo su rarional distribución y utilización,

b) Organizar y poner en práctica las tareas necesarias para la aplicación de ua política racional en materia de selección, capacitación y administración de personal. Cuando se tratase de personal docente se coordinará la labor con la División Asuntos Docentes de la Dirección General de Planeamiento Universitario.

c) Asesorar a todos los servicios universitarios en todo lo referente a las técnicas a aplicar para seleccionar y mantener el personal no docente.

CAPITULO II

De la División Administración de Personal

Artículo 112. La División Administración de Personal estará integrada por:
1) Servicio de Previsión Social
2) Servicio Registro
3) Sección Contralor, y
4) Sección Selección y Capacitación de Personal.

Art. 113. Serán cometidos de la División Administración de Personal:

a) Planificar los recursos humanos no docentes de la Universidad de la República.

b) Reclutar y seleccionar el personal no docente de la Universidad de la República.

c) Capacitar y adiestrar el personal no docente de la Universidad de la República.

d) Efectuar la auditoría de la gestión de personal, controlando la aplicación de las normas respectivas por parte de las reparticiones de personal de las diferentes dependencias universitarias.

e) Llevar el registro de funcionarios docentes y no docentes de la Universidad de la República.

f) Llevar la cuenta personal de los funcionarios docentes y no docentes de la Universidad de la República a los efectos jubilatorios.

g) Controlar el personal no docente en el regular cumplimiento de sus funciones.

Art. 114. El Servicio de Previsión Social estará integrado por tres Secciones:

1) Sección Información y Cuentas Corrientes, y
2) Sección Análisis y Liquidación de pasividades.

Art. 115. Serán cometidos del Servicio de Previsión Social:

a) Atender toda la tramitación jubilatoria de los funcionarios docentes y no docentes de la Universidad.

b) Ejecutar el sistema de Cuentas Personales en acuerdo con el Banco de Previsión Social.

c) Asesorar a los funcionarios de la Universidad de la República en materia jubilatoria.

Art. 116. Serán cometidos de la Sección Información y Cuentas Corrientes:

a) Recibir y expedir todos los asuntos concernientes al trámite jubilatorio.

b) Registrar los movimientos de cada expediente jubilatorio.

c) Llevar en archivos la documentación jubilatoria ya procesada.

d) Llevar los ficheros necesarios para el funcionamiento del sistema.

e) Llevar las cuentas corrientes del afiliado activo.

f) Llevar el archivo de planillas de sueldo.

g) Organizar el sistema de información, tanto en lo interno como en la relación con los demás organismos del Estado.

Art. 117. Serán cometidos de la Sección Análisis y Liquidación de pasividades:

a) Realizar el empadronamiento de funcionarios.

b) Asesorar a los funcionarios en materia jubilatoria.

c) Confeccionar la Ficha Historia de cada funcionario.

d) Liquidar las pasividades que se soliciten.

Art. 118. Será cometido fundamental de la Sección Registro, registrar el personal docente y no docente de la Universidad de la República. A esos efectos realizará las siguientes tareas:

a) Para los docentes de cada Facultad: controlar la documentación y el cumplimiento de los registros legales o reglamentarios que corresponden a la designación; adjudicar el número de funcionario, controlar la disponibilidad del cargo en los períodos de designación, y registrar los mismos en las fichas de personal y del cargo.

b) Para todos los no docentes, y para los docentes dependientes del Rectorado; I) Previo a la designación informar sobre la disponibilidad del cargo y sus características presupuestales; II) Las tareas descriptas en el apartado a) de este artículo.

c) Registrar las modificaciones que afecten la situación personal de los funcionarios (renuncias, licencias, etc.).

d) Coordinar, con la División Computación, la permanente actualización de la si-

tuación presupuestal de cada funcionario y cargo.

Art. 119. La Sección Contralor ejercerá la supervisión respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de asistencias y contralor de personal y propenderá a la constante actualización de ellas. Su acción se ejercerá sobre la Sección Personal de cada dependencia universitaria, abarcando entre otros: legajos personales, control horario, licencias etc.

Art. 120. Serán cometidos de la Sección Selección y Capacitación de Personal:

a) Organizar y realizar los aspectos formales del reclutamiento, selección y distribución del personal no docente que ingrese y asciende en la Universidad de la República y asesorar a funcionarios y autoridades sobre los distintos aspectos inherentes a la administración de personal.
b) Realizar cursos generales de capacitación para los funcionarios no docentes, pudiendo a tal efecto conectarse con los diferentes servicios universitarios

CAPITULO III

De la División Universitaria de la Salud

Artículo 121. La División Universitaria de la Salud, estará integrada por:

1) Departamento de Medicina Preventiva,
2) Departamento de Medicina Laboral y
3) Servicio de Administración

Art. 122. será cometido fundamental de la División Universitaria de la Salud determinar las condiciones de higiene y sanidad de los estudiantes y funcionarios universitarios, procurando mantener ambas en condiciones óptimas.

Art. 123. Serán cometidos del Departamento de Medicina Preventiva.
a) Practicar exámenes médicos a los estudiantes que ingresen en la Universidad de la República.
b) Realizar reexámenes periódicos a los estudiantes.
c) Evacuar consultas de orientación de asistencia.
d) Evacuar consultas psiquiátricas.
e) Realizar tests para psicodiagnóstico y orientación vocacional.
f) Efectuar vacunaciones a estudiantes y funcionarios.

Art. 124. Serán cometidos del Departamento de Medicina Laboral:

a) Realizar las certificaciones médicas, ya sea a consultorio o domicilio de estudiantes y funcionarios.
b) Constatar la aptitud física de los funcionarios al ingreso al cargo.
c) Realizar exámenes periódicos a los funcionarios.
d) Realizar las Juntas Médicas previstas en el artículo 11 del Decreto 641|973 del Poder Ejecutivo puesto en vigencia en la Universidad de la República por el Estatuto del Personal No Docente Art. 28).
e) Informar sobre la situación social de los funcionarios cuando se lo requiera.

Art. 125. Serán cometidos del Servicio de Administración:

a) Realizar los trámites administrativos correspondientes;
b) Llevar las fichas personales de cada estudiante y funcionario;
c) Realizar toda tarea administrativa que le encomiende la Dirección.

CAPITULO IV

De la División Sumarios

Artículo 126. Serán cometidos de la División Sumarios:

a) Instruir las investigaciones sumariales que se le soliciten.
b) Instruir los sumarios que se decreten por las autoridades competentes, elevando las conclusiones y recomendaciones a la superioridad, una vez finalizada la investigación e instrucción.
c) Formular las denuncias correspondientes ante las autoridades judiciales, policiales o militares cuando hubiere mérito para ello.
d) Organizar un fichero completo de antecedentes, a fin de poder dar pronta respuesta a eventuales pedidos de informes por parte de autoridades administrativas legislativas o jurisdiccionales.
e) Proponer a los diversos servicios universitarios mejoras en su funcionamiento con la finalidad de evitar en lo posible la reiteración de circunstancias que hayan dado lugar a irregularidades.

Art. 127. Para el mejor cumplimiento de sus cometidos, el Director de la División Sumarios, podrá comunicarse directamente con cualquier funcionario o autoridad universitaria y con cualquier organismo de derecho público, persona pública no estatal o privada y requerir de ellos la información que necesite. Podrá asimismo reclamar la colaboración de cualquier funcionario de la Universidad de la República para que, dentro del límite de sus competencias, colabore en el cumplimento de los límites establecidos en el inciso anterior.

CAPITULO V

Del Departamento de Secretaría Técnica

Artículo 128. Serán cometidos del Departamento de Secretaría Técnica:

a) Realizar las tareas técnicas y administrativas de la Dirección General, no encomendadas a otras reparticiones y aquellas que le encomiende especialmente el Director General.
b) Cumplir a nivel superior de la Universidad de la República las funciones que la ley fija a la Oficina Nacional del Servicio Civil en el ámbito nacional, en lo relacionado con la administración de personal.
c) Asesorar a nivel superior en la formulación de políticas, planes y programas de administración de personal, de acuerdo con las políticas y planes nacionales en la materia y a los que específicamente desarrolle la Universidad de la República.
d) Realizar el enlace entre la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Universidad de la República, en las materias que integran los cometidos de la Dirección General de Recursos Humanos.
e) Coordinar con otras dependencias de la Universidad de la República la estricta delimitación de las respectivas áreas de acción y los programas de actividades en materia de personal.
f) Efectuar el análisis, descripción y clasificación de los cargos no docentes de la Universidad de la República.
g) Planificar, coordinar y supervisar la vigilancia y custodia externa de los locales universitarios.

Art. 128. Del Departamento de Secretaría Técnica dependerá una Sección Despacho, qup tendrá los siguientes cometidos:

a) Regular el trámite de todos los expedientes de la Dirección General

b) Proyectar las resoluciones sue le sean encomendadas por el Director General.
c) Dirigir el personal administrativo y de servicio del Departamento.

TITULO VI

De la Dirección General de Servicios Jurídicos

CAPITULO 1

Organización y cometidos

Artículo 130. La Dirección General de Servicios Jurídicos estará integrada por:

1) Departamento de Asesoría Letrada.
2) Departamento de Asuntos Contenciosos
3) Departamento de Escribanía.

Art. 131. Serán cometidos de la Dirección General de Servicios Jurídicos:

a) Asesorar a las autoridades universitarias en todo lo referente a cuestiones jurídicas que se le planteen a la Universidad de la República.
b) Asesorar sobre los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás normas jurídicas a implantarse en la Universidad de la República.
c) Velar por una eficaz defensa de los intereses universitarios en los juicios en que sea parte la Universidad de la República.
d) Asistir a los servicios Universitarios en todas las cuestiones propias de su competencia, que le sean solicitadas.

CAPITULO 2

Del Departamento de Asesoría Letrada

Artículo 132. Serán cometidos del Departamento de Asesoría Letrada:

a) Asesorar a los órganos de gobierno universitario en todos los problemas jurídicos que se le planteen.
b) Proyectar las ordenanzas y demás normas jurídicas que se le soliciten.
c) Mantener actualizado el Registro de todas las normas jurídicas atinentes a Universidad de la República y especialmente de Ordenanzas y Reglamentos y resoluciones universitarias.

CAPITULO 3

Del Departamento de Asuntos Contenciosos

Artículo 133. Serán cometidos del Departamento de Asuntos Contenciosos:

a) Patrocinar a la Universidad de la República en todos los procesos jurisdiccionales o administrativos en que sea parte o tercerista.
b) Representar a la Universidad de la República en todas las gestiones que se incoen ante orgaismos públicos o privados.

CAPIULO 4

Del Departamento de Escribanía

Artículo 134. Serán cometidos del Departamento de Escribanía.

a) Proyectar todos los contratos que se le encomienden.
b) Realizar todas las tareas inherentes a la actividad notarial de la Universidad de la República.
c) Registrar y custodiar los títulos de propiedad de la Universidad de la República y los contratos originales celebrados por la Universidad de la República y en general todos aquellos que se le encomienden.

TITULO VII

De la Dirección General de Extensión Universitaria

CAPITULO I

Organización:

Artículo 135. La Dirección General de Extensión Universitaria estará integrada por las siguientes reparticiones:

1) División de Extensión Técnico Cultural
2) División de Publicaciones y Ediciones.
3) División de Bienestar Estudiantel, y
4) Departamento de Medios Ténicos de Comunicación.

Art. 136. Serán cometidos de la Dirección General de Extensión Universitaria:

a) Vincular a la Universidad de la República con el medio extra-universitario, contribuyendo al estudio de los problemas de interés nacional y propendiendo a su comprensión pública.
b) Coordinar en el medio intra-universitario los aspectos técnicos, docentes y culturales en el campo de la extensión universitaria.
c) Fomentar, coordinar y organizar el aporte científico y tecnológico al medio nacional, especialmente en las áreas vinculadas al proceso de desarrollo nacional.
d) Contribuir, a través de la difusión de su opinión y de los estudios técnicos realizados, a la comprensión por parte de la comunidad, de los problemas universitarios, y de aquellos de alcance nacional.
e) Coordinar y organizar las actividades de aporte social y cultural a la comunidad extra-universitaria.
f) Dirigir los medios de comunicación y difusión de la Universidad de la República, para el cumplimiento de sus fines específicos y en apoyo de la docencia y la investigación universitarias.
g) Dirigir las relaciones de la Universidad de la República con los egresados universitarios y sus asociaciones.
h) Dirigir las actividades que en beneficio de los estudiantes realice la Universidad de la República, tendiendo a crear las mejores condiciones para el aprovechamiento de los estudios.

CAPITULO II

De la División Extensión Técnico Cultural

Artículo 137. La División Extensión Técnico - Cultural estará integrada por las siguientes reparticiones:

1) Departamento de Extensión Técnico Docente.
2) Departamento de Extensión Cultural.

Art. 138. Serán cometidos de la División de Extensión Técnico Cultural:

a) Coordinar la labor de extensión intrauniversitaria, que se llevará a cabo mediante actividades tales como:

I) Formación de equipos y comisiones interdisciplinarias abocadas a la resolución de los problemas de extensión.
II) Coordinación de los aspectos técnicos y docentes en el campo de la extensión universitaria.
III) Coordinación de los aspectos técnicos y culturales de interés común a todos los sectores universitarios.

b) Vincular la Universidad de la República con el medio extrauniversitario a través de sus distintos servicios, coordinándolos para:

I) Contribuir al estudio de los problemas y planteamiento de planes de gravitación nacional.
II) Promover la coordinación de cátedras a esos efectos.
III) Programar y organizar actividades de divulgación e información.
IV) Programar y organizar cursos y ciclos de divulgación dirigidos al público en general o a sectores específicos, universitarios o no.
V) Coordinar y programar actividades de orientación vocacional y estímulo de estudiantes.

c) Organizar y desarrollar las relaciones interuniversitarias y con otras instituciones internacionales coordinando su acción con la Dirección General de Planeamiento Universitario dentro de los límites de sus respectivas competencias mediante:

I) Intercambio de información y publicaciones con universidades del exterior.
II) Intercambio de docentes y estudiantes con dichas universidades promoviendo la implementación de conocimientos y tareas.
III) Proyectar e implementar convenios de extensión universitaria.
IV) Promover la colaboración y el trabajo en común en materia de planes regionales de integración mediante la complementación de recursos técnico - docentes con otros organismos universitarios o no pertenecientes a las áreas involucradas.

Los cometidos indicados en el apartado c) estarán directamente a cargo de la Dirección de la División.

SECCION I

Del Departamento de Extensión Técnico - Docente

Artículo 139. Serán cometidos del Departamento de Extensión Técnico - Docente:

a) Promover la formación de equipos y comiisones interdisciplinarias y coordinar sus actividades de extensión y apoyo a la docencia.
b) Procurar y mantener actualizada la información relativa a los aspectos técnicos y docentes en materia de extensión universitaria.
c) Programar y organizar las actividades de información y divulgación tales como seminarios, conferencias y cursos extracurriculares tendiendo a la divulgación del conocimiento y la opinión universitaria a nivel público.
d) Preparar estudios y proyectos de asistencia y coordinación técnica en general.
e) Colaborar a nivel técnico - docente con organismos públicos y privados ya a requerimiento de los mismos o respondiendo a ofrecimiento previo de la Universidad.
f) Promover y coordinar las actividades de apoyo a la Universidad o la colaboración con ésta en tareas de interés universitario por parte de los egresados.
g) Coordinar y programar conjuntamente con el Departamento de Extensión Cultural, las actividades de orientación vocacional y de promoción y asistencia a estudiantes de escasos recursos, de relevantes condiciones intelectuales y destacada escolaridad debidamente certificada, orientándolos a estudios universitarios de carácter prioritario a nivel nacional, en coordinación con los organismos de enseñanza media.
h) Divulgar la opinión universitaria a nivel del público, en colaboración con las reparticiones competentes.
i) Coordinar y promover la participación de la Universidad a través de sus reparticiones técnicas y docentes especializadas, en los planes de promoción y asistencia social oficiales y/o privados, debiendo contar en el segundo caso con expresa autorización de la autoridades universitarias.
j) Promover y coordinar las actividades de la Universidad, tendientes a prestar apoyo a los egresados universitarios para el mejor desarrollo de su actividad profesional y cometido social, desarrollando y manteniendo los vínculos necesarios para ello con las entidades oficiales y privadas pertinentes.

SECCION 2

Departamento de Extensión Cultural

Artículo 140. Serán cometidos del Departamento de Extensión Cultural:

a) Programar y organizar las actividades culturales que la Universidad de la República pueda ofrecer a través de conferencias, conciertos, exposiciones y utilización de medios televisivos, radiales, escritos y cinematográficos.
b) Colaborar en las tareas de extensión técnico - docentes a través de sus medios técnicos y su capacidad humana especializada.
c) Propender a la elevación de los valores culturales y a su difusión en el medio universitario y fuera de él.
d) Propiciar el reconocimiento de valores culturales nacionales y su promoción a nivel nacional y extranacional.
e) Incentivar las diversas manifestaciones de la cultura, programando ciclos, conferencias y cursos extracurriculares.
f) Procurar y mantener información relativa a actividades culturales nacionales y extranacionales que puedan ser de interés para la Universidad de la República y propiciar la participación de ésta en aquellas que corresponda.
g) Dirigir y coordinar las actividades culturales que se lleven a cabo en la Casa de la Cultura de Paysandú así como en otras Casas de la Cultura del interior de la República.

Art. 141. Del Departamento de Extensión Cultural dependerá la Sección Casa de la Cultura de Paysandú, que tendrá por cometidos:

a) Realizar las actividades de extensión universitaria que se lleven a cabo en el Departamento de Paysandú.
b) Administrar el local de la Casa de la Cultura de Paysandú.

CAPITULO III

SECCION I

De la División de Bienestar Estudiantil

Artículo 142. La División de Bienestar estará integrada por las siguientes reparticiones:

1) El Departamento de Asistencia Integral.
2) El Servicio de Deportes.

Art. 143. Serán cometidos de la División de Bienestar Estudiantil:

a) Prestar asistencia integral a los estudiantes universitarios, a fin de permitir lograr el máximo aprovechamiento en sus estudios, contribuyendo a la solución de sus problemas de manutención e integración a la vida universitaria.
b) Prestar asistencia económica a los estudiantes de la Universidad de la República, mediante becas de estudio o trabajo, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.
c) Proporcionar a los estudiantes de la Universidad de la República el servicio de comedores universitarios, brindando alimentación controlada a precios accesibles por el estudiantado.
d) procurar la obtención de alojamiento adecuado, a precios accesibles, con destino a los estudiantes universitarios.
e) Propender al desarrollo de una adecuada cultura física en el estudiantado.
f) Proponer y coordinar con otros servicios universitarios, medidas tendientes a la mejora de las condiciones de estudio o de los servicios prestados a los estudiantes.
g) Organizar, en coordinación con las dependencias competentes, las actividades sociales, culturales, de expresión musical o de información dirigidas al estudiantado.

Art. 144. El Departamento de Asistencia Integral estará integrado por:

1) Servicio de Asistencia Alimentaria.
1) Sección Becas e Inspecciones, y
3) Sección Alojamientos.

Art. 145. Serán cometidos del Departamento de Asistencia Integral:

a) Proporcionar alimentación controlada a los estudiantes universitarios, dirigiendo el servicio de comedores universitarios.
b) Contratar servicios de alojamiento destinados a los beneficiarios del Departamento, y administrar el otorgamiento de las becas de alojamiento.
c) Administrar el otorgamiento de becas de estudio o trabajo, asesorando al órgano de decisión sobre la concesión de las mismas, y realizando las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los reglamentos respectivos.
d) Organizar la prestación de servicios complementarios, como el de peluquería, recepción y remito gratuito de correspondencia al interior, obtención y adjudicación de pasajes de transporte o entradas a espectáculos a precios rebajados, y otros que se dispongan.
e) Realizar las gestiones de control que le encomienden los reglamentos de becas de estudio o trabajo y emitir los certificados de actuación correspondientes.

Art. 146. El Servicio de Asistencia Alimentaria estará integrada por:

1) Sección Comedor I, y
2) Sección Comedor II.

Art. 147. Serán cometidos del Servicio de Asistencia Alimentaria:

a) Dirigir la administración general de los comedores universitarios, contraloreando la prestación de servicios por terceros.
b) Aplicar los reglamentos pertinentes en materia de asistencia y otras obligaciones de los beneficiarios de los servicios de alimentación.
c) Extender los carnéts de identificación para los beneficiarios del servicio.

Art. 148. Serán cometidos de las Secciones Comedor I y Comedor II, el realizar en sus respectivos comedores:

a) Supervisar el personal del comedor.
b) Supervisar la cobranza de tickets y llevar contabilidad (*).
c) Controlar la entrada de mercaderías. su consumo y la disposición de los desperdicios.
d) Responsabilizarse del inventario del local, contabilizando periódicamente las pérdidas e informado para su reposición; gestionar ante el Jefe del Servicio el mantenimiento y conservación del local e instalaciones.
e) Controlar la asistencia y demás obligaciones de los beneficiarios, informando de lo mismo al Jefe del Servicio.

Art. 149. Serán cometidos de la SecciónBecas e Inspecciones:

a) Realizar todos los trámites administrativos que se requieran para la inscripción de aspirantes a los beneficios de la División, recolección de los comprobantes, certificados y otros recaudos, instrumentar el trámite de selección y posterior concesión, renovación o cese de los beneficios, según corresponda.
b) Llevar un registro actualizado de los beneficiarios de la División, con sus datos personales, historial de beneficios adjudicados y otra información que resulte de interés.
c) Coordinar al personal técnico encargado de realizar las inspecciones tendientes a asegurar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
d) Extender los carnéts de identificación correspondientes, según las adjudicaciones de beneficios que se realicen.
e) Realizar las comunicaciones y notificaciones necesarias para los trámites de solicitud, concesión y posterior liquidación mensual de las becas que conceda la División.

Art. 150. Serán cometidos de la Sección Alojamiento:

a) Realizar las gestiones tendientes a la obtención de alojamientos pasibles de arrendamiento con destino a los beneficiarios que lo soliciten.
b) Solicitar a la Sección Becas e Inspecciones la calificación de los locales.
c) Llevar un registro de locales ofrecidos con sus calificaciones, de los arrendados de los ocupados y los respectivos plazos, informando a la superioridad de las plazas disponibles.
d) Colaborar en la administración de los locales arrendados, especialmente en el pago de alquileres y otros servicios.

Art. 151. El Servicio de Deportes estará integrado por:

1) Sección Deportes Masculinos, y
2) Sección Deportes Femeninos.

Art. 152. El Servicio de Deportes tendrá por cometidos:

a) Fomentar y organizar la práctica de la cultura física del estudiantado universitario.
b) Realizar las gestiones que le encomienden las autoridades universitarias tendientes a la obtención de locales e instalaciones adecuadas.
c) Organizar las prácticas y competencias de actividades deportivas individuales o de asociación.
d) Organizar las prácticas y competencias de juegos y deportes de salón, enfatizando el aspecto deportivo de las mismas.
e) Organizar la enseñanza de los deportes que así lo requieran.
f) Fomentar y organizar las actividades recreativas de grupo, que sean convenientes por su acción sobre la moral y el espíritu de colectividad universitarios.
g) Organizar periódicamente eventos deportivos, como ser los juegos universitarios.
h) Propender a la participación de representaciones universitarias en competencias deportivas individuales o de asociación, nacionales o exteriores, fomentando cuando sea necesario la organización de tales competencias.
i) Propender a la integración de los egresados universitarios en las actividades de su organización, como medio de fomentar la personalidad de la colectividad universitaria.

Art. 153. Serán cometidos de las Secciones Deportes Masculinos y Deportes Femeninos, respectivamente, el realizar en sus respectivas áreas deportivas, las tareas encomendadas por el Jefe del Servicio.

CAPITULO IV

De la División Publicaciones y Ediciones

Artículo 154. La División de Publicaciones y Ediciones estará integrada por las siguientes reparticiones:

1) Departamento de Publicaciones e Impresiones.
2) El Servicio de Ventas y Producción

Art. 155. Serán cometidos de la División Publicaciones y Ediciones:

A) Dirigir la actividad editorial de la Universidad de la República coordinándola con la de los demás entes estatales, en forma orientada hacia el apoyo de la enseñanza, la investigación y la extensión universitarias.
B) Imprimir, editar y vender, con carácter exclusivo, las publicaciones y edificiones de la Universidad de la República.
C) Editar una publicación periódica de carácter informativo y cultural, con la finalidad de difundir dentro y fuera del medio universitario la gestión universitaria, y la opinión de la Universidad de la República sobre los problemas de alcance nacional.
D) Planificar y efectuar el canje de publicaciones universitarias especializadas en temas de gobierno y administración universitaria, a fin de formar una biblioteca central.
E) Programar y producir publicaciones nacionales que posibiliten el canje con publicaciones extranjeras a fin de contribuir a mantener actualizadas las bibliotecas universitarias y planificar la realización del mencionado canje.
F) Realizar la labor de coordinación con los institutos y empresas nacionales e internacionales especializados en la industria del libro a fin de lograr la disponibilidad de obras que resulten de interés docente o cultural para los diferentes servicios universitarios.
G) Fomentar la producción en los centros universitarios en los campos científicos, técnico y cultural, a través de los medios a su alcance.
H) Celebrar contratos en representación de la Universidad de la República en lo concerniente a derechos de autor.

(*) De los servicios prestados.

i) Propender a integrarse a las pautas de desarrollo regional y nacional en materia de producción editorial por medio de la difusión de las ediciones universitarias.
j) Realizar las donaciones de ediciones universitarias que e[illegible] convenientes con fines de pr[illegible]n, difusión o extensión.

Art. 156. El Departamento de Publicaciones e Impresiones estará integrado por las siguientes reparticiones:

1) Servicio Técnico y de Prensa.
2) Sección Impresión y Tipografía.
3) Sección Servicios Auxiliares, y
4) Sección Encuadernación.

Art. 157. El Departamento de Publicaciones e Impresiones tendrá por cometido:

a) Programar y efectuar las actividades editoriales y de impresión de acuerdo a las políticas definidas por la División, estudiando y seleccionando el material a editarse, y disponiendo las prioridades de utilización de los talleres y recursos de la División.
b) Efectuar el control de producción en las tareas de edición, incluyendo, la contabilidad y control de las existencias de insumos, su solicitud o adquisición, y el control y disposición de los desperdicios.

Art. 158. Será cometido de la Sección Impresión y Tipografía, operar los equipos de los talleres de impresión de la División.

Art. 159. Serán cometidos de la Sección de Servicios Auxiliares, realizar los trabajos de mecanografía y matrizado de los materiales a editarse.

Art. 160. Serán cometidos de la Sección Encuadernación:

a) Realizar la tarea de compaginación y encuadernación de la ediciones de la División.
b) Prestar los servicios de restauración y encuadernación de libros, actas y otros documentos a las restantes dependencias universitarias que así lo soliciten a la Dirección del Departamento.

Art. 161. El Servicio de Ventas y Producción estará integrado por las siguientes dependencias:

1) Sección Ventas.
2) Sección Producción.

Art. 162. El Servicio de Ventas y Producción tendrá por cometidos:

a) La distribución y venta de todos los materiales editados por la División, así como todo aquel material que la Dirección considere de interés vender en dependencias universitarias.
b) Efectuar el canje de publicaciones de acuerdo a los programas que fije la División, y suministrar a los Departamentos de Documentación y Biblioteca de las Facultades y Servicios Universitarios el material que hayan solicitado a la División en la forma reglamentaria.
c) Llevar el registro contable de ventas efectuadas y el control de los depósitos de la División.
d) Dirigir, supervisar y efectuar los trabajos de duplicación de la documentación oficial universitaria cuando así se requiera.
e) Efectuar los servicios de duplicación que soliciten las dependencias universitarias, otras reparticiones estatales y público en general.
f) Efectuar la promoción de las obras editadas por la División, y recabar financiación para las publicaciones de carácter periódico a través de la Sección Producción.
g) Instrumentar un sistema de crédito que facilite a estudiantes y docentes de la Universidad de la República el acceso a obras de elevado costo.
h) Coordinar con la División de Bienestar Estudiantil, un sistema de venta de precios rebajados para los estudiantes becados por ella.

Art. 163. Serán cometidos de la Sección Ventas:

a) Registrar la entrada y salida de materiales de los depósitos de publicaciones, controlando la existencia de los mismos.
b) Llevar la contabilidad de ventas del Servicio, recabando para ellos los informes periódicos de las librerías.
c) Coordinar los movimientos de materiales de los depósitos hacia las librerías, cuidando de mantener las existencias mínimas adecuadas.
d) Dirigir el personal de librerías.
e) Supervisar la realización de los inventarios y arqueos de caja que le encomienden los superiores.

Art. 164. Serán cometidos de la Sección Producción:

a) Obtener patrocinadores publicitarios para las publicaciones periódicas de la División, con el objeto de contribuir a su financiación.
b) Realizar las tareas de promoción de las obras editadas por la División.

CAPITULO V

Del Departamento de Medios Técnicos de Comunicación

Artículo 165. El Departamento de Medios Técnicos de Comunicación estará integrado por:

1) Servicio de Fotocinematografía.
2) Servicio de Comunicaciones.

Art. 166. El Departamento de Medios Técnicos de Comunicación tendrá los siguientes cometidos:

a) Realizar tareas de fotografía y filmación que le sean encomendadas por la Dirección General de Extensión Universitaria.
b) Realizar todos los trabajos técnicos necesarios para la difusión por radio y televisión de los materiales que disponga la Dirección General de Extensión.
c) Realizar trabajos propios de su especialización que le sean solicitados por otras reparticiones universitarias, previa conformidad de la Dirección General de Extensión Universitaria.
d) Impartir, en la medida que las circunstancias lo permitan y en la forma que fije la reglamentación, docencia en las materias de su especialidad.
e) Prestar colaboración técnica y preparar los materiales que se requieren en los programas de utilización de medios audiovisuales en la enseñanza.
f) Prestar asesoramiento en lo pertinente a la Dirección General y a las Divisiones que componen la misma en la ejecución de sus respectivos programas.

Art. 167. El Servicio de Fotocinematografía tendrá por cometido la realización de todas las tareas técnicas necesarias para la ejecución de las actividades cinematográficas de la Universidad de la República.

Art. 168. El Servicio de Comunicaciones tendrá por cometido la realización de todas las tareas técnicas necesarias para la ejecución de las actividades televisivas, de difusión radial y de grabación de la Universidad de la República.

TITULO VIII

De la División de Servicios del Interior

CAPITULO I

Artículo 169. La División de Servicios del Interior estará integrada por las siguientes reparticiones:

1) Servicio de Contaduría.
2) Servicio de Secretaría.
3) Servicio de Documentación y Biblioteca.

Art. 170. La División de Servicios del Interior tendrá los siguientes cometidos:

a) Prestar el apoyo administrativo y técnico necesarios a las actividades docentes y de investigación que realice la Universidad de la República en el Interior del País.
b) Realizar, bajo la supervisión de la Dirección General de Extensión Universitaria, las tareas de extensión que realice la Universidad de la República en el Interior del País.
c) Administrar la casa de la Universidad de Salto y los demás locales universitarios existentes en dicha ciudad.

Art. 171. El Director de la División de Servicios del Interior tendrá las mismas atribuciones para ordenar gastos y pagos que los Decanos de las Facultades.

CAPITULO 2

Del Servicio de Contaduría

Artículo 172. El Servicio de Contaduría estará integrado por:

1) La Sección Contabilidad.
2) La Sección Tesorería.

Art. 173. Tendrá los siguientes cometidos: establecidos por los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades para el Departamento de Contaduría de las Facultades.

Art. 174. La Sección Contabilidad tendrá los cometidos establecidos por el artículo 10 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades para la Sección Contabilidad de las Facultades.

Art. 175. La Sección Tesorería tendrá los cometidos establecidos por el artículo 12 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades para la Sección Tesorería de las Facultades y su Jefe tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 13 de la citada Ordenanza

CAPITULO 3

Del Servicio de Secretaría

Artículo 176. El Servicio de Secretaría estará integrado por:

1) Sección Administrativa.
2) Sección Bedelía.
3) Sección Intendencia.

Art. 177. El Servicio de Secretaría tendrá los cometidos establecidos por el artículo 15 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades para el Departamento de Secretaría de las Facultades.

Art. 178. La Sección Administrativa tendrá los cometidos establecidos por los artículos 16, 18 y 19 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades, para las Secciones Reguladora de Trámite, Personal y Compras y Suministros de las Facultades.

Art. 179. La Sección Bedelía tendrá los cometidos establecidos por el artículo 17 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades para la Sección Bedelía de las Facultades.

Art. 180. La Sección Intendencia tendrá los cometidos establecidos por el artículo 20 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades para la Sección Intendencia de las Facultades.

CAPITULO 4

Del Servicio de Documentación y Biblioteca

Artículo 181. El Servicio de Documentación y Biblioteca tendrá los cometidos establecidos por los artículos 22 a 26 de la Ordenanza Orgánica de las Facultades para el Departamento de Documentación y Biblioteca de las Facultades y sus secciones en lo que fuera aplicable.

TITULO IX

De la Secretaría Técnica del Rector

Artículo 182. La Secretaría Técnica del Rector tendrá los siguientes cometidos:

a) Representar al Rector cuando éste lo disponga.
b) Asesorar al Rector en todo lo relativo a la función administrativa, docente y de investigación y extensión que realice la Universidad de la República.
c) Programar y dirigir las relaciones públicas de la Universidad de la República.
d) Dirigir la Secretaría particular del Rector.
e) Efectuar las demás tareas que el Rector le encomiende.

Art. 183. De la Secretaría Técnica del Rector dependerá el Departamento de Relaciones Públicas que tendrá los siguientes cometidos:

a) Llevar a cabo las relaciones públicas que la Universidad tenga con organismos extrauniversitarios en general, de acuerdo a las instrucciones dispuestas por el Rector.
b) Realizar las gestiones especiales de relación que le sean encomendadas.
c) Responsabilizarse de la corrección y coherencia con las políticas universitarias, de los comunicados, declaraciones y demás actos susceptibles de alcanzar a la opinión pública que emita el mismo departamento u otra dependencia universitaria.
d) Divulgar la gestión universitaria, y dar a conocer su posición pública a través de la emisión u organización de comunicados y conferencias de prensa, y similares con los medios de difusión.

TITULO X

Normas generales sobre Oficinas Centrales

Artículo 184. Al frente de cada Dirección General, habrá un Director General que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Programar las actividades de la Dirección General para alcanzar sus objetivos y cumplir sus cometidos.
b) Encomendar a las reparticiones a su cargo la realización de las tareas necesarias para el cumplimiento de los cometidos establecidos a la Dirección General.
c) Prever los recursos humanos, materiales y financieros, que requiere la ejecución de sus actividades para su inclusión en el presupuesto o en sus modificaciones anuales.
d) Administrar al personal, presupuesto, fondos y patrimonio asignados a su Dirección.
e) Colaborar con la Dirección General de Planeamiento Universitario en la actualización de las normas legales y reglamentarias específicas y los manuales operativos de las actividades que realiza o supervisa.
f) Informar sistemáticamente del avance de sus programas, con señalamiento de las dificultades habidas y proponer las medidas para superarlas.
g) Asesorar en general sobre las normas y procedimientos aplicables en las gestiones o relaciones con otros órganos universitarios.
h) Registrar, tramitar, despachar y archivar las actuaciones, expedientes y documentación de su competencia que no se procesen por la Dirección General de Secretaría de la Universidad de la República.
i) Inventariar permanentemente el patrimonio de la Dirección General.
j) Crear comisiones Asesoras, a fin de lograr un eficaz cumplimiento de los cometidos asignados a la Dirección General. Dichas comisiones Asesoras podrán funcionar en la órbita de la Dirección General, o de las Divisiones y Departamentos de su dependencia.

Art. 185. Los Directores de División o Departamento y los Jefes de Servicio o Sección tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades comunes, además de las específicas que se vinculen a su cargo, y sin perjuicio de las que le sean encomendadas expresamente por el respectivo Director General:

a) Ejercer la jefatura de las dependencias a su cargo y coordinar su acción para el cumplimiento eficaz y oportuño de las actividades o servicios que le correspondan.
b) Verificar el estricto cumplimiento de las normas que rigen las actividades de su dependencia y proponer a la superioridad las modificaciones que estime necesarias y convenientes.
c) Cooperar en programación de las actividades de la Dirección General y la provisión de las necesidades de personal y medios.
d) Representar a la dependencia y coordinar su acción con las demás que integran el organismo.
e) Asumir la conducción del personal asignado a su repartición, adiestrarlo, calificarlo, estimularlo manteniendo el orden, la armonía y la disciplina y gestionar las sanciones que considere necesarias.
f) Distribuir racional y equitativamente el trabajo entre el personal a sus órdenes, tratando de lograr el máximo rendimiento con el menor esfuerzo y costo.
g) Llevar un calendario de tareas a término y vigilar su cumplimiento.
h) Suscribir el despacho diario y elevar a la superioridad debidamente iniciado el que corresponda decidir por aquélla.
i) Gestionar el personal y medios materiales necesarios para las actividades de su dependencia.
j) Verificar el correcto uso, existencia, aseo y mantenimiento de los locales, instalaciones, medios, equipos y útiles.
k) Comprobar la realización efectiva de las actividades y servicios programados a cargo de la dependencia, llevar las correspondientes estadísticas, e informar a la superioridad sobre los avances y dificultades habidas.
l) Llevar el inventario actualizado de su dependencia.

TITULO XI

De la Escuela Universitaria del Servicio Social

CAPITULO 1

Dependencias y cometidos

Artículo 186. La Escuela Universitaria del Servicio Social tendrá los siguientes cometidos:

a) Cumplir con los fines de la Universidad de la República en todo lo relativo al Servicio Social.
b) Formar profesionales en la tarea específica del Servicio Social.
c) Programar y realizar tareas de investigación y extensión en los diversos campos del Servicio Social.

CAPITULO 2

Organización

Artículo 187. Al frente de la Escuela Universitaria del Servicio Social habrá un Director, designado de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 188. Serán atribuciones del Director de la Escuela:

a) Proyectar los planes de estudio de la Escuela, elevándolos para la aprobación del Rector.
b) Aprobar y coordinar los programas de estudio de las diferentes materias.
c) Proponer al Rector las designaciones del personal docente de la Escuela.
d) Someter a consideración del Rector las necesidades presupuestales de la Escuela y los recursos humanos y materiales necesarios.
e) Designar los tribunales de exámenes y fijar los calendarios con las fechas de su realización; designar los tribunales de concurso para la provisión de cargos docentes.
f) Expedir dentro de las condiciones reglamentarias los títulos que se otorguen a los egresados de la Escuela.
g) Distribuir los recursos presupuestales y materiales de la Escuela y velar por la conservación de sus locales, biblioteca, equipamiento y útiles.
h) Proyectar los reglamentos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Escuela y elevarlos al Rector para su aprobación.
i) Designar las comisiones asesoras que juzgue necesarias para el cumplimiento de los cometidos establecidos precedentemente.

Art. 189. El Director será asistido en sus funciones por un Secretario Docente que tendrá los cometidos establecidos para los Secretarios Docentes de las Facultades en la Ordenanza respectiva, gozando de la jerarquía correspondiente.

El titular de la Secretaría Docente deberá ser un profesional egresado de la Escuela Universitaria del Servicio Social o poseer título revalidado por el de Asistente Social Universitario.

Art. 190. Del Director de la Escuela dependerá una Sección Administrativa que tendrá los cometidos del Departamento de Secretaría de las Facultades y del Depar-

tamento de Documentación y Biblioteca, según la Ordenanza respectiva.

TITULO XII

De la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines

CAPITULO I

Cometidos

Artículo 191. La Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines tendrá los siguientes cometidos:

a) Formar especialistas en bibliotecología y en las ciencias afines a la misma. misma.
b) Programar y realizar tareas de investigación y extensión universitarias en las materias precedentemente señaladas.

CAPITULO 2

Organismos

Artículo 192. Al frente de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines, habrá un Director designado de acuerdo a las normas vigentes.
Art. 193. El Director de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Cienterminadas por el artículo 186 de la presente Ordenanza para el Director de la Escuela Universitaria del Servicio Social.

Art. 194. Del Director de la Escuela dependerá una Sección Administrativa, que tendrá los cometidos del Departamento de Secretaría de las Facultades, según se determina en la Ordenanza respectiva.

TITULO XIII

Del Instituto de Estudios Sociales

CAPITULO I

Cometidos

Artículo 195. El Instituto de Estudios Sociales tendrá los siguientes cometidos:

a) Realizar actividades de investigación social en los campos de la educación, economía, ciencias jurídicas, problemas urbanos y rurales, opinión pública y otros afines;
b) Formar investigadores y docentes a alto nivel en ciencias sociales.

Art. 196. La Dirección del Instituto tendrá por titular un profesor titular grado 5 o un docente extranjero especialmente contratado al efecto.

Art. 197. El Instituto de Estudios Sociales estará integrado por las siguientes reparticiones docentes:

1) Sección de Campo y Recolección de Datos;
2) Sección de Muestreo y Análisis Estadístico;
3) Sección de Codificación y Análisis de Datos;
4) Sección de Análisis Sico - Social;
5) Sección de Análisis de Contenido de Medios de Comunicación de Masas; y
6) Sección de Estudios sobre Desarrollo Económico y Social.

Art. 198. La Sección de Campo y Recolección de Datos tendrá por cometido realizar todas las tareas necesarias a los efectos de la recolección y registro primario de los datos que conciernan a los censos o encuestas realizadas por el Instituto y efectuar la planificación y organización que éstas requieran.

Art. 199. Serán cometidos de la Sección de Muestreos y Análisis Estadístico, el realizar las tareas de muestreo y análisis estadístico sobre los datos objeto de estudio, de acuerdo a los objetivos fijados para el trabajo.

Art. 200. La Sección de Codificación y Análisis de Datos, tendrá por cometido realizar la tarea de transcripción y codificación de los datos recolectados a efectos de su posterior procesamiento, realizando el análisis de contenido necesario para el cumplimiento de su tarea.

Art. 201. La Sección de Análisis Sico - Social tendrá por cometido realizar los estudios sico - sociales que sean necesarios para la interpretación de los datos procesados.

Art. 202. La Sección Análisis de Contenido de Medios de Comunicación de Masas, tendrá por cometido realizar estudios permanentes y particulares sobre la influencia, eficacia y tendencia de los medios masivos de comunicación.

Art. 203. La Sección de Estudios sobre Desarrollo Económica y Social, tendrá por cometido realizar estudios permanentes y particulares sobre todos aquellos temas vinculados al desarrollo nacional en los aspectos económico y social, así como sobre la influencia que la Universidad de la República tenga o pueda tener sobre el mismo.

Art. 204. Al frente de las Secciones precedentemente indicadas, habrá un Profesor Adjunto, grado 3.

Art. 205. De la Dirección del Instituto dependerá una Sección Documentación y Biblioteca que tendrá a su cargo los servicios de documentación e información que se cumplan en el Instituto, así como la administración de la biblioteca especializada del Instituto.

TITULO XIV

Disposiciones varias

Artículo 206. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1975.

Art. 207. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 208. Comuníquese, publíquese, etc. — Profesor EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura.

27) (C.C.) 1|pub. 30119 En.21-v.en.21.

CORIBO

COOPERATIVA RINCON DEL BONETE CONVOCATORIA

La Directiva de CORIBO (Cooperativa Rincón del Bonete), convoca a los asociados, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día domingo 2 de febrero de 1975, a la hora 10, en los salones del Club Social de Rincón del Bonete, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

27) $ 36.600 5|pub. 1221 En.21-v.en.27.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A.

Agraciada 1625

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

TESTIMONIO

Acta

En Montevideo, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en el local de la Avenida Agraciada N.o 1625, los Sres. Leopoldo Gelber Liquonik rumano ciudadano legal, mayor de edad, casado, con cédula de identidad N.o 1:497.686; Nittie Morotky Bossack de Gelber, N. americana, casada, mayor de edad con cédula de identidad número 1:056.707; Mario Gelber Korotky, oriental, mayor de edad, casado, con cédula de identidad N.o 911.534; y Raúl Gelber Korotky, oriental soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número 941.440; todos domiciliados en esta ciudad de Montevideo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben:

Estatutos de:

ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias del mismo.
Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias y representaciones fuera y dentro del país.
Art. 3.o Su duración será de cien años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio.
Art. 4.o El objeto de la sociedad será: A) Adquirir, para continuar con su explotación y desarrollo, el establecimiento que gira bajo la firma Leopoldo Gelber en los ramos de Importación y ventas de materiales eléctricos. B) Actuar como representante, comisionista, agente y consignatario. C) Importar y explotar, industrializar y comercializar en todas sus formas materiales eléctricos, electromecánicos y de electrotecnia. D) Producir, enajenar, adquirir, vender, gravar, inclusive con prenda, con o sin desplazamiento de la tenencia, y en general realizar cualquier operación con bienes muebles relativa al objeto social. E) Adquirir, enajenar, construir, vender de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, administrar arrendar y dar en usufructo o anticresis bienes inmuebles. F) Dar y recibir préstamos en dinero, especies o valores, con o sin garantías, por cuenta propia o ajena. G) Emisión de obligaciones o debentures. H) Inversiones en títulos, bonos acciones, cédulas, debentures, letras o valores mobiliarios de análoga naturaleza. Adquirir otras empresas o fusionarse con ellas, siempre que tengan fines acordes con el del objeto social. I) Hipotecar con cualquier institución o persona física o jurídica, inclusive con los Bancos Hipotecario y de la República, los bienes inmuebles integran-

tes de su Activo, aceptando las disposiciones impuestas por las respectivas cartas orgánicas o resoluciones, inclusive, entre otras cosas, recibir préstamos en dinero. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos operaciones, convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales y que tengan relación con las actividades encuadradas dentro de su objeto.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos m|n), que podrá ampliarse por el Directorio hasta la suma de $ 80:000.000.00 (ochenta millones de pesos m|n). Estará representado por acciones al portador de $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Corresponde al Directorio la determinación de la oportunidad, formalidades y monto de las emisiones de acciones, quedando facultado para aceptar su pago con bienes mobiliarios, inmobiliarios, derechos o servicios. Dará derecho a dividendos desde el momento en que hayan sido totalmente integradas. En casos de ampliación de capital, será preferidos para la suscripción de acciones los accionistas de la sociedad en la proporción que les corresponda, quedando facultado el Directorio para vender libremente al remanente de acciones.

Art. 6.o Las acciones y los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad. En consecuencia los copropietarios de una acción o de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

Art. 7.o El hecho de suscribir o poseer acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus reformas y acatamiento de todas las resoluciones adoptadas válidamente por los órganos sociales sin perjuicio de los derechos legales que les puedan corresponder a los accionistas. En caso de pérdida o sustración de acciones o títulos, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro titular que aquél que es su tenedor, excepto en los casos de dictarse sentencia judicial notificada debidamente.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se documentarán por certificados provisorios nominativos, exigiéndose para su trasmisión el consetimiento del Directorio. Estos certificados se canjearán por las acciones definitivas, integrado que fuere el valor de las mismas.

Art. 9.o Tanto las acciones, como los certificados provisorios serán firmados por los Directores.

Art. 10. La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de obligaciones, con o sin garantía, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la Asamblea de accionistas fije. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que las leyes del país establezcan al respecto.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros, elegidos por la Asamblea de accionistas. Los Directores que deberán ser accionistas de la sociedad, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelectos y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de los mismos por los nuevos miembros electos. El Directorio en la primera sesión que realice con posterioridad a cada elección, procederá a designar un Presidente y un Secretario. Por unanimidad de sus integrantes el Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá efectuar cambios de titulares de esos cargos.

Art. 12. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además siempre que lo dispusiera el Presidente o lo solicitaren por escrito dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por cualquier accionista de la sociedad, para acreditar esta representación bastará una simple carta poder. El Directorio sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus integrantes y resolverá por igual mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán constar en un Libro de Actas, certificado, las que serán firmadas por el Presidente y otro de los Directores.

Art. 13. Los Directores podrán ser relevados de sus funciones con anterioridad al vencimiento de sus respectivos mandatos si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, con el voto conforme que represente más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado de la sociedad. En estos casos cesarán de inmediato él o los Directores relevados, entrando a integrar el Directorio los reemplazantes designados por la misma Asamblea, quienes durarán en sus cargos todo el tiempo que aún faltare a los cesantes para el cumplimiento de sus mandatos.

Art. 14. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio y otro Director designado por el propio cuerpo de entre sus miembros. No obstante, por unanimidad de sus miembros, podrá el Directorio modificar la forma de representación de la sociedad. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque la integración del mismo haya sido modificada, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 15. El Directorio está investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar y obligar a la sociedad, no teniendo otra limitación en el desempeño de estas funciones que los actos prohibidos por disposiciones legales y aquellos cuya realización sean de competencia de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos. En consecuencia son atribuciones del Directorio: a) Administrar con plenos poderes los negocios y bienes sociales, teniendo las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social. b) Otorgar poderes especiles, con las facultades que crea convenientes. c) Tomar dinero, conceder y solicitar toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés, de o las compañías, sociedades particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la República y el Banco Hipotecario, pudiendo recibir los importes en efectivo o en títulos. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran. d) Comprar bienes de cualquier naturaleza para la sociedad, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos o darlos en anticresis. e) Fundar sociedades comerciales o industriales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime conveniente. f) Resolver sobre la emisión de acciones y|o obligaciones estableciendo la época, monto, forma de pago, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. g) Representar a la sociedad en juicios en que intervenga como actora demandada o tercerista, con las facultades generales y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y nombrar mandatarios y apoderados especiales o generales a estos efectos. h) Disponer la realización de inventarios y balances, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, y proponer el reparto de las utilidades y la formación de fondos de reserva. j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar su orden del día y presentar a la Asamblea ordinaria la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 16. La Asamblea de Accionistas, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, estableciendo sus facultades. Tal designación podrá recaer en una firma de auditores o contadores.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá una vez por año dentro de los 150 días posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad. Las Asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren necesario el Directorio, Síndico (si lo hubiere) o un porcentaje de accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. En estos casos el Directorio tendrá treinta días de plazo para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no lo hiciera en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 18. Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además, doberá proceder a la elección de Directores o Síndico, como también considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. Las Asambleas serán convocadas por un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y lugar, fecha y hora de la reunión. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesaria la publicación, bastanto comunicar a las oficinas competentes su realización con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 20. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán en la sociedad sus acciones o certificados expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras, a satisfacción del Directorio. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea, debiendo cerrarse a la hora señalada para la misma. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea, por simple carta poder, no pudiendo los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, ser mandatarios.

Art. 21. Las Asambleas sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto. El régimen establecido precedentemente —quórum de constitución y de resolución— se aplicará, inclusive, para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley 3545 del 19 de julio de 1909. Veinte acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. En caso de empate el Presidente del Directorio, que tendrá asimismo la Presidencia de la Asamblea de accionistas decidirá. La Asamblea de accionistas será presidida por el Presidente del Directorio o, a falta de éste por un Director presente, o por el accionista que la Asamblea designe. La asamblea elegirá un accionista para que firme el Acta conjuntamente con el Presidente de la misma.

CAPITULO VII

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 22. El Ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre del mismo, la cual podrá modificarse dando cuenta a las oficinas públicas pertinentes. Al término de cada ejercicio el directorio deberá someter a consideración de la asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 23. Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en la forma que disponga la asamblea, la cual podrá determinar la creación de un fondo de reserva y destinarle el porcentaje de utilidades que estime conveniente.

CAPITULO VIII

Disolución, liquidación y reformas

Artículo 24. Tanto para la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad como para reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la voluntad conforme del sesenta por ciento del capital integrado. La asamblea establecerá la forma y condiciones de la liquidación y designará él o los liquidadores pudiendo ser nombrados a este efecto, uno, algunos de los Directores, o el propio Directorio de la Sociedad. Fijará además la remuneración de los liquidadores y la duración de sus mandatos. Realizado el activo se pagarán todas las deudas y obligaciones de la sociedad, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá a prorrata de todas las acciones integradas.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio, durará cuatro años en sus funciones será nombrado por los fundadores dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estos estatutos. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad, reuniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. La proyectada sociedad anónima se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo que gira bajo la firma "Leopoldo Gelber", de acuerdo al certificado expedido por el contador Carlos Eduardo Seré, de fecha siete de diciembre de 1971.

Art. 27. En este acto los fundadores suscriben acciones de esta sociedad por los siguientes montos: Leopoldo Gelber: pesos 22:000.000; Raúl Gelber: $ 100.000.000; Mario Gelber: $ 100.000.00; Nittie Korotky de Gelber: $ 100.000.00.

Art. 28. Los fundadores y el señor Daniel Gutiérrez, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de estos estatutos, aceptar, discutir o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones y publicaciones que correspondan ante cualquier repartición pública. Previa lectura, lo otorbamos y firmamos en el lugar y fecha indicados precedentemente y solicitamos al Escribano Enrique Arizaga Bidart su intervención notarial para que certifique nuestras firmas. — Leopoldo Gelber. — N. K. de Gelber. — Mario Gelber. — Raúl Gelber. — Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Certifico: que las firmas que preceden son auténticas; fueron puestas en mi presencia por Leopoldo Gelber Liquenik, Nittie Korotky Bossack de Gelber, Mario Gelber Kerotky y Raúl Gelber Korotky, a quienes conozco y cuyos datos individualizantes resultan del instrumento que antecedé, previa lectura que les di del mismo, habiéndome solicitado les certifique las firmas. A excepción de Nittie Korotky Bossack de Golber, que es extranjera, los restantes, señores Leopoldo Gelber Liquenik, Mario Gelber Korotky y Raúl Gelber Zorotky, titulares de las Credenciales Cívicas Series TAA N.o 18.194, AIB N.o 5.547 y AXB N. 13.849, respectivamente, votaron en las elecciones del 28 de noviembre último, según constancia que ví. En fe de ello, a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga. — Un sello que dice: Enrique Arizaga Bidar, Escribano.

Testimonio. — Exp. 645|974. — T.o 16. — Inspección General de Hacienda (División Soc. Anónimas). — Montevideo, 26 de noviembre de 1974. — Señor Juez: de acuerdo con la documentación glosada a estos obrados la empresa ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley 14.100 de 29|12|972 (Art. 152). Además, las operaciones enunciadas en el inciso F) (Art. 4.o) contravienen lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 13.330 y decreto 119|969. — Jefe de Div. (I) José P. Bustos. — José Pedro Bustos. — Inspector Ayudante H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda Alfredo Fernández. — Contador Alfredo Fernández.

Acta de fundación complementaria

ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A.

En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los fundadores de ELECTRIIIDAD DIAGONAL S. A. en la calle Agraciada N.o 1625, señores Leopoldo Gelber Liquenik, Raúl Gelber Korotky, Mario Gelber Korotky y Nittie Korotky de Gelber, a los efectos de adecuar el artículo 5.o de los Estatutos Sociales a lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 14.100 del 27 de diciembre de 1972 y resuelven por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos m|n), quedando en consecuencia redactado de la siguiente forma:

"Capital Social

Artículo 5.o El Capital Social se fija en la suma de $ 50:000.00 (cincuenta millones de pesos m|n) que podrá ampliarse por el Directorio con aprobación Judicial hasta la suma de $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos m|n). Estará representada por acciones al portador de $ 100.000 (cien mil pesos m|n) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario conjuntamente. Corresponde al Directorio la determinación de la oportunidad, formalidad monto de las emisiones de acciones, quedando facultado para aceptar su pago con bienes mobiliarios, inmobiliarios, derechos o servicios. Darán derecho a dividendo desde el momento que hayan sido totalmente integradas. En caso de ampliación de Capital, serán preferidas para la suscripción de acciones, los accionistas de la sociedad en la proporción que les corresponda, quedando facultado el Directorio para vender libremente el remanente de acciones." Siendo la hora quince del día de la fecha, leída y ratificada se firma de conformidad en el lugar y fecha antes indicados. Solicitamos al Esc. Enrique Silberstein la certificación de las firmas. — Leopoldo Gelber. — Nittie Korotky de Gelber. — Raúl Gelber. — Mario Gelber. — Enrique Silberstein, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento esposos Leopoldo Gelber Liquenik y Nittie Loretky Bosac, Raúl José Gelber Ebretky, casado con Esther Barki, y Mario Gelber Korotky, casado con Catalina Clara Holtsman, el primero rumano, ciudadano legal uruguayo, la segunda norteamericana y los restantes orientales, mayores de edad, sus estados civiles en primeras nupcias y domiciliados en Avenida Agraciada número 1625 de esta ciudad. En fe de ello, a pedido de los firmantes y a los efectos de su presentación ante el Poder Judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en dos sellados notariales B números 763622 y 999840. — Hay un signo notarial: Enrique Silberstein. — Un sello que dice: Enrique Silberstein Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — Leopoldo Gelber Liquenik, Nittie Korotky Bossack de Gelber, Mario Gelber Korotky y Raúl Gelber Korotky, por ELECTRICIDAD DIAGONAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio y personería, debidamente acreditados en los autos que, por aprobación de estatutos sigue ante este Juzgado su representada (Ficha 603|1974), al señor Juez dicen: En virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a fojas 9 vuelta, indican: I) Que se acompaña testimonio notarial del acta complementaria del 18|10|1974, donde se acredita fehacientemente que el capital de ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A. es de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos m|n). II) En lo que respecta al segundo rubro del informe de la Inspección General de Hacienda, indican que dejan sin efecto el inciso F) del artículo cuarto de los Estatutos. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos la remisión de este expediente, sin más trámite, a la Inspección General de Hacienda. Y habilítase la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Leopoldo Gelber. — Nittie K. de Gelber. — Raúl Gelber. — Mario Gelber.

Exp. 708|1974. — To. 16. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Señor Juez: Habiéndose adecuado el capital autorizado de la empresa, al mínimo exigido por el artículo 152 de la ley N.o 14.100 según Acta complementaria glosada

Fs. 11|12, y con la supresión del inciso f) del artículo 4.o de acuerdo a lo manifestado en escrito de Fs. 13 esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A. se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Inspección General y glosado a Fs. 7. — Jefe de División (I) José P. Bustos. — José Pedro Bustos. — Inspector Ayudante H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda Alfredo Fernández. — Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 20 de diciembre de 1974. — Salida 23 de diciembre de 1974. — Visto N.o 8.859. — Señor Juez: puede Ud. aprobar el proyecto de estatutos de autos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

19.247. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Vistos: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Autorízase el funcionamiento de ELECTRICIDAD DIAGONAL SOCIEDA DANONIMA y la aprobación de los estatutos, disponiéndose la inscripción en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones correspondientes, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de la misma. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y pago de tributos (Honorarios profesionales $ 600.000), háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Dr. Raúl Alonso De Marco. — Un sello que dice: Dr. Raúl Alonso De Marco. — Juez Letrado Mylka Bolia de Di Landro. — Un sello que dice: Mylka Bolia de Di Landro, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente, lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas nueve vuelta, once a doce, trece, catorce, catorce vuelta y quince, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ELECTRICIDAD DIAGONAL S. A. Estatutos (Ficha C. A. N.o 693|1974), haciéndose constar que la providencia número diecinueve mil doscientos cuarenta y siete de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, precedentemente testimoniada, ... notificada a la parte interesada el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de ...ato judicial y para la parte interesada expido el presente que sello, ... y firmo, en Montevideo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy ... de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a las 11 horas, con el N.o 146 al Folio N.o 732 del Libro número 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a 30 de diciembre de 1974, para las cuales fue habilitada la Feria Judicial Mayor. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

$ 805.936. — 1|pub. — 556.

MAXI S. A.

Rincón 512, Esc. 1

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MAXI S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Alicia A. Airaldi, Escribana, certifico: Que en el libro Actas de Directorio y Asambleas de MAXI S. A. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1971, a fojas 16 figura el acta de la asamblea de 2 de setiembre de 1974 convocada por "Diario Oficial" de 27 de agosto de 1974, la que con asistencia de accionistas que por sí representan el 100 o|o del capital integrado, que asciende a $ 60:000.000, resolvió por unanimidad lo siguiente: 1) Modificar el artículo 3.o del estatuto el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 300:000.000 (trescientos millones de pesos moneda nacional)". 2) Autorizar para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma, indistintamente a los Directores, a los contadores Walter Nieto y César Civetta y al señor Milton Sans. En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Alicia Airaldi. — Un sello que dice: Alicia A. Airaldi, Escribana.

Testimonio. — Expediente 636|74. — Tomo 12. — Inspeción General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Montevideo, noviembre 20 de 1974. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que hacer al proyecto de modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales de MAXI S. A. — Jefe de División (I.): José P. Bastos. — José Pedro Bastos. — Inspector: Carlos Carrasco. — Cr. Carlos Carrasco. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda: Alfredo Fernández. — Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

Entrada: 26 de noviembre de 1974. Salida: 28 de noviembre de 1974. — Visto N.o 7.996. — Señor Juez: Nada tiene que observar este Ministerio. — Montevideo, 27 de noviembre de 1974. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro

7.502. — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de MAXI S. A., prèvia su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereyra Manolli. — Eduardo Chiappa.

Concuerda, bien y fielmente, lo testimoniado, con los originales de su tenor, que lucen a fojas dieciocho vuelta, diecinueve y ventidós, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MAXI S. A. Reforma de estatutos" (Ficha V|671|74), haciéndose constar que la providencia número siete mil quinientos dos, de dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a las 11 y 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 39 al folio 199 del libro N.o 3 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

$ 538.280 — 1|pub. — 819.

ROTYL S. A.

(Inscripción N.o 240.164)

Duvimioso Terra 1577

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Inmuebles prometidos en compra	$	5:009.000
Deudores varios	"	2:856.886
Deudores Francisco Paternó Golino	"	354.234
Gastos de constitución	"	240.500
	$	8:460.620

Pasivo —

Capital integrado	$	1:250.000
Acreedores por integración	"	3:874.500
Pérdidas y ganancias	"	3:336.120
	$	8:460.620

Cuenta de pérdidas y ganancias desde 1.o de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Comisiones	$	295.938
Cargas sociales	"	8.672
	$	304.610
Ganancia del ejercicio	"	1:715.076
	$	2:019.686

Ganancias —

Gastos de administración	$	46.760
Alquileres	"	1:972.926
	$	2:019.686

Las utilidades quedan pendientes en cuenta.

Aún no fueron aprobados por no haberse realizado la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario número 5.395 a fojas 202, del libro 21, certificado en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1970.

$ 36.000. — 1|pub. — 22284.

BERAMENDI Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 52.546)

Avenida General Rondeau 2217

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Muebles y útiles	$	1.585
Bancos	"	10:269.191
Caja	"	184.330
Deudores varios	"	1:853.179
Vehículos	"	1:160.000
Frutos	"	12:217.710
Mercaderías generales	"	5:257.525
	$	30:943.520

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000
Fondo de reserva	"	4:100.521
Acreedores varios	"	18:757.387
Ganancias y pérdidas	"	7:085.612
	$	30:943.520

Cuentas de pérdidas y ganancias

Debe —

Depósito	$	838.872
Amortizaciones	"	147.796
Gastos generales	"	3:088.325
Sueldos y jornales	"	14:236.196
Intereses y descuentos	"	8:224.102
Impuestos	"	6:120.937
Fletes	"	838.314
Utilidad del ejercicio	"	7:085.612
	$	40:580.154

Haber —

Mercaderías generales	$	870.666
Bonificaciones sobre impuesto	"	419.939
Comisiones	"	22:537.174
Frutos	"	16:752.375
	$	40:580.154

Utilidades para el nuevo ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 10 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — **División Sociedades Anónimas.** — **Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 y 23 del libro Copiador, subricado el 3 de febrero de 1974.**

$ 48.800. — 1|pub. — 22164.

BERAMENDI Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 52.546)

Avenida General Rondeau 2217

Balance general al 30 de setiembre de 1974

Activo —

Muebles y útiles	$	290.000
Bancos	"	4:257.390
Caja	"	730.480
Deudores varios	"	17:063.664
Vehículos	"	1:015.000
Frutos	"	21:405.600
Mercaderías generales	"	1:713.141
	$	46:565.275

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000
Fondo de reserva	"	4:100.521
Frutos a liquidar	"	20:863.129
Vales a pagar	"	11:300.000
Ganancias y pérdidas	"	9:301.625
	$	46:565.275

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	146.585
Gastos generales	"	6:902.501
Sueldos y jornales	"	21:135.925
Intereses y descuentos	"	1:477.878
Impuestos	"	10:320.229
Utilidad del ejercicio	"	2:216.013
	$	42:199.231

Haber —

Depósito	$	1:385.089
Seguros	"	653.974
Mercaderías generales	"	3:249.435
Bonificaciones sobre impuestos	"	521.240
Comisiones	"	24:529.085
Frutos	"	11:870.408
	$	42:199.231

Utilidades pasa al nuevo ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 12 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — **División Sociedades Anónimas.** — **Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 y 25 del libro Copiador, rubricado el 3 de febrero de 1974.**

$ 51.200. — 1|pub. — 22165.

LYNCH ROGER CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 47.785)

Colonia 1104

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

	U$S
Caja	1.030.35
Banco	4.56
Inmuebles argentinos	11:314.40
Deudores	22:219.60
Ganancias y pérdidas	12.431.09
	47.000.00

Pasivo —

	U$S
Capital	26.000.00
Acreedores	21.000.00
	47.000.00

Cuenta de resultados

Debe —

	U$S
Gastos mantenimiento inmueble	1.431.60
Impuestos argentinos	1.338.48
Saldo	44.90
	3.200.00

Haber —

	U$S
Alquileres cobrados	1.800.00
Otros ingresos	1.400.00
	3.200.00

Aprobado por la asamblea del 6 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — **División Sociedades Anónimas.** — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios **13 del libro Copiador de Cartas, registro 7.120 al folio 531 del libro 11 de fecha 15 de agosto de 1961.**

$ **29.600. — 1|pub.** — 22309

COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA S. A. (CAFISA)

(Inscripción N.o 38.461)

Juncal 1414 (Esc. 24)

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja	6:495.[illegible]
Gastos de Constitución	9.[illegible]
Montes Forestales	6.2[illegible]
Alambrados	10.1[illegible]
Mejoras	13.[illegible]
Inmuebles	1:144.[illegible]
Anticipo Impuestos	15.[illegible]
Data	32.[illegible]
	7:727,538

Pasivo —

Gastos a pagar	250.[illegible]
Capital integrado	500.[illegible]
Amortización Inmuebles	2.[illegible]
Amort. Gtos. de Constitución	8.[illegible]
Amortiz. Alambrados	[illegible]
Amortización Mejoras	[illegible]
Cuentas Corrientes	2:920.[illegible]
Pérdidas y ganancias	4:044.[illegible]
	7:727,[illegible]

Pasivo computable:

Cuentas Corrientes	2:920.142
Gastos a pagar	250.000
	3:170.142

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1974

Haber —

Alquileres	5:858.443
Arrendamientos	1:000.000
	6:858.443

Debe —

Impuestos	2:336.177
Leyes Sociales	7.932
Gastos generales	914.794
Utilidad del ejercicio	3:599.540
	6:858.443

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.os 54 y 55 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 4.309 al folio 342 del libro respectivo.

$ 42.400. — 1|pub. — 22177.

RUVERTONI HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 39.036)

Convención 1528/36

Balance general al 31 de julio de 1974

Activo —

Caja, bancos y otros valores	41.971.334

Disponible:

Cuentas a cobrar:

Deudores por ventas	173:542.511
Accionistas	32:290.000
Deudores varios	482.130
Deudores dudosos	481.815

Existencias:

Materias primas, envases y mercaderías	125:754.539

Gastos anticipados:

Gastos adelantados e intereses	5:553.656

Fijo:

Inmuebles	33:287.877
Instalaciones	3:684.305
Máquinas y equipos de fábrica	23:885.604
Cascos y toneles	4:545.085
Muebles y útiles	145.912
Máquinas de oficina	984.157

Inversiones:

Acciones y valores estatales	27.597

Cargos diferidos:

Marcas y patentes	21.835
Llave	1
Gastos de constitución y reforma	1:8412,26

Cuentas de orden:

Acciones a emitir	82:290.000
	530:789.884

Pasivo —

Exigible a corto plazo:

Acreedores en moneda nacional	7:835.772
Acreedores bancarios documentados	100:150.000
Acreedores por obligaciones fiscales	116:650.708
Acreedores por obligaciones sociales	4:277.185
Acreedores por deudas fiscales y sociales consolidadas	1:286.316
Remuneracione a pagar	13:436.448
Acreedores varios	5:388.522

Provisiones:

Para aguinaldos y cargas sociales	3:914.934
Para salario vacacional	5:052.058
Para impuestos	7:750.000
Para gastos	5:428.472

Previsiones:

Varios	4:631.995

Exigible a largo plazo:

Acreedores por deudas fiscales consolidadas	527.428

No exigible:

Capital integrado	17:710.000
Capital suscripto no integrado, aprobado	17:290.000
Capital suscripto no integrado, en trámite	15:000.000
Reservas estatutarias	254.405
Reservas facultativas	2:377.555
Reservas por aplicación de exoneraciones fiscales	51:811.319
Reservas por revaluación de activo fijo	14:496.216
Resultado de ejercicios anteriores	(8:989.420)
Resultado del ejercicio	62:019.968

Cuentas de orden:

Acciones suscriptas	32:290.000
Capital autorizado no suscripto—en trámite	50:000.000
	530:789.884

Estado demostrativo de resultados 1.o de agosto de 1973 al 31 de julio de 1974

Utilidad sobre ventas	290:885.284
Remuneraciones y cargas sociales	(129:828.790)
Tributos nacionales y municipales	(36:919.082)
Depreciaciones	(7:051.957)
Otros gastos	(65:327.253)
	51:758.202

Utilidad bruta:

Resultados financieros	(11:526.440)
Utilidad neta del giro	40:231.762
Resultados varios	21:788.206
Utilidad del ejercicio	62:019.968

Las utilidades han sido destinadas de la siguiente forma:

Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	8:969.420
Reservas estatutarias	1:516.592
Reservas facultativas	19:341.189
Reservas para mantenimiento de capital circulante	9:536.267
Dividendos en efectivo	20:366.500
Dividendos en acciones	2:290.000
Total de utilidades del ejercicio 1.o de agosto de 1973 al 31 de julio de 1974	62:019.968

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 12 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 41 al 43 del libro Copiador de Balances.

$ 104.000. — 1|pub. — 22182.

Impreso en los Talleres de IMPRENTA NACIONAL